



LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DEFENSA DE MUJERES EN EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL CHILENO: UN ESTUDIO EXPLORATORIO

INFORME FINAL DE RESULTADOS

DICIEMBRE DE 2004

**DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA /
FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

El presente informe ha sido elaborado por:

Lidia Casas Becerra, Abogada, investigadora del *Centro de Investigaciones Jurídicas* y profesora de la *Facultad de Derecho* de la Universidad Diego Portales.

Rodrigo Cordero Vega, Sociólogo, Magíster en Sociología, Pontificia Universidad Católica de Chile. Investigador del *Instituto de Ciencias Sociales (ICSO)* y profesor de la *Escuela de Sociología* de la Universidad Diego Portales.

Olga Espinoza Mavila, Abogada, Magíster en Derecho de la Universidad de São Paulo, Brasil, consultora de la Fundación Ford.

Ximena Osorio Urzúa, Abogada, Directora Académica del Instituto de Estudios Judiciales, Coordinadora del Centro de Mediación de Santiago y profesora de la Universidad Católica del Norte.

INDICE

PRESENTACIÓN	4
I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	6
1. Sobre el objeto de nuestro estudio	6
2. Las Especiales Condiciones de la Mujer	12
2.1. Metodología para buscar y sistematizar la información	13
2.2. Estudios Encontrados	15
2.3. Tratamiento General o Enfoque de los Estudios Encontrados y Analizados	19
2.4. La criminalidad femenina juzgada y los estereotipos en el sistema de justicia	19
3. Sistematización y estudios de los países seleccionados	22
3.1 Justificación de la selección.....	22
3.2 Estudios encontrados sobre América Latina.....	23
II. LAS MUJERES EN CONFLICTO CON EL SISTEMA PENAL EN CHILE.....	29
1. Los Estudios Existentes.....	30
1.1 Hallazgos Generales.....	32
1.2 Estereotipos Judiciales	33
2. Una Aproximación Cuantitativa de las Mujeres en el Sistema Judicial en el año 2003: el Panorama Nacional	34
2.1. Las mujeres reclusas en cárceles.....	35
2.2. Población Femenina Atendida por la Defensoría Penal Pública	40
III. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN IMPUTADA EN LA II Y VII REGIONES.....	53
1. Características sociodemográficas de las regiones analizadas.....	53
2. Características de las causas atendidas por la Defensoría Penal en la II y VII regiones.	55
2.1. Causas ingresadas durante año 2003	55
2.2. El desarrollo de las causa	63
2.3. Formas de término.....	68
2.4. Ejecución de la pena y rol del defensor	70
3. Características de las Estrategias de Defensa y las Consideraciones de Género.	74
4. Evaluación de las imputadas sobre la defensa que han tenido	78
IV. CONCLUSIONES HACIA UNA DEFENSA ESPECIALIZADA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO: notas para la elaboración de un módulo de capacitación de Defensores.	80
V. BIBLIOGRAFÍA.....	83
VI. ANEXOS	89
1. Módulo de capacitación sobre defensa en perspectiva de género	89
2. Pauta de entrevistas en profundidad	92
3. Rejillas de vaciado de entrevistas en profundidad	100
4. Ficha para análisis de jurisprudencia	135
5. Listado de jurisprudencia analizada	139
6. Informe de análisis de jurisprudencia.....	144
7. Tablas estadísticas	162
8. Resumen de estudios encontrados.....	172

PRESENTACIÓN

El presente estudio encomendado por el Departamento de Estudios de la Defensoría Penal Pública al Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Diego Portales se enmarca dentro de los indicadores de gestión en género de esa institución.

Vale recordar que desde 1994 el Servicio Nacional de la Mujer inicia una segunda fase de consolidación de lineamientos y coordinación de políticas públicas en torno a mejorar la condición de las mujeres y acrecentar la igualdad de oportunidades a través del Plan de Igualdad de Oportunidades 1994-1999, que posteriormente fue renovado bajo el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2000-2010. El objetivo del Plan es superar la discriminación que afecta en los planos político, económico, social y cultural a las mujeres, tarea que ha sido asumida como parte del programa de gobierno¹. Para ello, ese Servicio se ha comprometido a que las diversas instituciones de la Administración Pública incorporen indicadores en su gestión que propendan a alcanzar dicha meta. En particular, una de las líneas estratégicas del Plan de Igualdad de Oportunidades contempla como objetivo generar y mejorar instancias y mecanismos que resguarden el acceso a la justicia de los derechos de las mujeres² y como lineamiento introducir la perspectiva de género en la formación de profesionales de la justicia y capacitar a los/as abogados, funcionario/as y auxiliares de la administración de justicia sobre derechos de las mujeres. Otra línea de acción es ampliar y mejorar el acceso de las mujeres a los servicios de justicia.

Las mujeres constituyen más del 50% de la población. Según algunos estudios al inicio de la transición sus mayores necesidades y demandas se han centrado en materia de justicia de familia³. No obstante, la realidad de las mujeres muestra que en tanto grupo han sido especialmente vulnerables en el resguardo de sus derechos como usuarias del sistema penal⁴ y en situación de mayor invisibilidad cuando están en conflicto con la ley.

En este marco, la Defensoría Penal Pública ha comprometido una serie de actividades para el cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión en materia de Género. Este estudio corresponde a una fase inicial y exploratoria destinada a ser el primer antecedente sistemático que entregue información sobre la perspectiva de género en la prestación de defensa penal pública. Para lo cual se definió como regiones de estudio las que correspondían a la segunda etapa de implementación de la reforma, y los datos producidos por el sistema en el año 2003. A su vez, el estudio se ha centrado en los delitos que las mujeres cometen con mayor frecuencia, es decir, hurto, lesiones, tráfico de drogas y giro doloso. Se han incorporado en el análisis los delitos “tradicionalmente femeninos”, los que incluyen aborto, parricidio e infanticidio.

El objetivo de este estudio es comprender las particularidades y necesidades de defensa penal de las mujeres imputadas bajo el nuevo sistema de justicia penal a fin de incorporar la perspectiva de género en la prestación de la defensa penal pública. Para ello, se propone determinar los principales contenidos y características que ha tenido la

¹ Servicio Nacional de la Mujer, Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2000-2010, Santiago, enero de 2000.

² Objetivo 2 del Plan de Igualdad de Oportunidades, Op. cit.

³ Claudia Iriarte, Mujer y Legalidad en Chile. Una Propuesta de cambio, Instituto de la Mujer, Santiago, 1994 y Nancy de la Fuente, Paula Correa, Mirtha Ulloa y Angélica Pino, Asistencia Jurídica a Mujeres de bajos Ingresos, Corporación de Promoción Universitaria, Santiago, 1993.

⁴ Véase por ejemplo, Lidia Casas y Alejandra Mera, Violencia de Género y reforma procesal penal chilena. Delitos sexuales y lesiones, Cuadernos de Análisis Jurídico N° 16, Centro de Estudios de Justicia de las Américas y Facultad de Derecho Universidad Diego Portales, Santiago, 2004.

defensa de mujeres imputadas, lo cual se realizó a través de entrevistas a operadores, mujeres usuarias de la Defensoría, el análisis de jurisprudencia, recopilación de información cuantitativa que diera noticias sobre la situación de las mujeres en el sistema penal y una sistematización de estudios realizados en Chile y América Latina, en esta materia.

Así, este estudio combina una serie de técnicas de investigación. En primer término, se presenta una recopilación y análisis de fuentes secundarias de estudios sobre criminalidad femenina realizados en países de la región, todo lo cual sirve de marco teórico para el análisis de este trabajo. En una segunda sección, se presentan los estudios desarrollados en Chile y que dan inicio a una panorámica nacional sobre el abordaje de la criminalidad de las mujeres. En cada una de estas secciones se analizan las investigaciones, se discuten sus aproximaciones teóricas y se presentan los principales hallazgos. A partir de los estudios realizados y comentados, se explora los datos duros que el sistema produce desde las distintas instituciones nacionales, a fin de advertir diferencias entre los sexos. Aquí, se han incorporado el análisis de las estadísticas que produce la Defensoría Penal Pública, y se contrasta con las producidas por otras reparticiones como Gendarmería de Chile y el Ministerio Público.

Una tercera sección presenta la caracterización y resultados, tanto cuantitativos como cualitativos en la II y VII Regiones, de los delitos en que se centra este trabajo. Todo ello está, además, presentado en el contexto de las apreciaciones obtenidas a través de las entrevistas a defensores en dos regiones del país, 5 de ellos defensores institucionales y uno licitado, y los relatos de 21 mujeres usuarias de los servicios de la Defensoría Penal Pública, sobre el abordaje y la defensa que los operadores ensayan en los casos de hombres y mujeres. Hemos creído necesario incorporar los hallazgos encontrados en el análisis de 103 fallos, sin perjuicio de lo cual el informe completo está anexado a esta presentación.

La cuarta sección aborda una aproximación de lo que debiera ser una perspectiva de género en la prestación de servicios y acceso a la justicia, y por último se realiza una propuesta de módulo de capacitación en esta materia.

I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1. Sobre el objeto de nuestro estudio

Entendemos que para desarrollar una investigación que involucra a mujeres como grupo de estudio es necesario incorporar la perspectiva de género, entendida como las relaciones culturales y de poder que van a facilitar o limitar la interacción entre hombres y mujeres o entre cada uno de estos grupos.

Siendo así, necesitamos reconocer qué diferencias puede proporcionarnos este enfoque si pretendemos mirar el ejercicio de la defensa pública en beneficio de mujeres imputadas. Como punto de partida iniciaremos un breve análisis del lugar que han ocupado las mujeres en el estudio del Derecho Penal y la Criminología.

Para atender a este objetivo debemos primero preguntarnos como ha sido construida la imagen de la mujer en el sistema punitivo, luego identificar el perfil de las mujeres que actúan en calidad de agresoras, para finalmente analizar si la defensa debe realizar una actuación diferenciada a este grupo y que tipo de defensa sería.

Según E. R. Zaffaroni, la relación de la mujer con el poder punitivo⁵ se revela en el proceso de gestación de ese poder.⁶ Podemos, inclusive, comprenderlo como un poder de género,⁷ que, desde su surgimiento, agredió a la mujer⁸ y al sistema de relaciones que ella representaba.

La Inquisición tuvo un papel fundamental en el proceso de consolidación del modelo punitivo. El orden inquisitorial pretendió eliminar el espacio social público de la mujer en la Edad Media, generado por la ausencia de hombres que abandonaron las ciudades para participar de las guerras medievales. Con esa finalidad, se buscó erradicar la religiosidad popular medieval y la cultura fuertemente comunitaria, motivada por las mujeres. Obstáculos a la verticalidad social, transmisoras de una cultura que debía

⁵ El poder punitivo (cuyas características corresponden al modelo corporativista – concentración de poder y verticalidad) surge en oposición a otro, cuyo paradigma de solución de conflictos era la lucha y la composición. Antônio Hespanha, al ocuparse de este último, destaca que, en la Edad Media, “el control se materializaba a través de la dispersión de un conjunto de poderes, distribuidos entre los señores feudales, la Iglesia, la comunidad local, el padre de familia y el Ejército”; frente a ello, podemos afirmar que el actual modelo de sistema criminal (centralizado y vertical) no se habría inspirado en los padrones compositivos. Además, conviene destacar que la “venganza privada”, comúnmente identificada como “respuesta sanguinaria” (linchamientos, represalias, ejecuciones sumarias), representó, “además de la posibilidad de matar al ofensor, [principalmente] la posibilidad de exigir una compensación, de punirlo en una cárcel, de perdonarlo, con o sin pago previo, y de recurrir a terceros, ya sea un líder de la comunidad ya sea un notario, a fin de evitar el proceso”. La variedad de salidas constituye un avance frente a las propuestas consignadas por el sistema penal, ocasionando daños menores en las relaciones sociales de las comunidades. E. Larrauri, *Criminología crítica: abolicionismo y garantismo*, Nueva Doctrina Penal, Editores del Puerto, Buenos Aires, 1998, v. 1998/B, p. 730. Citado por O. Espinoza. *O direito penal mínimo: entre o minimalismo e o abolicionismo*, mimeo, 2000.

⁶ La relación entre la mujer y el sistema punitivo se acentúa y se consagra en la Edad Media, resurgiendo a mediados del siglo XIX e intensificándose durante todo ese período, que se extiende hasta el final de la Segunda Guerra Mundial. E. R. Zaffaroni, *La mujer y el poder punitivo, Vigiladas y castigadas*, Cladem, Lima, 1993, p. 21.

⁷ Denominaremos género a la óptica particular para el análisis de las relaciones sociales, por medio de la cual podemos vislumbrar e interpretar: 1. las atribuciones sociales históricamente construidas (feminidad y masculinidad); 2. la valoración dada por las personas a cada papel; 3. la correspondencia de cada uno de esos papeles con el sexo biológico. “El concepto de género evidencia el rechazo al determinismo biológico propio del uso de términos como diferencia sexual o sexo [para identificar los papeles sociales de los hombres y de las mujeres]”. A. I. Meo, *El delito de las féminas, Delito y sociedad*, Buenos Aires, 1992, n. 2.

⁸ Y con ella todos aquellos que estaban sometidos, en los procesos de dominación.

interrumpirse,⁹ era preciso controlarlas y subordinarlas. Se estableció, así, “la civilización de los señores, verticalista, corporativa o de dominio [...] y de vigilancia”, condiciones necesarias en una sociedad mercantilista y colonizadora. Con el inicio de las actividades de Conquista, el modelo verticalista europeo fue exportado y se convirtió en planetario.¹⁰

La imagen de la mujer fue construida como sujeto débil en cuerpo y en inteligencia, producto de fallas genéticas – postura en la que se basa la criminología positivista cuando se ocupa de la mujer criminal.¹¹ Otra característica que le atribuyeron fue la inclinación al mal ante su menor resistencia a la tentación, además del predominio de la carnalidad en perjuicio de la espiritualidad.¹² Se justificaba, por lo tanto, una vigilancia más efectiva por parte de la Iglesia y del Estado.¹³ La ideología de la “tutela”, introducida por el discurso inquisitorial, se extendió a los nuevos cristianos, a los indígenas, a los negros, a las prostitutas, a los enfermos mentales, a los niños y adolescentes, a los viejos, entre otros, tanto para protegerlos como para reprimirlos. Y ésta debe ser comprendida como el paradigma de la colonización, pues la tutela de las razas inferiores tenía la misma importancia que la tutela de los inferiores de la propia raza.¹⁴

La transformación industrial incentivó la lucha por la hegemonía social entre la clase industrial burguesa y la nobleza, conflicto de intereses que adquirió visibilidad con la Revolución Francesa, inspirada en los principios iluministas de libertad, igualdad y fraternidad. En esa lucha, la mujer recuperó cierto espacio público y reconocimiento, mas sólo por poco tiempo.¹⁵ Cuando la nueva clase burguesa obtuvo el poder, dejó de ser importante restringir o limitar el poder punitivo (al cual se había opuesto en la confrontación con la nobleza), que pasó a ser empleado como instrumento potencial de control de los grupos marginales y marginalizados.¹⁶ Ese contexto posibilitó el surgimiento

⁹ E. R. Zaffaroni, ob. cit. p. 22.

¹⁰ Idem.

¹¹ Uno de los primeros estudios sobre criminalidad femenina (1892) fue elaborado por Cesare Lombroso y Giovanni Ferrero en la obra *La donna delinquente*. “En ese libro [los autores] defienden que la mujer posee inmovilidad y pasividad particulares, determinadas fisiologicamente. Por eso, ella presenta mayor adaptabilidad y obedece más a la ley que a los hombres. Sin embargo, es potencialmente amoral, es decir, es engañosa, fría, calculadora seductora y malévola”. R. Van Swaaningen, *Feminismo, criminología y derecho penal: una relación controvertida*, *Papers d'estudis i formació*, Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia, Cataluña, 1990, p. 86.

¹² E. R. Zaffaroni, ob. cit. p. 23.

¹³ La ciencia penal, de finales del siglo XVI, insistió en atenuar en algunos casos la imputabilidad de las mujeres, por considerarlas “incapaces de ser plenamente imputables debido a su debilidad global de cuerpo y de mente. El concepto que más frecuentemente se utiliza como referencia para designar una minoridad femenina genérica, que justifica también la posibilidad de una pena más atenuada, es el de *infirmas sexus, fragilitas ou imbecillitas sexus*: figuras al mismo tiempo vagas y omnicomprensivas, retomadas de la tradición jurídica romanista y utilizadas indiscriminadamente en las más variadas situaciones”. Marina Graziosi, En los orígenes del machismo jurídico. La idea de inferioridad de la mujer en la obra de Farinaccio, *Jueces para la democracia. Información y debate*, Edisa, Madrid, 1997, vol. 30, p. 49).

¹⁴ E. R. Zaffaroni, ob. cit. p. 23.

¹⁵ “[...] el movimiento iluminista marca un punto de partida en los procesos emancipatorios individuales y colectivos, porque es en ese contexto que el ser humano empieza a ser percibido como sujeto de derechos, liberándose de concepciones monárquicas que justificaban (bajo el argumento de la autoridad divina) la sumisión de unos hombres a otros. Sin embargo, ese nuevo concepto no incluía a todos los seres humanos. La categoría de sujeto de derechos sólo alcanzaba a los hombres, libres e iguales entre sus pares. Evidentemente, como consecuencia de esa situación, la mujer fue apartada del pacto social, siendo integrada simplemente como sujeto dependiente del hombre, mas no como ciudadana”. O. Espinoza, *Convenção sobre a eliminação de todas as formas de discriminação contra a mulher, Direito internacional dos derechos humanos – instrumentos básicos*, Orgs. G. de Almeida e C. Perrone-Moises, Atlas, São Paulo, 2002, p. 53.

¹⁶ En el caso de las mujeres, el sistema de control por excelencia ha sido el informal. Por intermedio de instancias informales, como la familia, la escuela, la Iglesia, el vecindario, todas las esferas de la vida de las mujeres son constantemente observadas y limitadas, dando poco margen al control formal, expresión límite

de posturas positivistas que instauraron un modelo de Estado policial. Se legitimó el vigilantismo social sobre la base de la desigualdad de los individuos y se distinguió la categoría de “humano”, que contemplaba a los hombres superiores, blancos, casados con mujeres dóciles, con hijos, heterosexuales y burgueses. Como consecuencia de ello, el modelo punitivo vertical y jerarquizado se perennizó, sobre la base de la marginalización (selección y exclusión) de todos los incapaces de ajustarse a los modelos de “normalidad”.

El mundo continuó transitando por diversas transformaciones que colocaron a la modernidad en el banquillo de los acusados, y con ella entraron en crisis postulados asumidos como absolutos, tales como el poder punitivo. Sin embargo, a partir de la década de los 60 la crisis de ese discurso se intensificó al confrontarse con movimientos de activistas y de académicos que cuestionaron el sistema criminal y exigieron una coherencia inexistente, puesta en evidencia por el conflicto entre sus funciones latentes y manifiestas¹⁷. Se destaca en esa época el movimiento feminista, que cuestionó no sólo el sistema de castigos, como configuración aislada, sino también la propia estructura del derecho como disciplina que confiere legitimidad al discurso punitivo y lo presenta como consensual y neutro.

Tomando como base esta introducción, analizaremos el papel de la mujer agresora desde la óptica de la criminología crítica y la criminología de influencia feminista.

1.1. Criminología feminista

La década de los 60 constituyó un tiempo propicio y privilegiado para la ebullición de los postulados feministas. En el ámbito criminológico, las teorías feministas¹⁸ se inspiraron en las discusiones del interaccionismo simbólico¹⁹ para destacar la necesidad de observar al oprimido y dotarlo de voz, o sea, otorgar derecho de palabra a aquel que es estigmatizado, seleccionado y punido por el sistema criminal. Sin embargo, el entendimiento de la criminología feminista demanda la exploración del trayecto recorrido

del sistema punitivo (cuya manifestación más común es la cárcel). Esa situación explica la menor visibilidad de la mujer en los índices de criminalidad. Ver T. Miralles. *Pensamiento Criminológico*, v.II, Editorial Temis, Bogotá, 1983.

¹⁷ Función manifiesta es aquella expresamente prevista en la norma criminal, como podría ser la protección de ciertos bienes jurídicos o la prevención de determinadas conductas; en contraposición, función latente será aquella que efectivamente cumple la norma, aunque ésta no lo declare. O. Espinoza e D. Ikawa, Aborto: una questão de política criminal, *Boletim do IBCCRIM*, IBCCRIM, São Paulo, vol. 9, n. 104, p. 4, jul. 2001.

¹⁸ Para graficar el desarrollo de las teorías feministas al interior de la criminología, recurriremos a las palabras de Kathleen Daly, para quien, “en los años 80, la teoría feminista fue especialmente influenciada por la filosofía y la literatura. Esa situación marcó un cambio de énfasis sociocultural e histórico con respecto a los años 70, cuando las académicas revelaron historias de mujeres desvendando la diversidad etnográfica y la generalidad presentes en sus vidas. En la década de los 70, las académicas feministas se referían a las mujeres o a las experiencias de las mujeres sin problematizarse, destacando la importancia de diferenciar el sexo biológico del género sociocultural y desarrollando una teoría feminista comprensible capaz de sustituir a las teorías liberales, marxistas o psicoanalíticas. Un desafío crítico surgió desde los espacios de las mujeres marginalizadas por la teoría feminista y de una variedad de teóricos y textos post-modernos/post-estructuralistas. Esos desarrollos plantearon cuestionamientos al conocimiento feminista y a la forma como debía ser producido y evaluado”. R. Del Olmo, Teorías sobre la criminalidad femenina, *Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*, Org. Rosa del Olmo, Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 1998, p.30. Se hizo necesario de-construir el modelo androcéntrico de sociedad, en el que se basan las relaciones de discriminación contra la mujer y otros grupos marginalizados, con la intención de promover la reconstrucción de modelos que se preocupen en el otro, como individuo concreto e inscrito en un sistema de relaciones.

¹⁹ Que, entre otras cosas, propone resaltar la auto percepción del individuo en conflicto con el sistema penal, dialogando con la forma como construye su realidad y como la interpreta.

por estudiosos de ambos sexos que identificaron a la mujer agresora como objeto de estudio.

Los estudios feministas que se aproximaron del sistema criminal tuvieron dificultades para ajustarse a la división entre el paradigma etiológico (propio de la criminología positivista) y el paradigma de la definición social (propio da criminología crítica).

La distinción más evidente en el campo penal separa los estudios sobre los “comportamientos problemáticos”²⁰ de las mujeres como agentes de agresión, de aquellos sobre las mujeres como víctimas de la agresión.²¹ Mientras que la última perspectiva ha sido ampliamente abordada en los trabajos feministas,²² el análisis de la primera se ha mostrado menos frecuente.

Los pocos trabajos existentes sobre la delincuencia femenina han sido encarados bajo distintas concepciones teóricas, desde finales del siglo XIX hasta la actualidad. Para A. I. Meo, es posible distinguir dos líneas de interpretación más importantes: la que contempla a las concepciones clásicas y la que incluye los esfuerzos críticos contemporáneos que buscan encontrar las motivaciones de tal práctica.²³

En el primer grupo se encajarían criminólogos y criminólogas que trabajaron (y trabajan) bajo la orientación del marco conceptual tradicional y cuyos estudios sobre la mujer criminal fueron guiados por la visión androcéntrica de la criminalidad, esto es, aquella que toma como referencia la función reproductiva de la mujer en la práctica de conductas desviadas, tales como el aborto, el infanticidio y la prostitución. El desvío es explicado por la no-adequación al rol reproductivo. Fundamentan esa visión las teorías biológicas y constitucionales.²⁴ A pesar de la existencia de estas investigaciones, la tendencia a considerar a la mujer criminal como objeto de estudio ha sido escasa,²⁵ evitada en algunos casos y no raramente ignorada.²⁶

En el marco de las concepciones contemporáneas, el énfasis está en la criminología feminista,²⁷ que tuvo un desarrollo más acentuado a partir de los años 60, década en la que se produjo la ruptura teórica que fomentó el surgimiento de las teorías feministas. Su desarrollo no fue uniforme y algunas de sus propuestas no consiguieron desprenderse de la tradición positivista, como fueron los casos de Freda Adler y Rita

²⁰ O “desviados”, según la criminología tradicional.

²¹ A. Pires e F. Digneffe, *Vers un paradigme des inter-relations sociales? Pour une reconstruction du champ criminologique*, *Criminologie*, Les Presse de l’Université de Montréal, Montréal, vol. XXV, n. 2, p. 36, 1992.

²² No pretendemos analizar esa temática en el presente trabajo. Sin embargo, debemos destacar que los estudios de la mujer como víctima han sido utilizados por movimientos feministas para reclamar mayor represión de los agresores masculinos, reivindicando el uso más efectivo del derecho penal, situación que entra en contradicción con la demanda de descriminalización de conductas que consideran a la mujer como autora de crímenes (como, por ejemplo, en el caso del aborto). Ver R. Van Swaaningen, E. R. Zaffaroni, C. Parent y F. Digneffe, V. P. de Andrade, entre otros.

²³ A. I. Meo, ob.cit, p. 115.

²⁴ Uno de los primeros trabajos fue elaborado por C. Lombroso e G. Ferrero.

²⁵ Algunas de las razones que justificaron la escasa atención teórica dada a la mujer y a su criminalidad son el reducido número de delincuentes femeninas, el carácter prudente de su criminalidad, la aceptación acrítica de las explicaciones “biologistas” y psicológicas de la criminalidad femenina, entre otros (A. I. Meo, ob. cit. p. 113).

²⁶ R. del Olmo, ob.cit, p. 19.

²⁷ Debemos aclarar que no existe una única perspectiva feminista en criminología; conviven diversas corrientes que intentan interpretar la criminalidad femenina bajo diversos enfoques. Por esa razón, sería inconsecuente hablar de “una” criminología feminista, así como de una única criminología crítica, pues subsisten múltiples visiones criminológicas que se autodenominan críticas. Entre tanto, siguiendo a R. Van Swaaningen, preferimos utilizar esa expresión “cuando pretendemos explicar un paradigma específico: el paradigma del feminismo como perspectiva” (ob. cit. p. 89).

Simon.²⁸ Eso es fácil de comprender porque muchas de esas posturas fueron inspiradas en las teorías feministas que partieron de enfoques y propuestas conflictivas²⁹. Sin embargo, a pesar de las críticas que puedan recibir, los trabajos motivados por las teorías feministas de tendencia liberal y radical consiguieron tornar visible la criminalidad femenina y abrieron caminos para la elaboración de nuevas teorías que, valiéndose de la perspectiva de género, consolidaron la criminología feminista.³⁰

Fue principalmente en las décadas de los 70 y de los 80 que la criminología feminista de perfil más crítico ofreció nuevas aproximaciones y análisis sobre el tema en foco.³¹ Se tejieron críticas a las tesis tradicionales, con la intención de promover el debate acerca “de los estereotipos sexistas que alimentan esas teorías, [y de explicitar] los límites de una criminología positivista cuyas premisas son inadecuadas y que se presenta como instrumento de control y de preservación del *status quo*”.³² Los defensores y defensoras de la criminología feminista basada en postulados críticos comprenden la intervención penal como una de las facetas del control ejercido sobre las mujeres, una instancia en que se reproducen e intensifican las condiciones de opresión mediante la imposición de un padrón de normalidad.³³

Para esa corriente criminológica, la mujer “desviada”³⁴ no es más el punto de partida. Se pretende explorar las circunstancias que afectan no solamente a las mujeres agresoras, sino también a las demás mujeres, así como a los grupos marginalizados, de personas desprovistas de poder, socio-económicamente desfavorecidas y a los grupos *ethnicisés* y *racialisés*.³⁵

Las preguntas que se levantan después de reflexionar sobre el sucinto panorama que aquí delineamos es: ¿Por qué insistir en observar a las mujeres imputadas bajo la óptica de la criminología feminista? ¿Qué ventajas puede generar ese abordaje? Intentaremos responder estas preguntas.

Los estudios de la criminología feminista, en la medida que buscaron atender las necesidades y los intereses de las mujeres como grupo, posibilitaron la superación de algunos límites de la criminología, desarrollada bajo patrones masculinos. Así, “sus

²⁸ Para esas criminólogas, la delincuencia femenina se constituiría a partir de la mudanza subjetiva de la mujer, quien habría abandonado su pasividad para tornarse más atenta y agresiva (tesis de la masculinidad, defendida por Freda Adler), o como resultado de su mayor acceso al mercado de trabajo y al espacio público, ámbito en el que transcurre la criminalidad (tesis de la oportunidad, de Rita Simon). Rosa del Olmo, ob. cit. p. 23-24.

²⁹ O. Espinoza, *A mulher encarcerada em face do poder punitivo*, IBCCRIM, São Paulo, 2004.

³⁰ R. del Olmo, ob. cit. p. 25.

³¹ A. I. Meo, ob. cit. p. 118.

³² C. Parent, La contribution féministe à l'étude de la déviance en criminologie, *Criminologie*, Les Presse de l'Université de Montréal, Montréal, vol. XXV, n. 2, p. 75, 1992.

³³ En ese sentido, y tomando en consideración el reducido número de mujeres alcanzadas por el sistema penal, debemos analizar las otras formas de control que les afecta (controles informales de la familia, escuela, religión, vecindario, etc.) y cuales son las consecuencias de esa constatación en aquellas que no se ajustan a esos controles y transgreden las normas sociales.

³⁴ El desvío, en la criminología feminista, ha sido especialmente estudiado, porque durante mucho tiempo el solo hecho de ser mujer ya representaba una forma de desvío. Para Simone de Beauvoir, “ser mujer [era] heredar un *status* de desviada, aquel ‘del otro’ [no masculino]”. C. Parent, analizando el desvío con base en el paradigma de la definición, destaca que, “si el punto de partida del desvío es un asunto de definición, no siempre será necesario un acto específico para la imposición de una etiqueta. Normalmente, una persona será estigmatizada no por actos concretos que le imputemos, sino por la forma como la percibamos”. *Féminisme et criminologie*, De Boeck/Les Presses de l'Université d'Ottawa, Paris/Ottawa, 1998, p. 98.

³⁵ Es decir, considerados a partir de sus características étnicas y raciales. C. Parent e F. Digneffe, ob. cit. p. 93.

investigaciones abrieron nuevos caminos que pueden servir de inspiración al cuestionamiento actual en la criminología”.³⁶

Partimos por reconocer las innumerables e importantes contribuciones del feminismo a los estudios criminológicos, sin embargo, seleccionamos las más representativas³⁷ porque sintetizan más eficientemente el espíritu de la criminología feminista.

La primera gran contribución está dada por la introducción de la perspectiva de género como instrumento para observar a las mujeres en el sistema punitivo, es decir, para entender el sistema criminal como construcción social que pretende reproducir las concepciones tradicionales sobre la naturaleza y los papeles femeninos y masculinos, tal como han sido instituidos en la modernidad.³⁸ Por ello, para conocer como se construye la feminidad en el sistema penal, debemos extrapolar ese ámbito y estudiar a las mujeres justiciables en el mundo de las propias mujeres. De ese modo, podremos comprender la “criminalidad femenina” a partir del cuestionamiento de la sociedad y proponer políticas basadas no en la rehabilitación de las imputadas, sino en la “reforma de las relaciones sociales basadas en el sexo y de las instituciones que las sustentan.”³⁹ Esa propuesta, que expresa una postura favorable hacia las mujeres y presenta su desvío en relación al *status* de sujetos oprimidos en la sociedad, no pretende principalmente “combatir” el “crimen” cometido, sino las condiciones de exclusión que les afecta en tanto grupo.

La segunda contribución se funda en la posibilidad de estudiar el sistema por medio de la observación de sus actores considerados como sujetos. En ese sentido, los análisis feministas sobre la criminalidad femenina intentaron identificar a las mujeres concediéndoles la palabra, de tal manera que mediante sus voces y experiencias de vida, los investigadores/as puedan aproximarse y entender a su objeto de estudio. Esa actitud abre el camino hacia el “otro”, y acentúa la dimensión relacional de la situación o problema; la preocupación se centra en el otro como ser individual y particular, y no solamente como sujeto de derechos o como entidad abstracta a analizar.⁴⁰ La clave está en crear una relación de empatía⁴¹ entre investigador/a e investigada. De modo general, creemos que toda investigación o discurso racional y objetivo debe ser construido a partir de cierto distanciamiento entre observador y observado, a fin de proteger al investigador de la subjetividad propia de todo ser humano, sin embargo, ese discurso no puede desconocer los grados de empatía que surgen en las interacciones humanas.

³⁶ “Ciertamente, la herencia feminista parece hoy ser tan importante y diversificada que podemos afirmar que la disciplina criminológica precisa del feminismo. Sería importante, entonces, que esa contribución fuese finalmente reconocida”. C. Parent, *La contribution féministe à l'étude de la déviance en criminologie*, *Criminologie*, Les Presses de l'Université de Montréal, Montréal, vol. XXV, n. 2, p. 88, 1992.

³⁷ Otras importantes contribuciones identificadas por los estudios feministas en criminología pueden ser encontradas en los trabajos de C. Parent (1992), C. Parent y F. Digneffe (1994), V. P. de Andrade (1997), R. Van Swaaningen (1990).

³⁸ L. Biron destaca que “las feministas han incorporado la noción de sexo en su cuadro conceptual, lo que ha provocado el refinamiento y el enriquecimiento de su paradigma”. *Les femmes et l'incarcération. Le temps n'arrange rien*, *Criminologie*, Les Presses de l'Université de Montreal, Montreal, vol. XXV, n. 1, p. 126, 1992.

³⁹ C. Parent, *Féminisme et criminologie*, ob. cit. p. 147.

⁴⁰ Ana Mesutti, esclareciendo la incoherencia de la abstracción en el sistema criminal y de como esa abstracción representa un mecanismo de fuga ante el dolor, nos dice que “la condena pronunciada en el escenario penal contra el sujeto de derechos abstrato, se encarnará en la persona física y mortal que aquel sujeto representa. El tiempo ‘destemporalizado’ se retemporalizará en el recorrido de la pena. La muerte, que ha sido desvinculada del individuo, sobrevivirá durante la pena, mas el individuo morirá su muerte. Y sufrirá la propia pena, porque la pena abstrata se materializará en un dolor concreto”. *Reflexiones sobre el pensamiento penal*, *Revista Brasileira de Ciências Criminas*, RT, São Paulo, n. 31, p. 21, 2000.

⁴¹ Humanizando el conflicto del que forma parte la investigada.

La interdisciplinaridad es igualmente valorizada por los estudios feministas. En el caso de la criminología, el empleo de ese concepto permite la incorporación de disciplinas distintas en el análisis de la problemática que envuelve a la “criminalidad”, generando miradas alternativas para entenderla mejor.⁴²

Además, los estudios feministas en la criminología han denunciado el carácter androcéntrico y parcial de la criminología, permitiendo el distanciamiento del “modelo de análisis concebido para el hombre blanco promedio y mostrando que no es aplicable para todos”⁴³ – característica no percibida, y algunas veces negada, por representantes de la criminología crítica.⁴⁴

Las investigaciones elaboradas bajo el marco de la criminología feminista deben superar la oposición de sexo, a fin de evitar el desgaste de energías en la búsqueda de diferencias que justifiquen abordajes distintos. Por ello, debemos identificar a las mujeres imputadas en el conjunto de grupos excluidos. De esa forma, el problema será evaluado a través de una dimensión macro estructural, que “tome en consideración la criminalización de las mujeres a partir de su opresión como grupo, dentro de un cuadro global de sociedad capitalista y/o patriarcal”.⁴⁵

Cabe agregar que a través de las contribuciones de la criminología feminista fueron explicitados los sistemas de opresión de los grupos marginalizados. Por lo tanto, hoy más que nunca, debemos estimular la producción de análisis que adopten la perspectiva de género para mirar a la mujer y a todos los individuos insertados en el sistema punitivo. Así, la óptica del género nos llevará a cuestionar la propia estructura del sistema, “de-construyendo el universo de las formas tradicionales de legitimación punitiva y procurando soluciones más equitativas, que valoricen las situaciones concretas en las que evolucionan los diferentes protagonistas de la intervención penal”.⁴⁶ Creemos que la criminología feminista es, en ese sentido, el marco teórico adecuado para el estudio de las mujeres imputadas.

2. Las Especiales Condiciones de la Mujer

La reducida presencia numérica de la mujer en el sistema criminal ha provocado desinterés, tanto de investigadores⁴⁷ como de autoridades, y la consecuente “invisibilización” de las necesidades femeninas en la política criminal que, en general, se ajusta a modelos típicamente masculinos.⁴⁸ Por lo tanto, el problema criminal ha sido enfocado por los hombres y para los hombres en conflicto con el sistema penal.⁴⁹

⁴² “Los estudios feministas han facilitado la confluencia de muchas corrientes teóricas diferentes, porque ello les permite transgredir los límites establecidos arbitrariamente”. L. Biron, ob. cit.

⁴³ Idem.

⁴⁴ C. Parent, *Féminisme et criminologie*, ob. cit. p. 150.

⁴⁵ C. Parent, *Au delà du silence: Les productions féministes sur la “criminalité” et la criminalisation de femmes, Déviance et société*, Édition Médecine et Hygiène, Ginebra, vol. 16, n. 3, p. 319, 1992.

⁴⁶ C. Parent e F. Digneffe, ob. cit. p. 102.

⁴⁷ Ver V. C. Brant, *O trabalho encarcerado*, Forense, Rio de Janeiro, 1994. Diversos estudios sobre prisiones femeninas, desarrollados recientemente, subrayan esa falta de atención. También se puede consultar C. Stella, *As implicações do aprisionamento materno na vida dos(as) filhos(as)*, *Revista Brasileira de Ciências Criminas*, RT, São Paulo, vol. 34, 2001, p. 239; M. Winifred, *Vocational and technical training programs for women in prison*, in *Corrections today*, vol. 58-5, American Correctional Association, 1996; I. Nagel & B.L. Johnson, *The role of gender in a structured sentencing system: Equal treatment, policy choices and the sentencing of the female offenders under the United States sentencing guidelines*, in *The Journal of Criminal Law & Criminology*, vol. 85-1, Northwestern University, School of Law, Chicago, 1994, p.181.

⁴⁸ En contextos como Brasil, este ajuste se materializa en aspectos menos visibles, que pasan desapercibidos, tales como el uso del mismo uniforme de los presos varones, hasta otros más visibles, como la falta de infraestructura física para atender sus necesidades específicas (tales como la instalación de salas

La carencia de políticas públicas que respondan a las necesidades y particularidades de este grupo ha ocasionado perjuicios en las mujeres afectadas y en sus familias. En los casos en que se observa intentos de responder a estas particularidades puede percibirse que éstos se restringen a aspectos vinculados con la infraestructura penitenciaria, pues buscan instalar a las mujeres condenadas y detenidas en espacios exclusivamente femeninos. Sin embargo, la existencia de establecimientos carcelarios para mujeres no garantiza que éstos contemplen ambientes tales como salas cuna o guarderías para los hijos, escuelas, celdas especiales para mujeres embarazadas, ni que estén regulados por normas que permitan ejercer derechos como el de visita íntima.

Si tomamos en consideración la poca atención que se proporciona a la mujer privada de libertad, en nada nos sorprenderá que sea menor la atención a aquellas que aún no adquirieron la calidad de condenadas, es decir, que se encuentran sometidas a los procedimientos del sistema de justicia, que no la reconoce como sujeto diferenciado y susceptible de atención especializada⁵⁰.

Es ese el vacío que pretende cubrir nuestro estudio, en tanto nos interesa comprender las particularidades y necesidades de la defensa penal de las mujeres imputadas, bajo el nuevo sistema de justicia criminal, buscando que ello nos proporcione insumos para pensar el mecanismo a través del cual incorporar la perspectiva de género en la prestación de la defensa pública.

A continuación sistematizaremos los estudios encontrados sobre mujeres en conflicto con la ley en Chile y en América Latina, privilegiando aquellos países con contextos más cercanos a la realidad chilena.

2.1. Metodología para buscar y sistematizar la información

Cuando nos comprometimos con la elaboración de esta investigación manteníamos la hipótesis de la casi inexistencia de trabajos que estudiaran a la mujer en conflicto con el sistema penal en Chile. Sobre América Latina, sabíamos de algunas investigaciones realizadas hace algunos años y de otras recientes. Sin embargo, al profundizar nuestra pesquisa constatamos la existencia de más trabajos abocados a esta problemática, que los inicialmente previstos. Esta aparente ventaja luego nos decepcionó por cuanto constatamos que tales estudios no nos permitirían realizar análisis comparativos, algunos de ellos por la diversidad de metodologías utilizadas, y otros por proporcionar información no compatible con el rigor que nos propusimos emplear.

Verificamos la existencia de investigaciones empíricas (de origen cuantitativo y/o cualitativo) que presentaban el perfil de las mujeres presas, en Chile y en otros países de América Latina. Sin embargo, los datos extraídos provenían de fuentes diversas (principalmente de estadísticas de instituciones públicas y de investigaciones particulares) y se apoyaban en marcos cronológicos distintos e incluso en distintas formas de medir los resultados, lo que impedía establecer comparaciones entre unos y otros. Además, gran

cuna y guarderías para las mujeres presas que trabajan). A. Teixeira & M. Fernandes, *Presidiárias: equidade e liberdade, difíceis caminhos*, mimeo. En Chile, resulta evidente la existencia de un número reducido de prisiones de mujeres, lo que obliga a recluirlas en prisiones masculinas, en pabellones o celdas adaptadas para este uso. Y. Bavestrello & P. Cortés, *Mujeres en conflicto con el sistema penal*, SERNAM, GENCHI, Santiago, 1997, p. 116-117.

⁴⁹ C. Antony, *Mujer y cárcel: rol genérico de la ejecución de la pena, Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*, Org. Rosa del Olmo, Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 1998, p. 64.

⁵⁰ Consecuentemente, puede entenderse el también reducido número de investigaciones que estudian a la mujer en el proceso penal.

parte de los trabajos latinoamericanos fueron elaborados como investigaciones teóricas, proporcionando datos que no fueron validados.

Con la intención de profundizar este estudio, extendimos la búsqueda hacia el ámbito anglosajón, y allí encontramos diversos artículos que analizaban, además del perfil de la población femenina reclusa, los estereotipos construidos por los distintos actores que intervienen en el proceso penal (policía, fiscales, jueces, jurados y agentes penitenciarios).

La estrategia de búsqueda de información se inició con la visita a bibliotecas de universidades⁵¹, instituciones públicas⁵² y organizaciones de la sociedad civil⁵³. En tales centros fueron revisadas revistas especializadas en el área criminal, tesis y publicaciones vinculadas a la materia.

Al mismo tiempo pusimos atención en alcanzar, vía Internet, información relevante sobre los países seleccionados⁵⁴. Así, logramos acceder a los resultados de investigaciones y publicaciones sobre mujeres imputadas y condenadas.

Tomando en consideración la cantidad de información identificada, nos pareció adecuado dividirla por bloque de países. Separamos, entonces, los estudios sobre Chile, de los trabajos sobre Argentina, Brasil y Perú, así como de los otros países. No obstante, esta última separación debió ser corregida, pues los datos provenientes de Estados Unidos y Canadá se ajustaban a padrones metodológicos de orden principalmente empírico (cuantitativo y cualitativo), que permitía extraer información altamente confiable. Esta situación no siempre se verificaba en trabajos latinoamericanos, razón la por que nos vimos obligados a volver a separar y crear otro bloque de países.

En cuanto a los datos encontrados, creímos pertinente describir el perfil socio-biográfico de la población femenina capturada por el sistema, y luego el análisis de los estereotipos femeninos elaborados por los operadores del sistema de justicia penal y sus consecuencias en la decisión que condena, absuelve o determina medidas alternativas.

En el acápite siguiente se presentarán los trabajos que forman parte del bloque latinoamericano y anglosajón, pero que excluye a los países seleccionados anticipadamente (Argentina, Brasil y Perú) y a Chile, los que serán abordados posteriormente.

Recalcamos que todos estos estudios no podrán ser utilizados para establecer comparaciones entre sí, porque pertenecen a contextos nacionales con modelos procesales distintos⁵⁵. Además, elaborar un análisis comparativo requeriría de nuestra parte conocimiento detallado de la estructura del sistema procesal penal de cada país seleccionado. Por esas consideraciones, la información que obtendremos de los trabajos

⁵¹ Fueron consultadas las bibliotecas de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, la Facultad de Sociología de la Universidad de Chile, la Universidad Andrés Bello, la Pontificia Universidad Católica de Chile (a través de la página web: www.puc.cl/sibuc) y la página web www.bibliored.cl. Como señaláramos al inicio de este informe, hubo algunas restricciones en el acceso a la información que escaparon del control de los investigadores.

⁵² Fueron consultadas las bibliotecas del SERNAM y de Gendarmería de Chile.

⁵³ Fueron consultadas las bibliotecas de la Corporación La Morada, Fundación Ford, ISIS Internacional y Fundación Paz Ciudadana. Cabe destacar que en la última institución fue posible obtener gran parte de la información de origen anglosajón.

⁵⁴ Para ello, visitamos las páginas web de la Comisión Andina de Juristas (Perú), DEMUS (Perú), Flora Tristán (Perú), CLADEM Perú, Instituto Gino Germani (Argentina), INECIP (Argentina), ILANUD (Brasil), Ministerio de Justicia de Brasil, ILANUD (Costa Rica) y Reforma Penal Internacional (regional).

⁵⁵ Con base en este mismo argumento, en nuestra investigación de campo seleccionamos regiones donde ya se había implementado la reforma procesal penal. Además, sólo podríamos abordar localidades que hubieran implementado el nuevo sistema, porque en el modelo antiguo no existía la Defensoría Penal Pública.

que se describen a seguir, solamente nos proporcionará pistas para continuar reflexionando.

2.2. Estudios Encontrados

Como lo indicamos anteriormente, separamos los trabajos provenientes de los países anglosajones de aquellos de origen latino. La mayoría de trabajos de origen anglosajón parte de investigaciones empíricas, en las que hace uso de métodos cuantitativos y cualitativos⁵⁶. Esta situación difiere en los estudios latinoamericanos, que se centran principalmente en investigaciones teóricas, algunas veces complementadas con análisis cuantitativos (extraídos de fuentes gubernamentales o de la aplicación de encuestas) o cualitativos (entrevistas en profundidad, estudio de casos, etc.) de difuso rigor científico, salvo algunas excepciones.

En cuanto al universo femenino dentro del sistema criminal, los trabajos que lo describen van desde 1990 hasta 2003, en América Latina, y desde 1992 hasta 2001, en los países anglosajones. En ellos, se exponen las características de este grupo y se plantean soluciones a sus problemas más complejos. Información metodológica más específica sobre los estudios que a continuación se comentarán, podrá ser hallada como anexo a este trabajo, en los cuadros sinópticos preparados para ello.

En América Latina, existen los trabajos más clásicos desarrollados por criminólogas feministas, que han explorado el panorama regional de privación de libertad femenina. Uno de los más destacados por el rigor en el análisis, el enfoque interdisciplinario y la utilización de métodos cualitativos y cuantitativos es el preparado por Elena Azaola y Cristina Yacamán, "Las mujeres olvidadas. Un estudio acerca de la situación de las cárceles para mujeres en la república mexicana" (1996). Este corresponde a una investigación minuciosa que permitió exponer la invisibilizada realidad de las mujeres encarceladas en México. Las autoras obtuvieron información acerca de 79% del total de mujeres en prisión, a través de entrevistas individuales y grupales y de la aplicación de cuestionarios a mujeres presas y agentes penitenciarios (durante 1993 y 1994).

En otro estudio denominado "El delito de ser mujer" (1996), Elena Azaola denuncia las condiciones discriminatorias del encierro femenino, fundadas en la violencia de género que les afecta desde antes de su ingreso al sistema criminal, así como la influencia masculina en la criminalidad de la mujer. En él, Azaola recoge los resultados de la investigación que acabamos de describir y los enriquece con la exposición de otros estudios llevados a cabo en países tales como Argentina, Inglaterra, EEUU, Egipto, India, España, entre otros. El análisis de Azaola busca, así mismo, poner en evidencia el incremento de la participación femenina en los delitos de drogas, pretendiendo elaborar algunas explicaciones sobre este fenómeno.

⁵⁶ Incluso en este grupo se manifiestan dificultades al momento de establecer comparaciones. Así, en el tema sobre el comportamiento de los operadores del sistema de justicia frente a las mujeres imputadas, son más abundantes los trabajos norteamericanos de base empírica que los provenientes de Europa, "siendo imposible evaluar los resultados de las diferentes investigaciones entre los países". J. Goethals, E. Maes & P. Klinckhamers, "Sex/Gender-based decision-making in the Criminal Justice System as a possible (additional) explanation for the under representation of women in official criminal statistics", in *International Journal of comparative and applied criminal justice*, v. 21-2, Fall, 1997, p.228.

Otra investigadora conocida en el ambiente criminológico feminista es Carmen Anthony⁵⁷, quien ha desarrollado diversos estudios que se ocupan de la mujer encarcelada en Latinoamérica, pudiendo mencionar “Mujer y cárcel: el rol genérico en la ejecución de la pena” (1998). En él destaca la situación de desventaja en que viven las mujeres embarazadas y los lactantes al interior de las cárceles y las mayores limitaciones para las reclusas en función de su sexualidad (como las restricciones a la visita íntima o la severa punición a las homosexuales). Este trabajo es de corte teórico.

A mediados de los 90, y como consecuencia del aumento de la participación femenina en los crímenes de drogas, surgieron diversos trabajos que exploran con exclusividad esta problemática. Entre ellos está el de Carmen Anthony: “Reflexiones sobre los procesos de criminalidad y criminalización de las mujeres de América Latina implicadas en delitos relacionados con drogas” (1999)⁵⁸ y el de Luis Francia: “Problemas que enfrenta la mujer en el proceso de criminalización” (1998). Si bien estos trabajos exponen una situación hasta hace poco desconocida, no basan sus afirmaciones en fuentes oficiales nacionales o en investigaciones cuantitativas, sino en otros estudios de origen, principalmente, latinoamericano (algunos de base teórica y otros de base empírica).

Otros trabajos, que se encuadran en la categoría de investigaciones teóricas, han intentado recoger y analizar estudios aislados desarrollados en Latinoamérica, con la intención de presentar un diagnóstico de las motivaciones y circunstancias que envuelven a las mujeres que comenten crímenes y de las condiciones carcelarias de este grupo. Entre los de mayor destaque se encuentra el de Marcela Lagarde: “Cautiverio de las mujeres: madre-esposas, monjas, putas, presas y locas” (1990). La particularidad del análisis de la autora está en su intención por considerar a todas las mujeres como potencialmente “presas”, entendiendo la prisión como el límite que imposibilita al sujeto “realizar su concepción del mundo -su deseo- en cada acto y hecho de su vida [... así...], las mujeres viven su prisión en la opresión genérica combinada con las otras determinaciones sociales y culturales que le dan vida”⁵⁹. Desde esa perspectiva, la autora enfrenta los estereotipos que construyen la imagen de mujer narcotraficante, ladrona, roba chicos, infanticida y prostituta para luego extender su atención hacia las condiciones del encierro. Para ello, toma como fuentes de información artículos de la prensa local e investigaciones nacionales (provenientes de México) sobre la materia.

En la misma línea de Lagarde se encuentra el análisis de Lucila Larrandart: “Control social, derecho penal y género” (2000), el de Alda Facio y Rosalía Camacho: “En busca de las mujeres perdidas o una aproximación crítica a la criminología” (1996) y el de Ana Elena Obando: “Mujer, justicia y género” (2003)⁶⁰. Estos trabajos tienen en común utilizar como fuentes, investigaciones de autores latinoamericanos, norteamericanos y europeos, sobre las que construyen las tesis que presentan. Su foco principal es la norma penal, la que debe reformarse para alcanzar un enfoque igualitario que descarte

⁵⁷ Esta autora, a pesar de ser chilena, ha sido incluida en este acápite, por cuanto los trabajos que ella ha desarrollado han tenido un enfoque más amplio, no restringido a la realidad chilena, y que dicen relación con el contexto latinoamericano.

⁵⁸ Este artículo se incluyó en el libro “Las mujeres confinadas” que será abordado en el capítulo sobre el contexto chileno.

⁵⁹ Marcela Lagarde: “Cautiverio de las mujeres: madre-esposas, monjas, putas, presas y locas”. Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal, 1990, p. 622.

⁶⁰ Una investigación que utiliza el psicodrama como base teórica es la coordinada por Andrés Cuevas Sosa, junto a Rosario Mendieta y Elvia Salazar: “La mujer delincuente bajo la ley del hombre” (1993). En ella los autores tienen por objetivo estudiar las características generales de las mujeres que participan en actos delictivos, así como los factores psicosociales que influyen en sus acciones. La perspectiva de esta obra se enmarca en análisis etiológicos, razón por que no la incluimos en nuestras observaciones.

distinciones discriminatorias en perjuicio de las mujeres. En ese mismo sentido, proponen repensar el sistema criminal desde una óptica de género para evitar el androcentrismo que impera en las ciencias criminológicas. Otra investigación es la elaborada por Luz Rioseco: "Culminación de la violencia doméstica: Mujeres que asesinan a sus parejas – defensas penales posibles" (1999)⁶¹. Se trata de una investigación teórica, basada en estudios norteamericanos y latinoamericanos, con la intención de presentar un argumento de defensa a favor de aquellas mujeres que, en su calidad de víctimas de violencia familiar, asesinan a sus maridos, presentando el Síndrome de la Mujer Agredida.

En cuanto a los estudios anglosajones⁶², podemos mencionar el artículo de Mary Winifred: "Vocational and Technical training programs for women in prison" (1996) focalizado en la necesidad de dotar de entrenamiento a las mujeres en prisión, a fin de que una vez en libertad superen el círculo de pobreza y marginalidad en que se hallan inmersas. Cabe, también mencionar el trabajo de Joanne B. Morton y Deborah M. Williams: "Mother/Child bonding" (1998), que grafica las dificultades de las madres presas para mantener relaciones estrechas con sus hijos, durante su estadía en la prisión y como esa situación puede tornarse más perjudicial para los hijos, quienes serán más vulnerables al círculo vicioso del crimen. Otra publicación importante es la preparada por Kathleen Auerhahn y Elizabeth D. Leonard: "Docile bodies? Chemical restraints and the female inmate" (2000), en el que analizan los antecedentes históricos del uso de drogas psicotrópicas para corregir el desvío de las mujeres presas y las consecuencias de su uso extendido. Si bien, la mayoría de estos estudios, recurre a métodos empíricos rigurosos, ellos no serán explorados por cuanto grafican realidades distantes de la latinoamericana; además, decidimos privilegiar las investigaciones sobre el proceso penal porque creemos que éstas si nos proporcionarán hipótesis productivas a ser corroboradas en el trabajo de campo⁶³.

Las investigaciones que exploran los argumentos empleados por operadores jurídicos frente a mujeres agresoras (sean defensores, jueces o fiscales) en su mayoría se ubican en el ámbito norteamericano. Cabe citar el de Richard Fox y Robert Van Sickle: "Gender dynamics and judicial behavior in criminal trial courts: An exploratory study" (2000), en el que analiza el comportamiento de mujeres y hombres jueces (en cuatro estados y en el distrito de Columbia) de Estados Unidos, buscando determinar si la

⁶¹ Luz Rioseco, Culminación de la violencia doméstica: Mujeres que asesinan a sus parejas – defensas penales posibles. *Género y Derecho*. Ediciones LOM, Santiago, 1999.

⁶² Algunos trabajos presentan diagnósticos de presidios femeninos en Estados Unidos, tales como el preparado por Víctor S. Lombardo y Robert R. Smith: "A model program for female offenders" (1996), el de Allison Morris, Chris Wilkinson, Andrea Tisi, Jane Woodrow y Ann Rockley: "Managing the needs of female offenders" (1995) y el de Catherine Conly: "The women's prison association: Supporting women offenders and their families" (1998). Estos no serán explorados porque el contexto que analizan difiere del ámbito latinoamericano.

⁶³ Sobre las motivaciones que llevan a las mujeres a realizar infracciones penales, dos trabajos analizan este tema. Uno de ellos es el de Jane Siegel y Linda Williams: "The relationship between child sexual abuse and female delinquency and crime: a prospective study" (2003) que se ocupa de explorar los efectos del abuso sexual durante la infancia en la criminalidad femenina. Otro es el de Deborah W. Denno: "Gender, crime and criminal law defenses" (1994) que explora las características de la criminalidad femenina y sus motivaciones, comparando éstas con las características de la criminalidad masculina y las razones que motivan tales actos. El riesgo del enfoque aquí propuesto está en centrar la atención en las causas que originan el delito (enfoque etiológico) y no en las circunstancias sociales que definen tales conductas y en los efectos que esta definición provoca. Además, se distancian de su objeto, al no explorar la modelación de la imagen femenina en el rito del proceso penal. Por ello, estos estudios tampoco serán explorados. Nos parece relevante mencionar un trabajo que, si bien no se refiere a la población femenina adulta criminalizada, aborda las consecuencias de la prisión en adolescentes que se encuentran recluidas en establecimientos penitenciarios femeninos. Este estudio pone en evidencia los antecedentes familiares de violencia y abuso que define la historia de estas adolescentes. Emily Gaarder y Joanne Belknap: "Tenuous borders: Girls transferred to adult court" (2002).

variable género juega un rol importante en el comportamiento judicial. Los autores focalizan su atención en las decisiones judiciales que dicen relación con los procedimientos penales de triaje de distintas Cortes Criminales locales. Para ello, observaron el comportamiento de 28 magistrados (14 hombres y 14 mujeres) de nueve Cortes locales, en al menos dos ocasiones (sesiones con duración de dos a cuatro horas), reuniendo una muestra total de 360 decisiones judiciales.

En otro estudio Dorothy E. Roberts: "Foreward: The meaning of gender equality in Criminal Law" (1994) expone los criterios utilizados por los abogados defensores para obtener una pena más benévola o alcanzar la absolución, demostrando que éstos se basan en argumentos androcéntricos que refuerzan el estereotipo de mujer enferma o loca. En esa misma línea, Ilene H. Ángel y Barry L. Johnson: "The role of gender in a structured sentencing system: Equal treatment, policy choices and the sentencing of female offenders under the United States sentencing guidelines" (1994) analizan la propuesta norteamericana de limitar el grado de discrecionalidad judicial y potencial discriminación contra las mujeres a través de un sistema de pautas pre-establecidas para juzgar a mujeres y hombres agresores. En el marco canadiense, Andrée B. Fagnan: "De la comparution à la décision pénale, le profil judiciaire de plus de 1500 femmes" (1992), explora y describe el perfil judicial de mujeres imputadas, desde que se presentan a declarar hasta el pronunciamiento de la sentencia. Su muestra la define sobre el total de mujeres que comparecen a la Corte de Québec (cámara criminal), al Palacio de Justicia de Montreal y el de Longueuil, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987.

También pueden ser destacados trabajos similares que han buscado poner en evidencia las características de los argumentos jurídicos que dan fundamento a las decisiones judiciales, recogiendo y esquematizando las investigaciones que respondían a este objetivo. Así, tenemos el estudio preparado por Sally S. Simpson: "Feminist theory, crime and justice" (1990), el de Carol Hedderman y Loraine Gelsthorpe: "Understanding the sentencing of women" (1997) y el de Johan Goethals, Eric Maes y Patrizia Klinckhamers: "Sex/Gender-based decision-making in the Criminal Justice System as a possible (additional) explanation for the under representation of women in official criminal statistics" (1997).⁶⁴ El primero y el último son investigaciones teóricas, en las que las autoras hacen un levantamiento bibliográfico de los trabajos publicados en EEUU y Europa sobre mujeres en conflicto con el sistema penal; la diferencia está en que el último es mucho más específico y centra su atención en las formas como interpreta el sistema de administración de justicia a la mujer imputada. El trabajo de Hedderman y Gelsthorpe explora el contenido de las sentencias en Inglaterra y Wales, centrando su atención en explicar por que las condenas por hurto de tienda, drogas y crímenes violentos son diferentes para hombres y mujeres. En la primera parte del trabajo, las autoras realizan una aproximación exclusivamente cualitativa usando información proveniente del Home Office Offenders Index y de otros datos adicionales extraídos de una sub-muestra de casos, durante seis meses (1991). En la segunda parte, las autoras entrevistaron 197 jueces, durante 1997, sobre los factores que más influenciaban al momento de decidir sobre la sentencia para ambos sexos.

⁶⁴ Corresponde mencionar que sólo hallamos un trabajo que se ocupaba de esta materia en el contexto latinoamericano: el de Ana Elena Obando: "Mujer, justicia y género" (2003).

2.3. Tratamiento General o Enfoque de los Estudios Encontrados y Analizados.

Al evaluar las condiciones y características de las mujeres agresoras pudimos verificar que éstas son bastante semejantes entre las mujeres latinoamericanas (y, consecuentemente, entre las chilenas). Por esa razón, presentaremos muy brevemente un panorama general de este grupo, para después explorarlo con más detalle en la segunda parte del trabajo.

En la mayoría de países los índices de criminalidad femenina se han incrementado notablemente durante la década de los 80, llegando, inclusive a triplicarse⁶⁵, lo que ha provocado que se otorgue mayor atención a este grupo. Sin embargo, recurrentemente se observa que a pesar del aumento de la participación de mujeres, ésta se reduce a actividades de menor importancia en la escala de poder, es decir, las mujeres no están insertas en las redes de poder que circunscribe a este tipo de delitos⁶⁶.

El perfil de las mujeres que integran el sistema criminal es bastante similar en la mayoría de estudios evaluados. Así, se trata de mujeres típicamente jóvenes y solteras. La mayoría de ellas tiene hijos, educación precaria, poca o ninguna experiencia laboral. Estas características reflejan el universo de mujeres presas en la mayoría de países⁶⁷.

Considerando el reducido número de presidios femeninos y de centros de detención provisional para mujeres, las autoridades se ven obligadas a trasladarlas a espacios distantes de su comunidad, ocasionando la pérdida de sus vínculos externos, pero principalmente, obstaculizando la manutención de las relaciones familiares. Ante el resultado de abandono que estas condiciones provocan, algunos países se han preocupado por implementar programas de apoyo a la inserción post carcelaria.

Las relaciones al interior de la prisión también pueden ser bastante conflictivas. Los trabajos que estudian el suministro de medicamentos y drogas en mujeres presas develan que este es parte del tratamiento proporcionado a mujeres con la intención de corregir su desvío⁶⁸ o de mantener el orden⁶⁹. El tratamiento a través de drogas puede resultar sumamente perjudicial para las mujeres, no sólo por los efectos dañinos que provocará en su salud sino también porque limitará sus habilidades para defenderse en caso se haber cometido una falta o de aún encontrarse sometida a proceso judicial.

2.4. La criminalidad femenina juzgada y los estereotipos en el sistema de justicia.

Los argumentos que explican la criminalidad femenina son variados. En sus inicios, como ya lo vimos, se basaron en explicaciones biologicistas. En la actualidad, muchos trabajos insisten en verificar cuales son las motivaciones de la criminalidad femenina. En ellos se ha afirmado que las mujeres delinquentes serían influenciadas por

⁶⁵ C. Conly, *The women's prison association: Supporting women offenders and their families*, National Institute of Justice, U.S. Department of Justice, Washington, 1998, p.3. Ver también E. Azaola, C. Antony, L. Francia, Y. Bavestrello & P. Cortés.

⁶⁶ C. Anthony: "Reflexiones sobre los procesos de criminalidad y criminalización de las mujeres de América Latina implicadas en delitos relacionados con drogas", *Género y Derecho*, Ediciones LOM, Santiago, 1999, p. 739.

⁶⁷ C, Conly, op. cit. En su artículo la autora señala que otra característica de la población femenina reclusa es el uso y abuso de drogas, situación que no ha sido verificada en estudios latinoamericanos.

⁶⁸ Kathleen Auerhahn y Elizabeth D. Leonard: "Docile bodies? Chemical restraints and the female inmate", in *The Journal of Criminal Law & Criminology*, vol. 90. Northwestern University, School of Law, Chicago, 2000, p. 628.

⁶⁹ Para efectos de este estudio, no exploraremos el tratamiento recibido al interior de la prisión, pues ello extrapola el objetivo propuesto.

factores biológicos, mientras que los hombres, por factores ambientales⁷⁰. En esta investigación no nos ocuparemos de las razones que motivan el crimen, sino cómo ese crimen, cuando es cometido por mujeres, es comprendido por las instancias judiciales.

El estudio de Fagnan muestra que las decisiones finales en que mujeres son el sujeto agresor, reciben "*probation*" en más del 50% de los casos (y el 90% de las veces no supera el año), especialmente en crímenes vinculados al fraude y la droga⁷¹. La mayoría de mujeres sancionadas comparece a juicio en libertad. Cerca de la mitad de mujeres son condenadas a pagar una multa (45,8%) cuando se trata de delitos ligados al patrimonio y a las drogas. Esta cifra es bastante similar a la presentada por Hedderman y Gelsthorpe, y diferirá en los casos en que la imputada posea antecedentes, es decir, sea reincidente. En esa situación, sólo el 30% de mujeres recibe una multa.

Añade Fagnan que el 16,7% de mujeres recibe pena privativa de libertad (de las cuales el 1,6% tienen prisiones de fin de semana) de corta duración (51% recibe menos de un mes). Podría decirse también que las mujeres que recibieron pena de prisión son las que poseen una historia judicial anterior, lo que nos hace pensar en la necesidad de invertir en centros de apoyo para la reinserción de este grupo. Por lo expuesto, todo indica que las mujeres poseen una situación privilegiada frente a los hombres.

Ante lo afirmado, podemos añadir que son conocidas las conclusiones de diversas investigadoras para quienes las mujeres agresoras cometen un doble desvío: por desviarse de la ley y, al mismo tiempo, de su rol género⁷². Por un lado, suele señalarse que las mujeres sometidas al sistema penal reciben un trato más benevolente⁷³ por su condición de género⁷⁴. Pero, por otro lado, también se afirma que esta situación suele provocar una mayor punición contra esas mujeres, por huir de las expectativas sociales y del padrón construido en torno de ellas.

Algunas estudiosas afirman que cuando la benevolencia de los operadores jurídicos se basa en las responsabilidades familiares, éstos pueden estar perpetuando estereotipos femeninos o asumiendo posiciones paternalistas. Kathleen Daly reflexiona y señala que el trato a mujeres imputadas reproduce la "justicia familiar" que se basa en dos factores: 1. En los controles sociales informales que funcionan en lugar del encarcelamiento formal y 2. En el mayor costo social creado como consecuencia de la prisión de la mujer. Los jueces tratan con más benevolencia a las mujeres porque asumen que sus responsabilidades familiares proporcionarán un control social informal en sus

⁷⁰ Deborah W. Denno. "Gender, crime and the criminal law defenses", in *The Journal of Criminal Law & Criminology*, vol.85-1. Northwestern University. School of Law, Chicago, 1994, p. 159.

⁷¹ Andrée B. Fagnan. "Dela comparution à la déction pénale", in *Criminologie*, v.XXV-1. Les Presses de l'Université de Montreal, Montreal, 1992, p.94.

⁷² Deborah W. Denno, ob.cit, p. 86.

⁷³ Ana Elena Obando, *Mujer, justicia y género*, Seminario/Taller de capacitación y monitoreo de los derechos humanos en la justicia penal, ILANUD, Costa Rica, 2003. La autora sostiene "sobre el tratamiento a las mujeres por parte de los tribunales de justicia, [que] la tesis de la caballerosidad estableció que el menor índice de mujeres encarceladas no obedecía a que éstas delinquieran menos, sino a un trato más benévolo de los jueces [sin embargo], las mujeres pueden recibir un trato más benévolo cuando el delito o su situación personal responde al deber ser femenino y menos benevolente cuando no responda a ese deber ser o no se adecue a la imagen de mujer respetablemente tradicional. En ese trato más o menos benévolo pueden influir otras variables relacionadas con el tipo de delito, la etnia, la edad, la raza, la opción sexual, la clase, que en el fondo develan el orden jerárquico de géneros", p. 27.

⁷⁴ Sally S. Simpson: "Feminist theory, crime and justice", *Readings in contemporary criminological theory*, Northeastern University Press, Boston, 1990; Carol Hedderman & Loraine Gelsthorpe: *Understanding the sentencing of women*, Home Office Research Studies, Washington, 1997 y Johan Goethals, Eric Maes y Patrizia Klinckhamers: "Sex/Gender-based decision-making in the Criminal Justice System as a possible (additional) explanation for the under representation of women in official criminal statistics", in *International Journal of comparative and applied criminal justice*, vol. 21-2, 1997.

vidas y porque consideran esencial el cuidado de las madres para beneficio de los niños⁷⁵. Además, este criterio se funda en la constatación de que la condena de las mujeres-madres a prisión, probablemente ocasionará la pérdida del vínculo con sus hijos, producto del abandono familiar (lo que no sucede en el caso de imputados hombres). Otra tendencia cuestiona la imposición de un modelo de género neutral, pues los resultados pueden ser más dañinos ya que desconocería la desigual distribución social del cuidado de los hijos. Según Hedderman y Gelsthorpe los argumentos acogidos por los jueces para efectos de atenuar la pena de las imputadas son: el tener familiares dependientes de ella y la tenencia de hijos menores de edad. Estos argumentos no siempre son válidos para los imputados. Según los magistrados entrevistados, la mujer hurta para alimentar a su familia, sustraen cosas que ellas, o especialmente sus hijos, necesitan; inclusive, cuando hurtan objetos más extravagantes (como una lata de salmón), lo hacen para dar un gusto a su familia, a diferencia del hombre quien hurta para mantener sus hábitos de adicción. Generalmente, el perfil de estas mujeres será de madres solteras con escasos recursos económicos. Por otro lado, insisten en reconocer que los crímenes violentos practicados por mujeres siempre están dirigidos contra personas conocidas (como la pareja abusiva de la imputada), a diferencia de los hombres, que atacan a extraños (como resultado de una pelea en un bar). Algunos jueces opinan que las mujeres deben ser tratadas de igual forma que los hombres⁷⁶, sin embargo, otros sugieren que el trato debe ser distinto en razón del rol de la mujer en la escala de poder de la criminalidad o de haber cometido el ilícito penal por inducción o influencia de otra persona.

También se afirma que el criterio de mayor benevolencia hacia las mujeres no se mantiene en todos los casos. La imputada que no se encaja en el modelo de madre ideal, como es el caso de mujeres pobres, negras, lesbianas, solteras y mujeres que cometieron crímenes “no femeninos” puede ser tratada con mucha severidad, inclusive mayor que la recibida por los imputados. Algunos jueces han asumido que la madre blanca de clase media o clase alta⁷⁷ es más susceptible a controles no judiciales, y más importante para el bienestar de sus hijos que madres con otras características. La realidad cuestiona este entendido, pues, contrariamente a lo que se piensa, las madres consideradas “más desviadas” (las pobres, solteras, etc.) pueden necesitar rebajar sus condenas pues los vínculos con sus hijos serán más afectados y quebrados con su encarcelamiento⁷⁸.

En cuanto a la defensa recibida por las mujeres imputadas, es común “encajarlas como víctimas de un desajuste biológico, en vez de considerarlas como agentes que actúan en un contexto político social particular”⁷⁹. Inclusive, en muchos casos las mismas acusadas sustentan explicaciones biológicas (como el síndrome premenstrual o la depresión post parto antes que las restricciones/coacciones de su rol tradicional femenino) para explicar sus motivaciones al momento de cometer el ilícito penal. Una propuesta importante es la planteada por Rioseco cuando se trata de crímenes contra la vida. Ella sugiere utilizar el argumento del “síndrome de la mujer agredida” para contextualizar el asesinato del cónyuge en el marco de la violencia familiar sufrida por la imputada.

⁷⁵ S. Simpson, ob. cit, p. 12.

⁷⁶ Especialmente cuando se trata de mujeres adictas al alcohol o a las drogas.

⁷⁷ En el caso de las mujeres con mejor posición económica, los argumentos expuestos no se resumen a la maternidad sino también a la posición de clase. J. Goethal, E. Maes & P. Klinckhamers, ob. cit, p.224.

⁷⁸ S. Simpson, ob. cit, p.13. Estos resultados no son de aceptación unánime, habiendo sido contradichos en otras investigaciones. J. Goethal, E. Maes & P. Klinckhamers, ob. cit, p. 221.

⁷⁹ Dorothy E. Roberts, “Foreward: The Meaning of gender equality n the Criminal Law”, in *The Journal of Criminal Law & Criminology*, vol.85-1. Northwestern University. School of Law, Chicago, 1994, p. 10.

Si analizamos con cuidado descubriremos que son pocos los trabajos que mantienen especial interés en la mujer, en cuanto sujeto, estando, más bien preocupados por la familia (como estructura social) y por el costo social que ocasionaría para el Estado su desestructuración. De esa forma, el trato más benévolo hacia la mujer podría ser explicado por los conceptos de control social y de costo social⁸⁰.

También cabe resaltar los trabajos que se ocupan de la influencia del sexo del magistrado en las decisiones finales, los que concluyen que la condición masculina y femenina están presentes en ambos géneros (entendiendo la primera vinculada a la ética del derecho y la segunda a la ética del cuidado)⁸¹. Además, las mujeres jueces suelen confiar más en los fiscales y a seguir las reglas procedimentales, mientras que los jueces hombres son más propensos a ponerse del lado de la defensa, provocando que ellas actúen con mayor severidad.⁸² Una hipótesis, planteada en el mismo trabajo, indica que esta mayor severidad puede deberse a que las mujeres necesitan probar que se encuentran capacitadas para desempeñar su papel de jueces con la misma objetividad que los varones y sin que su condición de género distorsione el resultado de sus decisiones. Finalmente, puede afirmarse que, a pesar de la imparcialidad y la objetividad ser el más alto ideal al que la judicatura aspira, el sistema judicial norteamericano ha realizado prácticas regularmente subjetivas y diferenciadas en perjuicio de las mujeres⁸³.

De lo expresado hasta aquí, puede concluirse que la mujer, ya sea como imputada o magistrada, deberá encajarse en un modelo de conducta impuesto socialmente, pues sólo de esta forma podrá ser beneficiada de la benevolencia en el tratamiento del sistema penal o podrá ser reconocida como un actor legítimo al interior del mismo sistema.

3. Sistematización y estudios de los países seleccionados.

3.1 Justificación de la selección.

Al plantear el proyecto de investigación creímos importante incluir el análisis del perfil de las mujeres en conflicto con la ley de algunos países de la región sudamericana. Los países seleccionados fueron Argentina, Brasil y Perú. Los criterios de selección utilizados no han sido recurrentes en todos los países. Uno de los criterios fue el de la cercanía geográfica con Chile. Otro criterio fue la vinculación de las investigadoras a estudios en algunos de los países elegidos. Sin embargo, la razón fundamental para la elección de tales países se debe a que ellos presentan una situación similar a la chilena en cuanto nos referimos al universo femenino carcelario⁸⁴.

Siguiendo la pauta anterior a continuación presentaremos un análisis de las investigaciones para luego destacar el perfil de las mujeres imputadas y las características de las decisiones judiciales que definen su futuro.

⁸⁰ J. Goethal, E. Maes & P. Klinckhamers, ob. cit, p. 212-213.

⁸¹ Carol Gilligan, *In a different voice. Psychological theory and women's development*, Harvard University Press, Cambridge, 1982.

⁸² Richard Fox y Robert Van Sickle, "Gender dynamics and judicial behavior in criminal trial courts: An exploratory study", in *The Justice System Journal*, vol. 21-3, 2000, p. 261.

⁸³ Idem.

⁸⁴ C. Antony, *Mujer y cárcel: el rol genérico en la ejecución de la pena*, ob cit, 1998; C. Antony, *Las mujeres confinadas*. Editora Jurídica de Chile, Santiago, 2000; María Noel Rodríguez, *Mujer y cárcel en América Latina, Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*, DPLF & Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2003.

3.2 Estudios encontrados sobre América Latina

Lamentablemente no pudimos hallar investigaciones que hicieran referencia a los patrones culturales que influyen las decisiones judiciales contra mujeres imputadas en Brasil ni en el Perú. Esto no quiere decir que tales estudios no existan, sino, simplemente, que por razones de tiempo fue imposible continuar indagando y, de ser el caso, acceder a los mismos.

En los estudios argentinos, identificamos dos investigaciones que describen la situación de las mujeres en privación de libertad. Una de ellas, la más reciente, es la preparada por los profesionales del Instituto Gino Germani (Universidad de Buenos Aires): "Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional" (2003), que busca conocer las características de las mujeres y los jóvenes privados de libertad con la finalidad de aportar herramientas para la elaboración de estrategias que tiendan a disminuir y eliminar las condiciones de vulnerabilidad de estos segmentos⁸⁵. Por tratarse de un informe de avance, sólo presenta resultados parciales (dedica la primera parte de la investigación a las mujeres encarceladas), no obstante, la riqueza de datos expuestos en los que se conjugan métodos cuantitativos y cualitativos, legitiman sus resultados y lo aproximan de las investigaciones más rigurosas relevadas. El otro trabajo es un estudio exclusivamente cualitativo que recoge las voces de diversas mujeres presas a partir de entrevistas semiestructuradas, registros narrativos y talleres de reflexión, llevadas a cabo entre los años de 1995 y 1997 en el Penal de Ezeiza, Unidad 3 del Servicio Penitenciario Federal, con el objeto de destacar las condiciones del encierro femenino⁸⁶. Ambos trabajos pretenden dar voz a las mujeres encarceladas y a través de ellas identificar la subjetividad y la objetividad que forma parte de la prisión.

Son pocos los análisis encontrados sobre el Perú. Ellos se resumen al de Pilar Aguilar, quien describe el perfil de las mujeres presas y sus condiciones de encierro⁸⁷, basándose en su experiencia personal y en su aproximación a esta problemática. Otro es el trabajo de Rosa Mavila, sobre establecimientos penitenciarios con población femenina⁸⁸, cuyo objetivo fue identificar los principales núcleos problemáticos y esbozar lineamientos para su mejoría. Esta investigación focalizó su atención en la cárcel de Santa Mónica, en Chorrillos (que alberga el mayor porcentaje de mujeres presas), en el Penal Mixto de Huaraz (en la sierra norte del país) y en el Penal de Máxima Seguridad de Mujeres Terroristas de Chorrillos; de esta forma pudo controlar la variable geográfica (zona urbana y zona rural), la variable sexo (pues estudió una cárcel que alberga hombres y mujeres) y la variable dada por la gravedad del delito (pues exploró centros penitenciarios que congregan a mujeres por delitos menores y una cárcel de máxima seguridad donde son recluidas mujeres acusadas o condenadas por terrorismo). Fue realizada a partir de la recolección de datos estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario, provenientes del año 1997 y de visitas a los referidos centros carcelarios.

⁸⁵ El universo de esa investigación fue conformado por las personas privadas de libertad en cárceles dependientes del servicio penitenciario federal, considerando como población a estudiar al total de mujeres encarceladas (tanto jóvenes como adultas) y al total de jóvenes-adultos (18 a 21 años exclusive) en igual situación. Alcira Daroqui et alii, *Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: Abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobre vulnerados dentro de la población carcelaria*. Informe de investigación, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Procuración Penitenciaria Nacional, Buenos Aires, 2003, mimeo.

⁸⁶ Marcela Nari et alii, *Me queda la palabra. Estrategias de resistencia de mujeres encarceladas, Voces de mujeres encarceladas*, Catálogos, Buenos Aires, 2000.

⁸⁷ Pilar Aguilar, *Las mujeres en prisión*, *Los Derechos de la Mujer*, tomo II, DEMUS, Lima, 1998.

⁸⁸ Rosa Mavila, *Estudio sobre los establecimientos penitenciarios con población femenina, Situación Actual de la Ejecución Penal en el Perú*, Consejo de Coordinación Judicial, Lima, 1998.

Sobre Brasil, podemos mencionar la investigación de Julita Lemgruber, *Cemitério dos vivos*, elaborada en la década de los 70 (actualizada y reeditada en 1999), en la que, por medio de un análisis etnográfico, identifica el perfil de las mujeres presas en la cárcel fluminense de Talavera Bruce y delinea una reflexión crítica sobre distintos aspectos vinculados a ese grupo.

En el área jurídica, un estudio que merece destacar es *Mulheres encarceradas*, de Maud Frago de Albuquerque Perruce (1983), por la originalidad al abordar esa temática en el contexto jurídico, en general, poco interesado en explorar la dinámica carcelaria femenina. A pesar de que su análisis se concentra en la legislación penitenciaria anterior a la Ley de Ejecución Penal (LEP), promulgada en 1984, sus contribuciones todavía son efectivas, pues la pesquisa empírica fue realizada mediante la confrontación entre la doctrina criminológica y penitenciaria, sin restringirse a la legislación de aquel entonces.

Por su propuesta interdisciplinaria, debemos mencionar el libro *De gente a gente só tem o nome. A mulher no sistema penitenciário de Sergipe*, que reúne un conjunto de artículos sobre investigaciones en cárceles femeninas, organizados por Amy Coutinho de Faria Alves (2001), y el trabajo de Iara Ilgenfritz y Bárbara Soares (2002), titulado *Prisioneiras. Vida e violência atrás das grades*. Ambos análisis subrayan la importancia de interpretar la prisión a través de la mirada de las propias mujeres reclusas y dialogan con diversos aspectos de la rutina de la cárcel⁸⁹.

Sobre los estudios que analizan las formas como se perfilan las decisiones judiciales sobre mujeres agresoras, encontramos solamente trabajos provenientes de Argentina. El elaborado por Haydée Birgin: "El derecho en el género y el género en el derecho" (2000) se propone analizar la teoría jurídica y detectar las discriminaciones en la ley y, al mismo tiempo, explorar el discurso del derecho, a través del examen de 500 sentencias de los tribunales criminales ordinarios (con sede en la ciudad autónoma de Buenos Aires).

Otro estudio fue realizado por Graciela Edit Otano y publicado como "La mujer y el derecho penal. Una mirada de género" (2000), en el que analiza esta temática partiendo de trabajos anteriores sobre la materia, para luego, centrar su atención en el análisis cualitativo de 220 causas falladas por tribunales orales criminales ordinarios, para vía este medio determinar si existe diferencia de trato entre hombres y mujeres imputadas.

La investigación del Instituto Gino Germani también sugiere conclusiones que extrapolan la descripción del perfil carcelario, poniendo atención en la asistencia jurídica durante la ejecución de la pena.

⁸⁹ También podemos destacar los trabajos de Elza Mendonça Lima (1983), *Origens da prisão feminina no Rio de Janeiro. O período das freiras (1942-1955)*, sobre los antecedentes de los establecimientos prisionales para mujeres; de Maria Werneck (1988), *Sala 4. Primeira prisão política feminina*, que describe el cotidiano de una cárcel política para mujeres que combatieron contra el régimen militar; el informe de investigación del Colectivo de Feministas Lésbianas (1997), *Prevenção de HIV. AIDS na Casa de Detenção Feminina de Tatuapé – São Paulo*, sobre el desarrollo de la sexualidad entre mujeres y sus limitaciones; las tesis de magister de Miriam Ida Rodrigues Breitman (1989), *Mujeres, crimes e prisão. O significado da ação pedagógica em uma instituição carcelaria feminina*, de Marina Albuquerque Mendes da Silva (1992), *Nos territórios da desordem. As desordens femininas na ordem da delinquência*, de Eliana de Paula Leite (1999), *A dupla condenação de prisioneiras na cadeia: um invisível objeto de saúde coletiva*, y de Claudia Stella (2000), *Filhos (as) de mulheres presas. Soluções e impasses para seu desenvolvimento*. Además, podemos mencionar el trabajo de Cleide Souza Barbosa (1977), *Algumas reflexões sobre o sistema penitenciário feminino de São Paulo*; la tesis de magister de Estanil Ouro Weber Pieper (1992), *A execução penal em Santa Catarina e o tratamento penal feminino*; la pesquisa de Samantha Buglioni e Livia Pithan (1997), *A face feminina da execução penal: a mulher e o poder punitivo*; y las reflexiones de Maria Ignês Bierrenbach (1998), en *A mulher presa*.

3.2.1 Hallazgos generales relevados de la sistematización.

De acuerdo a información extraída de órganos oficiales, en el Brasil la mujer representa 4,33% de la población carcelaria total⁹⁰. Los índices no difieren sustancialmente en los otros ámbitos geográficos (en Argentina alcanza el 10%⁹¹ y en Perú el 7%⁹²).

Uno de los aspectos más cruciales en las aflicciones provocadas por la detención entre las mujeres presas es el distanciamiento de la familia. Julita Lemgruber resalta que “el rompimiento del contacto continuo con sus familiares y, sobretudo, con sus hijos es extremadamente difícil de soportar”.⁹³ Esa afirmación debe confrontarse con datos estadísticos que señalan que entre el 63%⁹⁴ y el 89%⁹⁵ de esas mujeres son madres, de las cuales aproximadamente 60% son jefas del hogar,⁹⁶ o sea, constituyen la principal fuente de ingresos de la familia.

Pero existen otros factores que intensifican el distanciamiento entre la mujer presa y su familia. Como consecuencia de la falta de infraestructura, la población carcelaria femenina es instalada en algunos pocos presidios para mujeres. Así, por ejemplo, en Río Grande del Sur (Brasil), existe una única prisión de mujeres, la Penitenciaría Femenina Madre Pelletier, donde son trasladadas todas las mujeres que delinquen a nivel del Estado. Esto ocasiona que las mujeres sean concentradas en localidades alejadas de la residencia de sus familiares, intensificándose el abandono de éstos y de sus hijos.⁹⁷

También intensifica la separación familiar la cantidad de restricciones para el ejercicio del derecho a visita íntima.⁹⁸ Samantha Buglione y Livia Pithan resaltan que

⁹⁰ El último Censo Penitenciario, publicado en 1995, indicó que la población carcelaria nacional era de 148.760 personas, presas en centros de detención provisional y en establecimientos prisionales. El año 2002, ese número había aumentado a 248.685 (según constaba en la página oficial del Ministerio de Justicia hasta diciembre de 2003: http://www.mj.gov.br/depen/sistema_brasil.htm. Información actualizada del sistema penitenciario no se encuentra disponible, por cuanto la página web del Ministerio está siendo re-estructurada).

⁹¹ A. Daroqui et alii, op. cit. Ese porcentaje corresponde a las estadísticas oficiales del año 2001. El site oficial argentino, del Servicio Penitenciario Federal de Argentina: www.spf.jus.gov.ar sólo disponía (al día 30.11.2004) de estadísticas desagregadas por sexo hasta el año 2002 (presumimos que es hasta diciembre, aunque no se indica expresamente). Esa información señalaba que hasta aquella fecha existían 862 mujeres y 7961 hombres reclusos en las cárceles.

⁹² R. Mavila, op. cit, p. 176. Ese porcentaje corresponde a las estadísticas oficiales del año 1997. Estas coinciden con las presentadas por el Instituto Nacional Penitenciario en su página web, hasta septiembre del 2004, en donde se observan a 2367 mujeres y a 30205 hombres. Disponible en Internet: <http://www.inpe.gob.pe/proyectoestadistica/RESUMEN/Cabecera.asp> [12.11.2004].

⁹³ *Cemitério dos vivos. Análisis sociológica de uma prisão de mulheres*, Forense, Rio de Janeiro, 1999, p. 96.

⁹⁴ Según la investigación elaborada por Julita Lemgruber en el presidio Talavera Bruce (idem, p. 57) en el Estado de Rio de Janeiro. En el estudio del Colectivo de Feministas Lesbianas, publicado en el *Relatório sobre prevenção de HIV. AIDS na Casa de Detenção Femenina de Tatuapé – São Paulo*, 1997, p. 15, en el Estado de Sao Paulo, 74% de las mujeres en aquella prisión era madres.

⁹⁵ Según la investigación elaborada por Samantha Buglione y Livia Pithan en la Penitenciaría Femenina Madre Pelletier, *A face feminina da execução penal. A mulher e o poder punitivo*, *Relatório Azul. Garantias e violações dos derechos humanos no Rio Grande do Sul*, Asamblea Legislativa, Porto Alegre, 1997, p. 364, en el Estado de Rio Grande do Sul.

⁹⁶ Colectivo de Feministas Lesbianas, ob.cit. p. 9.

⁹⁷ En una investigación llevada a cabo en el Centro Penitenciario Femenino de Rennes (Francia), Robert Cario afirma que la distante ubicación geográfica restringe considerablemente las posibilidades de mantener relaciones familiares, “el elevado costo de movilidad impide que la familia (marido, hijos y otros familiares) visite a la detenida, quien permanecerá en la cárcel por largos años”. Esta situación genera efectos traumatizantes en los directamente afectados (Particularidades de la situación carcelaria de las mujeres, *Cárcel de mujeres. Ayer y hoy de la mujer delincuente y víctima*, Bilbao, Ediciones Mensajero, 1989, p. 119-120).

⁹⁸ Varios Estados brasileños permiten el ejercicio de la visita íntima femenina (Rio de Janeiro, Santa Catarina, Rio Grande do Sul, etc.). Sin embargo, Estados como São Paulo recién la están implementando. En diciembre del 2001, la Secretaría de Administración Penitenciaria emitió la Resolución SAP 96 (del 27.12.2001), que

“existe un proteccionismo discriminatorio cuando se trata de asuntos que envuelven la sexualidad femenina, siendo la mujer presa desestimulada en su vida sexual debido a la burocratización del acceso a la visita conyugal”.⁹⁹

Diversas pesquisas construyen el perfil de las mujeres que conforman el universo carcelario femenino. Las mujeres no blancas (negras, mulatas, amarillas, rojas) representan el contingente mayoritario,¹⁰⁰ de 61,4%. En cuanto a la edad, 78% tiene entre 19 y 34 años. La gran mayoría nació en la región urbana (62%) y creció ahí mismo (67%). En lo que se refiere a la escolaridad, 84% de ellas no concluyeron la enseñanza primaria, y 44% tiene un grado de escolaridad muy bajo, habiendo frecuentado hasta la mitad de la primaria. La jefatura de la familia es comandada por 59% das mujeres presas.¹⁰¹

Los estudios mencionados advierten cambios en la conducta delictiva de las mujeres. Los crímenes cometidos por ellas ya no se encajan en los denominados “delitos femeninos” – infanticidio, aborto, homicidio pasional –, pues se dio un incremento en los índices de condenas por crímenes de tráfico de drogas, robos, secuestros, homicidios, entre otros. La investigación del Colectivo de Feministas Lesbianas destaca que 40% de las mujeres estarían presas por tráfico de drogas, 37% por robo, 12% por hurto y sólo 10% por homicidio. El trabajo del Instituto Gino Germani de Argentina también expresa una mudanza, identificando un porcentaje de 60% de mujeres recluidas por tráfico y de 20% por delitos contra el patrimonio¹⁰². Por lo tanto, la conducta que tiene a mujeres como sujeto activo adquirió una connotación desvinculada de la categoría de género para alinearse en lo que puede llamarse “criminalidad de pobreza”¹⁰³.

La situación es aún más discriminatoria si verificamos el porcentaje de mujeres detenidas en centros de detención preventiva. El número de detenidas en esos centros de detención, con condenas o sin, supera proporcionalmente el de los hombres recogidos en este tipo de centros. Según el último censo realizado en el Estado de São Paulo¹⁰⁴, el porcentaje de mujeres que integran el sistema penitenciario paulista alcanza el 2,5%, mientras que el número de reclusas en los referidos centros se extienden a 13,5%, es decir, a pesar de constituir una parte menor de la esfera carcelaria, las mujeres están

reglamenta el ejercicio de la visita íntima para mujeres presas, reconociéndolo como derecho y no como regalía. A. Teixeira & J. Sinhoretto, A visita íntima às presas: uma primeira vitória?, *Boletim do IBCCRIM*, n. 112. Disponible en Internet: <http://www.ibccrim.org.br/boletim/0005/> [12.11.2004].

⁹⁹ La investigación que ellas elaboraron destaca que apenas 13% de las mujeres presas reciben visita íntima.

¹⁰⁰ Investigación de la Fundación SEADE, publicada en el *Boletim do IBCCRIM* concluye al analizar la discriminación de las mujeres negras que “es con [ellas] que la doble discriminación se torna alarmante. Progresivamente ellas van siendo más sobrerrepresentadas a lo largo de las etapas de la investigación policial y del proceso, mientras que las blancas van, en sentido inverso, saliendo del sistema [...]. Este hecho, observado también en relación a los hombres, es todavía más acentuado en el caso de las mujeres, revelándose como otro mecanismo de reproducción de segregación y de exclusión al que las mujeres negras son sometidas en nuestra sociedad”. A. Teixeira, J. Sinhoretto & R. de Lima, Raça e género no funcionamento do sistema de justiça criminal, *Boletim do IBCCRIM*, n. 125, abr. 2003.

¹⁰¹ En el referido informe se destaca una investigación de la Fundación SEADE de 1994, realizada en la región metropolitana del Gran São Paulo, que revela que hogares cuya jefe de familia es una mujer tienen una situación inferior a la clasificación económica más baja (clase D), enfrentando las peores condiciones sociales y económicas. Ese fenómeno global se denomina “feminización de la pobreza”, nueva característica de la marginalidad socioeconómica del mundo globalizado.

¹⁰² Estas cifras deben ser observadas con cierto cuidado, pues ellas sólo grafican la situación de las mujeres presas (condenadas y procesadas), condición que no comprende los delitos que normalmente no reciben prisión preventiva ni aquellos cuya condena no es privativa de libertad (como el hurto simple o las lesiones).

¹⁰³ Llama la atención que ninguna de las investigaciones mencione la existencia de mujeres presas por aborto, a pesar que en los países seleccionados esta conducta es punida como delito. Esto podría explicarse porque la pena inferida a esta conducta es reducida y termina resolviéndose a través de medidas alternativas,

¹⁰⁴ Elaborado por la Fundación “Profesor Manoel Pedro Pimentel” de Amparo al Trabajador Preso (Funap), junto al Instituto Universidad y Empresa (Uniepm), el año 2002.

sobrerrepresentadas en los centros de detención provisional, espacios que, en la práctica, son inadecuados para el cumplimiento de pena.¹⁰⁵ En esa misma línea se ubica otro problema que afecta a las mujeres, cual es el cumplimiento de su pena o su detención en cárceles masculinas, es decir, en ambientes adaptados (medianamente excluidos) para albergar a este grupo. En la práctica, este tipo de establecimientos penitenciarios, reúnen una serie de irregularidades que contradicen normas internacionales (Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos), como por ejemplo, el contratar agentes penitenciarios masculinos en recintos carcelarios femeninos, el que no existan ambientes especiales para las madres con hijos lactantes, etc. Rosa Mavila, en el estudio preparado sobre cárceles de mujeres en Perú, expuso la existencia de únicamente siete cárceles de mujeres y cincuenta prisiones mixtas (masculinas, con un pabellón para mujeres)¹⁰⁶. Esta situación se desprende de la falta de interés en la construcción de establecimientos penitenciarios femeninos y, consecuentemente, en la elaboración de políticas públicas capaces de atender las necesidades de un grupo minoritario.

Los datos descritos para el contexto regional latinoamericano refuerzan la certeza de que la mujer reclusa integra las estadísticas de la marginalidad y exclusión: la mayoría no es blanca, tiene hijos, presenta escolaridad incipiente y conducta delictiva que se caracteriza por la menor gravedad, vinculación con el patrimonio y reducida participación en la distribución de poder, salvo contadas excepciones. Ese cuadro sustenta la asociación de la prisión a la desigualdad social, a la discriminación y a la selectividad del sistema de justicia penal, que acaba puniendo a los más vulnerables, de acuerdo a las categorías de raza, clase social y género.

Estereotipos en los criterios judiciales.

El estudio llevado a cabo por Haydée Birgin, en el que analiza sentencias de Tribunales Criminales Ordinarios, permitió constatar que “las mujeres son estigmatizadas en el discurso judicial. Se las condena a cumplir las funciones y a seguir los modelos que se les asignó históricamente, aun cuando esa imagen de mujer no corresponda a la realidad actual. Los jueces establecen un complicado esquema de protecciones, castigos y recompensas”¹⁰⁷. La mujer es vista como un ser al que debe protegerse en su papel de esposa, madre y continuadora de la estirpe. Esta imagen de mayor fragilidad suele generar un trato diferencial, casi paternalista, cuando la mujer resulta autora de conductas delictivas de menor gravedad. En una muestra de 500 sentencias, no se detectaron casos de aborto u homicidio pasionales y sólo se registró un caso de infanticidio (que hoy se valora como homicidio agravado por el vínculo), lo que demuestra los cambios en los tipos delictivos de los últimos años. Estos confirman la idea de que la tipología criminológica se ha transformado y se distancia cada vez más de los crímenes llamados típicamente femeninos. Tampoco fue posible detectar expresiones de discriminación negativa explícita, pero fue posible inferir cierto grado de “paternalismo protector en relación con las imputadas mujeres en la solicitud y determinación de la pena que se aplicará”¹⁰⁸, situación que no se identifica en el caso de los hombres.

Contrariando los resultados expuestos, la investigación de Graciela Otano, concluye no hallar diferencias sustanciales en el tratamiento judicial a hombres y mujeres,

¹⁰⁵ Algunas características de esos centros de detención son la sobrepoblación, la inexistencia de programas de empleo, instalaciones insalubres, la falta de servicios de salud, entre otras.

¹⁰⁶ R. Mavila, ob. cit., p. 182.

¹⁰⁷ H. Birgin. El derecho en el género y el género en el derecho. Rompiendo la indiferencia. Fundación Ford, Santiago, 2000, p. 168. La propuesta integral del estudio elaborado por esta autora contempla las áreas del Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho del Trabajo.

¹⁰⁸ Idem, p. 173.

pues los argumentos valorativos que dicen relación con las pruebas producidas son de orden técnico y no aluden a consideraciones personales. En todo caso, señala observar una ligera tendencia a recibir penas menores, en el caso de las mujeres. Este dato debe ser confrontado con el hecho de que hombres que delinquen poseen antecedentes criminales o son reincidentes y con el rol que ocupan en la comisión de delitos. La impresión que deja el estudio es que las mujeres tienden a colaborar en la conducta delictiva de su compañero (concubino, esposo o hijo). La contradicción de ambos trabajos se puede explicar al observar que el primero centró su atención en los delitos tradicionalmente femeninos, mientras que el segundo, tomo como referencia un marco más amplio de crímenes¹⁰⁹.

Finalmente, pudimos observar información relevante sobre la defensa pública durante el proceso penal y la ejecución de la pena en el informe de investigación del Instituto Gino Germani. De las encuestas aplicadas, pudo extraerse la valoración que hacen las mujeres imputadas y condenadas de la defensa técnica recibida. Esta valoración¹¹⁰ fue medida tomando en cuenta la frecuencia de visitas realizadas por el defensor. Así, se concluye que los defensores públicos tienen mucho menos contacto con sus defendidas, que los abogados particulares, “sólo el 32,4% de las mujeres que cuenta con defensor oficial han tenido contacto con él al menos una vez, mientras que el 67,6% de las mujeres encuestadas, que tiene defensor oficial, jamás tuvo contacto con él. Por su parte, el 75% de las mujeres que posee abogado particular ha tenido contacto con el mismo”¹¹¹. En ese mismo sentido, al cruzar la cantidad de veces que el defensor vio a la defendida con el tipo de defensa, se aprecia claramente que las mujeres con defensor oficial resultan mucho más vulneradas en su derecho a ser asistidas por su abogado defensor. Por lo tanto, se puede afirmar que aquellas mujeres que no disponen de abogado particular son más sometidas a maltratos, son más sancionadas y apelan mucho menos a las sanciones penitenciarias¹¹².

A modo de conclusión, podemos afirmar que los trabajos mencionados se aproximan de los postulados feministas y con ellos dialogan, observando de manera crítica el papel de la mujer en el sistema criminal y en los sistemas económicos y sociales de la vida en libertad. Tradicionalmente, la mujer institucionalizada criminalmente ha sido estudiada bajo el estereotipo de “loca”, mentalmente perturbada,¹¹³ juicio incorporado en el imaginario de operadores del sistema criminal, responsables por atender a este universo. Las explicaciones psicogenéticas de la criminalidad femenina – perturbaciones psicológicas, trastornos hormonales, etc. – justifican la implementación de políticas criminales específicas para mujeres, con el objetivo de corregir y regenerar a aquellas “descarriladas o en peligro de caer”.¹¹⁴ Esa postura refuerza la infantilización, utilizada como criterio de control por parte de autoridades y agentes penitenciarios, para justificar la mayor tutela moral a la que son sometidas las mujeres en la cárcel.

¹⁰⁹ Dada la utilización de instrumentos metodológicos distintos (evidenciada en la selección de muestras y la determinación del marco temporal) o la no especificación de los mismos, resulta imposible establecer análisis comparativos exhaustivos para elaborar conclusiones sobre el rol de la mujer en el sistema criminal y sobre los estereotipos que construye el operador jurídico en torno de ella.

¹¹⁰ El abogado defensor tiene un papel relevante en el imaginario de las mujeres imputadas, pues se le identifica como aquel o aquella que les sacará de la cárcel. Al mismo tiempo, los abogados representan una primera contención, proporcionando seguridad y amparo ante la incertidumbre del encierro. Ob. cit, p. 91.

¹¹¹ Idem, p. 92.

¹¹² Idem, p. 94.

¹¹³ “Si alguna mujer infringe la ley es porque algo no funciona en su cabeza.” René Van Swaaningen, ob. cit., p. 86, citando los efectos de los mitos sobre la naturaleza fisiológicamente determinada de la delincuencia femenina, y como esos mitos (según han sido difundidos por criminólogos y criminólogas tradicionales) han interferido en la imagen que la prensa y las instancias oficiales poseen de la mujer que delinque.

¹¹⁴ A. I. Meo, ob.cit, p. 117.

II. LAS MUJERES EN CONFLICTO CON EL SISTEMA PENAL EN CHILE.

Luego de una revisión de la literatura y los estudios internacionales, resulta conveniente realizar una aproximación al fenómeno de las mujeres en conflicto con el sistema penal desde la realidad nacional. Para ello se han privilegiado tres maneras de aproximación al fenómeno.

En primer lugar, se han recopilado los principales antecedentes conceptuales y empíricos provenientes de estudios sobre la situación de mujeres imputadas y condenadas en Chile. No obstante la limitada cantidad de investigaciones enfocadas en esta temática, éstas se constituyen en un antecedente de relevancia para comprender mejor la naturaleza de la relación existente entre las mujeres y el sistema judicial, especialmente, en lo relativo a la defensa que reciben las imputadas por algún delito. En este sentido, cobra importancia poner atención a los principales hallazgos de estas investigaciones y la manera en que es abordado metodológicamente el estudio de las mujeres en el sistema penal.

En segundo lugar, se ha considerado el uso de las estadísticas producidas por el sistema judicial que permitan establecer las características y posición que ocupan las mujeres y sus, eventuales, diferencias respecto a los hombres. En particular, nos hemos enfocado en las estadísticas del año 2003 correspondientes a la población penal recluida en recintos de Gendarmería de Chile¹¹⁵ y la población imputada por algún delito que es atendida por la Defensoría Penal Pública¹¹⁶, enfatizando especialmente las diferencias que existen entre hombres y mujeres y entre regiones.

En tercer lugar, hemos abordado desde una perspectiva cualitativa la exploración de los criterios y argumentos que son utilizados por los defensores en causas de mujeres imputadas. El conocimiento y discusión de estas materias se realiza a partir del resultado de 6 entrevistas en profundidad realizadas a defensores y de 21 entrevistas a imputadas en la segunda y séptima regiones. Originalmente, el estudio incorporó como informantes a los fiscales a fin de ampliar la visión sobre criminalidad femenina y abordaje de persecución penal. Sin embargo, solo se pudo entrevistar a un fiscal por razones ajenas al equipo investigador¹¹⁷. Toda esta información ha sido complementada con el análisis de la jurisprudencia, correspondiente a 103 causas terminadas durante el año 2003 en los delitos más frecuentemente cometidos mujeres en que igualmente se incorporó una muestra de fallos de procesos de hombres¹¹⁸.

La manera multidimensional de abordar el tipo de defensa que reciben las mujeres permite examinar las características que adquiere la gestión y tratamiento de las causas de mujeres imputadas en Chile y sus posibles diferencias con los procesos judiciales de los hombres.

¹¹⁵ Para estas estadísticas se ha hecho uso del "Compendio Estadístico de la Población Penal Atendida por Gendarmería de Chile", año 2003.

¹¹⁶ Para esta información se utilizaron las bases de datos facilitadas por la Defensoría Penal Pública. Además, se incorporó información correspondiente a los casos que conoce el Ministerio Público, sin embargo estas estadísticas no se encuentran desagregadas por género, por lo que sólo son útiles como información general de los casos atendidos por el sistema.

¹¹⁷ No se pudieron concretar las entrevistas a fiscales en atención a un instructivo emanado de la Fiscalía Nacional que no les permite dar entrevistas, salvo que estén expresamente autorizados.

¹¹⁸ Para la descripción de la muestra de las entrevistas y el listado de jurisprudencia analizada, diríjase al anexo nº 2.

1. Los Estudios Existentes.

Diversos trabajos contextualizan el universo de mujeres imputadas en Chile. Casi todos centran su atención en las características de las mujeres privadas de libertad, como un todo, siendo que algunos se ciñen a aspectos más específicos, tales como las relaciones entre madres presas y sus hijos o la situación de las mujeres condenadas por tráfico de drogas. Todos ellos hacen uso de métodos cuantitativos y cualitativos y se desarrollan entre los años 1996 y 2002.

Entre los estudios que presentan un panorama general de la población en cuestión, se encuentra el preparado por Bernarda Gallardo, Lorena Fries y Pedro Muñoz: "Características de la población penal intramuros" (1997), que al caracterizar a la población penal en términos demográficos, psicosociales, socioeconómicos y criminológicos, presenta un análisis comparativo en función del género¹¹⁹. Para efectos de aplicar la encuesta, se elaboró una muestra que se componía de 500 casos, provenientes de las regiones I, IV, V, VIII, IX y Región Metropolitana. Tomando en cuenta que en la propuesta los autores se comprometen a realizar un análisis comparativo en función del género, sorprende que en aspectos especialmente diferentes (de acuerdo a la literatura criminológica) como es la visita de familiares y amigos en las cárceles, no se haya destacado la situación de la mujer (pues la hipótesis que se maneja, según investigaciones hechas en otros países, es que ellas sufren mayor abandono de sus familiares).

Merece destacar el trabajo de Doris Cooper: "Criminología y delincuencia femenina en Chile" (2002), quien ha desarrollado tres investigaciones (en 1992, en 1994 y en 1996) sobre la transformación de la criminalidad femenina urbana y muchas otras sobre la delincuencia masculina urbana, no urbana, mapuche, etc., durante 1982 y 1994. Su último trabajo recoge las conclusiones arribadas en los esfuerzos anteriores. Para alcanzar sus objetivos entrevistó a 680 condenados del sexo masculino y a 220 condenadas del sexo femenino (entrevistas cerradas y semi-abiertas), en cuatro regiones (V, VIII, XI y la Región Metropolitana), consideradas por la autora como las más industrializadas y urbanas del país. A partir de ese estudio, la autora pudo identificar el perfil de la mujer que delinque, sus motivaciones, su relación con el medio social criminal y no criminal, entre otros aspectos.

También ubicamos la investigación realizada por Yolanda Bavestrello y Pablo Cortés: "Mujeres en conflicto con el sistema penal" (1997), que describe las relaciones de las mujeres presas con su entorno familiar y en su vida intramuros. Esta investigación ha sido utilizada como un referencial para posteriores trabajos sobre la materia. La metodología utilizada para la recolección de información fue principalmente cualitativa, a través de la "aplicación de un cuestionario estructurado a una muestra, con capacidad de inferencia nacional", siendo aplicados 308 cuestionarios en diversos presidios a escala nacional. Hacemos la aclaración de que al definir la muestra como "la población femenina adulta recluida en recintos penitenciarios cerrados del país, administrados por Gendarmería de Chile, en calidad de procesadas o condenadas", no se reflejó la realidad de las mujeres imputadas en forma integral, pues no se integró a aquellas que cometieron ilícitos penales por delitos que pudieran significar medidas alternativas a la pena privativa de libertad, como es el caso del hurto y las lesiones (crímenes de alta densidad en los porcentajes totales de mujeres imputadas). Por estas razones, esta información precisa ser confrontada con otras fuentes de datos.

¹¹⁹ Fueron aplicadas encuestas sobre una muestra probabilística aleatoria de 500 casos desagregados a nivel nacional. Bernarda Gallardo, Lorena Fries & Pedro Muñoz, Características de la población penal intramuros, Santiago, Corporación La Morada / UNICRIM, 1997.

En cuanto a estudios más específicos, debe citarse el preparado por Claudia Gibbs: "Características que diferencian a mujeres recluidas por tráfico de estupefacientes del resto de la población penitenciaria femenina" (2001), en el que la autora se propone dar a conocer las características que diferencian a las mujeres que trafican de las que realizan delitos comunes; para ello, aplica métodos cualitativos comparativos con carácter descriptivo. De esta forma, devela los vínculos entre las motivaciones y el tipo de conducta delictiva cometida; así, las mujeres que trafican para su consumo, en mayor proporción estarán detenidas por robo con intimidación y reciben menor legitimación social. La situación difiere en las mujeres que cometen este delito para proveer el sustento de su hogar, quienes mayoritariamente están recluidas por tráfico y están más legitimadas en su entorno social.

En otro orden se ubica el trabajo llevado a cabo por Tamara Paula Vergara, Julio Villegas y Rodrigo Asún, como tesis de grado¹²⁰ en la Facultad de Psicología de la Universidad Andrés Bello: "La carrera desviante en mujeres privadas de libertad por tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas" (1998), el cual busca examinar el proceso de acceso a la carrera delincuente en un grupo de mujeres condenadas y procesadas por tráfico de drogas. La muestra fue conformada por 77 mujeres (de 18 a 74 años) del Centro Penitenciario Femenino de Santiago (durante 1997), a las que aplicaron un cuestionario, de fuerte incidencia psicológica. En la misma línea de investigaciones centradas en la problemática de la droga, se encuentra el elaborado por Iván Silva Arenas y Claudio Rubio González: "Drogas y mujeres en prisión: Evolución en una década" (1995), quienes partiendo de un análisis teórico, exploran el aumento de la criminalidad femenina en el delito de tráfico de drogas, el que se ve corroborado con estadísticas provenientes de Gendarmería.

Junto a los estudios específicos se encuentra el preparado por la Unidad de Investigación Criminológica del UNICRIM: "La construcción simbólica y social del rol de la mujer-madre y sus consecuencias en quienes cumplen condena" (2002). En él se busca conocer la situación de la mujer encarcelada y los efectos que provoca en ella y en su entorno la construcción simbólica y social de su rol de mujer y de madre. Para ello, los responsables del estudio seleccionaron una muestra proveniente de la I y VIII región y de la Región Metropolitana, a quienes aplicaron cuestionarios y efectuaron entrevistas en profundidad.

Desde otros enfoques, se advierten investigaciones que analizan los criterios utilizados por los operadores jurídicos para definir la condena o absolución de las mujeres imputadas. Dos de los trabajos mencionados se basan en estudios sobre mujeres procesadas por aborto y un tercero dice relación con las decisiones judiciales en forma general, según describiremos a continuación.

El trabajo de Lidia Casas: "Mujeres procesadas por aborto" (1996) busca presentar a un grupo de mujeres bastante vulnerables, así como las consecuencias de su condena en sus vidas y en la de terceros. Utiliza métodos cuantitativos y cualitativos. Revisa 132 expedientes del Centro de Orientación Femenina, provenientes de los años de 1977 hasta 1995, además de realizar recopilación bibliográfica y entrevistas a algunos actores claves. Otro estudio es el elaborado por el Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas junto al Foro Abierto de Salud y Derechos Reproductivos: "Encarceladas. Leyes

¹²⁰ Otras tesis de grado identificadas en la pesquisa de Internet fueron la preparada por Andrea Paola Urbina: "Criminalidad femenina en Chile: teorías, estudios de casos de mujeres homicidas" (1999), en la licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y la de Jimena Andrea Muñoz: "Nuevas tendencias en criminalidad femenina: etiología del delito de tráfico de drogas" (2001), para la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Por dificultades de acceso y de tiempo no pudimos revisar este material.

contra el aborto en Chile” (1998), el cual constituye la segunda parte de la investigación de Lidia Casas. Aquí, la autora descentraliza el análisis al incorporar las ciudades de Arica, Valparaíso, Temuco y Santiago. Parte del mismo marco temporal y muestral, haciendo uso de métodos cuantitativos y cualitativos. A diferencia del anterior, este trabajo intenta identificar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, teniendo en cuenta la normativa nacional e internacional. Su principal aporte es develar el perfil socio-biográfico de las mujeres que cometen este ilícito y los caminos que recorrieron dentro del sistema judicial. Finalmente nos presenta el tipo de defensa recibida por estas mujeres y su llegada al recinto carcelario.

El estudio de Lorena Fries y Verónica Matus: “La ley hace el delito” (2000) también parte del análisis de sentencias judiciales, pero no se restringen al ilícito del aborto, pues explora los delitos de violación, abusos deshonestos, incesto, parricidio e infanticidio, contemplando un total de 94 sentencias provenientes de la Región Metropolitana. También se observaron estadísticas oficiales proporcionadas por instancias estatales (como el Instituto Nacional de Estadísticas, Juzgados del Crimen, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y Gendarmería). En este caso, las autoras seleccionaron crímenes que afectan a las mujeres en calidad de víctimas y de agresoras.

Cabe resaltar que las investigaciones que acabamos de presentar son anteriores a la reforma procesal penal, lo que constituye una dificultad para efectos de realizar comparaciones con los datos extraídos del trabajo de campo.

1.1 Hallazgos Generales.

Como lo indicamos líneas arriba, los efectos del encarcelamiento de la mujer suele ocasionar perjuicios en ellas y sus familias, las que pueden llegar a desintegrarse una vez que se concreta en encarcelamiento femenino. Esto coincide con la aseveración de que la mujer asume un rol cohesionador en nuestra sociedad¹²¹.

Si observamos quienes son las mujeres acogidas por el sistema punitivo verificaremos que varias de sus características se repiten en los estudios ya analizados.

En ese sentido, verificaremos que uno de los cambios más llamativos es el evidente crecimiento de los índices de imputadas. En América Latina, el porcentaje de presas oscila entre 3% y 10%, aproximadamente.¹²² En Chile, el número se ha duplicado entre 1986 y 1995, alcanzando un porcentaje de 7,7%¹²³.

Por la ausencia de políticas penitenciarias bajo un enfoque de género, una realidad bastante común en la región es que las mujeres estén reclusas en establecimientos penitenciarios masculinos, existiendo pocos centros penitenciarios exclusivamente femeninos. De acuerdo a los estudios realizados en la década de los '90, en Chile, el 47% de mujeres reclusas se encuentra en centros de detención preventiva o en centros de cumplimiento penitenciario masculinos y sólo el 53% reside en prisiones de mujeres. Otra situación que provoca alarma es el elevado número de mujeres en calidad de imputadas (que alcanza la cifra de 66%). Esto ocasiona que la mayoría de mujeres no tenga acceso a programas y proyectos de reinserción¹²⁴. Nuevamente, debemos

¹²¹ Y. Bavestrello & P. Cortés. *Mujeres en conflicto con el sistema penal*. SERNAM, Ministerio de Justicia e Gendarmería de Chile, Santiago, 1997, p. 17.

¹²² C. Antony, *Mujer y cárcel: el rol genérico en la ejecución de la pena*, ob.cit, p. 63.

¹²³ Y. Bavestrello & P. Cortés, ob. cit., p.14

¹²⁴ Esta situación es bastante similar en Brasil, donde las mujeres en centros penitenciarios sólo representan el 25% del total de encarceladas.

contextualizar esta información, pues ha sido extraída de investigaciones realizadas bajo el sistema anterior a la reforma procesal penal.

Una de las características de las mujeres reclusas es la juventud. En Chile, la “población femenina interna en penales es predominantemente joven y adulta, con potencialidad de activación económica y muy probablemente con expectativas, experiencia y/o responsabilidades de un proyecto familiar propio”¹²⁵. De acuerdo al contexto familiar, puede afirmarse que la mitad de las mujeres mantiene relación de pareja estable (el otro restante estaría conformado por mujeres solteras, separadas o viudas). Por otra parte, el 90% de mujeres declara ser madre (más de un tercio fue madre adolescente)¹²⁶ y la mitad de las madres se reconoce como jefa del hogar, es decir, proporciona el sustento exclusivo de su familia. El distanciamiento de los hijos como consecuencia de la detención también se presentó como una constante.

El nivel de instrucción de las mujeres es bastante bajo (aunque el número de analfabetas es reducido: de 5,5%, en comparación a la situación de Brasil, donde es más bajo). Así, sólo la mitad de mujeres presas habría terminado el ciclo básico y el 10 % habría concluido la enseñanza media. En cuanto al trabajo, la mayoría de presas que trabajaba cuando estaba en libertad lo hacía en actividades típicamente femeninas de estrato socioeconómico bajo, de un modo precario e inestable¹²⁷.

En relación al tipo de delito, la investigación de Bavestrello y Cortés, demuestra que la tipología criminológica ha cambiado. Actualmente, el crimen que congrega al mayor número de imputadas es el de tráfico de estupefacientes (que se enmarca en la categoría de delitos contra el orden y la seguridad pública), alcanzando a 62,3% de mujeres. El segundo delito de acuerdo a la importancia es contra la propiedad (21,4%), seguido de los delitos contra las personas (9,7%). Como ya lo mencionamos, las cifras antes señaladas fueron extraídas de una muestra constituida sobre la base de población reclusa, en consecuencia, los datos no son generalizables para la totalidad de mujeres imputadas.

De acuerdo a las investigaciones de la socióloga Doris Cooper la delincuencia femenina urbana de los años de 1983 a 1988 se caracterizaba por el predominio de los crímenes contra la propiedad, constituyendo un cambio respecto de los delitos típicamente femeninos¹²⁸. Esta situación ha sido revertida por la expansión del tráfico de drogas, que se ha constituido en el delito más concurrido entre las mujeres¹²⁹. Resulta interesante observar que mientras el delito contra la propiedad se asocia a la juventud, el tráfico de drogas reúne a mujeres de todas las edades.

1.2 Estereotipos Judiciales.

En la investigación realizada por Lorena Fries y Verónica Matus se analiza la postura de magistrados, hombres y mujeres, con respecto a las pautas y criterios utilizados para condenar o absolver una imputada. Entre las respuestas señaladas existen observaciones comunes, tanto en magistrados como en magistradas, tales como el que las mujeres cometen delitos distintos a los varones, que es reciente el fenómeno de participación de las mujeres en delitos violentos o que las motivaciones que operan en las mujeres para delinquir son distintas a las de los hombres¹³⁰. Sin embargo, y a pesar de

¹²⁵ Y. Bavestrello & P. Cortés, ob. cit., p.31.

¹²⁶ El 87,1% de madres reclusas entrevistadas afirmó tener hijos menores. Y. Bavestrello & P. Cortés, ob.cit., p.32.

¹²⁷ Y. Bavestrello & P. Cortés, ob.cit., p.38.

¹²⁸ D. Cooper. *Criminología y delincuencia femenina en Chile*. Ediciones LOM, Santiago, 2002.

¹²⁹ Esta afirmación es sólo válida respecto de las mujeres reclusas, no así de las imputadas o procesadas.

¹³⁰ L. Fries & V. Matus. *La ley hace el delito*. Ediciones LOM, Santiago, 2000, p. 51.

dejar expreso que ellos trabajan con absoluta objetividad y aplican la ley con sumo cuidado y sin discriminar a mujeres ni a hombres, fue posible identificar padrones culturales que influyen en su percepción al momento de seleccionar su instrumental jurídico y a la hora de formar una convicción para resolver cada caso¹³¹. Según las investigadoras, tales padrones culturales serían pautas de conducta que “asignan a las mujeres cualidades ‘femeninas’ y un lugar tradicional de madre, esposa y dueña de casa como atributos de la naturaleza”¹³². Bajo este modelo se encajan las imputadas que son tratadas más benevolentemente y no aquellas que enfrentan al juez y que realizan actos tan violentos cuanto los hombres.

De acuerdo con la investigación de Bavestrello y Cortés, la mayoría de mujeres, a la fecha de la investigación, disponía de asistencia jurídica (75% de mujeres afirmó haber tenido abogado durante su proceso), siendo que la defensa particular fue más usada que la defensa pública. Llama nuestra atención que la defensa pública (proporcionada en la época de la investigación por la Corporación de Asistencia Judicial) era menos utilizada en los casos de tráfico de drogas, centrándose en delitos contra la propiedad y contra las personas (80% de las mujeres procesadas por tráfico, que tuvieron asistencia jurídica, fueron atendidas por abogados particulares). Lo que no nos queda claro es si esta diferencia se dió por desinterés de las procesadas para solicitar los servicios de la Corporación o si los abogados de la Corporación no aceptaban los procesos de tráfico.

Por otro lado, la misma investigación señala que tuvieron más dificultades para acceder a asistencia jurídica gratuita aquellas mujeres reincidentes, privilegiándose la selección de mujeres primerizas para la atención¹³³. En cuanto a la evaluación por los servicios de defensa prestados (por abogados particulares y por la defensa pública), ésta fue bastante negativa (sólo el 22,9% de las mujeres entrevistadas en la pesquisa tuvo un juicio positivo de la asistencia judicial recibida). Los juicios más negativos se concentraron en el tráfico de estupefacientes y los delitos contra la propiedad. Los fundamentos de la evaluación negativa fueron: realizó mal su trabajo (39,3%), no conoció a su abogado (17,3%), la abandonó o no realizó su trabajo (17,3%), la estafó (11,9%), sólo le interesaba el dinero (6,5%). Las expresiones más duras provinieron de las condenadas más que de las procesadas¹³⁴. Estos datos deben encuadrarse en el contexto temporal en que se extraen, pues en el año 1995 (fecha de realización de la investigación) aún no se había implementado la reforma procesal penal, por lo tanto, no existía la figura institucional de la Defensoría Penal Pública.

2. Una Aproximación Cuantitativa de las Mujeres en el Sistema Judicial en el año 2003: el Panorama Nacional.

En conjunto con la información que puedan aportar los estudios analizados, resulta conveniente tener una aproximación empírica al conocimiento de la situación de las mujeres desde la información estadística que proveen las propias instituciones que actúan como operadores del sistema penal de justicia. Para tal efecto, hemos incorporado algunas de las principales estadísticas correspondientes al año 2003. La decisión de acotar el análisis de la información radica en que al finalizar dicho periodo, en un total de 8 regiones se había implementado la Reforma Procesal Penal hace al menos un año, lo cual permitía tener estadísticas significativas para un importante territorio del país, situación que no sucede en los años anteriores.

¹³¹ Ob. cit., p. 52.

¹³² Idem.

¹³³ Ob. cit., p. 66.

¹³⁴ Idem, p. 67.

2.1. Las mujeres recluidas en cárceles.

La tasa de criminalidad y reclusión femenina ha sido históricamente baja, por lo que el sistema penal ha estado acostumbrado a atender una población mayoritariamente masculina, lo cual, por cierto, ha permeado no sólo el marco legal penal sino que también las prácticas cotidianas de los operadores del sistema judicial. No obstante, en esta parte del estudio hemos querido observar algunas de las principales características de la población penal que se encuentra recluida en recintos carcelarios en Chile, poniendo un especial énfasis en conocer cuál es la particular posición que ocupan las mujeres en estos recintos.

a) *Panorama General.*

Los datos disponibles para el periodo 1998-2003 muestran que la población atendida por Gendarmería de Chile en régimen de reclusión (detenidos, procesados y condenados) se ha mantenido con escasa variación en cuanto al peso que tienen las mujeres. La situación general es que sobre el 90% de la población en prisión es hombre, 92,9% en 1998 y 93,7% en el año 2003, lo que se traduce en que el peso de las mujeres sea inferior o cercano al 7% durante el periodo señalado.

A pesar de la estabilidad de las mujeres en relación a la población masculina, la tasa de reclusión de este grupo se ha incrementado en el periodo 1998-2003 desde 25,4 a 28,5 mujeres recluidas por cada 100 mil mujeres en la población. El aumento de la tasa de reclusión femenina se corresponde con la tendencia de crecimiento que en general ha tenido la población penal chilena, la cual era de menos de 200 reclusos por cada 100 mil habitantes en 1998, cifra que en el 2003 alcanzó los 230,3 reclusos por cada 100 mil habitantes.

Si se considera la calidad penal en la que se encuentran los reclusos se observan diferencias significativas entre hombres y mujeres¹³⁵. A nivel nacional, entre 1998-2003, la mayor proporción de hombres se encontraba en calidad de “condenado”. En 1998 el 49.8% de los hombres se encontraba en esta situación, porcentaje que se incrementó hasta alcanzar el 56.2% en el año 2003. Por su parte, la proporción de “procesados/imputados” registró una disminución desde un 43.2% en 1998 hasta un 39% en el 2003, mientras que los “detenidos” se mantuvieron en proporciones entre el 6% y el 7%, siendo la excepción el año 2003 cuando este porcentaje disminuyó a 4.8%¹³⁶.

La situación penal de las mujeres es algo distinta. En 1998 la mayor proporción de internas se encontraba en calidad de “procesada/imputada”, 51.4% -8.2 puntos más que los hombres-, mientras que una proporción inferior, 41.5%, estaba “condenada” -8.3 puntos menos que los hombres- y sólo el 7% estaba “detenida”. En los años siguientes la condición de “procesada/imputada” dejó de ser la más frecuente entre las mujeres, disminuyendo hasta 39.7% en el año 2003, lo que es similar a la proporción de hombres que se encontraba en esta situación el mismo año. En efecto, esto trajo consigo un

¹³⁵ La población recluida considera a la población antigua y aquella que ingresa cada año. Por ejemplo, los datos de población penal recluida en el año 2003 se refieren al promedio de personas internas hasta el 31 de diciembre de ese año. Cabe destacar que el anuario estadístico de Gendarmería de Chile no entrega información acerca de la forma en que fueron elaborados los promedios. A su vez, debe hacerse la salvedad que estos datos son distintos de los que se refieren al total de personas que ingresaron a los recintos penitenciarios durante el 2003, los que serán presentados más adelante.

¹³⁶ Cabe precisar que en este lugar hacemos referencia indistintamente al concepto de procesado, correspondiente al antiguo sistema penal, y al concepto de imputado, correspondiente al nuevo sistema penal implementado desde el año 2001.

aumento de la proporción de mujeres “condenadas” hasta un 52.8% en el año 2003 -4 puntos menos que los hombres.

Estas estadísticas muestran con claridad un aumento general de la proporción de personas que están en recintos penales como “condenados”, lo que está directamente relacionado con la implementación de la Reforma Procesal Penal. Esta situación se hace más notoria entre las mujeres, quienes, a diferencia de los hombres, se caracterizaban por estar en su mayoría en situación de “procesadas/imputadas”, sin embargo, en los últimos años han transitado a ser una población penal que está mayoritariamente “condenada”. Esto implica que, por lo menos, en el año 2003 no se registren diferencias significativas en el perfil de reclusión de hombres y mujeres. Esta realidad difiere de otros contextos latinoamericanos, en los que persisten diferencias que dejan a las mujeres en condiciones más desventajosas. Para graficar, podemos mencionar la situación de Brasil, donde el porcentaje de mujeres condenadas en el estado de Sao Paulo, en el año 2002, sólo alcanzaba el 25%, siendo que 75% de ellas se encontraba en calidad de imputadas, estando reclusas en centros de detención preventiva, en condiciones denigrantes.

TABLA 1. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL RECLUIDA EN RECINTOS DE GENDARMERÍA SEGÚN SEXO: DETENIDOS, PROCESADOS Y CONDENADOS. TOTAL NACIONAL, 1998-2003 (% y tasa de reclusos c/100 mil habitantes).

AÑO	Hombres			Mujeres			Total		Tasa reclusos C/100 mil hab.		
	Detenidos	Procesados Imputados	Condenados	Detenidos	Procesados Imputados	Condenados	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Total
1998	7,0	43,2	49,8	7,0	51,4	41,5	92,9	7,1	340,4	25,4	181,3
1999	7,5	42,2	50,3	7,8	47,4	44,9	93,3	6,7	377,3	26,4	200,1
2000	7,3	41,0	51,7	6,6	44,8	48,6	93,2	6,8	409,2	29,1	217,3
2001	6,2	38,2	55,6	7,2	40,5	52,3	93,3	6,7	411,4	28,8	218,3
2002	6,0	38,1	55,9	6,5	41,1	52,4	93,6	6,4	423,0	28,6	223,9
2003	4,8	39,0	56,2	7,5	39,7	52,8	93,7	6,3	436,0	28,5	230,3

Fuente: Gendarmería de Chile, 2003.

Otra forma de dar cuenta de la población penal reclusa es observando sólo a aquellas personas que ingresaron a un recinto penal durante el año 2003. La mayor parte de estas personas lo hizo en calidad de detenido, 44.3%. Un segundo segmento de importancia son las personas que ingresaron como procesados, 16.2%, y, en tercer lugar, los que ingresaron como condenados en condición de reclusos, 15.6%.

TABLA 2. POBLACIÓN PENAL INGRESADA DURANTE EL AÑO 2003 A RECINTOS DE GENDARMERÍA DE CHILE, SEGÚN SEXO Y CALIDAD PENAL. TOTAL NACIONAL (%)

		Hombres	Mujeres	Total
Reclusos	Detenidos	44,3	44,0	44,3
	Procesados/imputados	16,0	20,1	16,2
	Condenados	15,9	9,1	15,6
Medidas alternativas	Rem. Condicional	10,1	18,4	10,5
	Libertad Vigilada	0,9	2,5	1,0
	Rec. Nocturna	3,2	2,2	3,2
Otros	Libertad Condicional	0,8	2,5	0,9
	Arresto Nocturno	8,8	1,3	8,4
Total		100	100	100

Fuente: Gendarmería de Chile, 2003.

Otro segmento de personas condenadas se refiere a aquellas personas sometidas a penas alternativas bajo la Ley 18.216, el cual correspondía a 14.7%. En este grupo un

10.5% se encontraba con remisión condicional¹³⁷, 1% con libertad vigilada¹³⁸ y un 3.2% con reclusión nocturna¹³⁹. Por su parte, aquellas personas con beneficios penitenciarios, un 0.9% lo estaba bajo el régimen de libertad condicional¹⁴⁰ y un 8.4% con arresto nocturno.

Existe una proporción similar de hombres y mujeres que ingresaron como detenidos, 44.3% y 44%, respectivamente. A su vez, entre las mujeres es mayor la proporción de reclusos en calidad de procesados o imputados, 20.1% -3.9 puntos más que los hombres, mientras que es menor la proporción de condenados, 15.9% -6.8 puntos menos que los hombres.

La situación de las personas sometidas a *medidas alternativas* (Ley 18.216) muestra algunas diferencias. Las mujeres están sujetas a remisión condicional con mayor frecuencia que los hombres, 18.4% y 10.1%, respectivamente, situación que se reitera en el caso de la libertad vigilada, 2.5% y 0.9%, respectivamente. En tanto, entre los hombres es levemente superior la proporción de quienes ingresaron en calidad de beneficiados con reclusión nocturna, 3.2%, un punto sobre las mujeres. Esto se podría explicar de acuerdo a lo señalado por un entrevistado en la VII Región, en tanto la reclusión nocturna no es una medida viable para las mujeres que se encuentran distantes del único penal para mujeres en la región, en aquellos casos ese defensor solicita o negocia con el Ministerio Público otras medidas alternativas. Respecto a los *beneficios penitenciarios*, el 2.5% de las mujeres se encontraba con beneficio de libertad condicional, porcentaje que entre los hombres alcanza el 0.9%. Por su parte, el arresto nocturno es un atributo esencialmente masculino, 8.8% -7.5 puntos más que las mujeres.

Al considerar el delito por el cual ingresa la población reclusa durante el año 2003, se observa que los crímenes más frecuentes son los “robos”, 52.9%, los “hurtos”, 10.2%, “otros delitos”, 9.3%, los “homicidios”, 6.1%, y los “delitos sexuales”, 5%.¹⁴¹

En el caso de los hombres, la mayoría se encuentra recluso por “robos”, 53.5%. A continuación se ubican aquellos reclusos por “hurto”, 9.8%, por “homicidios”, 6.1%, y por “delitos sexuales”, 5.2%.

Entre las mujeres, una proporción importante, 37.5%, se encuentra reclusa por “robos”, seguidas por aquellas acusadas de “hurtos”, 20.4%, “delitos de la ley de drogas”, 17.4%, y “homicidios”, 6.0%.

En todos los delitos mencionados, con excepción de los “homicidios”, se registran diferencias sustantivas entre hombres y mujeres reclusos, siendo lo más significativo la mayor proporción de mujeres internas por los delitos de hurto y delitos de la ley de drogas¹⁴².

¹³⁷ Esta medida consiste en la suspensión del cumplimiento de la pena privativa de libertad y en discreta observación y asistencia del condenado a la sección de Tratamiento de Medio Libre de Gendarmería durante el tiempo que señale la condena.

¹³⁸ Esta medida consiste en someter al individuo a un régimen de libertad a prueba a través de tratamiento intensivo e individualizado bajo la vigilancia y orientación permanentes de un delegado de libertad vigilada.

¹³⁹ Esta medida consiste en el encierro desde las 22 horas de cada día hasta las 6 de la mañana del día siguiente.

¹⁴⁰ Este es un modo de cumplir la pena de privación de libertad como un medio de prueba y recompensa toda vez que se compruebe que el condenado ha sido corregido y rehabilitado en condiciones de insertarse socialmente.

¹⁴¹ Cabe destacar que estos datos se refieren a la población que se encuentra detenida, procesada/imputada y condenada.

¹⁴² Respecto del total nacional de población penal femenina que se encuentra reclusa por el delito de narcotráfico, más de dos tercios de las mujeres en esta situación se encuentra en recintos penitenciarios de sólo 2 regiones, la región metropolitana y la primera región, 35,2% y 29,7%, respectivamente.

TABLA 3. POBLACIÓN RECLUIDA EN RECINTOS PENALES DE GENDARMERÍA DE CHILE SEGÚN SEXO Y TIPO DE DELITO, AÑO 2003 (%).

Delito	Hombres	Mujeres	Total
Robos	53,5	37,5	52,9
Robos no violentos	3,4	1,6	3,3
Hurtos	9,8	20,4	10,2
Otros delitos contra la propiedad	2,4	2,8	2,4
Lesiones	3,8	1,7	3,7
Homicidios	6,1	6,0	6,1
Delitos sexuales	5,2	0,4	5,0
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	0,9	0,8	0,9
Faltas Ley de Alcoholes	0,6	1,2	0,6
Delitos Ley de Alcoholes	1,2	0,2	1,2
Delitos Ley de Drogas	1,4	17,4	2,1
Delitos económicos	1,2	2,7	1,3
Delitos funcionarios	0,1	0,1	0,1
Delitos leyes especiales	0,2	0,2	0,2
Delitos contra la fe pública	0,6	1,1	0,6
Cuasidelitos	0,2	0,0	0,2
Otros delitos	9,5	5,9	9,3
Total	100	100	100

Fuente: Gendarmería de Chile, 2003.

b) La distribución regional.

Las apreciaciones generales recién mencionadas sólo ofrecen un acercamiento grueso a la situación de las mujeres recluidas. En efecto, las estadísticas disponibles para el año 2003 muestran que existen importantes diferencias si el análisis de la población penal recluida se circunscribe a nivel regional¹⁴³.

En relación al total nacional de la población penal, la región metropolitana concentra la mayor proporción de población penal, con el 37.5% de las personas recluidas, seguida por la VIII y la V regiones, 12.1% y 10.4%, respectivamente. A pesar de la utilidad de este indicador, resulta conveniente corregir estos datos de acuerdo a la tasa de reclusión regional, según la cual la I región aparece en el año 2003 como el lugar con mayor concentración de reclusos respecto a su población, 1092.88 presos por cada 100 mil habitantes, seguida por la XI y XII regiones, con una tasa de 504.07 y 593.54, respectivamente.

En términos del peso que la población penal femenina tiene al interior de cada una de las regiones, se observa que el peso relativo de este grupo es mayor en la I región, 12.4%, en la II región, 7.3%, en la III región, 7.1%, y en la región metropolitana, 7.0%.

Por su parte, la distribución de la población femenina a nivel nacional muestra que la mayor cantidad de mujeres se encuentra recluida en la región metropolitana, 41.6%, seguida por la I región con 17.8% y la V región con 10.4%.

¹⁴³ Para esta parte, sólo se disponen de los datos correspondientes a la población detenida, procesada y condenada. No se incluye a la población con medidas alternativas y beneficios penitenciarios, pues la información disponible en el anuario de Gendarmería de Chile utilizado para este estudio no otorga esa posibilidad para la distribución de la población penal por regiones.

TABLA 4. DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA POBLACIÓN RECLUIDA EN CÁRCELES, SEGÚN SEXO, 2003. (% y tasa de reclusión cada 100 mil habitantes).

Región	% peso en la región		% de peso en el país			Tasa reclusos
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	País	C/100 mil hab.
I	87,6	12,4	8,4	17,8	8,9	1092,88
II	92,7	7,3	3,4	4,1	3,5	477,04
III	92,9	7,1	1,6	1,8	1,6	357,75
IV	94,7	5,3	2,8	2,3	2,8	306,14
V	93,7	6,3	10,4	10,5	10,4	427,19
VI	94,8	5,2	4,9	4,1	4,8	476,43
VII	97,1	2,9	4,9	2,2	4,8	330,08
VIII	96,0	4,0	12,4	7,7	12,1	402,88
IX	97,1	2,9	4,8	2,1	4,6	327,27
X	95,9	4,1	7,6	4,9	7,4	504,07
XI	97,5	2,5	0,8	0,3	0,8	593,54
XII	97,2	2,8	0,9	0,4	0,9	567,9
R.M.	93,0	7,0	37,2	41,7	37,5	391,12
Total	93,7	6,3	100,0	100	100	421,73

Fuente: Gendarmería de Chile, 2003.

Nota: Incluye a detenidos, procesados/imputados y condenados (sin reclusión nocturna).

Otra manera de ilustrar esta información es observando estos datos, diferenciando las regiones entre aquellas con Reforma Procesal Penal y sin ella. Son las regiones sin reforma las que en el año 2003 concentran el 68.8% de las mujeres recluidas, mientras que en las regiones con reforma este porcentaje se sitúa en 31,2%. Esta significativa diferencia no implica que la Reforma Procesal Penal tenga un efecto sobre la composición por género de la población penal recluida, sino que está relacionada más bien con el hecho de que entre las regiones sin reforma, a finales del 2003, se encuentran la V, VIII y región metropolitana, las que concentran la mayor proporción de población penal femenina del país.

En relación a la calidad penal de los reclusos, el análisis según regiones muestra diferencias entre las regiones con reforma y sin reforma. En las regiones donde se encuentra implementada la reforma, los recintos carcelarios cuentan con una población penal que en su gran mayoría está en calidad de "condenada", 68.8% -19.2 puntos más que en los recintos penales de regiones donde existe el sistema antiguo. De esta manera, en los recintos carcelarios de regiones con reforma, la población penal que se encuentra "procesada" es menos de un tercio del total, 27%, mientras que en aquellos donde la reforma aún no se ha implementado este grupo representa el 43.7%.

De acuerdo al sexo, se observa que en las regiones con reforma el 69.4% de los hombres recluidos está "condenado", porcentaje que es levemente menor entre las mujeres, 60.3%. A su vez, destaca que es entre las mujeres donde existe la mayor proporción de "procesados", 37.5% -11.3 puntos más que los hombres.

En el caso de las regiones sin reforma, no se observan diferencias significativas en la condición de reclusión de hombres y mujeres, tanto en el caso de los "condenados", 49.7% y 49%, respectivamente, como de los "procesados", 43.9% y 40.7%, respectivamente. Una excepción se produce en el caso de los "detenidos", pues esta condición es un poco más frecuente entre las mujeres que en los hombres, 9.9% y 5.5%, respectivamente.

TABLA 5. POBLACIÓN PENAL RECLUIDA EN RECINTOS DE GENDARMERÍA, SEGÚN SEXO, CALIDAD PENAL Y REGIONES CON Y SIN REFORMA. PROMEDIO ANUAL, 2003 (%).

Sexo	Situación penal	Regiones	
		Con reforma	Sin reforma
Hombres	Detenidos	2,8	5,5
	Imputados/Procesados	26,2	43,9
	Condenados	69,4	49,7
	Arresto nocturno	1,6	0,9
Mujeres	Detenidos	2,1	9,9
	Imputados/Procesados	37,5	40,7
	Condenados	60,3	49,0
	Arresto nocturno	0,1	0,4
Total	Detenidos	2,7	5,8
	Imputados/Procesados	27,0	43,7
	Condenados	68,8	49,6
	Arresto nocturno	1,5	0,9
	Total	100,0	100,0

Fuente: Gendarmería de Chile, 2003.

2.2. Población Femenina Atendida por la Defensoría Penal Pública.

Para explorar la manera en que es ejercida la defensa pública en Chile en cuanto a las consideraciones de género, especialmente en lo relativo a los criterios y argumentos que los operadores utilizan en la gestión de causas de mujeres imputadas, resulta necesario en primer término observar las diferencias y similitudes existentes entre los hombres y las mujeres que son atendidos por el organismo estatal encargado de garantizar la defensa a todos quienes son imputados por un delito: la Defensoría Penal Pública.

La forma de abordar esta caracterización es a partir de las estadísticas elaboradas por la Defensoría Penal Pública. Para el análisis se ha priorizado la información correspondiente al año 2003 y se han considerado las siguientes variables:

- Número de mujeres atendidas a nivel nacional y regional.
- Tipo de delitos de las causas ingresadas.
- Tipo de procedimiento seguido por las causas.
- Medidas cautelares decretadas.
- Tipo de término de las causas.
- Tipo de salidas alternativas.
- Duración de los procesos.

A continuación, se presenta una caracterización de las causas atendidas por la Defensoría Penal Pública durante el año 2003, considerando para el análisis el sexo como la principal variable independiente. La información se estructura en tres partes. En primer lugar, se ofrece un perfil general de las causas ingresadas por ubicación geográfica y tipo de delito. En segundo lugar, se observa la forma en que se desarrollan las causas en cuanto al tipo de procedimiento y medidas cautelares decretadas en contra de los/as imputados/as. En tercer lugar, se analizan las formas en que las causas finalizan, poniendo atención a los tipos de término y el tiempo de duración que tienen los procesos.

a) Perfil general de las causas ingresadas.

Desde el año de implementación de la Reforma Procesal Penal, la Defensoría Penal Pública ha atendido más de cincuenta mil causas. En el año 2001 fueron 5.848 causas, en el 2002 fueron 18.566 causas, en el 2003 fueron 28.145 causas, mientras que en el 2004 (hasta el mes de Junio) fueron 27.759 causas.

Del total de causas ingresadas desde el año 2001 en los distintos delitos por los cuales las personas han sido imputadas, la amplia mayoría de causas corresponde a aquellas en las que el imputado es un hombre, situación que se produce en 9 de cada 10 causas aproximadamente. No obstante la alta masculinización de la población que es atendida por la Defensoría Penal Pública, las causas en que el imputado es mujer han aumentado levemente su peso relativo desde el comienzo de la reforma.

TABLA 6. CAUSAS INGRESADAS LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, SEGÚN SEXO Y AÑO DE INGRESO. TOTAL NACIONAL, 2001-2004 (%).

AÑO	SEXO		TOTAL
	Hombre	Mujer	
2001	90,5	9,5	100
2002	90,0	10,0	100
2003	89,1	10,9	100
2004	87,1	12,9	100
Total	88,7	11,3	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Durante los dos primeros años de la Reforma Procesal Penal, la proporción de mujeres atendidas por la Defensoría Penal no fue superior al 10%. En el año 2003 se incrementó a un 10.9% y en el 2004 (considerado hasta el mes de Julio) a un 12.9%. En este sentido, es esperable que la proporción de mujeres atendidas por la Defensoría Penal siga en aumento, especialmente, si se considera la próxima incorporación de la región metropolitana al nuevo sistema penal, que concentra en torno a un tercio de la población femenina carcelaria del país.

A nivel regional, las estadísticas del año 2003 señalan que la mayor proporción de causas de mujeres se encuentran en la I y II regiones, con un peso relativo de 12.4% y 12.7%, respectivamente, mientras que su importancia es menor en la III y XII regiones, 8.5% y 8.9%, respectivamente.

TABLA 7. CAUSAS INGRESADAS LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA EN EL AÑO 2003, SEGÚN REGIÓN Y SEXO (%).

AÑO	SEXO		TOTAL
	Hombres	Mujeres	
I	87,6	12,4	100
II	87,3	12,7	100
III	91,5	8,5	100
IV	89,8	10,2	100
VII	89,1	10,9	100
IX	89,4	10,6	100
XI	90,3	9,7	100
XII	91,1	8,9	100
Total	89,1	10,9	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

En cuanto al tipo de delito, a nivel nacional los ingresos más frecuentes durante el año 2003 corresponden a los “robos no violentos”, 12.7% de las causas, seguidos por los delitos de la “ley de alcoholes”, 12.3%, los “hurtos”, 11.5%, las “lesiones”, 10.2%, y “otros

delitos contra la propiedad”, 9.2%. Por su parte, las causas menos frecuentes corresponden a “delitos sexuales”, 2.0%, “faltas a la ley de alcoholes”, 1.2%, los “homicidios”, 1.1%, los “delitos contra la fe pública”, 0.6%, y los “delitos funcionarios”, 0.1%.

En el caso de las causas que involucran a hombres, el delito más común corresponde a los “robos no violentos”, 13.8%, los “delitos de la ley de alcoholes”, 13.4%, “lesiones”, 10,3, “hurtos”, 10%, y “otros delitos contra la propiedad”, 9.2%.

Por su parte, entre el total de causas en las que se encuentran comprometidas mujeres, la mayor proporción corresponde al delito de “hurto”, 24.1% -14.1 puntos más que entre las causas de hombres, seguido por los “delitos económicos”, 12.1% -6.3 puntos más que entre los hombres-, las “lesiones”, 9.5%, “otros delitos contra la propiedad”, 8.8%, y “delitos de la ley de drogas”, 5.2%. En particular, en estos 5 tipos de delitos, las figuras penales más frecuentes en las causas de mujeres imputadas fueron: “hurto simple”, 24.1%, “giro doloso de cheques”, 7.5%, tráfico ilícito de drogas”, 4.5%, “lesiones leves”, 4.1%, “daños simples”, 3.9%, “receptación”, 2.7%, y “apropiación indebida”, 2.1%.

TABLA 8. CAUSAS INGRESADAS A LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA EN EL AÑO 2003, SEGÚN SEXO Y TIPO DE DELITO (%)

TIPO DE DELITO	SEXO		TOTAL
	Hombre	Mujer	
Robos	7,1	3,7	6,7
Robos no violentos	13,8	3,2	12,7
Hurtos	10,0	24,1	11,5
Otros delitos contra la propiedad	9,2	8,8	9,2
Lesiones	10,3	9,5	10,2
Homicidios	1,2	0,7	1,1
Delitos sexuales	2,2	0,4	2,0
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	4,8	3,8	4,6
Faltas Ley de Alcoholes	0,7	4,5	1,2
Delitos Ley de Alcoholes	13,4	3,0	12,3
Delitos Ley de Drogas	3,1	5,2	3,3
Delitos económicos	5,8	12,1	6,5
Delitos funcionarios	0,1	0,1	0,1
Delitos leyes especiales	2,5	4,5	2,7
Delitos contra la fe pública	0,5	0,9	0,6
Cuasidelitos	3,4	2,4	3,3
Otros delitos	11,9	13,1	12,1
TOTAL	100	100	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

La información sobre la población imputada atendida por la Defensoría Penal Pública durante el año 2003, tiende a confirmar la evidencia presentada por diversas investigaciones en cuanto a las diferencias que existen entre el perfil delictual de hombres y mujeres¹⁴⁴.

Si se observan los números proporcionados por los estudios sobre mujeres recluidas, se verificará una variación en las proporciones por tipo de delito, también respecto de lo señalado por Cooper quien sostiene que la principal causa de ingreso de mujeres al sistema lo constituye el tráfico de drogas. Así, de acuerdo a Bavestrello y Cortés, durante 1995, 62,3% mujeres fueron condenadas o estaban siendo procesadas por tráfico de drogas, 21,4% por delitos contra la propiedad (no especifica si se trata de hurto o robo o sus derivados) y 9,7% por delitos contra las personas (homicidio, lesiones, etc.). La explicación de esta disparidad se basa, principalmente, en los distintos universos seleccionados, puesto que la investigación que comentamos se ocupa de entrevistar a mujeres en aquellos crímenes que, por su gravedad, derivaron en una condena o en prisión preventiva, excluyendo todos aquellos crímenes de carácter menos peligroso (lesiones, hurto simple, giro doloso de cheques, aborto, etc.), que congregan un elevado porcentaje de mujeres. Esta distorsión, en definitiva, se produce porque se encuesta a mujeres recluidas, excluyéndose a las mujeres que cometieron crímenes de menor gravedad, los cuales derivan un menor número de mujeres recluidas.

b) Forma de desarrollo de las causas.

Otro aspecto relevante para conocer el perfil de la defensa a la que acceden las mujeres en el nuevo sistema penal se refiere al desarrollo que tienen las causas, específicamente, en términos del tipo procedimiento a través del cuál éstas ingresan y de las medidas cautelares decretadas.

En cuanto al tipo de procedimiento, del total de causas ingresadas durante el año 2003, más de dos tercios lo hizo a través de procedimiento ordinario, 67.2%, mientras que el 30.2% ingresó a través de procedimiento simplificado y sólo el 2.6% por acción privada. Estos datos, observados considerando el sexo, muestran importantes diferencias. Tanto en el caso de causas de hombres como de mujeres la mayor parte ingresa a través de procedimiento ordinario, sin embargo, esta proporción es bastante superior entre los hombres, 68.4%, 11.3 puntos más que entre las mujeres. A su vez, destaca que entre las mujeres el procedimiento simplificado tiene un peso relativo superior que entre los hombres, 37.3% y 29.3%, respectivamente, situación que también se da en el caso de la acción privada, 5.6% y 2.2%, respectivamente.

¹⁴⁴ Para complementar las estadísticas de la Defensoría Penal Pública, también se solicitó la información sistematizada por el Ministerio Público sobre las causas ingresadas durante el año 2003 por región, de acuerdo a los delitos en estudio. Cabe destacar que estos datos exponen al menos dos debilidades que hacen que su utilización sea inviable por la falta de confiabilidad. En primer término, la información presenta serias falencias en lo relativo a la segmentación de la información según el sexo de los imputados. En efecto, del total de causas ingresadas (69.960), el 39.7% corresponde a causas de hombres, el 11.6% a causas de mujeres, mientras que el 48.5% son causas en las cuales no fue registrado el sexo del imputado cuando fueron procesadas en el sistema. Ello se traduce en que el margen de error es demasiado amplio como para realizar una inferencia sobre la distribución de las causas según delito. La segunda falencia de estas estadísticas radica en que los datos proporcionados por el Ministerio Público establecen una nomenclatura de delitos que no es estrictamente comparable con la utilizada en la base de datos de la Defensoría Penal Pública. De todas formas, se adjunta en el anexo la información facilitada por el Ministerio Público.

TABLA 9. TIPO DE PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LAS CAUSAS INGRESADAS EN EL AÑO 2003, SEGÚN SEXO Y TIPO DE DELITO (%).

TIPO DE DELITO	Hombre			Mujer			Total			Total
	Ordinario	Simplific.	Acc. privada	Ordinario	Simplific.	Acc. Privada	Ordinario	Simplific.	Acc. privada	
Robos	95,2	4,7	0,0	89,0	11,0	0,0	94,9	5,1	0,0	100
Robos no violentos	83,6	16,4	0,1	86,7	13,3	0,0	83,7	16,3	0,0	100
Hurtos	51,5	47,9	0,6	44,3	54,8	0,8	49,9	49,5	0,6	100
Otros delitos contra la propiedad	69,7	30,2	0,0	69,8	29,8	0,3	69,7	30,2	0,1	100
Lesiones	72,8	26,8	0,4	62,3	35,6	2,1	71,7	27,7	0,6	100
Homicidios	97,1	2,7	0,3	100,0	0,0	0,0	97,3	2,5	0,3	100
Delitos sexuales	98,9	1,1	0,0	100,0	0,0	0,0	98,9	1,1	0,0	100
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	72,0	28,0	0,0	80,9	19,1	0,0	72,7	27,3	0,0	100
Faltas Ley de Alcoholes	8,8	88,9	2,3	15,2	82,9	1,9	11,5	86,4	2,1	100
Delitos Ley de Alcoholes	52,4	47,6	0,0	48,1	51,9	0,0	52,3	47,7	0,0	100
Delitos Ley de Drogas	79,6	20,0	0,3	90,1	9,9	0,0	81,4	18,3	0,3	100
Delitos económicos	58,6	9,4	32,0	54,5	10,0	35,5	57,8	9,5	32,7	100
Delitos funcionarios	67,7	32,3	0,0	100,0	0,0	0,0	69,7	30,3	0,0	100
Delitos leyes especiales	53,9	46,1	0,0	58,6	40,8	0,6	54,7	45,2	0,1	100
Delitos contra la fe pública	71,9	27,5	0,7	71,0	29,0	0,0	71,7	27,7	0,5	100
Cuasidelitos	88,6	11,2	0,2	89,4	10,6	0,0	88,6	11,2	0,2	100
Otros delitos	55,3	43,0	1,7	39,6	54,5	5,9	53,4	44,4	2,2	100
Total	68,4	29,3	2,2	57,1	37,3	5,6	67,2	30,2	2,6	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Estos datos entregan información relevante si el análisis se concentra en los delitos más frecuentes de las causas ingresadas¹⁴⁵. En efecto, entre las mujeres destaca, en primer lugar, que la mayor parte de las causas por “hurto” ingresan a través de procedimiento simplificado, 54.8%, mientras que entre los hombres es más frecuente el procedimiento ordinario, 51.5%. En tanto, se observa que en los denominados “*otros delitos contra la propiedad*” tanto las causas de hombres como las de mujeres ingresan mayoritariamente a través de procedimiento ordinario, 69.8% y 69.7%, respectivamente. En el caso del delito de “*lesiones*”, el 72.8% de las causas de hombres va a juicio ordinario, situación que se produce con una frecuencia menor en las causas de mujeres, 62.3%. En este sentido, se observa que entre las mujeres la proporción de causas por lesiones que va a juicio simplificado es levemente superior que en las causas de hombres, 35.6% y 26.8%, respectivamente.

Por otra parte, en las causas por “*delitos de la ley de drogas*”, el 90.1% de las causas de mujeres ingresa a través de procedimiento ordinario, porcentaje que es 10.5 puntos superior que entre las causas de hombres, en las cuales existe una proporción importante que ingresa a través de procedimiento simplificado, 20%, 10.1 puntos más que en las causas de mujeres.

En cuanto a los “*delitos económicos*”, no se aprecian diferencias significativas entre hombres y mujeres. Del total de causas de hombres, el 58.6% ingresó a través de procedimiento ordinario, mientras que entre las causas de mujeres este procedimiento alcanzó el 54.5%. Por su parte, el 32% de las causas de hombres y el 35.5% de las mujeres ingreso al sistema a través de una acción privada.

¹⁴⁵ Cabe recordar que estos delitos son: hurtos, delitos económicos, lesiones, otros delitos contra la propiedad y delitos de drogas.

TABLA 10. MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN CAUSAS INGRESADAS DURANTE EL AÑO 2003, SEGÚN SEXO Y TIPO DE PROCEDIMIENTO (%)

TIPO DE MEDIDA	Hombre				Mujer				Total
	Ordinario	Simplif	Acción privada	Total	Ordinario	Simplif	Acción privada	Total	
Medida de vigilancia (1)	38,1	46,5	0,0	39,1	38,8	48,1	20,0	39,6	39,1
Arraigo	20,3	20,0	0,0	20,2	24,6	16,7	40,0	23,9	20,5
Prisión preventiva (2)	19,0	9,2	0,0	17,8	19,2	8,6	20,0	18,2	17,9
Prohibición de movim., comunic. y contacto con la víctima (3)	15,8	14,1	0,0	15,6	11,5	11,7	0,0	11,5	15,3
Detención (4)	4,2	6,9	100,0	4,5	3,7	12,3	20,0	4,6	4,5
Arresto domiciliario	2,1	1,5	0,0	2,0	1,7	0,0	0,0	1,5	2,0
Medidas cautelares reales	0,5	1,2	0,0	0,6	0,1	0,0	0,0	0,1	0,5
Citación	0,1	0,4	0,0	0,1	0,3	1,9	0,0	0,5	0,2
Retención de licencia de conducir	0,1	0,2	0,0	0,1	0,0	0,6	0,0	0,1	0,1
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Notas:

- (1) Incluye sujeción a vigilancia y presentarse ante el juez u otra autoridad.
- (2) Incluye prisión preventiva, prisión preventiva con salida diaria y prisión preventiva con incomunicación.
- (3) Incluye prohibición de asistir a reuniones, prohibición de visitar lugares, prohibición de comunicarse, prohibición de acercarse a la víctima y obligación de salir de la morada.
- (4) Incluye detención por orden judicial y detención prorrogada.

En relación a las medidas cautelares decretadas, en la mayor parte de las causas atendidas por la Defensoría Penal el año 2003 se decretó una “medida de vigilancia”¹⁴⁶, 39.1%. Le siguen en importancia el “arraigo”, 20.5%, la “prisión preventiva”¹⁴⁷, 17.9%, y la “prohibición de movimiento, comunicación y contacto con la víctima”¹⁴⁸, 15.3%. En el caso de las demás medidas cautelares, su importancia es inferior al 5%. No se aprecian diferencias significativas entre hombres y mujeres, con la excepción del arraigo (23.9% de las causas de mujeres y 20.2% de los hombres) y la prohibición de movimiento, comunicación y contacto con la víctima (11.5% las causas de mujeres y 15.6% de los hombres).

c) Forma de término de las causas.

Un último aspecto que permite caracterizar la defensa que las mujeres imputadas reciben se refiere a la forma en que finalizan las causas. Los datos disponibles para el año 2003 muestran que un tercio de las causas que terminó ese año lo hizo a través de salidas alternativas, 33.7%, el 20.3% finalizó en condena y el 17.8% fue por término facultativo de la fiscalía. Una proporción menor de causas terminó en sobreseimiento definitivo, 10%, en procedimiento monitorio, 7.0%, en derivación, 6.9%, en sobreseimiento temporal, 2.7%, y sólo el 1% en absolución.

Las salidas alternativas se produjeron en el 34.1% de las causas de hombres, 4.7 puntos más que entre las causas de mujeres. En tanto, las condenas también fueron más frecuentes entre los hombres, siendo 21% las causas que terminaron de esta forma, situación que se produjo en el 14.8% de las causas de mujeres. Los términos facultativos de la fiscalía fueron más frecuentes entre las causas de las mujeres, 21.4% -4.1 puntos

¹⁴⁶ Esta categoría incluye sujeción a vigilancia y presentarse ante el juez u otra autoridad.

¹⁴⁷ Esta categoría incluye prisión preventiva, prisión preventiva con salida diaria y prisión preventiva con incomunicación.

¹⁴⁸ Esta categoría incluye prohibición de asistir a reuniones, prohibición de visitar lugares, prohibición de comunicarse, prohibición de acercarse a la víctima y obligación de salir de la morada.

más que los hombres-, al igual que el procedimiento monitorio, 11.2% -4.7 puntos más que los hombres. Por su parte, los demás tipos de término tienen un peso similar entre hombres y mujeres.

TABLA 11. CAUSAS FINALIZADAS DURANTE EL AÑO 2003, SEGÚN SEXO Y TIPO DE TÉRMINO (%).

TIPO DE TÉRMINO	SEXO		TOTAL
	Hombre	Mujer	
Salida alternativa	34,1	30,8	33,7
Condena	21,0	14,8	20,3
Facultativos de la Fiscalía	17,3	21,4	17,8
Sobreseimiento definitivo	10,0	10,7	10,0
Procedimiento monitorio (multa)	6,5	11,2	7,0
Derivación	7,0	6,1	6,9
Sobreseimiento temporal	2,7	2,8	2,7
Absolución	0,9	1,3	1,0
Otras formas de término	0,5	1,1	0,6
TOTAL	100	100	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

En el caso particular de las salidas alternativas, la amplia mayoría de causas que finalizó de esta manera lo hizo a través de la suspensión condicional del proceso, 74.5%, siendo sólo el 25.5% las que llegaron a un acuerdo reparatorio. En ambos casos no se registran diferencias entre las causas de hombres y mujeres.

Un estudio realizado por la Universidad Central sobre salidas alternativas, en que se entrevistó a 240 personas con el beneficio de suspensión condicional y 49 por acuerdo reparatorio, intentó caracterizar -a través de una encuesta- la población imputada que terminó sus procesos mediante esas vías¹⁴⁹. Los resultados dan algunas luces sobre los perfiles socio-demográficos de la población femenina. Así, en materia de acuerdos reparatorios 10 de 13 mujeres tenían hijos (76.9%), siete de las 13 entrevistas se declara soltera (53.8%) situación que entre los hombres se produce en 10 de los 36 casos (27.8%). Sobre la situación ocupacional, no es posible extraer conclusiones en la medida en que la información está presentada como “empleado/desempleado”. La procedencia del acuerdo reparatorio según tipo de delitos no es fácilmente clasificable en la medida en que las respuestas no dicen relación con el delito efectivamente imputado sino que las respuestas dan cuenta sobre las circunstancias de los hechos que dieron lugar a la acusación, así por ejemplo, situaciones como “el perro mordió al vecino”; “el perro le comió las gallinas al vecino”, “reclamo al vecino”. Otras descripciones, sin embargo, pueden dar cuenta más claramente del delito, “violencia intrafamiliar”, “pelea callejera”, “quebrar vidrios”, “documento impago cheque”. Nuestra percepción es que al ser estos hechos clasificables podría haber una relevante proporción de lesiones, robo, daños y hurto.

En relación a la suspensión condicional del procedimiento, el estudio adolece de la misma debilidad que en el acuerdo reparatorio, es decir, que el número de mujeres

¹⁴⁹ No se puede realizar inferencias generalizables sobre la población imputada, especialmente en el caso de las mujeres, puesto que el número de entrevistadas en materia de suspensión condicional del procedimiento alcanza a 15 personas (6.6% de la muestra), mientras que el número de hombres es de 225. Por su parte, en acuerdos reparatorios, se entrevistó a 49 imputados, de los cuales 13 eran mujeres y 36 eran hombres. María Angélica Jiménez, Estudio Exploratorio sobre Medidas Cautelares y Salidas Alternativas en el Nuevo Proceso Penal, Parte IV, mayo 2004, mimeo.

entrevistadas es muy reducido como para establecer conclusiones generalizables. Esta debilidad se acentúa si se considera que la muestra para este tipo de salidas comprendía 240 casos, de los cuales solo 15 eran mujeres¹⁵⁰.

SALIDA ALTERNATIVA	SEXO		TOTAL
	Hombre	Mujer	
Acuerdo Reparatorio	25,5	25,0	25,5
Suspensión Condicional	74,5	75,0	74,5
TOTAL	100	100	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Al prestar atención a las formas de término en los delitos más frecuentes entre las mujeres, se observa que la forma de término más frecuente en las causas por el delito de “hurto” es la salida alternativa, 30.5% -porcentaje que fue similar entre hombres y mujeres, 30.3% y 30.9%, respectivamente-, mientras que el 27.6% finalizó en condena -28% en el caso de los hombres y el 26.5% en el caso de las mujeres.

En las causas donde el delito imputado eran las “lesiones” el 49% finalizó en salida alternativa -porcentaje que es idéntico entre hombres y mujeres-, el 19.2% finalizó por término facultativo de la fiscalía -lo que es levemente más frecuente en las causas de mujeres, 22.5%, 3.7 puntos más que en los hombres-, mientras que el 11.7 de las causas finalizó en condena -12.1% de las causas de hombres y 8.5% de las de mujeres-.

En relación a los “otros delitos contra la propiedad” el 44.9% finalizó en salida alternativa, en el 20.3% se aplicó el término facultativo de la fiscalía y en el 14.1% hubo condena, no existiendo diferencias en el peso que estas formas de término tienen en las causas de hombres y de mujeres.

Respecto de las causas relativas a los “delitos de la ley de drogas”, el término más frecuente fue la condena, situación que ocurrió en el 31.5% de las causas finalizadas durante el año 2003. Le siguen en importancia las causas concluidas en derivación, 23.9%, las por término facultativo de la Fiscalía, 17.2%, y las terminadas en salida alternativa, 10.9%. Cabe destacar que en las causas finalizadas por este delito no se aprecian diferencias significativas en el peso relativo que cada uno de los tipos de término mencionados tienen entre hombres y mujeres. Sobre la derivación, no está claro si ello responde a derivación a defensores licitados o privados. Respecto de este delito, una parte de la doctrina sustenta que existiría un tratamiento más severo para las mujeres, en la medida en que las imputadas por tráfico de drogas no se encajarían en el prototipo de mujer vulnerable¹⁵¹. Sin embargo, otras investigaciones demuestran que dado que la mujer que delinque por tráfico no lidera la escala de poder, su conducta delictiva se

¹⁵⁰ Con todo, los resultados muestran que de 15 mujeres encuestadas por suspensión condicional del procedimiento, 5 de 15 señalaron que no hacen ningún aporte al hogar, mientras igual cantidad señaló ser la principal sino la única fuente de sustento familiar y otro tercio señala que aporta ingresos, pero que no es el principal sustento del hogar. En el caso de los hombres, un 35.8% declaró ser el único aporte familiar, un 18.7% respondió que aportaban el principal ingreso familiar, mientras que el 34,2% sostuvo que constituían un aporte más y otro 11.6% señalaron no aportar ingresos a la familia.

¹⁵¹ Tal como es destacado en la investigación realizada por el Colectivo de Feministas Lesbianas, en un cárcel de Sao Paulo (Brasil).

vincula a sus responsabilidades familiares, recibiendo, por cuenta de ello, un trato más beneficioso de los operadores del sistema¹⁵².

Finalmente, en cuanto a los “delitos económicos”, las estadísticas de la Defensoría Penal Pública señalan que el 28.1% de las causas terminó en sobreseimiento definitivo, situación que ocurrió en el 30.8% de las causas de mujeres y en el 27.4% de las de hombres. Por su parte, el 25.1% de las causas finalizó en salidas alternativas, lo que fue más frecuente entre las causas de mujeres, 29.1%, 5 puntos más que entre las causas de hombres. En tanto, el 19.6% finalizó en derivación, 20.6% de las causas de hombres y 16% de las mujeres, mientras que el 12% tuvo término facultativo de la Fiscalía, porcentaje que es similar entre hombres y mujeres, 12.7% y 9.7%, respectivamente.

TABLA 13. CAUSAS FINALIZADAS DURANTE EL AÑO 2003 SEGÚN TIPO DE TÉRMINO, TIPO DE DELITO Y SEXO (%).

		Salida alternat.	Condena	Absolución	Sobreseim. temporal	Sobreseim. Definitivo	Derivación	Facultativos Fiscalía	Proced. monitorio	Otras	Total
Robo	Hombre	9,7	36,5	1,5	2,4	13,0	12,3	23,8	0,6	0,2	100
	Mujer	11,0	22,3	3,7	3,3	12,5	10,6	34,4	1,1	1,1	100
	Total	9,8	35,7	1,6	2,5	13,0	12,2	24,4	0,6	0,2	100
Robos no violentos	Hombre	25,9	30,9	0,7	3,1	13,5	7,5	16,7	1,6	0,1	100
	Mujer	25,8	24,2	1,0	2,6	20,5	6,0	18,9	0,3	0,7	100
	Total	25,9	30,7	0,7	3,1	13,8	7,5	16,8	1,6	0,1	100
Hurto	Hombre	30,3	28,0	0,9	3,4	7,3	3,5	14,4	11,3	1,0	100
	Mujer	30,9	26,5	0,5	3,7	4,6	1,6	14,4	16,9	0,9	100
	Total	30,5	27,6	0,8	3,5	6,6	3,0	14,4	12,6	1,0	100
Otros delitos contra la propiedad	Hombre	44,9	14,2	1,3	2,7	7,9	5,5	20,2	3,1	0,3	100
	Mujer	45,7	13,2	1,1	2,7	7,3	5,2	21,2	3,5	0,1	100
	Total	44,9	14,1	1,3	2,7	7,8	5,5	20,3	3,1	0,3	100
Lesiones	Hombre	49,0	12,1	1,1	2,0	7,2	4,7	18,8	4,2	0,7	100
	Mujer	49,2	8,5	2,7	1,2	7,2	2,4	22,5	5,2	1,2	100
	Total	49,0	11,7	1,3	1,9	7,2	4,5	19,2	4,3	0,8	100
Homicidios	Hombre	4,7	47,5	3,7	1,2	7,5	19,3	15,7	0,1	0,2	100
	Mujer	4,1	46,9	0,0	2,0	14,3	12,2	20,4	0,0	0,0	100
	Total	4,7	47,4	3,5	1,3	7,9	18,9	16,0	0,1	0,2	100
Delitos sexuales	Hombre	19,3	27,4	1,7	2,1	9,6	15,7	23,9	0,3	0,1	100
	Mujer	23,1	7,7	0,0	0,0	11,5	19,2	38,5	0,0	0,0	100
	Total	19,4	27,0	1,7	2,1	9,6	15,7	24,1	0,3	0,1	100
Delitos contra la libertad/intimidad de las personas	Hombre	46,5	14,0	1,3	1,7	6,8	4,5	21,2	3,6	0,3	100
	Mujer	57,5	5,8	0,9	0,3	5,8	4,3	24,0	1,2	0,3	100
	Total	47,5	13,3	1,2	1,6	6,7	4,5	21,5	3,4	0,3	100
Faltas Ley de Alcoholes	Hombre	3,9	37,7	3,5	0,5	13,8	2,2	20,6	12,3	5,3	100
	Mujer	6,0	25,6	4,3	0,0	11,2	3,2	31,9	14,9	2,9	100
	Total	4,6	33,8	3,8	0,4	13,0	2,5	24,2	13,2	4,5	100
Delitos Ley de Alcoholes	Hombre	45,8	34,7	0,6	1,4	4,9	5,6	1,7	5,1	0,3	100
	Mujer	51,8	21,1	0,7	1,1	2,9	10,4	5,7	6,4	0,0	100
	Total	46,0	34,3	0,6	1,4	4,8	5,7	1,8	5,1	0,3	100
Delitos Ley de Drogas	Hombre	11,2	31,2	1,6	1,3	5,3	23,9	16,9	7,8	0,9	100
	Mujer	9,7	33,2	2,7	3,4	5,0	23,7	18,5	3,6	0,2	100
	Total	10,9	31,5	1,8	1,7	5,2	23,9	17,2	7,1	0,8	100
Delitos económicos	Hombre	24,1	3,9	0,5	5,8	27,4	20,6	12,7	0,4	4,5	100
	Mujer	29,1	3,5	0,4	5,3	30,8	16,0	9,7	0,4	4,9	100
	Total	25,1	3,9	0,5	5,7	28,1	19,6	12,0	0,4	4,6	100
Delitos funcionarios	Hombre	20,5	39,7	1,4	1,4	6,8	16,4	11,0	2,7	0,0	100
	Mujer	22,2	44,4	0,0	0,0	22,2	0,0	11,1	0,0	0,0	100
	Total	20,7	40,2	1,2	1,2	8,5	14,6	11,0	2,4	0,0	100
Delitos leyes especiales	Hombre	23,9	34,6	0,5	2,4	18,7	4,0	10,8	4,9	0,3	100
	Mujer	41,5	29,8	0,3	3,1	11,7	3,9	5,4	4,4	0,0	100
	Total	27,1	33,7	0,4	2,5	17,4	4,0	9,8	4,8	0,2	100
Delitos contra la fe pública	Hombre	21,5	30,7	0,5	4,1	7,6	10,5	21,0	4,1	0,0	100
	Mujer	30,1	25,3	1,2	1,2	4,8	16,9	13,3	6,0	1,2	100
	Total	22,9	29,8	0,6	3,7	7,1	11,6	19,7	4,5	0,2	100
Cuasidelitos	Hombre	60,1	6,3	0,5	0,6	12,7	8,2	10,9	0,4	0,2	100
	Mujer	60,9	5,0	0,0	0,5	9,5	9,1	14,5	0,5	0,0	100
	Total	60,2	6,2	0,5	0,6	12,4	8,3	11,2	0,4	0,2	100
Otros delitos	Hombre	30,0	19,0	1,6	2,0	7,9	6,1	16,5	16,0	0,7	100
	Mujer	18,3	15,2	3,3	1,2	6,5	3,1	21,4	29,7	1,3	100
	Total	28,4	18,5	1,9	1,9	7,7	5,7	17,2	17,9	0,8	100
TOTAL	Hombre										
	Mujer										
	Total	33,7	20,3	1,0	2,7	10,0	6,9	17,8	7,0	0,6	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

¹⁵² Esta es una idea que surge también de la entrevista con la fiscal, quien señaló que, rara vez, las mujeres eran parte de la máquina del poder.

Otra forma de caracterizar las causas terminadas durante el año 2003 corresponde al tipo de procedimiento que éstas siguieron.

En el caso de los “hurto” el procedimiento más frecuente seguido por las causas terminadas es el “*procedimiento ordinario*”, 46.4%, situación que es levemente más frecuente entre las causas de hombres, 47.6% -5.2 puntos más que las mujeres. Por su parte, el 34% de las causas se siguió a través de “*procedimiento simplificado*”, lo que es similar entre hombres y mujeres, 33.8% y 34.7%, respectivamente. En tanto el 14.8% se utilizó el “*procedimiento monitorio*”, siendo las causas de mujeres las que en mayor medida se encuentran en esta situación, 20.2% -7 puntos más que las causas de hombres.

Entre las causas por “*lesiones*”, la amplia mayoría, 66%, se tramitó a través de “*procedimiento ordinario*”, situación que más frecuente entre las causas de hombres, 66.6% -5.8 puntos más que entre las mujeres. A continuación, se ubican las causas finalizadas en “*procedimiento simplificado*”, 22.7%, condición que se dio en el 31% de las causas de mujeres y en el 21.8% de las causas de hombres.

En el caso de los “*otros delitos contra la propiedad*”, la mayor parte de las causas finalizó a través de “*procedimiento ordinario*”, 66.5%, seguidas por las causas finalizadas en “*procedimiento simplificado*”, 25.1%. En ambos casos, no existen diferencias significativas entre las causas de hombres y mujeres.

En cuanto a las causas por “*delitos ley de drogas*”, la mayor cantidad se concentra en “*procedimiento ordinario*”, 54.6%, situación que levemente más frecuente entre las causas de mujeres, 58.4% -4.4 puntos más que las causas de hombres. Un peso bastante inferior tienen las causas finalizadas en “*procedimiento abreviado*”, 16.9% -16.5% los hombres y 18.9% las mujeres-, en “*juicio oral*”, 10.5% -9.8% los hombres y 13.5% las mujeres, y en “*procedimiento simplificado*”, 10.1% -11% los hombres y 5.4% las mujeres.

Respecto de las causas sobre “*delitos económicos*”, el 56.3% se sigue a través de “*procedimiento ordinario*”, porcentaje que es similar entre hombres y mujeres. En tanto, el 31.6% se utilizó el “*procedimiento de acción privada*”, lo que es levemente más frecuente entre las causas de mujeres, 35% -4.2 puntos más que en las de hombres.

TABLA 14. CAUSAS FINALIZADAS DURANTE EL AÑO 2003 SEGÚN TIPO DE PROCEDIMIENTO, TIPO DE DELITO Y SEXO (%).

		Procedimiento ordinario	Procedimiento abreviado	Juicio Oral	Procedimiento simplificado	Procedimiento monitorio	Procedimiento de acc. Privada	Otro	Total
Robos	Hombre	59,5	19,3	17,3	3,1	0,8	0,0	0,1	100,0
	Mujer	65,8	15,8	11,7	5,0	1,7	0,0	0,0	100,0
	Total	59,9	19,1	17,0	3,2	0,8	0,0	0,0	100,0
Robos no violentos	Hombre	63,8	15,3	5,3	13,3	2,1	0,0	0,1	100,0
	Mujer	73,2	12,5	1,8	11,6	0,9	0,0	0,0	100,0
	Total	64,1	15,2	5,3	13,3	2,1	0,0	0,0	100,0
Hurtos	Hombre	47,6	4,0	0,8	33,8	13,2	0,0	0,6	100,0
	Mujer	42,4	2,0	0,1	34,7	20,2	0,0	0,6	100,0
	Total	46,4	3,6	0,6	34,0	14,8	0,0	0,6	100,0
Otros delitos contra la propiedad	Hombre	66,2	3,8	0,7	25,2	3,9	0,0	0,1	100,0
	Mujer	68,8	2,6	0,6	24,4	3,6	0,0	0,0	100,0
	Total	66,5	3,7	0,7	25,1	3,9	0,0	0,1	100,0
Lesiones	Hombre	66,6	5,0	1,3	21,8	5,0	0,1	0,3	100,0
	Mujer	60,8	1,2	0,0	31,0	5,7	0,0	1,2	100,0
	Total	66,0	4,7	1,2	22,7	5,1	0,1	0,4	100,0
Homicidios	Hombre	46,8	19,3	33,2	0,0	0,3	0,0	0,3	100,0
	Mujer	43,5	43,5	13,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0
	Total	46,6	20,9	31,9	0,0	0,3	0,0	0,3	100,0
Delitos sexuales	Hombre	73,2	16,6	9,2	0,9	0,2	0,0	0,0	100,0
	Mujer	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0
	Total	73,7	16,2	9,0	0,9	0,2	0,0	0,0	100,0
Delitos contra la libertad/intimidación de las personas	Hombre	69,0	3,1	0,7	23,0	4,1	0,0	0,1	100,0
	Mujer	77,0	1,5	0,7	19,3	1,5	0,0	0,0	100,0
	Total	69,7	2,9	0,7	22,7	3,8	0,0	0,1	100,0
Faltas Ley de Alcoholes	Hombre	8,7	0,9	0,0	62,1	26,0	0,0	2,3	100,0
	Mujer	14,8	0,0	0,0	63,0	20,4	0,0	1,9	100,0
	Total	11,3	0,5	0,0	62,5	23,6	0,0	2,1	100,0
Delitos Ley de Alcoholes	Hombre	47,5	5,1	0,4	39,2	7,8	0,0	0,1	100,0
	Mujer	48,6	0,0	0,0	41,1	10,3	0,0	0,0	100,0
	Total	47,5	4,9	0,4	39,2	7,9	0,0	0,1	100,0
Delitos Ley de Drogas	Hombre	53,8	16,5	9,8	11,0	8,3	0,2	0,3	100,0
	Mujer	58,4	18,9	13,5	5,4	3,8	0,0	0,0	100,0
	Total	54,6	16,9	10,5	10,1	7,5	0,2	0,3	100,0
Delitos económicos	Hombre	57,0	1,6	0,5	8,5	0,7	30,8	0,9	100,0
	Mujer	53,5	1,4	0,5	9,4	0,2	35,0	0,0	100,0
	Total	56,3	1,6	0,5	8,7	0,6	31,6	0,7	100,0
Delitos funcionarios	Hombre	53,3	13,3	0,0	26,7	6,7	0,0	0,0	100,0
	Mujer	0,0	50,0	50,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0
	Total	50,0	15,6	3,1	25,0	6,3	0,0	0,0	100,0
Delitos leyes especiales	Hombre	51,9	1,8	0,4	38,0	7,8	0,0	0,0	100,0
	Mujer	61,0	1,8	0,0	29,3	7,3	0,6	0,0	100,0
	Total	53,6	1,8	0,3	36,4	7,7	0,1	0,0	100,0
Delitos contra la fe pública	Hombre	60,3	9,0	5,1	21,8	3,8	0,0	0,0	100,0
	Mujer	58,1	12,9	0,0	25,8	3,2	0,0	0,0	100,0
	Total	59,9	9,6	4,3	22,5	3,7	0,0	0,0	100,0
Cuasidelitos	Hombre	84,5	3,5	0,8	10,4	0,7	0,0	0,1	100,0
	Mujer	87,2	2,3	0,0	10,5	0,0	0,0	0,0	100,0
	Total	84,7	3,4	0,7	10,4	0,6	0,0	0,1	100,0
Otros delitos	Hombre	50,7	4,7	0,5	26,6	15,7	1,6	0,2	100,0
	Mujer	37,3	0,2	1,5	30,3	25,1	5,2	0,4	100,0
	Total	49,2	4,2	0,6	27,0	16,8	2,0	0,2	100,0
Total	Hombre	58,1	7,5	3,3	22,4	6,5	2,0	0,2	100,0
	Mujer	52,1	3,6	1,6	26,2	11,2	4,9	0,4	100,0
	Total	57,5	7,0	3,1	22,8	7,0	2,3	0,2	100,0

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Un último aspecto que permite caracterizar las formas de términos de las causas finalizadas durante el año 2003 es considerando el tiempo promedio de duración que tuvieron. En promedio las causas finalizadas este año tuvieron un tiempo de 152.9 días de duración, 156 días en el caso de los hombres y 127.6 días en el caso de las mujeres.

De acuerdo a los tipos de delitos, las causas por *homicidio* son aquellas que en promedio duraron más días, 327.6 días, siendo superior el tiempo de duración entre las causas de mujeres, 369 días -44.24 días más que las causas de hombres. Le siguen en duración, los *delitos sexuales*, 246.9 días, y los *robos*, 228.6 días, ambos con una duración mayor entre los hombres.

En el caso de las causas por delitos más frecuentes entre las mujeres, destaca que la mayor duración la tienen las causas relativas a "*delitos ley de drogas*", 193.9 días, siendo mayor la duración de las causas de mujeres, 15.78 días más que las de hombres.

Enseguida se ubican las causas por “*lesiones*”, cuya duración promedio fue 160.1 días, siendo superior en el caso de las causas de hombres, 42.76 días. En el caso de los “*delitos económicos*” la duración de las causas alcanzó los 149.7 días, con 11.67 más en las causas de mujeres, mientras que en los “*otros delitos contra la propiedad*” la duración fue de 146.3 días, con 23.5 días más en las causas de hombres.

Por su parte, son las causas por delitos de “*hurtos*” las que menor duración promedio tienen en el grupo de delitos más frecuentes entre las mujeres, 116.9 días, siendo levemente superior la duración de las causas de hombres, 9.72 días más.

DELITO	SEXO		Media Total	Diferencia Hombres/Mujeres
	Hombres	Mujeres		
Homicidios	324,8	369,0	327,6	-44,24
Delitos sexuales	247,2	231,9	246,9	15,24
Robos	230,4	198,0	228,6	32,37
Robos no violentos	210,4	232,3	211,0	-21,87
Delitos Ley de Drogas	191,2	206,9	193,9	-15,78
Delitos funcionarios	160,8	281,0	168,3	-120,17
Delitos contra la fe pública	176,7	105,8	164,9	70,90
Lesiones	164,3	121,5	160,1	42,76
Delitos económicos	147,4	159,0	149,7	-11,67
Otros delitos contra la propiedad	148,7	125,2	146,3	23,50
Cuasidelitos	132,0	101,3	129,6	30,67
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	124,8	152,2	127,2	-27,43
Delitos Ley de Alcoholes	124,3	88,1	123,4	36,23
Hurtos	119,1	109,4	116,9	9,72
Otros delitos	117,7	92,0	114,7	25,67
Delitos leyes especiales	97,2	111,5	99,8	-14,34
Faltas Ley de Alcoholes	64,1	46,8	56,7	17,28
TOTAL	156,0	127,6	152,9	28,39

Fuente: Defensoría Penal Pública.

La duración de las causas de acuerdo al tipo de término muestra que las causas que finalizan en “*sobreseimiento temporal*” son aquellas que más días de duración tienen, 224.2 días, la que es superior en 44.7 días en las causas de hombres. Le siguen en importancia las causas finalizadas en “*absolución*”, con 193.1 días de duración, siendo mayor la duración entre las causas de mujeres en 33.3 días. En tanto, el tercer lugar lo ocupan las causas finalizadas en “*condena*”, con una duración de 190.2 días, duración que es superior en el caso de los hombres en 42.6 días.

Por otra parte, son las causas finalizadas a través de “*juicio oral*” las que mayor duración tienen, 333.7 días, siendo considerablemente superior el tiempo de duración de las causas de mujeres, 78.1 días más que las causas de hombres. En segundo lugar, se identifican las causas finalizadas a través de “*procedimiento abreviado*”, con una duración promedio de 284.5 días, siendo 11.8 días superior la duración de las causas de mujeres. En tanto, en tercer lugar, se ubican las causas finalizadas a través de “*procedimiento ordinario*”, con 160.9 días de duración, con 12.7 días más en el caso de los hombres.

TABLA 16. TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS CAUSAS TERMINADAS DURANTE EL AÑO 2003, SEGÚN SEXO Y TIPO DE TÉRMINO (Nº PROMEDIO DE DÍAS)

TIPO DE TÉRMINO	SEXO		Total
	Hombre	Mujer	
Salida alternativa	155,0	144,0	153,9
Condena	193,6	151,0	190,2
Absolución	188,3	221,6	193,1
Sobreseimiento temporal	229,2	184,5	224,2
Sobreseimiento definitivo	155,0	166,4	156,3
Derivación	96,9	93,4	96,6
Facultativos de la Fiscalía	164,8	117,8	158,7
Procedimiento monitorio	50,6	32,4	47,5
Otras formas de término	98,8	61,9	91,4
Total	156,0	127,6	152,9

Fuente: Defensoría Penal Pública.

TABLA 17. TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS CAUSAS TERMINADAS DURANTE EL AÑO 2003, SEGÚN SEXO Y PROCEDIMIENTO (Nº PROMEDIO DE DÍAS)

PROCEDIMIENTO	SEXO		Total
	Hombre	Mujer	
Procedimiento ordinario	162,2	149,5	160,9
Procedimiento abreviado	283,9	295,7	284,5
Juicio Oral	329,3	407,4	333,7
Procedimiento simplificado	104,8	86,0	102,5
Procedimiento monitorio	50,6	32,4	47,5
Procedimiento de acc. privada	128,2	122,3	126,8
Otro	141,6	84,3	131,7
Total	156,0	127,6	152,9

Fuente: Defensoría Penal Pública.

III. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN IMPUTADA EN LA II Y VII REGIONES.

Para situar el análisis de las características de la defensa, en términos de las diferencias entre los hombres y mujeres imputadas, el presente estudio quiso enfocarse en la exploración de la realidad de dos regiones que se incorporaron a la Reforma Procesal Penal en la segunda etapa¹⁵³, la II y VII regiones, proceso que se inició a finales del año 2001. Los principales criterios de selección de estas regiones fueron que tuvieran un importante porcentaje de ingreso de causas de mujeres en el año 2003 y que presentaran características socioeconómicas y geográficas diversas.

1. Características sociodemográficas de las regiones analizadas

Antes de adentrarnos en el análisis de la defensa existente para las mujeres en ambas regiones, conviene tener en consideración ciertos rasgos sociales que las caracterizan y que pueden servir de marco para comprender la naturaleza del perfil delictual en estos territorios y, por lo tanto, del tipo de defensa realizada.

Para tales efectos, se consideraron tres dimensiones. En primer lugar, el desarrollo humano de la región, a partir de los resultados del índice que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y que considera la salud, la educación y el ingreso. En segundo lugar, se consideraron ciertas características de composición demográfica, como número de habitantes, peso relativo de las mujeres en la población y nivel de urbanidad. En tercer lugar, se obtuvieron datos sobre las características económicas, tales como desempleo, actividad económica principal, crecimiento y pobreza. En cuarto lugar, se consideraron cifras de criminalidad, como percepción de riesgo delictual, victimización, denuncias y población femenina recluida.

La información disponible muestra que la segunda región tiene un índice de desarrollo humano superior al presentado por la séptima, lo que se traduce, comparativamente, en una mejor calidad de vida, especialmente, en términos de educación e ingreso. A nivel demográfico, destaca el mayor tamaño poblacional de la séptima región (sobre 900 mil habitantes) y el menor nivel de población urbana, 66.4% contra el 97.7% de la segunda, sin embargo, existe un similar peso de población femenina.

A nivel de características económicas, la tasa de desempleo promedio del año 2003 es levemente superior en la séptima región, llegando a más del 10%. En el caso de la segunda región gran parte del producto interno bruto proviene de la minería, mientras que en la séptima región un tercio proviene de la Silvoagropecuaria. Otro aspecto significativo que diferencia a ambas regiones es la tasa de crecimiento económico, la que en el 2003 alcanzó el 7.7% en la segunda región y el 2.6% en la séptima, situación que se refleja en los dispares niveles de pobreza, 11.4% en la segunda región y 23.1% en la séptima.

Un último aspecto a considerar se refiere a la situación de la criminalidad. A nivel subjetivo, de acuerdo a la encuesta de seguridad ciudadana del año 2003 (INE, 2003), los habitantes de la segunda región expresan un mayor nivel de inseguridad, ya que el 62.76% señaló que podía ser víctima de un delito dentro de los próximos 12 meses, 11.66 puntos más que en la séptima región. En términos objetivos, en ambas regiones existe un similar nivel de las tasas de denuncias en delitos de mayor connotación social, al igual

¹⁵³ Solo nos ocupamos de la realidad de la II y VII Regiones.

que la tasa de victimización de hogares. Finalmente, a nivel de la composición de la población penal, se aprecia el mayor peso que las mujeres recluidas tienen en la segunda región, 7.3%, 4.4 puntos más que en la séptima región.

TABLA 18. CARACTERIZACIÓN SOCIAL DE LA 2ª Y 7ª REGIONES: INDICADORES DEL AÑO 2003			
	INDICADOR	REGIÓN	
		II	VII
Índice de Desarrollo Humano (1)	Salud	0,634	0,684
	Educación	0,801	0,707
	Ingreso	0,680	0,581
	Total	0,716	0,657
Población	Nº de habitantes	493.984	908.097
	% de mujeres	48.1	50.1
	% de población urbana	97.7	66.4
Economía	% promedio de desempleo anual (Enero-Diciembre)	8,67	10,96
	Actividad económica principal	Minería (60% del PIB regional)	Silvoagropecuaria (32% del PIB regional)
	% de crecimiento del índice de actividad económica (2)	7,7	2,6
	% de población pobre (3)	11,4	23,1
Criminalidad	Percepción de riesgo de ser víctima de delito (%) (4)	62,76	51,10
	% de victimización en hogares (5)	54,48	55,42
	Tasa anual de denuncias DMCS c/100 mil habitantes	2.823,19	2.601,43
	% de población penal femenina recluida	7,3	2,9

Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN), el Ministerio del Interior y Gendarmería de Chile.

Notas:

(1) Este índice se compone de 3 indicadores (salud, educación e ingreso) y tiene una variación entre 0 y 1. Mientras más cercano a 1 es el índice, mayor nivel de desarrollo humano existe. Estas cifras corresponden al año 2000.

(2) Corresponde a la tasa de variación promedio entre el año 2002 y el 2003.

(3) Este porcentaje considera a la población pobre, indigente y no indigente, en el año 2003.

(4) Estos datos corresponden a la pregunta por la posibilidad de ser víctima de un delito en los próximos 12 meses (Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana, INE, 2003). Cabe destacar que las dos regiones consideradas, superan ampliamente el promedio de temor a nivel nacional (47,77%).

(5) Este porcentaje corresponde a la pregunta que indaga sobre la existencia de alguna persona dentro del hogar que haya sido víctima de algún delito en los últimos 12 meses (Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana, INE, 2003).

2. Características de las causas atendidas por la Defensoría Penal en la II y VII regiones.

2.1. Causas ingresadas durante año 2003

El panorama de las causas atendidas por la Defensoría Penal Pública en la II y VII regiones muestra que, al igual que en el contexto nacional, una amplia mayoría de las causas ingresadas desde el año 2002 corresponden a delitos en que el imputado es hombre, sobre el 85%, siendo las causas de mujeres una proporción inferior al 13%, situación que no presenta variaciones significativas entre los diversos años y entre las regiones. En el caso específico del año 2003, en la II región en el 12.7% de las causas ingresadas el imputado era mujer, mientras que en la VII región fue el 10.8%.

TABLA 19. CAUSAS INGRESADAS DURANTE EL AÑO 2003 EN LA 2ª Y 7ª REGIONES, SEGÚN AÑO Y SEXO DEL IMPUTADO (%).

AÑO	II región		VII región		Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
2002	88,0	12,0	87,6	12,4	100
2003	87,3	12,7	89,2	10,8	100
2004	87,4	12,6	89,1	10,9	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

En cuanto al tipo de delito por el que ingresan las causas, las estadísticas de la II región muestran que entre las causas de mujeres los más comunes son los “hurto”, 31.2% -17.5 puntos más que entre los hombres-, los “delitos económicos”, 10.6% -5.5 puntos más que los hombres-, los “delitos de leyes especiales”, 9.4%, “otros delitos contra la propiedad”, 9%, y los “delitos de drogas”, 8.5%.

En el caso de la VII región, también los delitos más frecuentes son los “hurto”, 27.4% -16.3 puntos más que los hombres-, los “delitos económicos”, 16% -7.8 puntos menos-, y las “lesiones”, 12.2% -similar a los hombres-.

TABLA 20. CAUSAS INGRESADAS A LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA EN EL AÑO 2003 EN LA 2ª Y 7ª REGIONES, SEGÚN SEXO Y TIPO DE DELITO (%)

TIPO DE DELITO	II región			VII región		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Robos	7,8	2,8	7,1	7,0	3,1	6,5
Robos no violentos	13,1	2,2	11,7	11,9	2,5	10,9
Hurtos	13,7	31,2	15,9	11,1	27,4	12,9
Otros delitos contra la propiedad	7,2	9,0	7,5	8,4	8,2	8,4
Lesiones	7,3	7,1	7,2	12,3	12,2	12,3
Homicidios	0,8	0,3	0,7	1,7	0,6	1,6
Delitos sexuales	1,6	0,3	1,4	2,3	0,5	2,1
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	5,4	4,1	5,2	4,7	4,0	4,7
Faltas Ley de Alcoholes	0,2	0,6	0,2	0,9	6,6	1,5
Delitos Ley de Alcoholes	12,4	3,8	11,3	12,9	1,3	11,6
Delitos Ley de Drogas	4,5	8,5	5,0	2,6	3,5	2,7
Delitos económicos	5,1	10,6	5,8	8,2	16,0	9,0
Delitos funcionarios	0,1	0,3	,1	0,1	0	0,1
Delitos leyes especiales	5,4	9,4	5,9	1,0	1,2	1,1
Delitos contra la fe pública	0,6	1,1	0,7	0,5	0,4	0,5
Cuasidelitos	4,0	2,7	3,8	4,9	3,6	4,8
Otros delitos	10,7	6,0	10,1	9,5	8,9	9,4
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

De acuerdo a la caracterización general que realizan los defensores entrevistados sobre el tipo de criminalidad en que participan las mujeres en su región, sus percepciones tienden a confirmar las cifras estadísticas reseñadas en el cuadro anterior. En efecto, en la VII región la opinión de los defensores indica que las mujeres, en general, participan en delitos de menor gravedad, fundamentalmente hurtos y hurtos-falta, seguidos por delitos de lesiones, y estas serían generalmente lesiones leves. En un tercer nivel, se encuentran los delitos económicos: el giro doloso de cheques y las estafas. Por su parte, uno de los defensores entrevistados señaló que la experiencia mostraba la existencia de variaciones intra-región. Así, en localidades como Linares se producía un número mayor de casos por daños, amenazas e injurias, que en otras localidades como Talca.

En materia de *delitos económicos*, destaca que entre las causas atendidas por la Defensoría Penal Pública durante el año 2003, la proporción de mujeres en este delito duplica a la de hombres: 10,6% en la II región -5,5 puntos más que los hombres-, y 16% en la VII región -7,8 puntos más que los hombres-. Esta mayor presencia de delitos económicos entre las mujeres, especialmente el giro doloso de cheques, es explicada por algunos defensores a partir del argumento que las mujeres se constituyen en un mecanismo de contención para los hombres cuyas fuentes de crédito han sido agotadas, siendo muy extraño que las mujeres por sí mismas cometieran giro doloso. Sin embargo, uno de los defensores entrevistado señaló que se han producido casos en que, por ejemplo, mujeres mayores con enfermedades catastróficas han incurrido en altos niveles de endeudamiento, los que explicarían los giros de cheques que luego no podrían cubrir. En todo caso, las cifras estadísticas destacan que la participación femenina en delitos económicos es el doble de la masculina en ambas regiones.

Además de lo anterior, las percepciones de los defensores entrevistados, permite señala que, en el caso particular del giro doloso de cheques, se trata de mujeres de un nivel socioeconómico más alto que el promedio de las mujeres atendidas por la Defensoría Penal Pública, pues con frecuencia pertenecen a una clase social de profesionales técnicos y con aspiraciones de estándar de vida que no necesariamente pueden solventar. Con todo, un entrevistado en la II y otro en la VII región, señalaron que las mujeres son las caras visibles de obligaciones contraídas por sus parejas e incluso por figuras masculinas como hermanos, y que las obligaciones que contraen obedecen o ceden en favor de terceros o de la familia.

Respecto de magnitud de mujeres defendidas por *hurto*, existen algunas diferencias entre la II y VII región. Si bien en ambas regiones los entrevistados reconocen el hurto como uno de los principales delitos en que las mujeres participan, las cifras reales muestran que en la II región este delito alcanza casi a un tercio de las mujeres defendidas por la Defensoría Penal Pública, 4 puntos porcentuales más que en la VII región¹⁵⁴.

En cuanto al perfil de las mujeres atendidas por la Defensoría Penal Pública en materia de hurto, existen diversas opiniones al respecto, desde aquellas que señalan que a las mujeres “no les da más que para ser mecheras”, hasta aquellas que mencionan que “hurtan en tiendas o supermercados productos que puedan rápidamente vender y desprenderse como artículos de tocador (perfumes y artículos de belleza)”. En el caso de las opiniones sobre los hombres que hurtan, la apreciación de los defensores es que, a diferencia de las mujeres, éstos sustraen con mayor frecuencia comestibles o

¹⁵⁴ Respecto de los hombres, el hurto tiene una diferencia de más de 15 puntos respecto de las mujeres en la II Región. Casi igual brecha en la VII Región.

bebestibles¹⁵⁵. El estudio de la jurisprudencia que tanto hombres como mujeres hurtan en supermercados o en tiendas.

De acuerdo con la información recopilada en las entrevistas a defensores, las mujeres que se dedican al hurto serían jóvenes, aunque no “lolitas”. A pesar de esta apreciación general, no fue posible establecer un perfil etareo exacto de las imputadas atendidas por la Defensoría, pues dicha información se encuentra incompleta en la base de datos facilitada por dicha institución para este estudio, siendo el indicador más cercano una variable que sólo indica si la persona es “mayor” o “menor” de edad. La relevancia de esta variable surgió en el contexto de una de las entrevistas a un defensor quien sostuvo que utilizaba la edad, o más bien el ciclo de vida y madurez de los imputados/as, como un elemento de defensa.

Por otra parte, el *tráfico de drogas* aparece como un delito de gran relevancia en la II región respecto de la participación femenina y de mayor relevancia que la participación masculina. En esta región, las mujeres defendidas por drogas representan un 8.5%, puntos más que los hombres. A su vez, en la VII región la participación femenina en el tráfico de drogas es levemente superior a la masculina, 3.5 y 2.6% respectivamente.

Teniendo en vista la investigación de Bavestrello y Cortés, en la que afirmaban que la defensa pública (proporcionada en la época de la investigación por la Corporación de Asistencia Judicial) era menos utilizada en los casos de tráfico de drogas (80% de las mujeres procesadas por tráfico que tuvieron asistencia jurídica, fueron atendidas por abogados particulares), nos preocupamos por indagar este aspecto.

En relación con la percepción de los defensores sobre la magnitud de la participación femenina en drogas, tanto en la II como en la VII región hubo entrevistados que tenían la opinión que la cantidad de imputadas en el sistema es superior a la atendida por la Defensoría Penal Pública. En el caso de la II región un defensor señaló que la Defensoría solo atendería al 60% del universo total de las mujeres que delinquen por drogas, en tanto, otro defensor sostuvo que el porcentaje de imputadas defendidas por la Defensoría por tráfico de drogas es igual al universo de mujeres implicadas en este delito. Por su parte, un tercer entrevistado consideró que no todos los casos de drogas serían llevados por la Defensoría, ello lo explicaba porque todavía existía en la población una percepción de que defensoría pública es equivalente a la Corporación de Asistencia Judicial y que los casos son defendidos por egresados en práctica.

En cuanto a la VII región, los defensores afirmaron que, en general, no habían patrocinado a mujeres por tráfico, sin embargo, uno de los defensores añadió que existía un abogado particular que era conocido por defender a la mayoría de imputados por drogas en la localidad de Talca.

Desafortunadamente, las percepciones de estos operadores sobre la magnitud de la participación femenina y el universo de casos que atienden no son susceptibles de ser confirmadas con las cifras estadísticas, puesto que el ingreso de causas al sistema del Ministerio Público no entrega información confiable sobre la magnitud de mujeres involucradas por este delito, debido a que la base de datos de esa institución hasta el año 2003 no ingresaba la variable del sexo de los imputados¹⁵⁶.

¹⁵⁵ Una fiscal señalaba que esta diferencia radicaba en que las mujeres eran más “inteligentes”, puesto que ellas sustraían cosas que pudieran reducir rápidamente, mientras que los hombres lo hacían para su consumo.

¹⁵⁶ En este punto uno de los defensores entrevistados señaló que el período de privación de libertad es una etapa de recuperación de salud, suben de peso y muestran mejor apariencia, cuestión que es revertida una vez que cumplen la pena y salen del penal. En virtud de esta situación, estimamos que sería necesario

No obstante lo anterior, es posible precisar algunos aspectos que dicen relación con el perfil de las mujeres que delinquen por tráfico de drogas. Gran parte de los entrevistados señala que se trata de mujeres que en general son “dueñas de casa” y jefas de hogar - jóvenes y con hijos-, quienes utilizan el tráfico como una forma de supervivencia económica o de obtener ingresos. De esta forma, es frecuente que no tengan mucha claridad acerca de la ilicitud de su conducta, esgrimimiendo como fundamento el hecho “*de que muchas personas hacen lo mismo*”. En el caso de la II región los defensores señalaron que una de las principales motivaciones para delinquir (robo y hurto) era la drogodependencia de las defendidas¹⁵⁷.

Al concentrarnos en los *delitos de lesiones*, se observa que existe un impacto diferenciado entre las regiones analizadas, lo que también se refleja en la percepción de los entrevistados. Las cifras muestran que en la II región este delito representa el 7% de las causas ingresadas a la Defensoría Penal Pública, mientras que en la VII región alcanza un porcentaje superior al 12%. La diferencia radicaría en el peso relativo del delito de drogas y la participación de mujeres en él, el que sería uno de los delitos más importantes entre las mujeres imputadas de la II región.

Con todo, la percepción de algunos operadores, incluyendo la única fiscal entrevistada, es que hay ciertos delitos que tienen un perfil claramente femenino, como los daños y las amenazas. Ello no se reflejaría tan claramente en las estadísticas por tener una escasa incidencia en los números totales. De acuerdo, a estas apreciaciones incluyendo la de defensores, las víctimas de estos delitos son personas que han “ofendido” o dañado a la víctima en su dignidad personal, por lo cual podrían ser considerados “*delitos pasionales*”. Así, los hombres infieles a sus mujeres, son susceptibles de que sus automóviles o alguna otra especie de su propiedad o de la persona con quien han sido infieles sufra importantes daños. En este sentido, se trataría de casos en que se quiebran vidrios de autos o casas, se rayan los autos e incluso se provocan incendios. Este tipo de conductas, a juicio de un defensor, tiene algunas particularidades frente al tema de las salidas alternativas, lo cual no sucede con imputados en otros delitos¹⁵⁸.

Finalmente, cabe consignar que no es posible extraer perfiles socio-demográficos confiables a partir de la base de datos que mantiene la Defensoría Penal Pública. Tampoco es susceptible de que tal información sea recogida por la jurisprudencia y con los datos del Ministerio Público, que hasta la fecha no habían integrado de manera sistemática -y se espera que lo hagan para los datos del año 2004- la variable sexo en la caracterización de los imputados al sistema. Así, sólo es posible entregar las percepciones de un escaso número de entrevistados sobre el perfil de las defendidas lo que puede entregar algunos indicios sobre quienes son las clientas de la Defensoría y la información sociodemográfica de la escasa muestra de mujeres entrevistadas, que a continuación presentamos.

verificar estas percepciones en la medida en que las estadísticas de las distintas instituciones pudieran ser comparables e integradas. Ello pudiera ser de utilidad para la Defensoría Penal Pública en atención a la proporción de mujeres que están recluidas por drogas en la Región Metropolitana, que superan las proporciones de la I y II Región como se ha señalado, todo lo cual podría impactar en la carga de trabajo de los defensores en esta región.

¹⁵⁷ Resulta interesante establecer que estas apreciaciones, de ser válidas, significaría que las políticas de persecución penal - y por tanto de seguridad ciudadana- en estos delitos serían refractarias si es que no están acompañadas con programas eficaces en rehabilitación en materia de salud para la población adulta.

¹⁵⁸ Este tema será tratado en la sección sobre salidas alternativas.

CUADRO 1. PERFIL MUJERES IMPUTADAS ENTREVISTADAS					
DELITO	EDAD EN AÑOS	NIVEL EDUCACIONAL	ESTADO CIVIL	Nº HIJOS	OCUPACIÓN
Hurto	22	6º básico	Soltera	2	No trabaja
	20	2º medio	Soltera	0	TCP/Est.
	20	5º básico	soltera/conv.	3	No trabaja
	20	7º básico	Soltera	1	Informal
Lesiones	58	S/i	Casada	6	No trabaja
	28	2º medio	Soltera	1	No trab./Est
	49	4º medio	Viuda	2	Empresaria
Drogas	33	1º medio	Casada	2	No trabaja
	40	4º medio	soltera/conv.	5	Informal
	51	8º básico	Anulada	7	Informal
	21	4º medio	Soltera	0	Vendedora/Est
	35	8º básico	sep./conv.	2	Empresaria
	34	4º medio	Soltera	3	Informal
	69	4º medio	Viuda	2	Empresaria
Robo	22	1º medio	Soltera	1	No trabaja
	20	8º básico	Casada	1	No trabaja
Económicos	52	2º Univ.	Casada	5	Empresaria
Otros	23	8º básico	Separada	1	No trabaja
	35	5º básico	Soltera	3	Temporera
	39	4º medio	Soltera	1	Vendedora

De acuerdo a la muestra de mujeres entrevistadas se puede decir que de las 21 defendidas, hubo 8 entrevistadas por drogas, 4 por hurto, 3 lesiones, 2 homicidios (un parricidio y un infanticidio), un aborto y un giro doloso. Quedaron comprendidas en la muestra dos mujeres que cumplían pena por robo en el penal de Antofagasta. Ellas fueron incorporadas, luego de no contar con mujeres citadas que estuvieran en libertad en la II Región por hurto y que fueron llamadas por Gendarmería para ser entrevistadas in situ. La mayor concentración de mujeres por drogas respondió, a su vez, a las dificultades que mostró el trabajo de campo en la II región. Todas las entrevistas en la II Región se llevaron a cabo en centros penitenciarios (Antofagasta y Calama) con la excepción de un caso de lesiones en Antofagasta.

En materia de educación, son pocas las mujeres que han cursado la enseñanza media completa, y algunos casos ésta fue cursada en el penal donde cumplen actualmente condena. El resto tiene estudios medios o básicos incompletos¹⁵⁹.

La mayoría son mujeres pobres, que tienen hijos a los que mantener, maternidad que a su vez se ha iniciado tempranamente. De 21 mujeres, 18 tienen hijos¹⁶⁰. En algunos casos la maternidad se inició a la edad de 14 años. La situación de pareja de las mujeres es más diversa, un tercio de ellas se había casado, mientras que el resto se declaraba soltera con o sin conviviente.

¹⁵⁹ El estudio de la Universidad Central muestra que las 15 mujeres entrevistadas por suspensión condicional, 9 de ellas tenían estudios secundarios incompletos o menos, 4 tenían la secundaria completa y dos contaban con estudios técnicos completos.

¹⁶⁰ Datos similares arroja el estudio de la Universidad Central. En el caso de las entrevistadas por acuerdo reparatorio, 10 de 13 tenía hijos, mientras que las mujeres sometidas a suspensiones condicionales 13 de 15 mujeres tenía hijos.

Un poco más de un tercio, tiene una actividad remunerada formal, con su propio negocio, en conjunto con el marido o es derechamente asalariada. Otro grupo tiene actividad remunerada en el ámbito informal en el comercio ambulante. Las que declaran “no trabajar”, entre las condenadas en materia de delitos contra la propiedad, se trataría de mujeres cuya actividad remunerativa es la delictual (salvo una que fue acusada por robo en el marco de una riña). En el resto se trata de mujeres que realizan tareas domésticas, en forma principal y accesoriamente estudian en la noche para completar la enseñanza media. Una de las mujeres entrevistadas que estudian en el penal, se estaba preparando para la PSU, antes de ingresar al penal estaba estudiando secretariado, pero debió congelar los estudios porque no tenía dinero para pagar las mensualidades¹⁶¹.

En relación con lo anterior, resulta interesante destacar que en el estudio de jurisprudencia realizado, la mayoría de los fallos no consignan la actividad que las mujeres realizan a diferencia de los hombres, y cuando ello está registrado las mujeres se dedican a las labores domésticas en una proporción superior a la muestra de las entrevistadas¹⁶². Ella podría explicarse en atención a que el trabajo remunerado que la mujer realiza en el ámbito informal es invisible incluso para la propia imputada, por lo tanto, es posible que los fallos en escasas ocasiones registren tal información.

En materia de drogas seis de las entrevistadas eran chilenas y dos extranjeras: una peruana y otra chileno-boliviana, residente en Chile. Estas mujeres cruzan todos los grupos etáreos (de 20 a 69 años), aún cuando se concentran en el grupo de edad de 31 a 35 años. De las ocho, solo tres tenían antecedentes previos por tráfico de droga y el resto eran todas primerizas. Con todo, varias de las primerizas refirieron tener hijo/as adicto/as o convivientes o hijos traficantes. Los relatos de ellas señalaban que las motivaciones para traficar, entre quienes reconocían el tráfico (salvo dos, quienes dijeron que la droga le pertenecía a sus hijos o convivientes), eran de índole económica. Se trataría de mujeres jóvenes, con problemas de subsistencia o necesidades de recursos para pagar deudas o realizar alguna actividad importante, tal como señaló una entrevistada quien dijo que aceptó vender droga a “*consignación*” para juntar dinero para visitar a un hijo en el extranjero quien vivía con su padre.

En este contexto, nos enfrentamos con diversos casos:

a) Una joven peruana, primeriza, trabajaba y estudiaba de noche en Tacna, le ofrecieron hacer un reemplazo durante el verano trabajando en una residencial en Arica donde conoció a un par de hombres (un chileno y un peruano) quienes le ofrecieron pagar la suma de \$50.000 por cada cruce con droga (pasta base). Ella ganaba mensualmente en Perú el equivalente a \$35.000¹⁶³.

b) Una mujer chilena y con una condena cumplida de 10 años por tráfico de drogas, quien relató que vivía con sus tres hijos, uno de los cuales era adicto a la marihuana y había buscado rehabilitación pero sin éxito¹⁶⁴, su conviviente de quien estaba separada era traficante y no aportaba a la manutención de los hijos. Para generar ingresos trabajaba haciendo dulces y rifas cuyos premios consistían en brazos de reina, ello era complementado con escasos ingresos trabajando en el negocio de venta de completos,

¹⁶¹ Ella cumple condena por tráfico de drogas.

¹⁶² De 65 fallos de mujeres, en 28 de ellos no había información sobre de su actividad remunerativa, lo que alcanza al 43% de los fallos estudiados. Sobre el resto, podemos señalar que 15.4% tiene actividad remunerada y el 41.5% corresponde a personas que se declaran sin actividad remunerada, principalmente “dueña de casa”.

¹⁶³ Ella fue detectada por la policía en el segundo cruce de droga.

¹⁶⁴ Esta mujer se sentía muy dolida por el hecho de que el Ministerio Público hubiera usado los antecedentes de su hijo, por cuanto él no era traficante, reconocía su problema de la adicción y había pedido ayuda en la escuela para que lo derivaran a un centro de rehabilitación. Ello finalmente no sucedió.

pollos y papas fritas de su madre donde ganaba muy poco. Su padre, un obrero jubilado de una azufrera, le ayuda económicamente. En este caso, es el ex-conviviente quien le entrega papelillos para que ella vendiera, en este caso la mujer colaboró con la fiscalía.

c) Dos mujeres mayores condenadas por droga, tanto en la II como en la VII regiones forman parte de familias cuyos integrantes son todos o casi todos adictos y están involucrados en el tráfico de drogas. Ambas declararon que la droga le pertenecía a sus hijos adictos, pero que ellas no vendían¹⁶⁵.

d) Una mujer casada, de clase media, y señala haber estado “enferma de los nervios”, con una profunda depresión, por lo cual le recetaban pastillas para dormir. Ella relata haber conocido a otra mujer quien le vendía productos para hacer dieta- ésta última resultó ser además traficante. A través de ésta, comienza a visitar la cárcel de hombres acompañando a su amiga a las visitas que ella hace a su hermano en la cárcel. A partir de estas visitas, conoce a un interno de quien se enamora y quien le pide que obtenga más pastillas de las que ella toma y las entregue a un tercero para ser ingresadas al recinto penal. Su médico, aparentemente sin problemas para darle más recetas, le permite despachar las recetas y entregar estos medicamentos al penal a través de un tercero. Ella fue descubierta al término de una visita, luego de que su enamorado le pidiera sacar las pastillas del penal¹⁶⁶. La motivación de la mujer no está clara ni del contexto del caso ni por otros antecedentes que se puedan desprender de su relato, salvo la existencia de una posible dependencia a medicamentos controlados.

Por otra parte, el relato de las mujeres por hurto y las condenadas por robo, confirma que se trataría de mujeres jóvenes, cuya actividad está relacionada con subsistencia. No obstante, en los relatos de algunos defensores entrevistados, se advierte la existencia de personas que ingresan a la justicia penal y que no tienen un marcado perfil de vulnerabilidad social. En estos casos se trataría de personas que hurtan en supermercados artículos caros, lo que se daría tanto en hombres como en mujeres. Aquí se relataron el hurto de centolla por parte de una mujer y de whisky por parte de un hombre, hechos que eran despachados rápidamente con el acuerdo de todos los operadores en atención a la vergüenza y escarnio social que pudiera provocar.

Las entrevistas a mujeres condenadas por hurto muestra que todas ellas eran menores de 25 años, cuestión que también confirmarían los fallos estudiados¹⁶⁷, una de ellas había comenzado a hurtar desde pequeña cuando su madre la llevaba a cantar en las micros. Sus relatos muestran a mujeres expuestas a ambientes asociados a criminalidad, hermanos o padres condenados previamente. En un caso, una de las mujeres se declara adicta por lo cual comienza a delinquir para obtener droga y mantener a un hijo pequeño. En general, se trata de mujeres que tienen una historia de antecedentes por el mismo delito.

¹⁶⁵ Es interesante que ellas señalan para reafirmar la validez de sus dichos es que no cuentan con abogado privado, ya que *“si tuvieran dinero y traficaran lo habrían contratado.”*

¹⁶⁶ Esta mujer refirió que antes de haber sido sorprendida, un familiar carabinero le había preguntado que hacía visitando la cárcel, y que lo mismo había hecho un primo de su marido que es fiscal. Ella señaló que solo acompañaba a una amiga quien tenía un hermano preso. Ambos le recomendaron abstenerse de visitar la cárcel. La mujer percibía que luego de ser descubierta, el primo de su marido le había recomendado al marido no contratar abogado particular porque no “valía la pena”, pese que también le había dicho que a ella le había tocado el peor defensor de la zona. El primo fiscal también le señaló que debía colaborar y que el familiar carabinero le entregó datos -mediante pago- para que ella pudiera entregarlos al Ministerio Público, ninguno de los cuales resultó.

¹⁶⁷ El estudio de la jurisprudencia muestra que las mujeres imputadas por hurto, 11 de 38 se concentran en el rango de edad de 18 a 25 años, pero en 22 de 38 casos tal información no se registró.

Un perfil distinto tiene una joven mujer condenada por hurto, que señala que, además de ser trabajadora de casa particular y estudiante en la nocturna, se dedica al hurto o robo en los fines de semana, fundamentalmente, para pagar deudas por su estilo de vida un tanto *parrandero*. Ella relató que había ingresado al círculo delictual porque “había tenido malas juntas de niña y se había ido de la casa a los 16 años porque su mamá la controlaba mucho”. Se mantenía sola, le gustaba *pasarla bien*, invitar a sus amigos y de vez en cuando consumir algún *vicio* (como dijo, “no le hacía al vicio porque estaba muy caro”). Con ese estilo de vida siempre tenía deudas que pagar y su sueldo de \$120.000 al mes no le alcanzaba para pagar su pieza y otros gastos.

En el caso de las condenadas por robo, de acuerdo a las apreciaciones de los defensores entrevistados, pareciera que se involucran en actividades delictivas con el fin de obtener ingresos para su consumo de drogas. En las entrevistas a estas mujeres, sus relatos son más cortados, pues muestran lagunas mentales, lo que podría confirmar las percepciones de los defensores.

En materia de lesiones, de las tres entrevistadas, dos de ellas se relacionan con pugnas familiares. Una madre que agrede a su hija, luego que ésta le lanzara un objeto y la otra, habría golpeado a su cuñada por haber ofendido a sus padres. La tercera estaba involucrada en un cuasidelito de lesiones por un choque con otro vehículo donde varias personas terminaron lesionadas. Como se señaló, en estos delitos, las víctimas son, en general, conocidos de las imputadas por lo cual se generan situaciones especiales sobre las salidas alternativas. Se trataría en todo caso, según el estudio de los fallos, de lesiones leves.

Las mujeres entrevistadas en los casos de homicidio mostraban algunas singularidades. Una de las entrevistadas condenada por parricidio, era una mujer joven a quien su marido la abandonó por otra. Ella intentó suicidarse, tirándose a la línea del tren con su hijo pequeño, “no quería que éste quedara solo”, en el intento el niño murió, ella fue rescatada y condenada por la muerte del hijo¹⁶⁸. Por otro lado, se encuentra una temporera que esperaba el juicio oral por infanticidio, era una mujer de apariencia tosca, de campo, con hijos y de muy pocas palabras, algunas de las cuales eran de una gran agudeza en términos de análisis, lo que contrastaba con su apariencia. Del hecho mismo, se acordaba poco y más bien la historia relatada la obtuvimos a través de la defensora del caso. La imputada narró que “no tenía muy claro lo del embarazo y que de ello se acordaba poco de lo sucedido”, sin embargo, en su relato sobre las motivaciones del infanticidio emergió la historia de su vida y niñez, señaló tener rencor por la vida que le habían dado. Relató maltrato físico y sexual por parte de abuelos y tíos, trabajaba como temporera desde los 12 años. De los datos personales, se desprende que tuvo su primer hijo a los 16 años.

En tercer lugar, se encuentra una mujer defendida por aborto, quien relataba una historia similar a la encontrada en otras investigaciones¹⁶⁹, era asalariada y soltera, con una hija a la que mantiene exclusivamente y con dificultades económicas. La idea de enfrentar un nuevo embarazo e hijo sin apoyo, la motivó a tomar el camino de procurarse un aborto a través de un tercero, para lo cual pagó \$180.000 para que le pusieran una sonda¹⁷⁰.

En el caso del giro doloso de cheques, sólo fue posible entrevistar a una mujer. Era una empresaria, autodefinida como rentista, y que solo tenía el 10% de los derechos

¹⁶⁸ Destaca el largo tiempo, 9 meses en que la mujer estuvo en prisión preventiva.

¹⁶⁹ Casas, Lidia. Mujeres procesadas por aborto, op. cit.

¹⁷⁰ Cabe destacar que la entrevistada gana el sueldo mínimo y para financiar el procedimiento retiró \$100.000 de su cuenta de ahorro para la vivienda y el resto le pidió prestado en una financiera.

de la empresa familiar. Sin embargo, de su relato se desprende que ella se hacía cargo de resolver los problemas económicos de la empresa ante el banco, Tesorería u otras entidades, puesto que el marido no estaba en condiciones de hacerse cargo, según sus palabras “*se achacaba*”, y él aparecía públicamente cuando la empresa no enfrentaba problemas de liquidez y podía pagar. En este sentido, la percepción de los defensores sobre la participación de las mujeres en giro doloso se confirmaría en esta situación, en que la mujer se involucra en el giro, pues no lo percibe como un delito sino como un problema y lo hace en función de enfrentar las responsabilidades de otros más que las propias.

2.2. El desarrollo de las causas.

El comienzo de las causas y el proceso de defensa, en la mayor parte de los casos de mujeres estudiados, se encuentra vinculado con la detención policial por flagrancia¹⁷¹. A continuación, una segunda etapa o experiencia es el contacto con el defensor. A este respecto, las entrevistas realizadas muestran que el contacto con la Defensoría es distinto entre regiones. Así, en el caso de la VII región, los defensores señalaron tener una buena relación de trabajo con el Ministerio Público, en tanto que las entrevistadas sostuvieron que tuvieron su primer contacto con el defensor en la misma Comisaría u hospital, y solo en algunos casos reportaron tener su primer contacto en la primera audiencia.

Por su parte, en la II región, el contacto, de acuerdo a lo manifestado por las entrevistadas, se producía normalmente en la audiencia. En este sentido, algunas de las mujeres señalaron no haber tenido tiempo siquiera para explicar a su defensor el contexto en virtud del cual habían sucedido las cosas¹⁷².

Es destacable que, por lo general, las mujeres no mencionan la existencia de maltrato por parte de los funcionarios policiales durante la detención o el interrogatorio en la VII región, salvo situaciones aisladas. En la II región, aparecieron relatos de maltrato por parte de las policías, contra las entrevistadas u otras mujeres imputadas que ellas conocían. Dicho maltrato se expresaba desde el maltrato verbal, señalado por una mujer condenada quien fue señalada como “*basura humana*”¹⁷³, hasta golpes y tironeos de pelos.

Algunos relatos de mujeres entrevistadas consigan aspectos como los siguientes:

- Carabineros ya no pega más porque las llevan al hospital a constatar lesiones¹⁷⁴.
- Ahora Carabineros es más hábil en la forma de tratar a las mujeres detenidas: les tiran el pelo, les pegan en partes, como la cabeza, donde los hematomas no fueran visibles.
- La policía es más dura con las reincidentes. En este punto una entrevistada agregó que: “Carabineros detiene a las jóvenes que trafican, las llevan a la pampa, luego de golpearlas las dejan botadas allí.”

¹⁷¹ Solo un grupo de las entrevistadas nunca fue objeto de detención, especialmente en materia de lesiones y la mujer imputada por aborto.

¹⁷² El estudio desarrollado por la Universidad Central arrojó que en torno a la mitad de los entrevistados (hombres y mujeres) declaró que el primer contacto con el defensor lo tuvo en el tribunal.

¹⁷³ Esta mujer maltratada verbalmente dijo sentirse humillada y señaló “que acusó a los policías ante el juez de garantía”.

¹⁷⁴ Una mujer entrevistada en la II región señaló que personalmente había recibido maltrato verbal por parte de Carabineros, pero que en el caso de su hija durante la detención la golpearon duramente “casi la mataron y fue enviada al hospital donde calificaron las lesiones como leves.”

Parte importante de las mujeres que dijeron haber sido objeto de maltrato por parte de las policías –o lo habían presenciado- son de la II región. En el caso de la VII región sólo una mujer señaló haberse sentido intimidada durante el interrogatorio policial, pues en ese momento el carabinero que la interrogaba estaba rodeado de otros uniformados que le gritaban que “se les había acabado la paciencia y era mejor que hablara”. La mujer recordó que su defensora se hizo cargo de esto señalando que fue una declaración obtenida bajo presión y amenaza.

Estas apreciaciones muestran las importantes diferencias entre el trato que las imputadas manifiestan haber recibido durante la detención y la interrogación policial. En el caso de la II región se advierte más dureza y sistematicidad en los malos tratos hacia las imputadas, situación que al parecer los defensores no tienen conocimiento o le restan importancia. En el caso de la VII región estas situaciones aparecen como casos aislados.

Una vez caracterizado el primer contacto que las mujeres imputadas tienen con el sistema penal y su defensa, cabe señalar cuáles son los tipos de procedimientos que siguen sus causas. De acuerdo a las entrevistas a los defensores, las mujeres se concentran en procedimientos simplificados, cuestión que las cifras no corroboran. En materia de procedimientos simplificados, en el caso de la II región este alcanza un porcentaje levemente superior de mujeres que hombres (21,4% comparado con 19,3%), mientras que en la VII región ello muestra una diferencia hombre-mujer de 8.3 puntos (25 contra 33.3% respectivamente).

PROCEDIMIENTO	II región			VII región		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Ordinario	78,8	72,6	78,0	71,5	57,8	70,0
Simplificado	19,3	21,4	19,5	25,0	33,3	25,9
Acción privada	2,0	6,0	2,5	3,5	8,9	4,1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

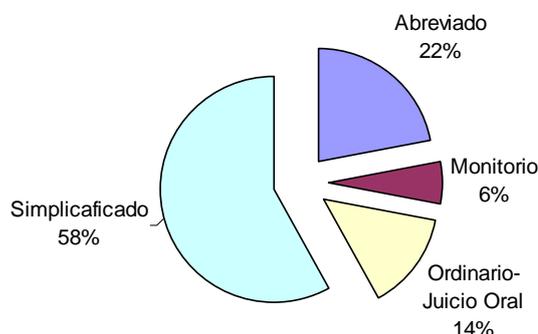
Fuente: Defensoría Penal Pública.

En materia de procedimientos ordinarios, las diferencias regionales son más marcadas. La relación hombre-mujer en la VII región muestra una diferencia de 16 puntos porcentuales, mientras que las cifras de la II región, la diferencia hombre-mujer en el procedimiento ordinario marca una distancia de seis puntos. Una posible explicación a la diferencia de procedimiento dice relación con el tipo de delito en que participan las mujeres en esas regiones. Si la droga constituye un alto ingreso de mujeres en la II región, ello pudiera reflejarse sobre los distintos procedimientos (similar número de mujeres y hombres en procedimientos ordinarios), y una menor proporción de mujeres en drogas en la VII región significaría una menor proporción de ellas en esos procedimientos.

Sobre el procedimiento seguido por acción privada, los resultados estadísticos corroboran que hay una fuerte presencia femenina en delitos económicos tanto en la II como en la VII región, siendo mayor en ésta última.

Con todo, el estudio de los fallos muestra que la mayoría de las mujeres cuyas causas termina en sentencia se concentra en procedimientos simplificados como se advierte en el siguiente gráfico.

GRÁFICO 1: TIPO DE PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LAS CAUSAS DE MUJERES ENTRE LA JURISPRUDENCIA ANALIZADA (%)



Fuente: elaboración propia del estudio de fallos

Otro aspecto relevante para caracterizar las causas de mujeres imputadas se refiere a las medidas cautelares decretadas. Los datos indican que la medida de vigilancia es la más decretada tanto en hombres como mujeres en ambas regiones.

TABLA 22. MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN CAUSAS INGRESADAS DURANTE EL AÑO 2003 EN LA 2ª Y 7ª REGIONES, SEGÚN SEXO (%)

TIPO DE MEDIDA	II región			VII región		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Medida de vigilancia (1)	50,1	50,5	50,2	41,6	42,6	41,7
Arraigo	14,8	14,3	14,8	20,5	25,1	20,8
Prisión preventiva (2)	18,3	20,1	18,4	17,4	14,1	17,2
Prohibición de movim., comun. Y contacto con la víctima (3)	11,2	7,5	10,9	13,3	10,3	13,1
Detención (4)	3,4	3,9	3,5	5,3	6,0	5,3
Arresto domiciliario	1,5	2,2	1,6	1,4	1,9	1,5
Medidas cautelares reales	0,4	0,0	0,3	0,4	0,0	0,4
Citación	0,2	1,4	0,3	0,0	0,0	0,0
Retención de licencia de conducir	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Notas:

- (1) Incluye sujeción a vigilancia y presentarse ante el juez u otra autoridad.
- (2) Incluye prisión preventiva, prisión preventiva con salida diaria y prisión preventiva con incomunicación.
- (3) Incluye prohibición de asistir a reuniones, prohibición de visitar lugares, prohibición de comunicarse, prohibición de acercarse a la víctima y obligación de salir de la morada.
- (4) Incluye detención por orden judicial y detención prorrogada.

Sin embargo, se advierten algunas diferencias regionales. La medida de vigilancia es más usada en la II que en la VII región, mientras que la medida de arraigo, es más utilizada en la VII que en la II región. Entre las otras medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, se observa que no hay mujeres a quienes se les impone cauciones reales. Esta diferencia podría explicarse por las percepciones que manifestaron algunos defensores en el sentido de que las mujeres no tienen acceso a recursos, y a veces no cuentan con una red familiar que las apoye.

La prisión preventiva muestra niveles de utilización mayor en la II que en la VII región. Lo que destaca de ese resultado es que en el norte aparecen más mujeres

sometidas a prisión preventiva de lo que hay entre los hombres, y menos respecto de las mujeres en la VII región. Ello nuevamente podría ser explicado en atención al tipo de delito en virtud del cual la mujer ingresa al sistema penal.

Estas cifras contrastan con las percepciones de los entrevistados en la II región quienes señalaban que tenían mayor probabilidad de obtener la libertad de una mujer que de un hombre o sustituir la medida de prisión por otra cautelar, en atención al tema del arraigo familiar y/o social, lo cual no era necesariamente aplicable a los hombres. Si las cifras de esa región muestran que hay una proporción levemente superior de mujeres sometidas a prisión preventiva, otra posible explicación de la diferencia entre percepción y datos estadísticos, es que los defensores no estén incorporando en su análisis a mujeres extranjeras, a quienes no es posible sustituirles la medida de prisión preventiva, de acuerdo a lo que ellos mismos señalaron¹⁷⁵.

Las entrevistas a los defensores tienden a coincidir en que no hacen distinciones en sus argumentaciones para enfrentar la situación de hombres y mujeres respecto de la prisión preventiva. Un ejemplo es el relato de uno de los defensores, quien señala:

“En primer término, se alega el arraigo y la probabilidad promover medidas alternativas distintas a la privación de libertad. Estos argumentos son los mismos para hombres y mujeres, pero variarán según los delitos. [...] Los temas relacionados con la familia: jefatura familiar, soporte económico, etc., pienso que son usados en la misma proporción para hombres y mujeres.”

Así, la gravedad y naturaleza del delito, la existencia de antecedentes penales previos, y la existencia de arraigo social y familiar son comunes en ambos casos. Sin embargo, los propios relatos de los entrevistados dan cuenta que entre sus argumentaciones recogen elementos sobre las consideraciones de género, en especial la maternidad. Es decir, cuando se trata de aspectos “técnicos” como naturaleza y gravedad del delito, las consideraciones parecieran ser compartidas entre hombres y mujeres, y las consideraciones de género entran en análisis o en juego, cuando se intenta ver si es posible sustituir la medida por otra cautelar e incluso explicar los móviles del delito, según lo expresa otro entrevistado:

“Si la mujer está reclusa, se utiliza el argumento de que está sola y que normalmente roba para comer. En el caso de los hombres no hacemos uso de esos argumentos, y nos basamos exclusivamente en lo jurídico: los hombres roban para vender”.

En cuanto a los roles de género y el papel que juegan en la argumentación de la defensa y la aceptación de ésta por parte del Ministerio Público y jueces sobre prisión preventiva, los defensores entrevistados sienten que no pueden validar algunas de las consideraciones sobre arraigo familiar o ser jefes de familia, para poder sustituir la prisión preventiva de los hombres, después de todo, pareciera ser que los hombres si no tienen vínculo laboral y si están ausente del círculo familiar, es decir privados de libertad, ello no significará un gran problema pues siempre habrá una figura femenina que dará de soporte a la familia:

“En el caso de los hombres es más difícil validar el rol familiar, privilegiándose el vínculo laboral y el arraigo social. Las mujeres poseen menos arraigo social y laboral, por lo cual se debe enfatizar el rol familiar. Se argumenta desde lo jurídico, pero también desde lo social.”

¹⁷⁵ El estudio de la Universidad Central arrojó que la mayoría población encuestada por acuerdo reparatorio (hombres y mujeres) no habían tenido experiencia de prisión preventiva y similares resultados se encontró respecto de las personas sometidas a suspensión condicional del procedimiento (81.6% y 83.8% respectivamente).

El arraigo, tal como lo expresa el extracto de una respuesta de un entrevistado posee diferencias entre hombres y mujeres, ya que los hombres participan de “actividades públicas”, como clubes deportivos y juntas de vecinos, mientras que las mujeres carecen de mayor participación en redes comunitarias o institucionales, lo que hace más difícil la acreditación de éste. Sin embargo, otro entrevistado señalaba que era más fácil que un vecindario se movilizara por una mujer privada de libertad, recolectando firmas, que por un hombre con problemas con la ley. Así, el arraigo familiar se constituye en una de las principales argumentaciones en el caso de las mujeres infractoras, ellas se hacen cargo de los hijos, de los adultos (hijos o parientes enfermos o con discapacidad), y existe mayor probabilidad de que cumplan otras medidas cautelares, *“porque son más cumplidoras y tienen mayor probabilidad de reinserción social”*. La sustitución de la prisión por otras medidas cautelares se produciría en el caso de los hombres solo en la medida en que el arraigo pudiera ser acreditado.

Algunos de los defensores señalaron que las argumentaciones en torno a los roles familiares tiene mayor acogida entre los jueces en el caso de mujeres imputadas que de hombres imputados co-reos, tratándose incluso del mismo delito. Un solo defensor manifestó haber tenido éxito para que se acogieran una argumentación de carácter familiar en la causa de un hombre, y que se habría logrado porque se verificó que, en el caso concreto, el imputado cumplía los roles de cuidado y crianza de los hijos.

En este sentido, los hallazgos corroborarían lo señalado por Daly, en el sentido de que se reproduce una justicia familiar, así los operadores tratarían con mayor benevolencia a las mujeres porque la familia se convierte en un control social informal y el costo asociado de que las mujeres no estén al cuidado de los niños¹⁷⁶. No obstante, el rol que las mujeres cumplen para el cumplimiento de las condiciones impuestas para los hombres y de hecho en su defensa, podría ser un elemento que relativizaría tal aserto, como discutiremos más adelante.

La acreditación de algunos de los antecedentes pesa en la medida en que los soportes familiares puedan hacer algo por el o la imputada. Si la red familiar “se mueve”, entrega certificados, antecedentes, hace que la tarea de la defensa sea más fácil. En ello, nuevamente los roles de género cumplen un papel, ya que son fundamentalmente las mujeres las que se hacen cargo de producir estos elementos que necesita la defensa. Si no hay apoyo o red familiar esa tarea es más difícil.

Si bien se advierten consideraciones sobre arraigo familiar, o consideraciones de género que no son reconocidas como tales por los operadores, en el sentido que discurre sobre el rol de la mujer al interior de la familia y en la sociedad, ello no necesariamente lleva implícito que los operadores entiendan los problemas de la prisión para mujeres con hijos pequeños más allá de la argumentación para sustituir la imposición de la cautelar. Así, una condenada sintió que su defensor no había argumentado en su defensa que su hijo es un lactante de 4 meses, lo que había provocado que se quedara sin él y hasta la fecha no había logrado que su hijo estuviera con ella en el penal¹⁷⁷.

Las preguntas referidas al contacto con imputados durante el curso de la investigación presentan, en general, respuestas estandarizadas de parte de los defensores entrevistados. En este sentido, señalaban que estando un imputado/imputada privado de libertad tienen contacto cada dos semanas con ellos. Algunos señalan que con los imputados libres lo hacen una vez al mes, mientras que otros reconocen que el contacto es menor, puesto que a pesar de ser citados los imputados no concurren a las entrevistas. Otros indican claramente que sólo ven a los imputados al inicio y al final de la

¹⁷⁶ S. Simpson, ob. cit, p. 12.

¹⁷⁷ En este penal había otra mujer con su hijo en el penal.

causa. Sin perjuicio de ello, algunos de los imputados que no concurren a las citas con sus defensores se comunican telefónicamente con el defensor.

Por otra parte, los defensores señalaron que los imputados hombres son los que demandan más contacto con su defensor. Advirtieron que ello no significa que lo hagan personalmente, pues es común que los parientes, en general mujeres (mamá, pareja, hermana, abuelita), se preocupen de mantener el contacto con el defensor y pedir información sobre el estado de la causa. Por su parte, las mujeres son percibidas como un grupo que no demanda atención en la misma proporción que los hombres. Sin embargo, un entrevistado señaló que cuando las mujeres tienen quejas del servicio lo hacen saber. Así, una entrevistada en la II región señaló que *“hay defensores y defensores, aquí un grupo de presas nos quejamos con el juez por la falta de contacto con el defensor”*.

Otra diferencia que algunos destacan es el tipo de atención demandada o requerida a los defensores de parte de las imputadas. Las mujeres suelen solicitar atención que se “extrapola el ámbito jurídico-penal”, desean ser escuchadas en sus problemas, mientras que las demandas de los hombres son aparentemente más prácticas y como señala un defensor, *“solo les interesan los resultados”*.

La idea de contacto con el imputado, en cierta medida, se refleja en el conocimiento e información que las imputadas y/o condenadas tuvieron sobre el desarrollo del proceso. Algunas de las imputadas se sintieron bien informadas por su defensor, lo que resultó evidente al ser capaces de explicar los procedimientos seguidos y los argumentos usados por la defensa. En otros casos, las defendidas no se sintieron informadas y, más aún, algunas sintieron que no tuvieron ninguna injerencia en su defensa, no pudieron explicarle a su defensor cómo sucedieron las cosas y que en otros casos el defensor impuso una estrategia sin explicarles las razones de ello. Una entrevistada chilena refiriéndose en forma absolutamente espontánea señaló que, a su juicio, los defensores no escuchaban a las extranjeras.

2.3. Formas de término

El nuevo proceso penal introduce una serie de salidas alternativas distintas a la dictación de una sentencia. Las cifras generales de la Defensoría Penal Pública muestran que las salidas alternativas son las formas más frecuentes de conclusión de los casos atendidos por esa institución.

TABLA 23. CAUSAS TERMINADAS DURANTE EL AÑO 2003 EN LA 2ª Y 7ª REGIONES, SEGÚN SEXO (%)

TIPO DE MEDIDA	II región			VII región		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Salida alternativa	37,6	44,0	38,4	37,0	27,8	36,0
Condena	24,7	19,3	24,0	13,9	7,2	13,2
Absolución	0,7	0,5	0,6	0,7	0,8	0,7
Sobreseimiento temporal	3,3	3,1	3,2	2,5	3,0	2,6
Sobreseimiento definitivo	8,4	8,9	8,5	12,2	13,8	12,4
Derivación	6,3	5,4	6,2	8,7	7,2	8,6
Facultativos de la Fiscalía	17,1	16,7	17,0	17,7	25,0	18,4
Procedimiento monitorio	1,6	0,9	1,5	6,3	12,8	7,0
Otras formas de término	0,3	1,4	0,5	0,9	2,4	1,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Con todo, las cifras de la Defensoría no representan las salidas generales del sistema, puesto que solo en la II región, el archivo provisional constituyó el 52% y casi el mismo porcentaje de los términos aplicados en la VII región¹⁷⁸. Para ese año, el archivo de las causas en todo el sistema alcanzó el 52,64%¹⁷⁹.

Si se analizan las estadísticas generales del Ministerio Público por tipo de delito y términos aplicados para el año 2003, se puede advertir que en materia de hurtos el 63,9% de las causas terminaron por archivo provisional, mientras que en el delito de lesiones ese porcentaje baja a 45,34%, lo que contrasta con un 19,64% en delitos de drogas. A su vez, los términos por condena en drogas representan el 43,9% de los casos, el 7% en lesiones y el 5,86% en materia de hurtos. Por su parte en homicidios, el 54,8% de los casos terminaron por sentencia condenatoria. Estas cifras no son susceptibles de ser analizadas globalmente distinguiendo por sexo, por las razones ya reseñadas en párrafos anteriores.

Las cifras de la Defensoría Penal Pública muestran que hay una mayor proporción de hombres condenados, tanto en la II como en la VII región, aún cuando el porcentaje es claramente distinto entre ambas regiones. Así la condena de hombres representa casi una cuarta parte de los casos terminados, y respecto de mujeres ese porcentaje baja al 19%. La VII región, por su parte, exhibe cifras distintas en que el 13,9% de los hombres fueron condenados en comparación con el 7,2% de las mujeres atendidas.

Como señaláramos, las cifras de la Defensoría Penal Pública indican que las salidas alternativas son las principales formas de término de los casos atendidos por esta institución, estas estadísticas muestran diferencias regionales y por sexo. Así, hay más mujeres beneficiadas por esta salida procesal que por hombres en la II región, 44% de las y 37%, respectivamente. Mientras que en la VII región, la relación es la inversa, un 27,8% de mujeres comparado con un 37% de hombres.

TABLA 24. CAUSAS TERMINADAS EN SALIDAS ALTERNATIVAS DURANTE EL AÑO 2003 EN LA 2ª Y 7ª REGIONES, SEGÚN SEXO (%)

TIPO DE MEDIDA	II región			VII región		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Salida alternativa	37,6	44,0	38,4	37,0	27,8	36,0

Analizadas por separado, se advierte que hay una proporción mayor de casos terminados por suspensión condicional del procedimiento en ambas regiones, y que los acuerdos reparatorios no muestran diferencias significativas entre sexos, no así entre regiones. En la VII región por ejemplo, los hombres muestran un porcentaje de acuerdos reparatorios, con una diferencia de casi tres puntos porcentuales respecto a las mujeres. En este sentido, algunos defensores señalaron que las mujeres podrían alcanzar un mayor número de acuerdos reparatorios, pero que dado su escaso acceso a recursos financieros propios, terminan en suspensiones condicionales.

Existen particularidades sobre las mujeres y los acuerdos reparatorios. Un defensor señaló que su materialización en ciertos delitos era más difícil. Se refería a las lesiones o daños inflingidos a "la otra" o a la pareja infiel. En estos casos las mujeres serían más renuentes a alcanzar un acuerdo reparatorio que signifique pedir disculpas, ya que ello significaría una especie de humillación. Para el defensor, quien por primera vez

¹⁷⁸ Ministerio Público, Boletín Estadístico Año 2003.

¹⁷⁹ *Ibíd.*

reflexionaba sobre el tema, las imputadas aparecían como “irracionales”, puesto que preferían optar por otras vías incluso más gravosas de aquellas que eran más beneficiosas para ellas¹⁸⁰. La diferencia en esta materia con los hombres, según el mismo entrevistado, radicaba en que éstos son más “prácticos”, no alegan respecto de sus razones de principios para no aceptar o promover acuerdos reparatorios, sino que simplemente quieren terminar rápidamente con un problema.

TABLA 25. CAUSAS TERMINADAS EN SALIDAS ALTERNATIVAS DURANTE EL AÑO 2003 EN LA 2ª Y 7ª REGIONES, SEGÚN SEXO (%)

SALIDA ALTERNATIVA	II región			VII región		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Acuerdo reparatorio	20,0	20,5	20,1	27,3	24,1	27,1
Suspensión condicional	80,0	79,5	79,9	72,7	75,9	72,9
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Defensoría Penal Pública.

En materia de salidas alternativas, los defensores sostenían que era posible que las causas de mujeres tuvieran esa forma de término, atendido al tipo de delito, inexistencia de antecedentes penales previos y algunas consideraciones de género. Según los entrevistados, existe la percepción de que las mujeres cumplen en mayor medida las condiciones impuestas en las suspensiones condicionales y los acuerdos reparatorios, lo que puede incidir en que el sistema -fiscals y jueces- tenga una predisposición positiva a darles una salida distinta antes que llevarlas a juicio oral.

Las mujeres, en palabras de algunos de los defensores, aparecían como usuarias más difíciles, más allá de los casos de delitos “pasionales” reseñados anteriormente, puesto que antes de aceptar las condiciones impuestas reflexionaban o se tomaban un mayor tiempo antes de aceptar. La diferencia radicaría en que ellas pensarían críticamente, si están en o no en condiciones de cumplir con las condiciones impuestas, mientras que los hombres aceptaban de plano, la causa se terminaba, pero no había conciencia de poder cumplirlas a cabalidad.

Sin embargo, miradas las cifras esa percepción de benevolencia pareciera no existir, pues tanto en la II Región como en la VII las cifras indican que hombres y mujeres alcanzan porcentajes similares de suspensiones condicionales. El estudio de la Universidad Central muestra que tanto en los acuerdos reparatorios y las suspensiones condicionales del procedimiento, son informados por sus defensores¹⁸¹.

2.4. Ejecución de la pena y rol del defensor.

La literatura indica que la práctica jurídica prueba que una vez que una persona recibe una condena, es abandonada por su defensa, pues considera que su papel culmina ante la decisión que pone fin al proceso penal. Sin embargo, esta persona sólo adquiere otra categoría, la de sentenciado, y se integra al sistema de ejecución penal o recibe una sanción alternativa.

¹⁸⁰ El entrevistado incluso planteaba que algunas mujeres preferían ir a juicio que tener que dar disculpas públicas por el hecho.

¹⁸¹ En materia de acuerdos reparatorios 9 de 13 mujeres fue informada por el defensor, 3 de 13 se lo informó el fiscal. En el caso de la suspensión condicional, 13 de 15 mujeres fueron informadas por el defensor, en una proporción similar al de los hombres, 180 de 225 encuestados.

La mayoría de defensores entrevistados reconocieron que es importante mantener algún tipo de contacto con el condenado. Ello, debido a los riesgos contra la integridad al interior del penal, a la necesidad de agilización de los trámites para beneficios penitenciarios, especialmente para evitar el incumplimiento de los requisitos que condicionan la medida alternativa, etc. Algunos defensores añadieron que su presencia resulta fundamental en la medida en que la cárcel representa uno de “los grandes baluartes del sistema inquisitivo”. Ello en razón de que el proceso para establecer las sanciones no es independiente, no reconoce el derecho de defensa, ni de apelación contra la sanción, entre otros¹⁸². Además, afirman que su participación puede ser crucial en la tramitación de las sanciones, las que pueden provocar consecuencias directas en la obtención o no de beneficios.

Otros defensores, a pesar de reconocer la importancia de proporcionar algún tipo de acompañamiento, indicaron que éste no sería posible a causa de la sobrecarga de trabajo que pesa sobre ellos. Sólo un defensor indicó que era irrelevante su presencia en la ejecución de la pena, salvo cuando se trataba de condenados en libertad, puesto que se podía ayudar a que éstos no repitieran la conducta o cumplieran con las condiciones impuestas. Para este defensor, en las condenas a privación de libertad la causa ya había terminado¹⁸³. Por todo ello, la ejecución penitenciaria requiere de la intervención de una defensa que desobstruya obstáculos en la obtención de beneficios penitenciarios.

Sobre la solicitud de beneficios, todos los entrevistados señalaron que tal trámite no exige la presencia de abogado. Sin embargo, y a pesar de ello, los defensores suelen colaborar con la sentenciada intentando ser “*simpáticos con Gendarmería*”, proporcionando buenos antecedentes de la imputada, facilitando los papeles que se recolectaron para el arraigo, los antecedentes de educación y capacitación en el penal o llamando a la familia; se trataría de un apoyo no oficial.

Para mantener el contacto con condenados/as reclusos, algunos defensores aprovechan sus visitas regulares a la cárcel y, al momento de citar a los imputados, también llaman a los condenados, pues de esta forma pueden recibir sus demandas de tramitación de beneficios. Pero, por lo general, es un único defensor el que recibe la tarea de ir a verlos¹⁸⁴.

Según algunos defensores, muchas veces, las mujeres que reciben un beneficio penitenciario, asumen que han sido liberadas y no cumplen más las condiciones requeridas. Esta afirmación refleja desconocimiento del proceso por parte de las condenadas y, consecuentemente, una carencia de profesionales que proporcionen información adecuada. En algunos casos, las entrevistadas, bajo suspensión condicional, asumían que habían sido condenadas, lo mismo con las mujeres cuyas causas terminaron en acuerdo reparatorio.

Al margen de las actividades descritas, los defensores también realizan una labor educativa, que se traduce en proporcionar instrucción a los condenados sobre el tema de la conducta y de la educación dentro del penal y de cómo el cumplimiento de estas actividades facilitará la obtención de beneficios.

¹⁸² Uno de los hechos relatados por un defensor es que en aquellas situaciones en que la Defensoría ha interpuesto acciones en favor de la condenados, Gendarmería ha respondido en la Corte con escritos firmados por los recurrentes y con las huellas dactilares de los condenados quienes se desisten de sus reclamos, con lo cual Gendarmería le “quita el piso al defensor”. Situaciones similares a las descritas ha ocurrido en acciones emprendidas en contra de Gendarmería por la Clínica de Acciones de Interés Público del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales.

¹⁸³ Interesantemente se trata de un defensor licitado.

¹⁸⁴ Si bien no preguntamos por personal auxiliar, en un par de entrevistas las condenadas y defensores se refirieron a una asistente social que ayudaba en el trámite de los beneficios penitenciarios.

En cuanto al tiempo de trámite de beneficios, la mayoría de defensores declaró desconocer su duración. A pesar de ello, algunos señalaron que éstos pueden demorar, dependiendo del período en que se solicita (septiembre o marzo), utilizando un tiempo aproximado de dos a tres meses. Otros defensores opinaron que se trata de un procedimiento de rápida solución.

Tal como preveíamos, las extranjeras tienen mayores dificultades para acceder a los beneficios penitenciarios¹⁸⁵, por cuanto les resulta más difícil garantizar el arraigo y otros requisitos que se exige para su obtención. Varios defensores indicaron conocer casos de extranjeras que tuvieron que cumplir pena integral para obtener la libertad, habiendo pesado para ello, el no tener arraigo y ser de nacionalidad colombiana, lo cual mostraba un cierto estigma.

De acuerdo a un defensor, el procedimiento por faltas penitenciarias¹⁸⁶, no requiere presencia de abogado. Sin embargo, varios defensores declararon que intentan influenciar en la imposición de los castigos, buscando disminuir los días de punición. En la práctica, afirman que Gendarmería acoge sus argumentos. En un caso, un defensor señaló que lo hicieron una vez que se había cumplido el castigo, es decir, cuando ya no tenía sentido acoger la defensa. Cuando están en prisión preventiva se hace la reclamación ante el juez de garantía, en otras ocasiones ante el juez de la visita semanal. Aun cuando hay una norma expresa, los defensores no siempre son avisados de la imposición de una sanción disciplinaria a las condenadas. Generalmente, Gendarmería sólo les avisa respecto de una imputada en prisión preventiva. También suele suceder que sea el tribunal el que les informe cuando una de sus defendidas está en problemas.

La percepción de las imputadas de la prisión es bastante variada. Debemos aclarar que no todas las entrevistadas tuvieron la experiencia de la detención o el encierro, nos referimos a las imputadas por delito de lesiones, giro doloso de cheques y algunas por hurto o tráfico de drogas.

Las mujeres entrevistadas con experiencia en recinto penal, en su mayoría declararon que durante el encierro no tuvieron (o tienen) grandes dificultades, inclusive para algunas éste había superado positivamente sus expectativas, y "*no es tan malo como imaginaban*". Una sostuvo que la situación en el penal había mejorado, las autoridades a cargo "son estrictas, pero buenas". Otra de las entrevistadas afirmó que durante su condena ha sido apoyada emocionalmente por Gendarmería.

La mayoría de internas declaró que no existen diferencias entre imputadas y condenadas, dentro de la cárcel; todas "*son tratadas como personas, como damas*". Sólo una imputada declaró que "*mientras estaba detenida no tenía derecho a nada y permanecía en el patio aburrida*" y una vez que recibió su condena la situación cambió. Una entrevistada denunció que en algunas prisiones hay maltrato, mientras que en otras cárceles "*les enseñan aprender a vivir*".

Otras internas tienen impresiones negativas de la cárcel. Nos dicen que al inicio es muy difícil, algunas sintieron que se "iban a ahogar". Una joven señaló que "el penal es un caos, no faltan las peleas, las depresiones, la quebrazón de vidrios y que se corten las venas, eso les pone tensas". Además, algunas internas se resisten a establecer vínculos

¹⁸⁵ El artículo 108 del Reglamento establece que "Cuando se trate de extranjeros condenados que tengan decreto de expulsión del país, antes de otorgarles alguno de los beneficios deberá darse aviso del día y hora y la duración de la salida a la Policía de Investigaciones de Chile. En caso de ignorarse si el interno tiene o no orden de expulsión, deberá recabarse tal antecedente antes de conceder la salida".

¹⁸⁶ Las faltas disciplinarias están reguladas en los artículos 76 al 80 del Reglamento de establecimientos penitenciarios de Chile, Decreto Supremo / J / N° 518, de fecha 22 de mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial del 21 de agosto de 1998.

con otras presas, porque les reconocen cierta inferioridad y no desean “mezclarse con ellas”, lo que origina que tengan malas relaciones con aquellas.

Sobre las visitas de familiares y amigos, varias mujeres indicaron recibir algún tipo de visita, mientras que otras se sienten abandonadas y no reciben visita de ningún familiar. Una de las entrevistadas declaró que su mamá no le viene a ver, porque le había advertido y amenazado con no apoyarle si cometía una tercera infracción. Otra entrevistada señaló que su madre visitaría a su hermano si fuera él quien se encontrara en la cárcel, siendo que en su caso, ella no le visitaba desde hacía mucho tiempo.

Esta situación confirma lo establecido en otras investigaciones que analizan la influencia de los controles informales en la vida de las mujeres y, especialmente, la forma como serán sancionadas según tengan un soporte familiar o no.

La visita íntima es practicada, aparentemente, por todas aquellas mujeres que lo desean y cumplen con los requisitos requeridos¹⁸⁷. Las mujeres con pareja informaron recibir visita íntima cada dos semanas. Esta visita debe solicitarse por escrito, con cierta anticipación y previo examen médico de ambas personas. Indican que los maridos pasan por examen de sangre, les hacen chequeo y a ellas les hacen examen de papanicolau en el consultorio, además de regalarles pastillas y condones. No saben de ningún embarazo en el penal. En la cárcel es regular la realización de exámenes de papanicolau y controles ginecológicos, que se realiza en los consultorios de atención primaria.

Las actividades que se desarrollan al interior del penal son variadas¹⁸⁸. En el penal de Antofagasta, las mujeres señalaron que existen cursos de computación, depilación, masaje corporal, talleres de repostería, bordado, decoración para tortas. En el penal de Talca mencionaron un taller para la confección de jarros en mosaico, cursos de folklore y relajación, autoestima, y como preocuparse más por sus hijos¹⁸⁹, artesanías, peluches, pintura de manteles, trabajo en tejas y educación básica y media. Además, concurren actividades recreativas como la elección de reina del penal, voleibol y bingo.

Una entrevistada señaló que antes no se pagaba por las actividades laborativas llevadas a cabo en la prisión. Actualmente ella declaró ganar aproximadamente \$86.000 pesos mensuales. Además, señaló que muchas mujeres hacen trabajo en la cocina, en el casino de los Gendarmes. Ella actualmente hace el aseo de los funcionarios, lava y plancha, incluso reciben trabajo externo. Otras imputadas afirmaron trabajar haciendo sobres de café para la minera o sobres de regalos para Ripley, recibiendo un pago de \$8 por cada sobre. Este pago “no es mucho, pero ya les ayuda”.¹⁹⁰ Los defensores, por su parte, señalaron no conocer del goce de derechos laborales, añadiendo que en muchas jurisdicciones no hay trabajo remunerado por la falta de grandes empresas (las PIMES restringieron las experiencias de trabajo en cárceles, al menos en Talca, en esa localidad sólo se venden productos hechos por iniciativa de las internas en exposiciones organizadas por Gendarmería). No tienen resguardo frente a derechos laborales menos aún provisionales, pues las internas, como señaló un defensor, trabajan como prestadoras de servicios.

¹⁸⁷ Una interna comentó no haber recibido visita íntima, porque “su pololo cayó preso y Gendarmería le dijo que podía *tirar* solo con libreta [de matrimonio]”, razón por la que está pensando en casarse.

¹⁸⁸ Las actividades y acciones al interior del penal, están encaminadas hacia la reinserción social. Su regulación está dada por los artículos 1, 92, 93, 94, 95, 98 y 109 de la ley penitenciaria.

¹⁸⁹ Llama la atención, al menos el nombre de este curso, en la medida de muchas de estas mujeres no tendrán acceso a ver a sus hijos.

¹⁹⁰ Sobre la situación laboral, ver el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, artículos 64, 65, 68, 69 y 70.

La precaria situación laboral no se restringe al panorama chileno, pues la mayoría de prisiones presenta situaciones de abuso. En países como Brasil, la Ley de Ejecución Penal, expresamente indica que las personas sometidas a prisión no podrán ser beneficiadas con legislación previdenciaria ni laboral.

3. Características de las Estrategias de Defensa y las Consideraciones de Género.

Una primera impresión que emerge de la información recopilada en las entrevistas es que los defensores manifiestan que no utilizan argumentos específicos en la defensa de mujeres imputadas. Sin embargo, en el transcurso de la conversación, ellos mismos expresaron la distinta fundamentación planteada en las defensas de ambos grupos. Así, algunos operadores declaran no tener estrategias comunes de defensa ni tampoco hacer alusión a consideraciones de género, pues las consideran poco relevantes, ya que argumentan, en primer lugar, *“desde lo jurídico”*.

La contradicción de las posiciones se expresó claramente en uno de los defensores entrevistados, quien indicó no considerar el tema género como relevante, pero inmediatamente se explayó en las razones que justifican un trato diferenciado a las mujeres (se trataría de imputadas por delitos más delicados, como homicidio y aborto, que requieren un trato adecuado, de no culpabilización, sin una carga de reproche social), y de esa forma establecer la teoría del caso de la defensa. Otro defensor señaló no saber si se trata de un tema importante, *“pues puede conllevar cierto prejuicio; consideraciones sobre edad serían más relevantes”*. De ello puede deducirse que los defensores no están concientes de haber incorporado el discurso del género en el ejercicio de su trabajo, razón por la que se justifica incidir en el fortalecimiento de esta temática.

Con todo, otros defensores argumentaron que el tema de género era de principal importancia, añadiendo que éste debería haber sido incorporado en el trabajo de los operadores desde antes de la implementación del nuevo sistema en el sistema inquisitivo.

En general, los defensores indican que existen argumentos más beneficiosos para las mujeres, que para los hombres. Respecto de las mujeres, se utilizan argumentos relativos a la maternidad, al ser principal fuente de renta en el hogar, el tener hijos a su cuidado (hijos pequeños e hijos enfermos). Todo ello garantizará arraigo social y disminuirá las posibilidades de fuga. Otro argumento bastante utilizado es la irreprochable conducta anterior y la probabilidad de promover medidas alternativas distintas a la privación de libertad, por su mayor posibilidad de reinserción social, salvo las drogo-dependientes que son reiterativas.

En el caso de los hombres, los defensores no utilizan la misma fundamentación, no hacen uso de los argumentos esgrimidos para las mujeres, basándose casi exclusivamente en lo jurídico. Sólo utilizan el arraigo familiar, destacando su condición de proveedor y su pertenencia a redes deportivas (forma parte de una comunidad que lo respalda) y la necesidad de darles una oportunidad, ya que cuentan con una familia y continuidad laboral. Los argumentos sobre jefatura de familia masculina no son aprovechables porque en la comprensión de los operadores jurídicos, suele existir el subsidio de la jefatura femenina para hacerse cargo de la familia cuando el hombre no está, no así respecto de las mujeres que cuando son detenidas no cuentan con un soporte familiar que se haga cargo de los hijos.

La estrategia de los defensores se basa en personalizar la defensa, en demostrar que las imputadas/os tienen lazos de apoyo o red social.

Una de las cuestiones que quisimos indagar fue el rol que cumple la familia en la defensa. Ella fue especialmente valorizada, según declaran los defensores, sobretodo en el caso de los hombres. Ellos tienen la posibilidad de que la parentela femenina entregue y aporte los antecedentes para acreditar el arraigo social o familiar e incluso reparar "el mal causado" a través de consignaciones de dinero. Un defensor mencionó la utilización de la figura materna como una especie de bisagra entre imputado y víctima para alcanzar algún tipo de acuerdo reparatorio.

En el caso de las mujeres, de acuerdo a lo expresado por los entrevistados, la familia no aparece como un agente facilitador. La familia emerge como un ente cuya alocución puede ser más severa contra las mujeres que contra los hombres. Ella se inserta en el discurso del control social informal que afecta principalmente a las mujeres y les impone un padrón de conducta establecido. Sumado a ello, de acuerdo a la doctrina se considera que la familia será un indicador para la obtención de un trato más o menos benévolo, pues según criterios de los operadores jurídicos la familia será un límite para la actuación delictual, situación que difiere en el caso de los hombres. Como ya señaláramos, la familia es importante porque proporciona los antecedentes del arraigo, da recursos para reparaciones y facilita todo tipo de información, ya que la Defensoría Penal Pública no cuenta con peritos que les apoye, como sostuvo un entrevistado.

Cuando la mujer es imputada la pareja no la apoya, solo la mamá, la hermana y en algunos casos el papá (normalmente son otras mujeres las que colaboran). Las mujeres normalmente representan al núcleo familiar y cuando son ellas las que están detenidas ni siquiera el conviviente las apoya. No habiendo apoyo familiar para las imputadas, el defensor realiza un trabajo pro-activo, solicitando asistente social que busque las redes familiares y sociales.¹⁹¹

En los delitos pasionales, los defensores suelen usar argumentos pasionales (en daños, lesiones, injuria y amenazas). También afirman que la mujer nunca actúa sin ser provocada. En el caso de los hombres usa el argumento del arrebato y la obcecación por celos.

Un asunto a destacar es el referido a la necesidad de humanización del caso, es decir, intentar identificar la fibra del proceso, al margen de recurrir a lo jurídico, y "colocarse en el lugar del otro". Este ejercicio forma parte de una propuesta de la criminología feminista, que plantea la importancia de observar al sujeto con el que trabajamos con cierta empatía, humanizando el conflicto que lo enmarca.

Todas estas apreciaciones deben ser complementadas con los resultados hallados en el estudio de jurisprudencia. Estos muestran claramente que el trabajo de la Defensoría está centrado en la acreditación de atenuantes o eximentes incompletas, pero que no hay una verdadera propuesta de controvertir el caso de la Fiscalía. Ello puede entenderse en la medida en que muchas de las mujeres imputadas por hurto, tráfico de drogas u otros hay flagrancia, y en general, el reconocimiento de participación en los hechos imputados.

De hecho, en los casos de tráfico de drogas estudiados respecto de imputadas tanto de la segunda como de la séptima región, éstos se desarrollaron principalmente en procedimiento abreviado, lo que requiere necesariamente admisión de responsabilidad y renuncia al juicio ordinario por parte de las imputadas¹⁹². En cuanto a las

¹⁹¹ En el caso de imputados menores de edad existe algún soporte familiar y a veces, incluso, un soporte institucional que es más eficaz que el familiar.

¹⁹² El inicio de los procedimientos por drogas, se caracterizan en los casos vistos por la detención por flagrancia, y por la posterior imposición de prisión preventiva de las imputadas.

argumentaciones de la defensa, éstas se caracterizan por la alegación de circunstancias atenuantes, y en algunos casos por la existencia de colaboración eficaz prestada por las defendidas y la consiguiente solicitud de concesión de alguna salida alternativa de la ley 18.216.

Es interesante notar que cuando los defensores entrevistados indicaban que sus argumentos sobre suspensión o sustitución de la prisión preventiva por otras medidas cautelares personales son esencialmente los mismos a los que usan en sus alegaciones de fondo para defender a las imputadas. Ellos son, en general, argumentos relacionados con el rol de la mujer en la familia, el rol en el cuidado de los hijos o su calidad de jefa de hogar.

En relación con los hurtos tampoco se produce una alegación controversial de los hechos contenidos en la imputación, ya que se verifica detención por flagrancia. Consecuentemente, las estrategias de la defensa se focalizan en alegaciones sobre circunstancias atenuantes o la eventual aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad en el evento de una condena. Otra característica determinante en este tipo de delitos está dada por la solicitud reiterada de la defensa para que se exima a la imputada del pago de la multa o para que se le conceda un plazo para el pago, atendida su situación socioeconómica. Esto confirma las apreciaciones reseñadas en páginas anteriores en el sentido de que los defensores están conscientes del menor acceso que las mujeres tienen de recursos económicos.

No obstante, el estudio de jurisprudencia muestra que las multas son aplicadas proporcionalmente más entre mujeres que entre hombres. En el caso de las mujeres, 24 de 65 mujeres (37%) recibieron como sanción una multa, ellas se concentra en materia de hurtos. En el caso de los hombres son nueve de 38 - es decir casi 24% - a quienes se les impuso una multa como sanción, las que se concentran en el delito de lesiones a diferencia de las mujeres en que son condenadas por hurto.

Ocurre algo similar a lo ya visto a propósito de los hurtos en relación con las causas por lesiones. La defensa entabla su estrategia en base a la solicitud de aplicación de atenuantes y beneficios de la Ley 18.216.

En los delitos de homicidio e infanticidio estudiados, la defensa en los casos estudiados en la jurisprudencia se esboza principalmente en la alegación de eximentes incompletas de responsabilidad penal, particularmente las del N° 1 y 9 del artículo 10 y 11 N° 1 del Código Penal (locura o demencia o haber actuado violentado por una fuerza irresistible o impulsada por un miedo insuperable). Lo interesante es que en un caso de infanticidio en la VII región, la “condición de superación” de la imputada juega un rol importante en las argumentaciones esgrimidas por la defensa, como las actas en audiencia señalan:

“la imputada es la menor de cuatro hermanos, a los tres años queda huérfana de padre, tiene buen rendimiento escolar. Se traslada a la ciudad de Talca donde realiza estudios superiores y se recibe finalmente de la carrera de asistencia jurídica. Concluye sus estudios e ingresa al 2° Juzgado del Crimen de esta ciudad a realizar práctica profesional, donde inicia una relación sentimental con una persona 20 años mayor que ella, el que ya tiene otra relación sentimental establecida. Los exámenes psicológicos señalan, en lo principal, que la Srta. XXXXX presenta que es una persona con deseos de superación y sus proyecciones son de orden familiar y laboral, oculta su embarazo a todos, intenta abortar y manifiesta su intención de suicidarse. Se

*sentía humillada y desesperada, con síntomas depresivos masoquistas y suicidas. Sus rasgos de personalidad son causados por su forma de ser*¹⁹³.

Si observamos los dos tipos de infanticidio cometidos, podrá verificarse que existen distintos criterios para el trato de estas conductas. Por un lado, a la mujer de origen tosco se la trata como alguien con desequilibrios mentales. Por otro lado, la imputada de clase media es defendida sobre la base de argumentaciones que resaltan el riesgo de su honra, como si la conducta delictual fuese solamente un episodio sin repercusiones. Estos criterios de clase, profundizan la brecha de vulnerabilidad y marginalidad social para algunas imputadas¹⁹⁴. Además, al plantear alegatos sustentados en la personalidad de la imputadas, se estaría basando la defensa en la ontología biológica de la imputada, factor que la imputada de ninguna manera puede controlar y que pueden servir para estigmatizar más aún a las imputadas.

Esto último también se observa en otra causa de homicidio en la cual se sostiene una reducida imputabilidad de la acusada:

*“...los hechos a juicio del Ministerio Público, constituyen el delito de homicidio simple, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, en grado de consumado, en los que corresponde a la imputada participación en calidad de autora. En cuanto a las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, señala el fiscal que le beneficia a la acusada su irreprochable conducta anterior, contemplada en el artículo 11 N° 6 del Código Penal y la atenuante del artículo 11 N° 1 en relación al artículo 10 N° 1, ambos del citado código, esto es, la eximente incompleta referida a la locura o demencia, situación acreditada con el peritaje psiquiátrico-psicológico de la acusada, que señala que presenta una debilidad mental leve, lo que amerita una baja de su imputabilidad”*¹⁹⁵.

En la medida en que la mayoría de las alegaciones efectuadas por la Defensoría dan cuenta de argumentos que no tienden a controvertir la tesis alegada por la Fiscalía, ello refleja que la defensa presenta prueba en escasas ocasiones. De este modo, podemos señalar que sólo en 13 de las 65 causas -20%- de mujeres los defensores presentaron pruebas en los distintos procesos. Lo anterior ocurre cada vez que la defensa argumenta la absolución de su defendida, la aplicación de medidas de la ley 18.216, la suspensión de la condena, o la existencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. Lo anterior se produce principalmente en los delitos de hurto, de tráfico ilícito de estupefacientes y en los delitos económicos.

Con todo, en los casos de hombres se presentan más pruebas (24% de las causas, es decir una diferencia de 4 puntos con las mujeres) y se controvierte más el caso de la Fiscalía. Esta situación puede tener diversas lecturas: a) la existencia de imputados con “mucho más que perder”, al ser reincidentes, por lo cual no hay aceptación de responsabilidad; b) el hecho que sean más asertivos en sus instrucciones a los defensores; c) que no haya existido flagrancia; o d) que simplemente hubo más posibilidad de tener pruebas a su favor que no tenían las mujeres.

A partir del estudio de la jurisprudencia, puede apreciarse que la mayoría de los casos se centran en calificación del tipo penal, al tipo de participación del imputado y a los

¹⁹³ Caso de infanticidio por omisión, RUC 0200097855-0, Talca.

¹⁹⁴ De hecho, la fiscal en el caso de la temporera señalaba que el problema de la imputada que “matar al hijo era solo una forma de controlar la natalidad” y de ninguna manera podía ver otras consideraciones en la comisión del delito.

¹⁹⁵ Delito de homicidio simple, RUC N° 0200105020-9, Calama

fundamentos de hecho y de derecho en que se fundan las imputaciones realizadas. Destaca sin embargo la alegación frecuente de existencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad y particularmente la existencia de atenuantes, lo que puede explicarse en base al principio de objetividad al que son llamados legalmente los fiscales, como también al hecho de una mayor presencia de circunstancias atenuantes en el caso de las mujeres que de los hombres. Lo anteriormente expuesto se refleja en la existencia de atenuantes en alrededor de un 30% de los casos analizados de mujeres, 10 puntos más que en los casos de hombres.

Para realizar un estudio de las defensas ensayadas, además de realizar las entrevistas que dan luces sobre la naturaleza negociadora de la relación entre Ministerio Público y Defensa, sería relevante observar cómo esos argumentos se van presentando en la práctica en el juicio oral o en procedimientos abreviados o simplificados, dado lo escueto de los fallos en esta materia.

4. Evaluación de las imputadas sobre la defensa que han tenido.

Si bien este estudio se centra en las defensas ensayadas y las consideraciones de género, un elemento relevante de análisis era levantar información sobre satisfacción y verdadera elección del servicio de la Defensoría por parte de las imputadas.

Respecto de lo primero, se advierte una buena evaluación del trabajo de la defensa. Algunas entrevistadas señalan que el defensor “fue un siete” e hizo lo que pudo con su caso. Otra de las entrevistadas satisfecha con la defensa pública, sintió que la defensora le proporcionó confianza para explayarse y contarle a su problema, y que en su caso (procesada por aborto) no sabe si habría sido igual con un hombre¹⁹⁶. Otras imputadas señalan que la defensora buscó llegar a un acuerdo reparatorio, pero no pudo concretarlo porque no tenía dinero, es decir, por razones ajenas al control de su defensa. Además, existe un grupo de entrevistadas que no recuerda los argumentos que su defensa usó, pero que a pesar de ello, se encontraban satisfechas con los defensores públicos.

Para diversas defendidas el trabajo de su abogado fue excelente, porque obtuvieron libertad, recibieron visitas durante detención, fueron informadas durante la investigación, trataron de salvar sus intereses, recibieron un trato humano, no les costó el servicio, entre otros aspectos.

Otras entrevistadas, por el contrario, explicitan no haber sido escuchadas ni incorporadas en la estrategia de la defensa. Varias mujeres señalaron haber conocido recién al defensor en la audiencia y, además, dos de las entrevistadas señalaron que el defensor les dijo “se quedaran calladitas no más”. Las quejas más comunes están referidas al poco contacto y a la poca información recibida (una defendida aclaró que no entendió nada, pues sólo se hablaba del código). Una entrevistada declaró que lo poco que aprendió se debió a que en el penal existía un código que leyó y pudo tomar más conocimiento del proceso.

En algunos casos, la defensa indujo a que la imputada reconociera el delito a cambio de una pena más leve al final del proceso o le direccionó a que colaborase a cambio de algún beneficio. En otra situación relatada por una entrevistada, la defendida se sorprendió en la audiencia de preparación de juicio oral sobre la actuación de su defensor. Ella señaló que le había pedido a su defensor que solicitara una entrevista con

¹⁹⁶ De hecho la misma entrevistada señala que no era porque no confiara en las capacidades de un hombre para defenderla, sino que le resultaba difícil esperar que le diera el espacio que ella necesitaba para hablar sobre cómo todo había sucedido.

el fiscal porque quería colaborar con el Ministerio Público. El defensor le habría indicado que se había olvidado de su solicitud, pero que no se preocupara porque iba a pedir una pena baja, considerando que era primeriza, pero que no comentara este hecho durante la audiencia o el juicio. Una situación diversa relató otra defendida, quien al llorar en la audiencia, su defensor le increpó y le dijo que si no paraba de llorar, él se retiraría de la diligencia.

En la mayoría de casos, las imputadas declaran que sus defensores alegaron argumentos de género, vinculados a la familia, pero también hubo omisiones, pues algunos defensores no contemplaron dichos argumentos en la defensa de mujeres madres¹⁹⁷. Otros argumentos frecuentemente utilizados por la defensa fueron la enfermedad de las imputadas, la depresión, la colaboración en las diligencias, el abandono de la pareja, que sus hijas durante el cumplimiento de condena anterior fueron violadas, etc.

En resumen, puede decirse que se observa un buen conocimiento por parte de las imputadas de los argumentos utilizados en su defensa, lo que significa que existe un diálogo adecuado entre abogado y defendida, quien traduce adecuadamente el rito del proceso. Sin embargo, algunas mujeres aludieron desconocer o no recordar los fundamentos de la defensa.

También cabe afirmar que, de acuerdo a las defendidas, los defensores hicieron uso de argumentos familiares en su defensa, cuestión que confirma los hallazgos del estudio de jurisprudencia. En esencia, se alegan las mismas cuestiones tanto para atenuantes como para solicitar la imposición de una pena más benévola.

De parte de los defensores, la percepción es que existe mucho agradecimiento de las imputadas por la defensa, ello en razón del abandono familiar en el que se encuentran y su enorme carencia. Las mujeres están más interesadas por la atención, mientras que los hombres quieren resultados.

A pesar de ello, varios defensores sienten que la valoración real de su trabajo será en función de los juicios ganados. Ellos consideran que es una obligación del defensor, son percibidos como funcionarios que hacen su trabajo. En general, sienten que los defensores se vinculan más con el caso o con la imputada, que ellos/as con el defensor. En general, los imputados afirman que reciben un buen servicio, mejor que el que había antes, pero a su vez, se repite el aforismo "si el juicio sale bien es porque el caso ya estaba ganado" y "si se perdió es por culpa del abogado".

En cuanto a la evaluación negativa de las imputadas sobre el trabajo de su defensor, podemos decir que algunas consideraron que este fue malo porque el defensor:

- No habría luchado por defender la causa de la imputada.
- No visitó con mayor frecuencia a la imputada.
- La defensa se limitó a estudiar el delito pero no se ocupó de averiguar más sobre la vida anterior al delito, de los motivos que llevaron a la persona a cometerlo, de las razones que tiene para no delatar o colaborar (creen que cuando una imputada no puede colaborar ya no le interesa más al defensor).
- El defensor no pidió traslado de imputada ni que le llevaran a su bebé lactante.

¹⁹⁷ Cabe resaltar el caso de una joven procesada por hurto, madre de tres hijos, siendo que uno de ellos era lactante y el abogado no hizo mención a esos hechos para obtener una sanción más beneficiosa, según la entrevistada.

En relación con lo anterior, se entrevistó a una condenada quien recibió servicios de la Defensoría por solo tres días, y luego contrató a abogado particular, el que debió cambiar tres veces. En este caso, la condenada creyó que el servicio privado sería mejor, pero finalmente debió cambiar varias veces de defensor sintiéndose estafada por los abogados privados que no se ocuparon de su caso¹⁹⁸.

Algunas imputadas hicieron recomendaciones generales, tales como que la defensa deba preocuparse más de la mujer, a fin de que ésta aprenda a valorizarse, que le proporcionen apoyo psicológico, o que las extranjeras sean más escuchadas por la defensa, pues suelen ser maltratadas por los abogados. Como se ve no todas las necesidades dicen relación directa con la prestación de una defensa, pero si de ayuda integral a quien está en conflicto con la ley.

Finalmente, cabe indicar que ninguna de las imputadas contrató abogado particular, principalmente, por falta de recursos, sin embargo, algunas imputadas habrían deseado hacerlo, pues consideran que un abogado particular puede encargarse con más cuidado del proceso.

IV. CONCLUSIONES HACIA UNA DEFENSA ESPECIALIZADA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO: notas para la elaboración de un módulo de capacitación de Defensores.

Los operadores mayoritariamente consideraron innecesaria e incluso irrelevante tener capacitación sobre las particularidades de la criminalidad femenina o las consideraciones de género en la defensa. Ello se explica en atención a que existe una percepción quizá compartida que tanto la persecución como la defensa penal se hacen en base solo a criterios técnicos, y no a consideraciones de otra índole. Sin embargo, en el transcurso de las entrevistas todos los defensores afirmaron desarrollar criterios diferenciados para la atención a hombres y a mujeres, los que en su mayoría dicen relación con el papel que las mujeres ocupan en la sociedad.

Así, tanto los estudios comparados como la apreciación de los entrevistados muestra que los operadores del sistema, especialmente los jueces, tratan con más benevolencia a las mujeres porque asumen éstas tienen responsabilidades familiares, que a los hombres no les toca o no asumen socialmente, por lo cual el costo social de la internación puede ocasionar mayores problemas sociales.

La situación de la criminalidad femenina mirada desde este primer enfoque muestra que las mujeres participan en una diversidad de delitos, y que los estudiados concentran cerca del 60% de las mujeres atendidas por la Defensoría. Los perfiles de las mujeres confirma que se trata de mujeres pobres, que participan en delitos de menor peligrosidad, que son madres, muchas de ellas jefas de hogar, y cuyo ingreso al circuito penal las hace más vulnerables porque ellas son en la práctica la red de soporte familiar. Su nivel educacional es bajo, lo cual les impide una inserción laboral adecuada. Esta información corrobora, con algunos matices sobre el contexto nacional y el modelo de justicia criminal, los estudios relevados a nivel latinoamericano, en el sentido de que la mujer recluida integra la realidad de marginalidad y exclusión social.

Este panorama refuerza la asociación de la prisión y criminalización a la desigualdad social, a la discriminación y a la selectividad del sistema de justicia penal,

¹⁹⁸ El caso se presentó en la II Región y se relaciona con los resultados de Bavestrello y Cortés en que las mujeres sentían que sus abogados privados hacían una pobre representación de sus intereses.

que acaba puniendo a los más vulnerables, de acuerdo a las categorías de raza, clase social y género.

En la medida en que las mujeres son el soporte familiar, ello puede significar la necesidad de contar con apoyos adicionales durante la defensa con la finalidad de obtener pruebas o antecedentes que la familia no otorga. Ello aparece de relevancia, si es que la presentación de una menor producción de pruebas en los casos de mujeres dice relación con esta situación de posible abandono familiar en que éstas se encuentran. De igual modo, creemos que será necesario evaluar la mayor proporción de casos de mujeres en que no se controvierte el caso de la Fiscalía, y si ello tiene implicancias de género.

Las mujeres por tráfico de droga parecen compartir los mismos perfiles que las otras mujeres y se encuentran en la escala más baja de la red del narcotráfico, al menos las entrevistadas. No es posible establecer si las mujeres imputadas por drogas corresponden al grueso de los ingresos por este delito al sistema, y dado el impacto que ello pudiera tener para la Región Metropolitana debiera ser materia de seguimiento por parte de la Defensoría, en especial en lo atinente al rol que le cabe a la Defensoría en materia de colaboración eficaz. Lo relevante en materia de drogas es que las condenadas no parecieran ser mujeres consumidoras de drogas, sino que el tráfico se convierte en un resorte de subsistencia, por lo cual el tema de la reinserción o rehabilitación requiere de una mirada integral sobre la inserción y precariedad laboral de las mujeres, especialmente a las mujeres jefas de hogar.

Los delitos de giro doloso aparecen en el sistema como una criminalidad de índole femenino. Estos resultados preliminares muestran a mujeres cuya labor es constituirse en una fuente de financiamiento para sus parejas u otras figuras masculinas que han agotado su fuente de crédito. Son mujeres que pertenecen a otras clases sociales, y cuyas causas terminan normalmente con acuerdos de pago.

En materia de lesiones, esa forma de criminalidad, junto con el homicidio, en sus diversas formas, y aborto son parte de los delitos que engrosaban en el pasado las cifras de mujeres en el circuito penal. Estos casos requieren de una mirada distinta, en la medida en que pueden transparentar fuertes conflictos familiares o violencia, al igual que la especial vulnerabilidad de las mujeres frente a la maternidad no deseada.

Si bien es cierto que no formó parte de nuestro estudio el análisis de las percepciones de los jueces, es necesario tomarlas en cuenta (sobre la base de los estudios comparados relevados) pues éstas permitirán elaborar las estrategias de defensa que mejor correspondan. Así, de acuerdo a la doctrina internacional, la mujer recibirá un trato más benevolente cuando se encaje en patrones de "normalidad" (madre, esposa o hija abnegada) o cuando presente un nivel de vulnerabilidad relacionado a perturbaciones mentales o psicológicas. Por otra parte, el trato que reciba será más severo cuando la conducta que haya realizado se aproxime de acciones violentas (típicamente masculinas). Los abogados actuantes desde la Defensoría no pueden descartar tales argumentos, sino por el contrario, deben apropiarse de ellos para revertirlos en beneficio de las imputadas. En ese sentido, la propuesta de Rioseco debe ser tomada en cuenta, en la medida en que propone argumentos para contrarrestar acusaciones en los delitos de homicidio, calificados de gran sadismo, según un miembro de la Fiscalía, pero que resultan contextualizados al ser observados bajo el enfoque de género.

Escapaba del sentido de esta investigación verificar las consideraciones de género en los argumentos de la defensa, cuando las víctimas de los delitos son mujeres y éstos

se enmarcan en conflictos entre hombres y mujeres en el ámbito de una relación afectiva. Ello es relevante puesto que el rol que asume el defensor puede ser, como se ha advertido en otros estudios nacionales y extranjeros¹⁹⁹, de provocar mayor victimización y discriminación justificando la violencia que se ejerce en contra de las mujeres²⁰⁰.

Igualmente, no fue materia de este estudio resaltar el tema del posible maltrato que las mujeres reciben por parte de funcionarios de la policía, sin embargo, debiera ser materia de preocupación la concordancia de los relatos sobre maltrato policial en la II Región.

¹⁹⁹ Véase los resultados de los estudios comparados sobre reforma procesal penal y delitos sexuales y violencia realizados por CEJA en Chile, Ecuador, Guatemala y Honduras. www.cejamericas.org

²⁰⁰ En este sentido fue interesante advertir cómo un defensor planteaba los casos de violencia intrafamiliar como situaciones a la inversa, es decir en que la mujer aparecía como víctima cuando en realidad el hombre era agredido por la mujer y el entorno familiar. Escapaba del ámbito de este estudio, indagar durante la entrevista sobre estas percepciones.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA VARGAS, Gladys. *Evaluación Mujer y Justicia Penal*. Lima: ILANUD, 1991 (Separata 633).
- AGUILAR, Pilar. Las mujeres en prisión, in *Los Derechos de la Mujer*, tomo II. Lima, DEMUS, 1998.
- ALMEIDA, Rosemary de Oliveira. *Mulheres que matam. Universo imaginário do crime no feminino*. Rio de Janeiro: Relume Dumará: UFRJ, 2001.
- ALVARADO, Ángela & MILLER, Gladys. *La mujer a ambos lados del encierro: Situación de la mujer en el sistema penitenciario panameño*. Panamá: ILANUD, 1993.
- ALVES, Amy Coutinho de Faria. *De gente a gente só tem o nome*. Sergipe, Universidade Federal de Sergipe, 2001.
- ANDRADE, Vera R. Pereira de. *Criminologia e Feminismo. Da mulher como vítima à mulher como sujeito*, Criminologia e Feminismo (Carmen Campos, org.). Porto Alegre: Editora Sulina, 1999.
- ANTONY GARCÍA, Carmen. *Mujer y cárcel: rol genérico en la ejecución de la pena*. Criminalidad y Criminalización de la mujer en la región andina. Caracas: Editorial Nueva Sociedad, 1998.
- _____. *Las mujeres confinadas*. Santiago: Editorial Universidad de Chile, 2001.
- _____. *Reflexiones sobre los procesos de criminalidad y criminalización de las mujeres en América Latina implicadas en delitos relacionados con drogas*, in Género y Derecho, LOM Ediciones, 1999.
- AUERHAHN, Kathleen & Leonard, Elizabeth. Docile bodies: Chemical restraints and the female inmate, *Journal of Criminal Law and Criminology*, vol. 90. Chicago, Northwestern University, School of Law, 2000.
- AZAOLA, Elena & YACAMÁN, Cristina José. *Las Mujeres Olvidadas*. México: Colegio de México e Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1996.
- _____. *Nuevas tendencias de la criminalidad femenina*. Criminalidad y Criminalización de la mujer en la región andina. Caracas: Editorial Nueva Sociedad, 1998.
- _____. *Prisiones para mujeres. Programa interdisciplinarios de estudios de la mujer*. México: (Internet).
- BARATTA, Alessandro. *El paradigma del género. De la cuestión criminal a la cuestión humana*, in Las trampas del poder punitivo. El Género del Derecho Penal (Haydée Birgin, org.). Buenos Aires: Editorial Biblos, 2000.
- BAVESTRELLO, Yolanda & CORTES, Pablo. *La mujer en conflicto con el sistema penal: El caso de Chile*. Santiago, SERNAM, GENCHI, 1997.
- BELKNAP, Joanne & DUNN, Melissa. *Understanding incarcerated girls: The results of a focus group study*, in The prison journal, v. 77. Sage Periodicals Press, 1997.
- BERISTAIN, Antonio. *La mujer, la víctima y protectora en la cárcel*. Cárceles de Mujeres. Ayer y hoy de la mujer delincuente y víctima. Bilbao: Ediciones Mensajero, 1989.
- BIERRENBACH, Maria Ignês. *Sistema Penitenciário. A mulher presa*, in Revista do ILANUD, vol. 12. São Paulo: 1998.
- BIRGIN, Haydee. El derecho en el género y el género en el derecho, in *Rompiendo la indiferencia*. Santiago, Fundación Ford, 2000.
- BIRON, Louise L. *Les femmes et l'incarcération. Le temp n'arrange rien*, in Criminologie, vol. 25-1. Montréal: Les Presses de l'Université de Montréal, 1992.
- BODELÓN, Encarna. *Pluralismo, derechos y desigualdades: una reflexión desde el género*, in Derechos y Libertades. Revista del Instituto Bartolomé de las Casas, vol.5. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, 1995.

- _____. *El cuestionamiento de la eficacia del derecho en relación a la protección de los intereses de las mujeres*, in Delito y sociedad, n. 11/12. Buenos Aires: Editorial La Colmena, 1998.
- BRANT, Vinicius Caldeira. *O trabalho encarcerado*. Rio de Janeiro, Forense, 1994.
- BROIDY, Lisa & AGNEW, Robert. *Gender and crime: A general strain theory perspective*, in Journal of research in crime and delinquency, v.34. San Francisco: Sage Periodicals Press, 1997.
- BUENO ARÚS, Francisco. *La mujer y el sistema penitenciario español*, in Poder Judicial, vol. 39. Sevilla: Consejo General del Poder Judicial, 1995.
- BUGLIONE, Samantha & PITHAN, Livia. A face feminina da Execucao Penal. *Relatório Azul*. Porto Alegre, Assembléia Legislativa, 1997.
- CAMPOS, Carmen. *Criminología Feminista: un discurso (im)posible?*, in Género y derecho (Alda Facio e Lorena Fries, org.). Santiago de Chile: Low Ediciones, 1999.
- CARIO, Robert. Particularidades de la situación carcelaria de mujeres, in *Cárcel de mujeres. Ayer y hoy de la mujer delincuente y víctima*. Bilbao, Ediciones Mensajero, 1989.
- CARO CORIA, Dino. *Problemas de interpretación judicial en los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*. Problemas actuales de la administración de justicia en los delitos sexuales. Lima: Defensoría especializada en los derechos de la mujer. Defensoría del Pueblo, 2000.
- CASAS, Lidia. *Mujeres procesadas por aborto*. Santiago, Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas, Foro Abierto de Salud y Derechos Reproductivos, 1996.
- CRLP (Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas). *Perseguidas. Proceso político y legislación sobre aborto en El Salvador: Un análisis de derechos humanos*. New Cork: CRLP, 2000.
- CONLY, c. *The women's prison association: Supporting women offenders and their familias*. National Institute of Justice. Washington, Deptment of Justice, 1998.
- COOPER, Doris. *Criminología y delincuencia femenina en Chile*. Santiago: LOM Ediciones, 2003.
- CUEVA SOSA, Andrés et alii. *La mujer delincuente bajo la ley del hombre*. México: Editorial Pax-México, 1992.
- DAROQUI, Alcira et alii. *Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: Abordaje cuantitativo y cualitativo en torno de grupos sobre vulnerados dentro de la población carcelaria*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Gino Germani, 2003, mimeo.
- DEL OLMO, Rosa. *Teorías sobre la criminalidad femenina*, in Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina (Rosa del Olmo, org.). Caracas: Editorial Nueva Sociedad, 1998.
- DENNO, Deborah. *Gender, Crime and the Criminal Law Defenses*, in The Journal of Criminal Law & Criminology. Chicago: Publications Schedule, 1994.
- ESPINOZA, Olga e IKAWA, Daniela. *Aborto: uma questão de política criminal*, in Boletim do IBCCRIM, v. 9, n.104, julho. São Paulo: IBCCRIM, 2001.
- ESPINOZA, Olga. *Convenção sobre a eliminação de todas as formas de discriminação contra a mulher, Direito Internacional dos Direitos Humanos – Instrumentos básicos*, Org. Guilherme de Almeida e Claudia Perrone-Moises, Sao Paulo, Atlas, 2002.
- _____. *A mulher encarcerada em fase do poder punitivo*. Sao Paulo, IBCCRIM, 2004.
- FACIO, Alda & CAMACHO, Rosalía. *En busca de las mujeres perdidas o una aproximación crítica a la Criminología*. Vigiladas y Castigadas. Lima: CLADEM, 1993.
- FACIO, Alda. *Cuando el género suena cambios trae. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. Costa Rica: ILANUD. Programa Mujer, Justicia y Género, 1999.
- FAGNAN, Andrée. De la comparution a la décition pénale, *Criminologie*, vol. XXV-1. Montréal : Les Presses de l'Université de Montréal, 1992.

- FALCÓN O'NEILL, Lidia. *Historia de los derechos de las mujeres. La construcción del sujeto político*. Derechos Humanos de las Mujeres. Aportes y Reflexiones. Lima: Manuela Ramos – UNIFEM, 1998.
- FAUGERON, Claude e GROMAN, Dvora. *La criminalité feminine: liberée de quoi?*, *Déviance et Société*, v. 3, n. 4. Ginebra: Édition Médecine et Hygiène, 1979.
- FAUGERON, Claude e RIVERO, Noëlle. *Travail, famille et contrition: femmes libérées sous condition*, *Déviance et Société*, v. 6, n. 2. Ginebra: Édition Médecine et Hygiène, 1982.
- FOUCAULT, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Argentina, 1991.
- _____. *História da sexualidade. A vontade do saber*. Rio de Janeiro: Edições Graal, 1988.
- _____. *Microfísica do Poder*. Rio de Janeiro: Edições Graal, 1979.
- FOX, Richard & VAN SICKEL, Robert. Gender dynamics and judicial behavior in criminal trial courts: An exploratory study. *The Justice Journal*, vol. 21-3, 2000.
- FRANCIA, Luis. *Problemas que enfrenta la mujer en el proceso de criminalización*. Criminalidad y Criminalización de la mujer en la región andina. Caracas: Editorial Nueva Sociedad, 1998.
- FRIES, Lorena & MATUS, Verónica. *Intervención crítica desde una perspectiva de género y de derechos humanos en el sistema jurídico penal en Chile*. Rompiendo la indiferencia: Acciones ciudadanas en defensa del interés público. Santiago: Fundación Ford, 2000.
- _____. *La ley hace el delito*. Santiago, LOM Ediciones, 2000.
- FRIGON, Sylvie. *Mujeres que matan. Tratamiento judicial del homicidio conyugal en Canadá en los años 90*, in *Mujer, Cuerpo y Encierro*. Serie Travesías, n.9. Buenos Aires: CECYM, 2000.
- _____. *Une radioscopie des événements survenue à la Prison de femmes: La constructin d'un corps dangereux et d'un corps en danger*, in *Canadian Woman studies*, v. 19. Ontario: 1999.
- FUENTES, A. Vega & GARCÍA MAS, M.P. *Cárcel y Mujeres: aspectos educativos*. Cárceles de Mujeres. Ayer y hoy de la mujer delincuente y víctima. Bilbao: Ediciones Mensajero, 1989.
- GAARDER, Emily & BELKNAP, Joanne. *Tenuous borders: Girls transfered to adult court*, 2002.
- GALLARDO, Bernarda, FRIES, Lorena & MUÑOZ, Pedro. *Características de la población penal intramuros*. Santiago, Corporación La Morada, UNICRIM, 1997.
- GARAFULIC, María Paz. *Mujer y Derecho. Una aproximación a la situación legal de la mujer en tres países latinoamericanos: Argentina, Chile y Perú*. Santiago: Fundación Ford, 2001.
- GARCÍA MÁZ, Mary-Pepa. *La droga en una cárcel de mujeres*. Madrid: Imprenta de la Comunidad de Madrid, 1987.
- GIBBS, Claudia. Características que diferencian a mujeres recluidas por tráfico de estupefacientes del resto de la población femenina. *Revista de Estudios Penales y Penitenciarios*. Santiago, UNICRIM, 2001.
- GILLIGAN, Carol. *In a differet voice*. Cambridge, Harvard Universty Press, 1982.
- GINN, Diana. *The Supreme Court of Canada: Rules on coercive state of intervention in pregnancy*, in *Canadian Woman studies*, v. 19. Ontario: 1999.
- GOETHALS, Johan, MAES, Eric & KLINCKHAMERS, Patrizia. Sex/Gender-based decision-making in the Criminal Justice System as a Possible (additional) explanation for the under representation of women in official criminal statistics. *International Journal of comparative and applied criminal justice*, v. 21-2, Fall, 1997.
- GOFFMAN, Erving. *Estigma*. Rio de Janeiro: LTC, 1988.
- _____. *Manicômios, prisões e conventos*. São Paulo: Editora Perspectiva, 1996.

- GRAZIOSI, Marina. En los orígenes del machismo jurídico. La idea de la inferioridad de la mujer en la obra de Farinaccio, *Jueces para la Democracia. Información y debate*. Madrid, Edisa, 1997, v. 30.
- HEDDERMAN, Carol & GELSTHORPE, Loraine. *Understanding the sentencing of women*. Washington, Home Office Research Studies, 1997.
- HERRERA, Ana Lucía. *Diagnóstico de las Mujeres privadas de libertad en Bolivia*. La Paz: ALDHU-Bolivia, Programa de Reformas al Sistema Penal boliviano: informes especiales, 1996.
- HUMAN RIGHT WATCH. *Castigados sin condena. Condiciones en las prisiones de Venezuela*. Estados Unidos: 1998.
- ILGENFRITZ, Iara & SOARES, Bárbara. *Prisioneiras: Vida e violência atrás das grades*. Rio de Janeiro, Relume, 2002.
- LAGARDE, Marcela. *Cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.
- LAFORTUNE, Agathe. *Sexismo et justice*, in Canadian Woman studies, v. 19. Ontario: 1999.
- LAMAS, Marta. *Cuerpo: Diferencia sexual y género*. México: Taurus, 2002.
- LARRANDART, L. Control social, derecho penal y género, in *Las trampas del poder punitivo*. Buenos Aires, Editorial Biblos, 2000.
- LARRAURI, Elena. *Control Formal: ... Y el Derecho Penal de las Mujeres*, Mujeres Derecho Penal y Criminología (Elena Larrauri, org.). Madrid: Siglo Veintiuno, 1994.
- _____. *Criminología Crítica: Abolicionismo y Garantismo*, Nueva Doctrina Penal, v. 1998/B. Buenos Aires: Editores del Puerto, 1998.
- LEMGRUBER, Julita. *Cemitério dos Vivos*. Rio de Janeiro: Editora Forense, 1999.
- MAHER, Lisa & DALY, Kathleen. *Women in the street-level drug economy: Continuity or change?*, in *Criminology*, v.34. Washington: 1996.
- MAVILA, Rosa. *Mujer y Derecho Penal: De lo prohibido a lo sugerido*. Sobre patriarcas, jerarcas, patronos y otros varones: Una mirada de género sensitiva del Derecho. Costa Rica: ILANUD, 1993.
- _____. *El sistema penal y la mujer*. Lima: CLADEM. (Separata 619)
- _____. Estudio sobre los establecimientos penitenciarios con población femenina, in *Situación actual de la Ejecución Penal en el Perú*, Lima, Consejo de Coordinación Judicial, 1998.
- MEO, Analía Inés. *El delito de las féminas*, Delito y Sociedad, n. 2. Buenos Aires: 1992.
- MESUTTI, Ana. Reflexiones sobre el pensamiento penal, *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, Sao Paulo, RT, n. 31, 2000.
- MIRALLES, Teresa et alii. *Pensamiento criminológico II. Estado y control*. Bogotá: Temis, 1983.
- MONTOYA VIVANCO, Iván. *Ejercicio público de la acción penal: La tutela procesal de víctima en los delitos sexuales*. Problemas actuales de la administración de justicia en los delitos sexuales. Lima: Defensoría especializada en los derechos de la mujer. Defensoría del Pueblo, 2000.
- MOTTA, Cristina & RODRIGUEZ, Marcela. *Mujer y Justicia: El caso argentino*. Banco Mundial (disponible en formato electrónico).
- NAGEL, Ilene & JOHNSON, Barry. *The role of gender in structured sentencing system: Equal treatment, policy choices and the sentencing of female offenders under the United States sentencing guidelines*, in *The Journal of Criminal Law & Criminology*. Chicago: Northwestern University, School of Law, 1994.
- NARI, Marcela et alii. Me queda la palabra. Estrategias de resistencia de mujeres encarceladas, in *Voces de Mujeres Encarceladas*. Buenos Aires, Catálogos, 2000.
- OBANDO, Ana Elena. *Mujer, justicia y género*. ILANUD-Costa Rica, 2003.

- OTANO, Gabriela. La mujer y el derecho penal. Una mirada de género, in *Las trampas del poder punitivo*. Buenos Aires, Editorial Biblos, 2000.
- PARENT, Colette. *Au delà du silence: Les productions féministes sur la 'criminalité' et la criminalisation de femmes*, *Déviance et Société*, v. 16, n. 3. Genebra: Édition Médecine et Hygiène, 1992.
- _____. *La contribution féministe à l'étude de la déviance en criminologie*, in *Criminologie*, vol. 25-2. Montréal: Les Presses de l'Université de Montréal, 1992.
- _____. *Féminismes et Criminologie*. Paris/Ottawa: De Boeck/ Les presses de l'Université d'Ottawa, 1998.
- PARENT, Colette & DIGNEFFE, Françoise. *Pour une éthique féministe de l'intervention pénale*, in *Revue Carrefour*, vol. 16-2. Ottawa: Éditions Legas, 1994.
- PEDRAZA, Wilfredo & Rosa MAVILA. *Situación actual de la Ejecución Penal en el Perú. Primera aproximación empírica*. Lima: Consejo de Coordinación Judicial, 1997.
- PERRUCE, Marina Fragoso. *Mulheres encarceradas*. Minas Gerais, 1983.
- PIRES, Alvaro et alii. *Les methodes qualitatives et la sociologie americaine*, in *Déviance et société*, vol. 7-1. Genève: Éditions Medicine et Hygiène, 1983.
- PIRES, Alvaro e DIGNEFFE, Françoise. *Vers un paradigme des inter-relations sociales?. Pour une reconstruction du champ criminologique*, *Criminologie*, v.XXV, n. 2. Montréal: Les presse de l'Université de Montréal, 1992.
- RIOSECO, Luz. Culminación de la violencia doméstica: Mujeres que asesinan a sus parejas – defensas penales posibles. *Género y Derecho*. Santiago: Ediciones LOM, 1999.
- RIVERA BEIRAS, Iñaki (coordinador) *Secuestros Institucionales y Sistemas Punitivos Premiales*. Secuestros Institucionales y Derechos Humanos. Barcelona: Editorial M.J. Bosch, 1996
- ROBERTS, Dorothy. *Foreward: The meaning of gender equality in the Criminal Law*, in *The Journal of Criminal Law & Criminology*. Chicago: Publications Schedule, 1994.
- RODRIGUEZ, María Noel. *Mujer y cárcel en América Latina*. México, DPLF, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2003.
- ROMERO VÁSQUEZ, Bernardo. *Etnografía de la cultura de la Seguridad. Métodos cualitativos para el análisis de la seguridad subjetiva*, in *Revista Brasileira de Ciências Criminas*, vol. 31. São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 2000.
- ROSTAING, Corinne. *La relation carcérale. Identité et rapports sociaux dans les prisons de femmes*. Paris: Press Universitaire de France, 1997,
- RUIZ, Alicia. *La construcción de la subjetividad no es ajena a las mujeres*. El Derecho en el Género y el Género en el Derecho. Buenos Aires: Editorial Biblos, 2000.
- SAN MARTÍN CASTRO, César. *Principios probatorios en el sistema procesal penal sexual peruano*. Problemas actuales de la administración de justicia en los delitos sexuales. Lima: Defensoría especializada en los derechos de la mujer. Defensoría del Pueblo, 2000.
- SERNAM et alii. *Mujeres en conflicto con el sistema penal*. Santiago: Ministerio de Justicia, 1997.
- SILVA, I. & RUBIO, C. Drogas y mujeres en prisión: Evolución de una década. *Revista de Estudios Penales y penitenciarios*. Santiago, UNICRIM, 1995.
- SIMPSON, Sally S. *Feminist theory, crime and justice*. Readings in Contemporary Criminological Theory. Boston: Northeastern University Press, 1990.
- SMART, Carol. *La mujer del discurso jurídico*, in *Mujeres Derecho Penal y Criminología* (Elena Larrauri, org.). Madrid: Siglo Veintiuno, 1994.

- SOTO, Marcela. *Estudio del delito cometido por mujeres en función de su personalidad*, in Revista chilena de ciencia penitenciaria y de derecho penal, v.12. Santiago: 1986.
- SPARLING, Lori. *A suitable place: Positive change for federally sentence aboriginal women in Canada*, in Canadian Woman studies, v. 19. Ontario: 1999.
- STELLA, Claudia. As implicações do aprisionamento materno na vida dos (as) filhos (as). *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, vol.34. Sao Paulo: RT, 2001.
- TEIXEIRA, Alexandra & FERNANDES, Marisa. *Presidiárias: equidade e liberdade, difíceis caminhos*, mimeo.
- TEIXEIRA, Alexandra, SINHORETTO, Jacqueline & LIMA, Renato de. Raça e genero no funcionamento do sistema de justiça criminal, Boletim do IBCCRIM, vol. 125. Sao Paulo, IBCCRIM, 2003.
- TINEDO FERNÁNDEZ, Gladys. *Mujer, Cárcel y Derechos Humanos*, in Capítulo Criminológico, Vol.23-2. Zulia: Instituto de Criminología Dra. Lolita Aniyar de Castro, 1995.
- UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE. *La construcción simbólica y social del rol de la mujer – madre y sus consecuencias en quienes cumplen condena*. Santiago: UNICRIM, 2002.
- VAN SWAANINGEN, René. *Feminismo, criminología y derecho penal: una relación controvertida*, Papers d'Estudis i Formació, v. 5. Catalunya: Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia, 1990.
- VARGAS, Virginia. *Un debate feminista en curso*, in Ediciones de las Mujeres, vol. 25. ISIS Internacional, 1997.
- VERGARA, T., VILLEGAS, J. & ASUN, R. *La carrera desviante en mujeres privadas de libertad por tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas*, 1998, mimeo.
- WINIFRED, Mary. Vocational and technical training programs for women in prison. *Corrections Today*, vol. 58-5, American Correctional Association, 1996.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl. *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*. Lima: AFA Editores, 1991.
- _____ La mujer y el poder punitivo, *Vigiladas y castigadas*, Lima, CLADES, 1993.

VI. ANEXOS

1. MÓDULO DE CAPACITACIÓN SOBRE DEFENSA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO

Características Generales del Módulo de Capacitación

1. Descripción:

Hemos concebido el módulo de capacitación para un día completo de trabajo, en grupos pequeños que no debieran superar las 20 a 25 personas. Ello permite una dinámica de discusión, especialmente en una materia que tal como se advierte de las entrevistas, genera resistencia y prejuicios. A su vez, la discusión de casos no es facilitada con un sistema de clases netamente magistral o expositiva.

Este módulo de trabajo se encuentra dirigido a todos los abogados defensores y a los defensores regionales²⁰¹. La resolución de los casos concretos y la elaboración de una defensa que incluya un análisis de género que se encuadre dentro de las corrientes de la criminología crítica, está en manos de los defensores con quienes, más que “capacitar” hay que realizar un diálogo sobre las consideraciones de género en la labor cotidiana de los defensores.

Esta instancia tiene una orientación teórico-práctica, lo relevante es generar el espacio de una reflexión crítica que incorpore las vivencias de los defensores, los elementos conceptuales del género y su importancia en la inclusión dentro de las buenas prácticas de la Administración Pública. Para ello, también se incorporará ejercicios de casos concretos que puedan ser discutidos y analizados a partir de una diferenciación entre hombres y mujeres imputadas y las posibles salidas y estrategias de defensas.

2. Objetivo:

Generar un espacio de reflexión, de socialización de experiencias y aprendizaje teórico-práctico sobre su rol en el ejercicio de la defensa de imputadas y las consideraciones de género en la criminalidad femenina.

3. Organización de los contenidos:

El módulo contendrá las siguientes secciones, las que deben seguirse en ese orden, con el fin de lograr los objetivos propuestos.

a) Sección 1: Trabajo Teórico-conceptual (60 minutos).

En esta parte de la capacitación tiene por propósito abordar la problemática de las mujeres desde la conceptualización criminológica; desde allí presentar una revisión de los estudios que muestren el panorama internacional de las mujeres en el sistema penal. Se pretende mostrar las diversas perspectivas teóricas existentes en esta materia, para lo cual se entregará un breve *dossier* con material bibliográfico.

²⁰¹ Sin embargo, se sugiere que exista además una instancia diferente de trabajo con los defensores regionales, pues éstos deben internalizar las consideraciones de género en la gestión de sus unidades y en la propuesta, formulación o seguimientos de política pública que inciden directamente en materia de justicia y género. Consideramos, que los defensores regionales entregan el marco de liderazgo sobre la gestión y buenas prácticas en la defensa de imputadas, por lo cual serían los importantes aliados para realizar cambios en la manera de observar y valorar las consideraciones de género en la defensa.

b) Sección 2. (60 minutos).

Esta unidad pretende introducir en los operadores el sentido y alcance de lo que significa la inclusión de la “perspectiva de género”. Entendemos que el género es una construcción social de las diferencias biológicas que marcan a hombres y mujeres en sus relaciones y los roles sociales que les son asignados a cada uno. La propuesta consiste en levantar, desde lo personal de cada operador su propio imaginario sobre el género, para luego contrastarlo con su quehacer profesional y mostrar cómo este análisis puede afectar la calidad de la defensa realizada.

A su vez, se abordará la perspectiva de género en su relación con las teorías críticas de la criminología con el objeto de entender cómo una “defensa técnica y adecuada” implica la incorporación de los elementos de género. Es evidente que hacer caso omiso a estos aspectos conllevan riesgos de asumir desde una mirada sesgada la criminalidad y “la desviación social” femenina.

c) Sección 3: (45 minutos).

Esta sección pretende mostrar una panorámica sobre la mujer en conflicto con la ley en Chile, a partir de las estadísticas, estudios nacionales y los resultados de esta investigación que dan cuenta de la situación de las mujeres en el sistema penal.

d) Sección 4. (150 minutos)

En esta sección se presentarán una serie de casos que estén vinculados con la comisión de delitos comúnmente realizados por mujeres y hombres cometiendo los mismos delitos, entregando un conjunto de antecedentes que permitan a los defensores reflexionar sobre el tipo de defensa que en cada uno de ellos pudiera realizar.

En concreto, se organizarán grupos de 3 a 5 personas, que deberán elaborar estrategias de defensa bajo distintos escenarios, las que deberán exponer y argumentar ante sus pares.

2. PAUTA ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD

PAUTA DE ENTREVISTA: DEFENSORES

I. INTRODUCCIÓN (5 min.)

- Agradecer tiempo y disposición para realizar la entrevista.
- Explicar que se trata de un estudio que está realizando la Universidad Diego Portales y la Defensoría Penal Pública sobre el tipo de defensa que reciben las mujeres imputadas.
- El estudio busca conocer la opinión de distintos actores que se encuentran en contacto durante el desarrollo de las causas sobre las formas en que se desarrollan los juicios, el tipo de defensa que existe y las formas de término de las causas en que se encuentran imputadas mujeres.
- Por lo mismo, se están realizando varias entrevistas similares a ésta.
- Se trata de una entrevista confidencial, donde la información será usada sólo para este estudio y se guardará el anonimato de las fuentes.
- La entrevista tiene una duración aproximada de 45 minutos.

II. PREGUNTAS (45 min.)

1. Desde que usted se desempeña como defensor, ¿ha contado con algún tipo de preparación/capacitación especial para realizar defensa en casos de mujeres imputadas? ¿De qué tipo? ¿A través de qué organismo/institución?
2. Dentro del contexto del nuevo sistema penal, ¿cuán importante cree usted que es contar con defensores que tengan nociones sobre una defensa que incorpore las diferencias que hay en el perfil de los hombres y mujeres imputados?
3. ¿Cuáles considera usted que son las principales características de los procedimientos en los que intervienen mujeres imputadas? ¿Existen diferencias en relación con los procedimientos en los que los involucrados son hombres? ¿A qué se deben estas diferencias?
4. Cuando se solicita la libertad para una mujer imputada, ¿cuáles son los argumentos que usted utiliza para realizar esta solicitud? ¿Estos argumentos son distintos a los utilizados en el caso de los hombres?
5. ¿Alguna vez ha utilizado como argumento temas relacionados a la situación familiar de la imputada, como ser soporte económico del hogar (jefe de familia), para solicitar la libertad de la imputada? (arraigo familiar) . ¿Los usa en el caso de los hombres?
6. ¿En qué medida este tipo de argumentaciones son acogidas por los jueces? ¿Son aplicables a todos los tipos de delitos?
7. ¿Con qué frecuencia diría usted que los jueces sustituyen la prisión preventiva por otra medida cautelar? ¿En qué causas se da mayormente este cambio, en las de los hombres o las de las mujeres? ¿En qué tipos de delitos?
8. En general, ¿qué argumentos o criterios cree usted que los jueces acogen para cambiar la prisión preventiva por otra medida cautelar? En este sentido, ¿existen diferencias entre los argumentos aceptados en las causas de hombres y de mujeres?

9. Si consideramos 10 causas de hombres, ¿cuántas cree usted que tienen salidas alternativas? ¿Y en el caso de las mujeres? ¿Qué factores cree usted que inciden en el establecimiento de salidas alternativas? ¿Advierte usted la existencia de diferencias según el tipo de delito y el sexo del imputado?
10. En el caso de las suspensiones condicionales, de un total de 10 causas en las que el imputado es hombre, ¿en cuántas diría usted que se aplica este tipo de término? ¿Y en el caso de las causas de mujeres? ¿Cuáles diría usted que son los factores que más inciden en la aplicación de suspensiones condicionales en el caso de las imputadas?
11. Y en cuanto a los acuerdos reparatorios, de un total de 10 causas de hombres, ¿cuántas tienen este tipo de término? ¿Y en las causas de mujeres? ¿Cuáles diría usted que son los factores que más inciden en la aplicación de acuerdos reparatorios en el caso de las imputadas?
12. En relación con el contacto que usted tiene con los imputados, ¿con qué frecuencia se reúne con ellos? ¿De qué depende la frecuencia de este contacto? ¿Este contacto se produce siempre a partir de su iniciativa o la de los imputados? ¿Quién diría usted que demanda o solicita tener más contacto con el defensor, los hombres o las mujeres? ¿Por qué motivo?
13. Normalmente, ¿qué rol juega la familia en el apoyo para una mejor defensa de los imputados? Y en el caso particular de las mujeres, ¿qué rol cumple la familia?
14. En su opinión, ¿qué tipos de delitos son los que con mayor frecuencia cometen las mujeres en su localidad? ¿Sabe usted si es que existen diferencias en relación con otras localidades de la región?
15. Respecto de estos delitos, ¿existen estrategias argumentativas comunes de defensa para estos casos en el que el imputado es mujer?
16. Una vez que se produce el término del caso por salida alternativas, especialmente la suspensión condicional, ¿tiene usted contacto con los imputados? ¿Qué tipo de contacto es?
17. ¿Cree que sea necesaria la presencia del defensor durante la ejecución de la pena?
18. En el caso de que la persona condenada se encuentre reclusa, ¿La Defensoría Penal mantiene algún tipo de contacto con este para solicitar beneficios penitenciarios? ¿Qué sucede en el caso de las mujeres reclusas?
19. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar beneficios penitenciarios para las mujeres reclusas?
20. ¿Las solicitudes para beneficios penitenciarios son resueltas con rapidez? ¿Cuánto se demoran? ¿Pueden hacerlo sin un defensor?
21. ¿Las extranjeras, a su juicio, tienen dificultad para obtener beneficios penitenciarios?
22. ¿Cuál es el procedimiento ante una solicitud de una defendida a quien se le somete a un procedimiento administrativo de alguna falta (tener actitudes lésbicas, negarse a

trabajar, etc) cometida al interior de la cárcel y en caso de una sanción como: amonestación, aislamiento?

23. ¿Conoce si las mujeres recluidas y que trabajan al interior del penal tienen resguardos frente a sus derechos laborales o previsionales?
24. Desde que usted se desempeña como defensor, ¿cuántos casos de mujeres imputadas por narcotráfico ha defendido? ¿Cree usted que esta cantidad refleja el volumen total de mujeres imputadas por este delito en la región? ¿Por qué?
25. ¿Ha enfrentado casos en los que la imputada es una mujer extranjera? Para estos casos, ¿qué argumentos utiliza para solicitar la libertad? ¿Y para obtener salidas alternativas? Y en general, ¿para la defensa de este tipo de imputadas usted utiliza argumentos especiales?
26. En general, ¿cómo diría usted que los imputados que han sido atendidos por la defensoría de su localidad valoran y evalúan la defensa que les ha sido prestada?

PAUTA DE ENTREVISTA: FISCALES

INTRODUCCIÓN (5 min.)

- Agradecer tiempo y disposición para realizar la entrevista.
- Explicar que se trata de un estudio que está realizando la Universidad Diego Portales y la Defensoría Penal Pública sobre el tipo de defensa que reciben las mujeres imputadas.
- El estudio busca conocer la opinión de distintos actores que se encuentran en contacto durante el desarrollo de las causas sobre las formas en que se desarrollan los juicios, el tipo de defensa que existe y las formas de término de las causas en que se encuentran imputadas mujeres.
- Por lo mismo, se están realizando varias entrevistas similares a ésta.
- Se trata de una entrevista confidencial, donde la información será usada sólo para este estudio y se guardará el anonimato de las fuentes.
- La entrevista tiene una duración aproximada de 30 minutos.

PREGUNTAS

1. ¿Cuáles considera usted que son las principales características de los procedimientos en los que intervienen mujeres imputadas? ¿Existen diferencias en relación con los procedimientos en los que los involucrados son hombres? En su opinión, ¿A qué se deben estas diferencias?
2. Cuando se solicita la prisión preventiva en causas en que el imputado es mujer ¿cuáles son los argumentos que usted utiliza para realizar esta solicitud? ¿Existen diferencias según los tipos de delitos? ¿Estos argumentos son distintos a los utilizados en el caso de los hombres?
3. ¿En que tipo de situaciones usted solicita con mayor frecuencia la prisión preventiva en causas de mujeres imputadas? ¿Y el caso de los hombres?
4. ¿Cómo describiría usted, en general, el perfil de las mujeres que son imputadas por algún delito en esta región? Ése perfil es distinto en los delitos de: hurto, drogas, giro doloso, lesiones, homicidios y aborto.
5. ¿Cuál es el nivel de peligrosidad de las imputadas? ¿Qué diferencias existen entre el perfil de las mujeres con el de los hombres imputados?
6. Si consideramos 10 causas de hombres, ¿cuántas cree usted que tienen salidas alternativas? ¿Y en el caso de las mujeres? ¿Qué factores cree usted que inciden en el establecimiento de salidas alternativas? ¿Advierte usted la existencia de diferencias según el tipo de delito?
7. En general, ¿en qué situaciones se aplica el principio de oportunidad por parte de la Fiscalía? Específicamente en el caso de procedimientos donde el imputado es mujer, ¿en qué ocasiones se aplica el principio de oportunidad? ¿Existen diferencias en relación con causas donde el imputado es hombre?

8. Si consideramos 10 causas donde el imputado es hombre, ¿en cuántas diría usted se aplica la facultad de no inicio? ¿Por qué motivos? ¿Y en el caso de las mujeres? ¿Qué motivos llevan a aplicar esta facultad?
9. ¿Cuáles son los criterios o motivos que la Fiscalía considera para decidir no perseverar en casos en que intervienen mujeres imputadas? ¿En qué tipos de delitos la Fiscalía toma la decisión de no perseverar?
10. En su opinión, ¿qué tipos de delitos son los que con mayor frecuencia cometen las mujeres en su localidad? ¿Sabe usted si es que existen diferencias en relación con otras localidades de la región?
11. Respecto de estos delitos más comunes entre las mujeres, ¿cuáles son las estrategias argumentativas que con mayor frecuencia utiliza la Fiscalía?

PAUTA DE ENTREVISTA: IMPUTADAS

INTRODUCCIÓN (5 min.)

- Agradecer tiempo y disposición para realizar la entrevista.
- Explicar que se trata de un estudio que está realizando la Universidad Diego Portales y la Defensoría Penal Pública sobre el tipo de defensa que reciben las mujeres imputadas.
- El estudio busca conocer la opinión de distintos actores que se encuentran en contacto durante el desarrollo de las causas sobre las formas en que se desarrollan los juicios, el tipo de defensa que existe y las formas de término de las causas en que se encuentran imputadas mujeres.
- Por lo mismo, se están realizando varias entrevistas similares a ésta.
- Se trata de una entrevista confidencial, donde la información será usada sólo para este estudio y se guardará el anonimato de las fuentes.
- La entrevista tiene una duración aproximada de 30 minutos.
- Como ayuda de memoria se grabará la entrevista.

PREGUNTAS (40 min.)

1. Para comenzar me gustaría que me contara

a) ¿Cuál es su edad?

b) ¿Y su estado civil?

c) ¿Tiene Ud. hijos? ¿Cuántos? ¿Qué edad tienen?

d) ¿Cuál fue el último año de estudios que usted cursó?

e) ¿A qué se dedicaba usted antes de ser imputada?:

- actividades en el hogar
- trabajo formal, dónde estaba contratada
- informal, qué actividad desarrollaba
- actividades delictuales, cuáles

e) ¿Cuáles diría ud. son los ingresos de su grupo familiar?

(Menos de 120 mil, Menos de 200 mil, Menos de 250 mil; Menos de 500 mil; Menos de un millón)

2. ¿Cuántas personas componen su hogar? ¿Quiénes son? (relación de parentesco, existencia de personas que no son parientes).

3. ¿Quiénes es/son la(s) persona(s) que aportan ingresos económicos en su hogar?
¿Quien produce la mayor de los ingresos de la familia?

4. ¿Cuál es el delito por el cual usted se encuentra imputada/condenada? ¿Qué lo llevó a Ud. a involucrarse en este hecho?

5. Entre sus familiares, ¿existen personas que alguna vez hayan sido imputadas/procesadas por algún delito? ¿Quiénes? ¿Qué tipo de delito?

6. ¿Y usted personalmente alguna vez ha sido imputada/procesa por algún otro delito? ¿A qué delitos se refieren en estos antecedentes? (indagar en calidad de qué fue procesada/imputada) ¿Fue condenada, absuelta, etc? ¿Durante este(s) proceso(s) contó usted con algún tipo de defensa?
7. En el delito de la causa en la cual usted se encuentra imputada/fue condenada, ¿existieron cómplices? ¿Co-autores? ¿Quién son?
8. Durante la detención, ¿cómo considera que fue el trato que recibió en este procedimiento? ¿Fue objeto de algún tipo maltrato (golpes, uso de corriente, dejarla sin dormir)? ¿Por parte de quién?
9. En la causa por la cual actualmente se encuentra imputada/condenada, cuando le fue tomada la declaración policial, ¿estuvo presente el defensor? ¿Cómo estableció contacto con el defensor?/¿Por qué motivo no estuvo presente?
10. Durante la tramitación del proceso, ¿existió alguna solicitud de prisión preventiva? ¿Esta petición se hizo efectiva? ¿Cuánto tiempo estuvo en prisión preventiva?
11. ¿Cuán informada se sintió/se ha sentido respecto a la forma en cómo se desarrolló/se ha desarrollado el juicio? ¿Conoce usted cuáles fueron/han sido los argumentos utilizados por su defensor para hacer su defensa?
12. ¿Hizo el defensor alegaciones sobre las presiones o maltratos de que fue objeto o sobre sus consideraciones familiares para defenderla?
13. ¿Cómo evaluaría el trabajo desarrollado por el defensor en su caso? ¿Por qué opina de esta manera?
14. ¿Estuvo detenida? ¿Cómo describiría su experiencia en el recinto penal mientras estuvo en prisión preventiva? (actividades dentro del penal, intimidación sexual, régimen de visitas)
15. Solo para las reclusas, durante el tiempo que lleva detenida luego de haber sido condenada, ¿cómo describiría su vida dentro del penal? (actividades dentro del penal, intimidación sexual, régimen de visitas).
16. ¿Pensó en algún momento contratar abogado particular? ¿Porqué No? (En caso de una respuesta afirmativa, ¿Por qué no lo contrató?)

3. REJILLAS DE VACIADO ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD

ENTREVISTAS DEFENSORES: SEGUNDA REGIÓN

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADO 1
La perspectiva de género en la defensa	Capacitación a defensores	Existencia de capacitación para realizar defensa a mujeres	1	No ha recibido capacitación en la defensa de mujeres, no obstante en su trabajo anterior (SENAME) recibió curso sobre mujer y familia en la Universidad de Concepción de Concepción y la orden jesuita.
	Los criterios de género en la defensa	Relevancia atribuida a la existencia de defensores con nociones de las diferencias de género	2	Es muy importante, piensa que debería haber sido considerado no solo al inicio de la implementación del nuevo sistema, sino también en el sistema antiguo.
Caracterización de la población femenina	Procedimientos	Características de los procedimientos en que intervienen mujeres	3	No existe diferencia entre hombres y mujeres, pero llegan menos mujeres imputadas al sistema.
	Perfil delictual de la localidad	Delitos cometidos con mayor frecuencia por mujeres de la localidad	14	Tráfico de drogas (20%); 60% hurto simple y 5% giro. Cree que en otras regiones es el mismo perfil. Las mujeres por drogas son dueñas de casa quieren ganar dinero sin tener muy claro que el tráfico es un delito. No es muy joven. Las de hurto son más jóvenes, hurtan comidas o cosas para la familia (a diferencia del hombre que hurta para vender). En el caso de giro, son mujeres con dinero o que alguna vez lo tuvieron, de nivel educativo alto a diferencia de las otras. En alto porcentaje emite cheque de cuentas abiertas por marido o hermano, son pocas en las que el giro actúan por responsabilidad personal, en los otros casos emiten cheques para responder por las obligaciones del marido o hermanos.
Características de la defensa y el proceso	Solicitud de libertad	Argumentos utilizados para solicitar la libertad del imputado/a	4	Por regla general, utiliza los mismos argumentos para hombres y mujeres: necesidad de cautela, arraigo, existencia de atenuantes. En el caso de mujeres, utiliza además jefatura de hogar, tener la responsabilidad por el cuidado de los hijos o el cuidado de hijos enfermos, incluso cuando éstos son adultos.
		Uso de argumentos relacionados con la familia	5	Los argumentos familiares dicen relación con el cuidado de hijos menores o hijos adultos enfermos, además de la jefatura femenina. En el caso de los hombres solo utiliza el arraigo familiar, destacando su condición de proveedor. El cuidado de niños por parte del imputado lo ha utilizado solo en un caso cuando efectivamente el padre cumplía ese rol.
		Recepción de los argumentos por el juez	6	Es alto el porcentaje en que el juez acoge estos argumentos, y es aplicable a todo tipo de delitos.
	Contacto con el imputado/a	Frecuencia	12	Se reúne con los imputados presos una vez cada 15 días y para los que están libres sólo con citación. El cita una vez al mes a 20 de los cuales llega la mitad a la entrevista, por la idiosincrasia de solo recurrir al abogado cuando se siente amenazado ("cagado") y también por falta de información y educación. Cree que del total de los imputados libres tiene contacto solo con un 20%, ese porcentaje es positivo por la sobrecarga de trabajo y negativo por la falta de contacto.
		Personas que más demanda contacto	12	Señala que ambos demandan atención por igual. Sin embargo, cree que las mujeres pueden ser más demandante inclusive cuando el imputado es un hombre, papel que lo cumple la mamá, la hermana, la abuelita y la cuñada del imputado. Esto que los hombres soliciten atención por vía de mujeres significativas en su vida, se debe a los roles que cumplen las mujeres en el cuidado familiar. En el caso de mujeres imputadas, nadie demanda por ellas atención, en el mejor de sus casos es otra mujer su madre o hermana.
		Existencia de contacto con imputado luego de salida alternativa	16	Antes mantenía contacto, y se preocupaba de citarles para verificar cumplimiento de las condiciones. Hoy es más difícil por sobre carga de trabajo.
	Rol de la familia	Rol que juega para una mejor defensa	13	La familia es fundamental, sin la familia no se puede hacer nada. No se obtendrían salidas alternativas ni mejores cautelares, sin la participación de la familia, a su vez, es el soporte para evitar reincidencia y cumplir condiciones impuestas. Sin embargo, cuando la mujer es imputada no hay familia, a pesar de ello intenta identificar el vínculo familiar más cercano (mamá o hermana). No busca al marido porque no aportan tanto.
	Estrategias argumentativas	Existencia de estrategias argumentativas comunes en los delitos más comunes entre mujeres	15	No hace diferencias argumentativas en estos delitos entre mujeres y hombres.
Imagen de los imputados de la defensa	Percepción de la forma en que los imputados evalúan la defensa	26	Imputados declaran que es un buen abogado valoran su trabajo e inclusive lo recomiendan a otros imputados.	
Medidas cautelares	Frecuencia con la que se sustituye la prisión por otra medida y características de las causas	7	No es muy frecuente la sustitución porque los elementos que dieron lugar a la prisión preventiva se reafirman durante la investigación. El cambio se produce más fuertemente en caso de mujeres, así logró el cambio en un caso de hombre y mujer co -autores, la mujer salió con argumentos sobre vínculo familiar. Incluso ha conseguido sustitución para mujeres reincidentes por tráfico, pero cree que ha sido el único en hacerlo. La sustitución es más fácil en delitos más leves (hurtos) por la naturaleza del delito.	

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

		Argumentos acogidos por los jueces para cambiar la medida cautelar	8	Pena probable, colaboración eficaz, situación personal. Cuando se trata de mujeres, el argumento se basa en el cuidado y crianza de los hijos. En el caso de hombres, se valora la edad. Presenta a los hombres jóvenes implicados por hurto como personas inmaduras que no superan aún la adolescencia. Así un joven de 18 años recién cumplidos obtuvo calificación de atenuante. No le ha tocado mujeres jóvenes en hurto, porque no es común que las lolitas hurten. Normalmente se trata de mujeres mayores, habiendo incluso abuelas imputadas.
	Defensa de narcotráfico	Casos atendidos de mujeres por narcotráfico	24	Estima que el número de imputadas atendidas es igual al universo de mujeres implicadas.
		Casos de extranjeras y argumentos de defensa empleados	25	No ha tenido extranjeras privadas de libertad.
Salidas alternativas	Salidas alternativas	Magnitud	9	las mujeres 8 y los hombres 2 en una proporción de 10 casos por sexo.
		Factores que inciden en su aplicación	9	Antecedentes penales. En caso de mujeres, ellas son más creíbles en que tienen menor participación en el delito y se le da un trato más beneficioso. No existen diferencias entre los delitos, pues existen requisitos objetivos.
	Suspensiones condicionales	Magnitud	10	2 hombres y 8 mujeres
		Factores que inciden en su aplicación	10	En general, si alguien está incluido en el SAF (sistema de control estadístico del MP) no recibe suspensión, nunca ofrecerá esta salida ni siquiera a las mujeres. En el caso de las mujeres un factor que incide es el hecho de que no tengan antecedentes.
	Acuerdos reparatorios	Magnitud	11	Un hombre dos mujeres.
		Factores que inciden en su aplicación	11	Una mujer resulta menos peligrosa. La víctima acepta más fácilmente llegar a un acuerdo con alguien a quien no le tiene miedo. En los hurtos ha conseguido acuerdos convenciendo a víctima de que agresora tiene hijos chicos que mantener. En las lesiones entre mujeres, siendo un hombre el elemento del conflicto, consigue acuerdos utilizando al hombre como mediador entre las dos mujeres. Primero deja pasar un tiempo, luego pide que el hombre traiga a la víctima con quien intenta conciliar, en tercer lugar pide que hombre traiga a agresora con quien también intenta conciliar. En ambos casos el hombre se compromete a algo, hacer o no hacer ciertas cosas.
Ejecución de las penas	Vínculo del defensor	Necesidad de mantener el contacto con el defendido durante la ejecución de la pena	17	Si, sobretodo en penas altas. Ha logrado evitar reincidencia en aquellos casos en que ha mantenido contacto con el imputado o ha evitado el incumplimiento de las condiciones impuestas a partir de un seguimiento. Cuando el condenado está en prisión es posible hacer cosas por ellos, gestionar beneficios, dar apoyo psicológico
		Existencia de vínculo con el defendido para solicitar beneficios penitenciarios	18	En general, un defensor es encargado de ir a verlos. Se consigue que a una persona la operen, agiliza beneficios. En el caso de mujeres no sabe qué sucede con ellas.
	Beneficios penitenciarios	Procedimiento para solicitar beneficios en casos de mujeres	19	Hay varios procedimientos, y son necesarios algunos requisitos como tener buena conducta. Defensor se encarga de hablar con el responsable de conducta para que modifique informe sobre condenado, quienes lo cambian de inmediato.
		Prontitud con la que son resueltas las solicitudes de beneficios para mujeres	20	No son resueltas con rapidez, dependerá del período en que se solicita (septiembre y marzo) y demoran aproximadamente dos meses. Pueden solicitar los beneficios sin defensor.
		Posibilidades de las extranjeras de obtener beneficios	21	No ha tenido condenadas extranjeras.
		Procedimiento Administrativo por falta cometida al interior de la cárcel	22	No es necesario la presencia del defensor, pero él participa. Sabe de casos de condenadas amonestadas por actitudes lésbicas.
	Derechos laborales	Respeto de los derechos laborales y previsionales de las mujeres recluidas	23	No tienen resguardo frente a derechos laborales menos aún previsionales.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADO 2
La perspectiva de género en la defensa	Capacitación a defensores	Existencia de capacitación para realizar defensa a mujeres	1	No como tema específico. Sólo recibió capacitación general sobre el sistema
	Los criterios de género en la defensa	Relevancia atribuida a la existencia de defensores con nociones de las diferencias de género	2	No cree que sea realmente importante porque las mujeres son imputadas de delitos más delicados como delitos sexuales. Se crea un vínculo de empatía con las imputadas, en el caso de homicidio y de aborto hay que tratarlas de forma adecuada, no culpabilizándolas (sin la carga de reproche social), ello ayuda para establecer la teoría del caso de la defensa. Con los hombres también se crea empatía, son respetuosos y suelen contar su vida completa.
Caracterización de la población femenina	Procedimientos	Características de los procedimientos en que intervienen mujeres	3	Drogas, especialmente en esta región. Los robos con intimidación son cometidos por hombres a diferencia de las mujeres quienes cometen más hurtos.
	Perfil delictual de la localidad	Delitos cometidos con mayor frecuencia por mujeres de la localidad	14	Drogas, hurtos pero piensa que el Calama hay delitos más violentos.
Características de la defensa y el proceso	Solicitud de libertad	Argumentos utilizados para solicitar la libertad del imputado/a	4	Elo dependerá del delito, autoría, antecedentes que tenga el MP. Si los antecedentes son fuertes alega la letra c) del artículo 140, y ver su pueden cambiar por una caución, pues lo que el MP teme es que no comparezca. Si los antecedentes del MP no son fuerte y puede haber confusión sobre participación entonces se discute. Es exactamente igual para hombres y mujeres.
		Uso de argumentos relacionados con la familia	5	En el caso de las mujeres, hace valer el arraigo social (familia), especialmente cuando hay niños pequeños, alguien está enfermo o ella cuida a hijos adultos con deficiencia mental o discapacidad. El arraigo social garantiza que no habrá fuga. En el caso de los hombres, construye sus argumentos de forma distinta, destaca el trabajo estable, su condición de proveedor, que forma parte de una comunidad que lo respalda y la necesidad de darles una oportunidad, ya que cuentan con una familia y continuidad laboral. También hace valer la edad (30-35 años) destacando que tienen una vida intachable que el tribunal debe valorar.
		Recepción de los argumentos por el juez	6	Al inicio de la reforma, los jueces acogían tales argumentos ahora se han endurecido. Hoy los jueces son menos garantista y exigen nuevos antecedentes para darles la libertad. Hoy se negocia más con los fiscales para obtener la sustitución. En el caso de robo en lugar deshabitado y hurto no se ordena la prisión preventiva, salvo que tengan un gran prontuario.
	Contacto con el imputado/a	Frecuencia	12	mantiene contacto con los privados de libertad cada 2 semanas y con los que están en libertad 3 o 5 veces durante el proceso (hay algunos a los que solo ve en la audiencia). En todo caso, los imputados llaman para enterarse o viene la mamá o el papá para informarse.
		Personas que más demanda contacto	12	Los hombres exigen más, pues saben que tienen más derechos, llaman especialmente los privados de libertad.
		Existencia de contacto con imputado luego de salida alternativa	16	Poco, salvo cuando llama la mamá para averiguar el cumplimiento de las condiciones. Vuelve a ver a los pocos a quienes se les revoca la medida. La causa se da por terminada.
	Rol de la familia	Rol que juega para una mejor defensa	13	Poca, uno tiene que decirle a los jóvenes que sus madres se contacten con el defensor para lograr que ellas consignent y reparen el mal causado. Los jóvenes se queja de que familia no los visita, y las madres por su parte, señalan decir estar cansadas con la conducta del imputado. las mujeres tienen más apoyo familiar. En caso de mujeres imputadas por drogas sus hijos las visitan, muchas veces los padres no quieren saber de sus hijos.
	Estrategias argumentativas	Existencia de estrategias argumentativas comunes en los delitos más comunes entre mujeres	15	No tiene
	Imagen de los imputados de la defensa	Percepción de la forma en que los imputados evalúan la defensa	26	No he escuchado quejas de mujeres a diferencia de los hombres. La valoración depende de los juicios ganados.
	Medidas cautelares	Frecuencia con la que se sustituye la prisión por otra medida y características de las causas	7	Poca, es igual para hombres y mujeres, pero hay menos prisión para mujeres, se da el cambio en en los robos con lugar habitado y robos con sorpresa, excepcionalmente en drogas y robos con intimidación.
		Argumentos acogidos por los jueces para cambiar la medida cautelar	8	Cuando hay antecedentes nuevos o aparece un testigo clave. No hay diferencia entre hombres y mujeres.
	Defensa de narcotráfico	Casos atendidos de mujeres por narcotráfico	24	Quizá no es el total, todavía la gente cree que los defensores son del CAJ o estudiantes en práctica. Los hombres contratan más a abogados privados.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

		Casos de extranjeras y argumentos de defensa empleados	25	No ha tenido extranjeras privadas de libertad.
Salidas alternativas	Salidas alternativas	Magnitud	9	Cree que de 10 hombres, 6 terminan con salidas alternativas, mientras que solo 4 de cada 10 mujeres.
		Factores que inciden en su aplicación	9	En el caso de los hombres habrían más salidas alternativas porque se asocian a manejo en estado de ebriedad y por el nivel de los hurtos. En el caso de las mujeres, teniendo antecedentes penales previos y la utilización de niños en los hurtos las hace menos merecedoras de salidas alternativas.
	Suspensiones condicionales	Magnitud	10	Incide la existencia de antecedentes penales previos y el tipo de delito. Las mujeres son reiterativas en el delito de hurto y por ello tienen menos acceso a la suspensión. La suspensión se utiliza en casos de VIF, acompañada de otras medidas como terapia para él o el núcleo familiar.
		Factores que inciden en su aplicación	10	
	Acuerdos reparatorios	Magnitud	11	En general, los acuerdos reparatorios son escasos y sostendría que en una proporción similar entre hombres y mujeres.
		Factores que inciden en su aplicación	11	Los delitos en que ello es posible en las mujeres son el hurto, daños y lesiones menos graves. Los hombres por su parte participan en riñas, en caso de VIF se puede por suspensiones condicionales del procedimiento
Ejecución de las penas	Vínculo del defensor	Necesidad de mantener el contacto con el defendido durante la ejecución de la pena	17	Se ha planteado esa posibilidad, pero ello significa una carga más de trabajo, por ello hay una unidad en la cual la asistente social visita a los rematados.
		Existencia de vínculo con el defendido para solicitar beneficios penitenciarios	18	No se mantiene contacto con el rematado, salvo el trabajo que hace la asistente social. En todo caso, los condenados preguntan por los beneficios y los solicitan personalmente. Todo ello es decidido por un consejo.
	Beneficios penitenciarios	Procedimiento para solicitar beneficios en casos de mujeres	19	Idem
		Prontitud con la que son resueltas las solicitudes de beneficios para mujeres	20	No sabe con que prontitud se resuelven las solicitudes, aun cuando sabe que unos se demoran más que otros.
		Posibilidades de las extranjeras de obtener beneficios	21	Se refiere al caso de un peruano defendido por drogas, fue difícil obtener la libertad condicional. Lo logró y encontró un trabajo de panadero sin fugarse.
		Procedimiento Administrativo por falta cometida al interior de la cárcel	22	Ha participado en procedimientos por los castigos impuestos en cuartos mojados con ratones en situaciones de motines. A veces intenta que les reduzcan los días, en la práctica Gendarmería señala que acoge luego que han cumplido el castigo.
	Derechos laborales	Respeto de los derechos laborales y previsionales de las mujeres recluidas	23	Sabe que las mujeres trabajan, pero desconoce la cuestión de los derechos laborales.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADO 3
La perspectiva de género en la defensa	Capacitación a defensores	Existencia de capacitación para realizar defensa a mujeres	1	No
	Los criterios de género en la defensa	Relevancia atribuida a la existencia de defensores con nociones de las diferencias de género	2	No lo estima como importante.
Caracterización de la población femenina	Procedimientos	Características de los procedimientos en que intervienen mujeres	3	Las mujeres participan de drogas, hurtos, lesiones, mayoritariamente en procedimientos simplificados, ya que aceptan responsabilidad y asumen el riesgo. En su mayoría -en caso de drogas y hurto- viven de eso, son todas madres con hijos, jefas de hogar. En el hurto, sustraen cosas que son rápidamente reducibles a dinero (objeto de tocador). En el caso de los hombres participan de delitos más violentos: robos con violencia o intimidación, en lugar habitado o en lesiones gravísimas.
	Perfil delictual de la localidad	Delitos cometidos con mayor frecuencia por mujeres de la localidad	14	Hurtos. Lesiones y drogas.
Características de la defensa y el proceso	Solicitud de libertad	Argumentos utilizados para solicitar la libertad del imputado/a	4	En el caso de las mujeres la inocencia mientras no exista sentencia, aduciendo además los problemas económicos al ser jefas de hogar; la cautela, es decir que son responsable de la crianza de los hijos y que tienen mayor posibilidad de reinserción social, salvo las drogo-dependientes que son reiterativas. En los hombres, en general su usan los mismos argumentos salvo la reinserción también se hace referencia a los hijos. Los varones son más disipados.
		Uso de argumentos relacionados con la familia	5	Los argumentos sobre jefatura de familia masculina no sirven porque siempre y en subsidio está la jefatura masculina para hacerse cargo cuando el hombre no está, no así respecto de las mujeres en que juega un rol hacerse cargo de los hijos
		Recepción de los argumentos por el juez	6	Son aplicables un 100 por ciento en todos los delitos.
	Contacto con el imputado/a	Frecuencia	12	En caso de estar preso, cada 15 días, tal como dice la norma. En el caso de los libres, él atiende los miércoles cuando ellos vienen o sus familias. En ese caso quien viene a la oficina de la DPP es la madre, la conviviente, la hermana y a veces el padre. La mayoría de los imputados no viene una vez que están libres, sin embargo llaman, incluso a las horas más insólitas.
		Personas que más demanda contacto	12	
		Existencia de contacto con imputado luego de salida alternativa	16	En caso de estar preso, cada 15 días, tal como dice la norma. En el caso de los libres, él atiende los miércoles cuando ellos vienen o sus familias. En ese caso quien viene a la oficina de la DPP es la madre, la conviviente, la hermana y a veces el padre. La mayoría de los imputados no viene una vez que están libres, sin embargo llaman, incluso a las horas más insólitas. Los que están en suspensión condicional vienen cada 4 meses (cuando hay cercanía para el cumplimiento, se produce menos reiteración de la conducta)
	Rol de la familia	Rol que juega para una mejor defensa	13	Los hombres instan a que sus familias aporten pruebas, o que se agilidad al proceso. Ellos tienen más apoyo durante el encierro y la investigación. Las madres, en el caso de los hombres, las madres son parte del orden social al instar a que cumplan las medidas impuestas. En el caso de las mujeres, la familia asume una especie de rol de mártir, pues la conducta de la mujer las avergüenza, solamente participan para informarse y visitar a la imputada.
	Estrategias argumentativas	Existencia de estrategias argumentativas comunes en los delitos más comunes entre mujeres	15	No hay.
	Imagen de los imputados de la defensa	Percepción de la forma en que los imputados evalúan la defensa	26	Lo que percibe es mucho agradecimiento por falta de apoyo familiar, entonces los imputados o condenados se vuelven dependiente del defensor. A las mujeres les interesa la atención, mientras que los hombres quieren resultados.
	Medidas cautelares	Frecuencia con la que se sustituye la prisión por otra medida y características de las causas	7	En el caso de las mujeres en el 90 % de los casos se produce la sustitución, en los hombres ese porcentaje solo alcanza el 30%
Argumentos acogidos por los jueces para cambiar la medida cautelar		8	La diferencia entre hombres y mujeres la hace el género, es decir las mujeres pueden acreditar arraigo, tienen hijos, hay dependencia económica de sus familias. En el caso de los hombres solo cuando aparece en la investigación otra posible calificación jurídica del hecho, aun cuando el juez no lo exprese.	

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

	Defensa de narcotráfico	Casos atendidos de mujeres por narcotráfico	24	Diría que ha defendido solo al 60% de las mujeres imputadas por drogas en la localidad, el restante encuentra el dinero para contratar abogado particular.
		Casos de extranjeras y argumentos de defensa empleados	25	No ha tenido posibilidad de libertad de mujeres extranjeras, ya que no tienen el argumento del arraigo. A los hombres les va mejor con las drogas blandas (marihuana, hashish) porque en esos casos se ha pedido la sustitución de la medida por una caución, aun cuando siempre se van.
Salidas alternativas	Salidas alternativas	Magnitud	9	En el caso de los hombres 8 de 10 causas terminan en salidas alternativas. En las mujeres esa proporción es 9.
		Factores que inciden en su aplicación	9	Para los hombres procede en los delitos contra la propiedad ausente de violencia y lesiones y en las lesiones menos graves. Para las mujeres, se trata de delitos de propiedad sin violencia. Las mujeres hurtan objetos suntuarios y los hombres comestibles. En el caso del giro doloso, la situación es bastante pareja. Las mujeres abren cuenta para si o para sus hermanos. Las mujeres giran cheques en favor de la familia o del marido u hermano. El tema del hurto dice relación con técnico-profesionales que se independizan y tienen/quieren ostentar un nivel de consumo y vida más elevado al que efectivamente pueden acceder.
	Suspensiones condicionales	Magnitud	10	6 salidas por suspensión para los hombres y 7 para las mujeres.
		Factores que inciden en su aplicación	10	Los hombres pueden acceder más a los acuerdos reparatorios porque tienen acceso a dinero, no así las mujeres.
	Acuerdos reparatorios	Magnitud	11	Una o dos causas por cada 10 en el caso de los hombres y para las mujeres una de cada 10.
		Factores que inciden en su aplicación	11	La falta de dinero o acceso a dinero para las mujeres. Ellas no tienen fondo de contingencia, lo que hurtan está invertido en consumo.
Ejecución de las penas	Vínculo del defensor	Necesidad de mantener el contacto con el defendido durante la ejecución de la pena	17	Importantisimo, los grandes baluartes del sistema inquisitivo se juegan en la cárcel. Allí se les impide obtener o se le obstaculizan los beneficios. Las sanciones que Gendarmería impone son altas lo que redundan en los beneficios. Hay por ejemplo, 15 días de encierro por cosas chicas: presencia de un celular, una cámara fotográfica. Ha interpuesto amparos por algunas situaciones, sin embargo cuando llega a alegar, los presos se han desistido han firmado un documento, con su huella dactilar incluida, por lo cual le quitan el piso como defensor.
		Existencia de vínculo con el defendido para solicitar beneficios penitenciarios	18	No lo tiene realmente, salvo que se mantiene en contacto con el estadístico quien le informa cuando alguien está en condiciones de solicitarlos. En todo caso se les instruye a los condenados sobre el tema de la conducta, obtener instrucción dentro del penal y el cumplimiento de las condiciones
	Beneficios penitenciarios	Procedimiento para solicitar beneficios en casos de mujeres	19	No solicitan los beneficios para las mujeres ni tampoco para los hombres.
		Prontitud con la que son resueltas las solicitudes de beneficios para mujeres	20	Alrededor de tres meses
		Posibilidades de las extranjeras de obtener beneficios	21	Tienen dificultad por falta de arraigo.
		Procedimiento Administrativo por falta cometida al interior de la cárcel	22	Cuando están en prisión preventiva se hace la reclamación ante el juez de garantía, en otras ocasiones ante el juez de la visita semanal.
	Derechos laborales	Respeto de los derechos laborales y previsionales de las mujeres recluidas	23	No hay derechos laborales, pues se trata de prestación de servicios.

ENTREVISTAS DEFENSORES: SÉPTIMA REGIÓN

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADO 1
La perspectiva de género en la defensa	Capacitación a defensores	Existencia de capacitación para realizar defensa a mujeres	1	No
	Los criterios de género en la defensa	Relevancia atribuida a la existencia de defensores con nociones de las diferencias de género	2	Es importante todo conocimiento especializado, puede tener mucha relación con la imputabilidad. Si hay conocimientos específicos que pueda hacer provocar distinciones es bueno, así por ejemplo, en materia de infanticidio, la existencia de demencia puerperal, y ello cobra relevancia para la defensa.
Caracterización de la población femenina	Procedimientos	Características de los procedimientos en que intervienen mujeres	3	La mayoría está en procedimientos simplificados, contra la propiedad, como el hurto. Sin embargo, no cree que existan diferencias entre hombres y mujeres.
	Perfil delictual de la localidad	Delitos cometidos con mayor frecuencia por mujeres de la localidad	14	Hurto-Falta, hurto simple, amenazas (dirigidas a "la otra"), injurias. Estos delitos son distintos en Linares, donde por ejemplo, hay hurto, lesiones y daños (romper los vidrios de la otra o de la pareja). En el caso de hurto, cuando las mujeres participan en bandas, su papel es accesorio. Las mujeres imputadas por giro doloso, suelen ser murallas de protección o contención "palos blancos de sus parejas", también son aquellas que sufren de alguna enfermedad terminal.
Características de la defensa y el proceso	Solicitud de libertad	Argumentos utilizados para solicitar la libertad del imputado/a	4	En primer lugar el arraigo y la probabilidad promover medidas alternativas distintas a la privación de libertad. Estos argumentos son los mismos para hombres y mujeres, pero variarán según los delitos.
		Uso de argumentos relacionados con la familia	5	Los temas relacionados con la familia: jefatura familiar, soporte económico, etc., son usados en la misma proporción para hombres y mujeres.
		Recepción de los argumentos por el juez	6	Estos argumentos son acogidos en la medida en que se acreditan, atendido a lo que señala el artículo 141 letra c, del CPP. Se acoge el arraigo sólo en la medida en que se cumple o satisface lo que indica la ley ("cuando el imputado pudiera ser objeto de alguna de las medidas alternativas a la privación o restricción de libertad contempladas en la ley").
	Contacto con el imputado/a	Frecuencia	12	En caso de los imputados libres, cuando los cita o lo vienen a ver. Ello sucede dos veces al mes. En caso de los reclusos, se les visita al menos dos veces al mes.
		Personas que más demanda contacto	12	Los hombres exigen más y lo hacen a través de las mujeres (madres, esposas, pololas y convivientes), "se ha acostumbrado a atender a imputados con familiar femenino al lado, quienes generalmente hacen las preguntas". Por su parte, las mujeres imputadas están solas, "pareciera que esto sucede no porque lo desean sino porque quieren que el hecho sea de bajo perfil".
		Existencia de contacto con imputado luego de salida alternativa	16	Se da este contacto a través de un control de parte del tribunal, éste informa sobre incumplimiento y ahí se cita a los imputados. Estos también llaman por teléfono cuando tienen problemas para cumplir las condiciones. Las mujeres imputadas siempre se preocupan más del cumplimiento de las condiciones impuestas. En el caso de los imputados, son las mujeres miembros de la familia las que se aseguran de que ellos cumplan las condiciones.
	Rol de la familia	Rol que juega para una mejor defensa	13	En el caso de un menor de edad existe algún soporte familiar, y a veces incluso un soporte institucional es más eficaz que el familiar. En caso de imputados, sus familiares mujeres constituyen una buena bisagra para obtener un acuerdo reparatorio o suspensión. Las mujeres imputadas se ven más solas, ellas tienen generalmente problemas con su familia y por eso están solas. Cree que la situación familiar problemática o la ausencia de familia, las lleva a delinquir.
	Estrategias argumentativas	Existencia de estrategias argumentativas comunes en los delitos más comunes entre mujeres	15	Usa los argumentos pasionales (en daños, lesiones, injuria y amenazas). También argumenta que la mujer nunca actúa sin ser provocada. En caso de los hombres usa el argumento del arrebató y la obcecación por celos.
	Imagen de los imputados de la defensa	Percepción de la forma en que los imputados evalúan la defensa	26	En general, los imputados afirman que reciben un buen servicio, mejor que el que había antes, pero a su vez, se repite el aforismo "si el juicio sale bien es porque el caso ya estaba ganado" y "si se perdió es por culpa del abogado". Cuando se trata de mujeres, estas siempre se preocupan por el servicio, si éste es malo ellas reclaman.
	Medidas cautelares	Frecuencia con la que se sustituye la prisión por otra medida y características de las causas	7	Hombres: 20%. Mujeres: puede llegar hasta un 50%. La razón de ellos es que los fiscales están más predispuestos a sustituir prisión preventiva por una medida cautelar, para las mujeres, por que hay menos temor de peligro de fuga o que constituyan peligro para la sociedad.
Argumentos acogidos por los jueces para cambiar la medida cautelar		8	Sostiene que los argumentos dependerán de la gravedad del delito. Por su parte, las mujeres tienen más atenuantes, como la irreprochable conducta anterior, situación que no es frecuente entre los hombres (pues pueden tener antecedentes por conducir en estado de ebriedad, riña o algo así).	

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

	Defensa de narcotráfico	Casos atendidos de mujeres por narcotráfico	24	No ha defendido mujeres por tráfico.
		Casos de extranjeras y argumentos de defensa empleados	25	No ha defendido mujeres extranjeras.
Salidas alternativas	Salidas alternativas	Magnitud	9	Hombres: 80% , Mujeres: debiera ser porcentaje superior
		Factores que inciden en su aplicación	9	Esta diferenciase produce porque las mujeres participan poco en robo con violencia o intimidación. Ellas participan en delitos menores, como hurto.
	Suspensiones condicionales	Magnitud	10	Son casi iguales en hombres y mujeres
		Factores que inciden en su aplicación	10	
	Acuerdos reparatorios	Magnitud	11	
		Factores que inciden en su aplicación	11	Las mujeres son malas para aceptar los acuerdos reparatorios. No quieren pedir disculpas o tener que reconocer responsabilidad, prefieren ir a juicio, especialmente cuando la víctima es otra mujer ("la otra"). En los casos de giro, el acuerdo técnicamente es el pago. La mujer se toma en serio el cumplimiento de las condiciones de los acuerdos, no así los hombres. En general, las mujeres no aceptan fácilmente las soluciones que se plantean, las revisan y piensan mucho, por el temor a comprometerse a algo que luego no puedan cumplir.
Ejecución de las penas	Vínculo del defensor	Necesidad de mantener el contacto con el defendido durante la ejecución de la pena	17	Si, por los problemas que surgen de integridad física de las reclusas, seguridad, traslado a otros penales, postulación a beneficios. Lamentablemente, la defensoría no tiene recursos para asistir a los condenados.
		Existencia de vínculo con el defendido para solicitar beneficios penitenciarios	18	Tenemos obligación de mantener contacto con los condenados una vez al mes. Cuando se visita a los imputados se cita también a los otros y para efectos de los beneficios, de hecho sirven los papeles que se recolectaron para el arraigo, se llama a la familia. También sirven los antecedentes de educación y capacitación en el penal.
	Beneficios penitenciarios	Procedimiento para solicitar beneficios en casos de mujeres	19	Los condenados lo hacen solos pero la defensoría ayuda. Gerdarmería también lo hace y el defensor ayuda para obtener todos los papeles.
		Prontitud con la que son resueltas las solicitudes de beneficios para mujeres	20	No sabe.
		Posibilidades de las extranjeras de obtener beneficios	21	No sabe.
		Procedimiento Administrativo por falta cometida al interior de la cárcel	22	La participación del defensor se da para explicar a los imputados la importancia de mantener buena conducta a fin de influenciar positivamente en los informes pre-sentenciales para el juez. Cuando algunas condenadas reciben una sanción (aislamiento), también interviene, a fin de aminorar el castigo.
	Derechos laborales	Respeto de los derechos laborales y previsionales de las mujeres reclusas	23	No sabe.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADO 2	
La perspectiva de género en la defensa	Capacitación a defensores	Existencia de capacitación para realizar defensa a mujeres	1	No.	
	Los criterios de género en la defensa	Relevancia atribuida a la existencia de defensores con nociones de las diferencias de género	2	No sabe si es relevante. Quizás los sean en delitos más graves, porque mujeres pueden ser más cumplidoras cuando no tienen antecedentes.	
Caracterización de la población femenina	Procedimientos	Características de los procedimientos en que intervienen mujeres	3	En los hurtos, se concentran en los procesos simplificados y monitorios. Ahí están los delitos menores. En general, llegan a abreviados y en drogas tienen unas pocas.	
	Perfil delictual de la localidad	Delitos cometidos con mayor frecuencia por mujeres de la localidad	14	Cree que en su localidad, las mujeres cometen hurtos, giro/estafa lesiones leves.	
Características de la defensa y el proceso	Solicitud de libertad	Argumentos utilizados para solicitar la libertad del imputado/a	4	Tienen una buena relación con la policía y el MP, por lo cual antes de que el MP solicite la prisión preventiva, conversan sobre la posibilidad de que los imputados queden citados al tribunal. Si la mujer está reclusa, usa el argumento de que está sola, que normalmente roba para comer. En el caso de los hombres no hace uso de esos argumentos, basándose exclusivamente en lo jurídico. (los hombres roban para vender)	
		Uso de argumentos relacionados con la familia	5	Utilizar los argumentos familiares es una constatación (donde vive, se utiliza en ambos casos); en el caso de los hombres su pertenencia a clubes deportivos. Hay menos mujeres que participen en "institucionalidad", (organizaciones comunales), pero es más fácil que sus vecinos adhieran pidiendo su libertad, que en el caso de un hombre. Se busca personalizar -aun cuando a los jueces ello no les guste-, se busca demostrar que tienen lazos de apoyo o red social.	
		Recepción de los argumentos por el juez	6	Los jueces y los fiscales acogen estos argumentos en audiencias preliminares, en la medida en que se pueda acreditarlos y sólo para ciertos delitos.	
	Contacto con el imputado/a	Frecuencia		12	Si están privados de libertad, cada 15 días, y los que están libres, al inicio y al final, no vienen aún cuando son citados.
		Personas que más demanda contacto		12	Los hombres son más puntillosos, hacen más reclamos. La mujer es más preocupada que los hombres, las primerizas están más asustadas.
		Existencia de contacto con imputado luego de salida alternativa		16	Las personas no diferencian el rol de las instituciones, tanto es que la víctima llama para avisarles que el imputado no está cumpliendo las condiciones. También los llama el MP cuando el imputado no cumple.
	Rol de la familia	Rol que juega para una mejor defensa		13	La familia proporciona elementos para demostrar el arraigo, desde la entrega de recursos y la participación en redes sociales. En el caso de las mujeres, éstas no reciben el mismo apoyo de la pareja, sólo de las mamás y hermanas.
	Estrategias argumentativas	Existencia de estrategias argumentativas comunes en los delitos más comunes entre mujeres		15	El tema familiar, la idea de humanizar el caso, se intenta tocar "la fibra" además de recurrir a lo jurídico y "colocarse en el lugar del otro". También se hace alusión a los antecedentes del caso para agilizar y darle fin al proceso para no perjudicar a la imputada de clase social acomodada (se citó el caso de un hurto de centolla, donde todos los operadores estuvieron de acuerdo de agilizar la investigación, pues "se trataba de una persona como uno").
	Imagen de los imputados de la defensa	Percepción de la forma en que los imputados evalúan la defensa		26	Hay de dulce y de agraz, somos percibidos como funcionarios que hacen su trabajo. Siente que los defensores establecen un vínculo mayor con los imputados que no es retribuido.
	Medidas cautelares	Frecuencia con la que se sustituye la prisión por otra medida y características de las causas		7	La frecuencia en la sustitución se ve caso a caso. Para las sustituciones, al inicio de la reforma era más común hoy se han restringido las salidas diarias.
		Argumentos acogidos por los jueces para cambiar la medida cautelar		8	Se acogen por razones de enfermedad, y la existencia de informes sociales positivos, las mujeres son más cumplidoras.
	Defensa de narcotráfico	Casos atendidos de mujeres por narcotráfico		24	No ha tenido
		Casos de extranjeras y argumentos de defensa empleados		25	No ha tenido
Salidas alternativas	Salidas alternativas	Magnitud	9	40 % hombres y 50% en mujeres.	
		Factores que inciden en su aplicación	9	Las mujeres por tráfico reciben en mayor proporción que los hombres.	
	Suspensiones	Magnitud	10		

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

	condicionales	Factores que inciden en su aplicación	10	
	Acuerdos reparatorios	Magnitud	11	Son similares, pero las condiciones del acuerdo son distintas en hombres y mujeres.
		Factores que inciden en su aplicación	11	Las mujeres se las "llevan peladas", porque solo se les exige disculpas públicas.
Ejecución de las penas	Vínculo del defensor	Necesidad de mantener el contacto con el defendido durante la ejecución de la pena	17	Cree que es correcto acompañarles a los condenados para que no pierdan los beneficios, sin embargo es poco lo que se puede hacer con ellos.
		Existencia de vínculo con el defendido para solicitar beneficios penitenciarios	18	Las mujeres tienen que pedir solas los beneficios, se habla con la asistente social de Gendarmería "se hacen las simpáticas ante ella". No está establecido como una obligación de la DPP que soliciten los beneficios para las condenadas.
	Beneficios penitenciarios	Procedimiento para solicitar beneficios en casos de mujeres	19	Se realiza ante Gendarmería, y en ocasiones hacemos un apoyo técnico ante la Corte de Apelaciones.
		Prontitud con la que son resueltas las solicitudes de beneficios para mujeres	20	No lo sabe
		Posibilidades de las extranjeras de obtener beneficios	21	Sabe de una extranjera que cumplió penal integral, estaba estigmatizada por ser colombiana (clonación de tarjeta de crédito).
		Procedimiento Administrativo por falta cometida al interior de la cárcel	22	El tribunal les avisa cuando una de sus defendidas está en problemas.
	Derechos laborales	Respeto de los derechos laborales y previsionales de las mujeres recluidas	23	No hay trabajado remunerado.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADO 3
La perspectiva de género en la defensa	Capacitación a defensores	Existencia de capacitación para realizar defensa a mujeres	1	No
	Los criterios de género en la defensa	Relevancia atribuida a la existencia de defensores con nociones de las diferencias de género	2	No sabe si será importante, puede implicar cierto prejuicio. Consideraciones sobre edad son más relevantes.
Caracterización de la población femenina	Procedimientos	Características de los procedimientos en que intervienen mujeres	3	Las mujeres están concentradas en procedimientos simplificados y monitorios, porque hay mucho hurto y hurto-falta. Hay escasos delitos en que las mujeres llegan a juicio oral. A las mujeres no les da más que para "mecheras".
	Perfil delictual de la localidad	Delitos cometidos con mayor frecuencia por mujeres de la localidad	14	Hurto, estafa (venta de intangibles como venta de tarjetas de crédito, AFP, etc.) y giro doloso de cheques, en Parral y Cauquenes debe haber solo lesiones y hurtos.
Características de la defensa y el proceso	Solicitud de libertad	Argumentos utilizados para solicitar la libertad del imputado/a	4	Hay más argumentos para las mujeres, que en el caso de hombres. Respecto de las mujeres, se utilizan argumentos relativos a la maternidad, que ellas sean el principal sustento familiar, que los hijos quedarán abandonados, que no hay marido presente, y sus crímenes son por necesidad. Las mujeres por ejemplo, roban colados o cosas caras para venderlas.
		Uso de argumentos relacionados con la familia	5	En el caso de los hombres es más difícil validar el rol familiar, ya que no poseen vínculo laboral. Utiliza el argumento del arraigo tanto en hombres como en mujeres, pero éstas no poseen tanto arraigo social (redes sociales), por lo cual debe enfatizar el rol o el arraigo familiar. Sostiene que el vínculo con el vecindario es igual entre hombres y mujeres. Se argumenta desde lo jurídico, pero también desde lo social.
		Recepción de los argumentos por el juez	6	Los jueces y fiscales acogen estos argumentos.
	Contacto con el imputado/a	Frecuencia	12	En caso de los privados de libertad cada 15 días, con los otros cuando los puede encontrar (al inicio y al final), pues no asisten a las citaciones.
		Personas que más demanda contacto	12	Los hombres exigen más, lo que puede explicarse porque hay más hombres. Sin embargo, señala que las mujeres son muy demandantes, son hábiles reclaman a Gendarmería. La mujer que está libre es más preocupada que el hombre.
		Existencia de contacto con imputado luego de salida alternativa	16	Mantiene contacto, cuando el defensor los cita. Las mismas imputadas solicitan entrevista, o en algunos casos las víctimas comunican el incumplimiento de las condiciones de parte del imputado.
	Rol de la familia	Rol que juega para una mejor defensa	13	La familia es importante porque proporciona los antecedentes del arraigo, da recursos para reparaciones y facilita todo tipo de información, ya que la DPP no tiene perito que les apoye. Cuando la mujer es imputada la pareja no la apoya, solo la mamá, la hermana y en algunos casos el papá (normalmente son otras mujeres las que colaboran) Las mujeres normalmente representan al núcleo familiar y cuando están detenidas ni siquiera el conviviente las apoya. No habiendo apoyo familiar para las imputadas, el defensor realiza un trabajo proactivo, solicita asistente social que busque las redes familiares y sociales
	Estrategias argumentativas	Existencia de estrategias argumentativas comunes en los delitos más comunes entre mujeres	15	Utiliza argumentos sobre la familia, maternidad (existencia de hijos), tratarse de una imputada primeriza, la no consumación del delito (tentativa), el haber cometido el crimen por presión familiar (de marido o conviviente). Cuando se trata se una mujer acomodada, argumenta: "¡cómo se le puede hacer eso!, ¡se trata de mujer que estaba vulnerable! sería una vergüenza social, ella es como usted y como yo". El elemento de clase social cuenta mucho
	Imagen de los imputados de la defensa	Percepción de la forma en que los imputados evalúan la defensa	26	Ni hombres ni mujeres valoran la defensa. Ellos consideran que es una obligación del defensor. El defensor se vincula más con el caso o con la imputada, que ellos/as con el defensor.
	Medidas cautelares	Frecuencia con la que se sustituye la prisión por otra medida y características de las causas	7	Si hay sustitución incluso en parricidio.
		Argumentos acogidos por los jueces para cambiar la medida cautelar	8	Las mujeres son consideradas o dan más seguridad para cumplir la medida cautelar. La mujer delinque menos porque tiene menos oportunidad.
	Defensa de narcotráfico	Casos atendidos de mujeres por narcotráfico	24	En Talca hay un abogado particular que defiende la mayoría de los casos por drogas.
	Casos de extranjeras y argumentos de defensa empleados	25	No ha tenido.	
Salidas alternativas	Salidas alternativas	Magnitud	9	Hombres 40% y las mujeres 50%.
		Factores que inciden en su aplicación	9	Las mujeres reciben más mujeres salidas alternativas que los hombres por los mismos delitos (tráfico y hurto). Mujer participa en menos crímenes y por ello tiene una mejor imagen y en el juicio es tratada con más benevolencia incluso en el tráfico y hurto.
	Suspensiones	Magnitud	10	

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

	condicionales	Factores que inciden en su aplicación	10	
	Acuerdos reparatorios	Magnitud	11	Mujeres y hombres alcanzan la misma proporción de acuerdos reparatorios. .
		Factores que inciden en su aplicación	11	Estos tienen condiciones distintas en el caso de las mujeres: se acepta que ellas sólo pidan disculpas, en el caso de los hombres se exige además de la disculpa una reparación económica (por el rol que cumple el "macho"), en las situaciones de lesiones. Esto se produce porque las mujeres no ganan tanto y no tienen recursos. Cuando la mujer lesiona lo hace por celos
Ejecución de las penas	Vínculo del defensor	Necesidad de mantener el contacto con el defendido durante la ejecución de la pena	17	Si, cree que es necesario el contacto con los condenados en libertad, no así con los privados de libertad.
		Existencia de vínculo con el defendido para solicitar beneficios penitenciarios	18	Las internas solas piden beneficios. La DPP ayuda "siendo simpático con Gendarmería", dando buenos antecedentes de la imputada. Muchas veces, las mujeres no entienden que obtuvieron un beneficio y no la libertad, por lo cual no cumplen las condiciones impuestas.
	Beneficios penitenciarios	Procedimiento para solicitar beneficios en casos de mujeres	19	El procedimiento es solo ante Gendarmería. El apoyo que proporcionan no es oficial y lo hacen cuando llega a la Corte (solo para libertad vigilada y no para salidas dominicales u otras.)
		Prontitud con la que son resueltas las solicitudes de beneficios para mujeres	20	Si, son resueltas con rapidez.
		Posibilidades de las extranjeras de obtener beneficios	21	Extrajera salió una vez cumplida la pena, pues pesó el no tener arraigo y ser colombiana.
		Procedimiento Administrativo por falta cometida al interior de la cárcel	22	Aun cuando hay una norma expresa, no siempre son avisados. Generalmente, Gendarmería les avisa respecto de una imputada en prisión preventiva.
	Derechos laborales	Respeto de los derechos laborales y previsionales de las mujeres recluidas	23	No hay trabajo remunerado porque en Talca no hay grandes empresas. Las PIMES restringieron las experiencias de trabajo en cárceles. Sólo se venden productos hechas por iniciativas de las internas en exposiciones organizadas por Gendarmería.

ENTREVISTAS IMPUTADAS/CONDENADAS: SEGUNDA REGIÓN

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	PREGUNTAS	ENTREVISTADA 1
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a 33
		Estado Civil	1b casada
		Educación	1d 1º medio
		Ocupación antes de ser imputada	1e ama de casa
	Familia	Hijos	1c 2: 14 y 7 años, los hijos los cuidan los suegros y el padre.
		Ingresos del grupo familiar	1f \$500,00
		Composición del grupo familiar	2 suegros, marido y dos hijos
	Personas que aportan ingresos	3 marido, gerente de una empresa	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6 Ninguna
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4 tráfico de drogas (pastillas "para dormir") al interior del penal. Condenada a tres años y un día.
		Motivaciones para delinquir	4 Ella sufre de "los nervios" para lo cual le recetan pastillas, además estaba preocupada por bajar de peso, conoce a una mujer quien le vende productos dietéticos. Ella se sentía muy sola y comienza a acompañarle a la visita de presos al cuñado de la amiga. Esta trafica, Luego se enamora de un preso, traficante quien le pide que le consiga las pastillas que le receta su médico. Le pide recetas a su médico, compra los medicamentos y los entrega a una pasadora del amante. Ella cree que su amiga se sintió amenazada porque sus familiares, vinculados a carabineros y del ejército comienza a preguntarle sobre sus visitas carcelarias, y ella cree que por venganza y para obtener beneficios la amiga la delata. Ella es descubierta sacando pastillas del penal.
		Complices y co-autores	7 La amiga no es acusada, ni el médico es involucrado.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5 Ninguno
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8 Bueno
		Presencia del defensor en la declaración policial	9 No estuvo en la declaración.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10 Estuvo en prisión preventiva siempre.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14 Trabajó como mesera como 8 meses.
		Percepción sobre información que tuvo	11 Sintió que no fue informada por su defensor, no obstante un familiar del MP le señaló colaborar eficazmente. Para ello su familia pagó por datos que eran falsos y no condujeron a ningún resultado.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12 Defensor no informó que ella era "enferma de los nervios" y tomaba pastillas. Habló muy poco, a pesar de que dio el nombre del doctor que hubiera podido declarar como testigo. Ella incluso hubiera podido denunciar a ese doctor quien vendía las recetas. >Agrega que "no pudo colaborar porque no conocía a implicados en el tráfico"
		Evaluación del trabajo del defensor	13 Malo, no luchó por ella. No llamó de testigo al médico que le recetaba las pastillas. Cree que los defensores deberían visitar más frecuentemente a las imputadas, deben preocuparse más e investigar más para mejorar resultados. De hecho, el médico hizo desaparecer los bonos de isapre, pero marido tenía las copias que la defensa no utiliza.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15 Tenía visita íntima con el marido hasta que le concedieron permiso dominical. También tenía visitas familiares. No participa en las actividades porque trata de mezclarse poco con las otras presas.	
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16 Si, pero el familiar del MP le señaló al marido que sería dinero desperdiciado, aun cuando el mismo dijo que le había tocado el peor defensor. Ella cree que ese pariente quiso castigarla por su infidelidad, al contar al resto de la familia sobre su amante en prisión.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 2
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	40
		Estado Civil	1b	soltera con conviviente (la dejó)
		Educación	1d	1º medio, en la cárcel hizo 2, 3 y 4. Se presentará a PSU
		Ocupación antes de ser imputada	1e	Comerciante ambulante, productos del mar, juguetes y adornos navideños, depende de la estación del año.
	Familia	Hijos	1c	5: 24, 22, 16, 10 y 9, los más pequeños los cuida su hermana.
		Ingresos del grupo familiar	1f	120.000 mensuales
		Composición del grupo familiar	2	suegra, pareja de la suegra, conviviente (se separados actualmente), los dos hijos pequeños y ella.
	Personas que aportan ingresos	3	Ella y su ex conviviente, ambos comerciantes ambulantes	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Ninguna
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Tráfico de drogas, condenada a 5 años.
		Motivaciones para delinquir	4	Ayudar a su hermana y cuñado (quien traficaba) porque tenían hija enferma
		Complices y co-autores	7	Ella y el cuñado como co-autores, la hermana estuvo como cómplice, pero luego la sueltan.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinuido	5	Ninguno
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	"No te tratan mal porque en el hospital pueden verificar las lesiones."
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	No hubo defensor, ella cree que no sabían que ella debían declarar con el abogado porque recién se iniciaba la reforma.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, y estuvo privada de libertad desde la detención, más menos desde mayo de 2002.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Buena, "no es tan malo como imaginaba". Ha hecho cursos de computación, autoestima, y como preocuparse más por sus hijos. Ha tenido buena conducta, Gendarmería confía en ella, le permiten limpiar la calle.
		Percepción sobre información que tuvo	11	El defensor no le informó sobre el proceso, ni que podía reclamar por sus bienes incautados (televisor y joyas). Se enteró sobre las etapas del proceso porque en el penal contaban con el código, y podían consultarlo. Ella tuvo contacto con su defensora una vez antes del juicio oral.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	1. Que ella era sólo cómplice de su cuñado; 2. Que era trabajadora comerciante (fue respaldado por firmas de otros ambulantes); 3. Que era madre y 4. Que tenía irreprochable conducta anterior.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Mala evaluación porque tenía más elementos para sacarla con beneficios, como por ejemplo que en el año anterior fue declarada como la mujer más trabajadora de Antofagasta y la I.M. de Antofagasta le dio ese galardón. Ello no fue presentado como argumento, y la defensora sólo se guió por los argumentos del fiscal. La defensora debería averiguar más sobre la vida de la persona anterior al delito, los motivos que llevaron a la persona a cometer ese delito. Cuando una imputada no puede delatar ya no le interesa más al defensor. Ella no delató por temor a que otros traficantes le hicieran daño a su familia, especialmente a sus hijos, pues la "colaboración eficaz" no es tan secreto y todo se llega a saber.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	Buena, "no es tan malo como imaginaba". Ha hecho cursos de computación, autoestima, y como preocuparse más por sus hijos. Ha tenido buena conducta, Gendarmería confía en ella, le permiten limpiar la calle.	
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	No porque no tenía medios, era gastar plata inútilmente, pues por tráfico siempre se queda presa.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	PREGUNTAS	ENTREVISTADA 3	
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	58
		Estado Civil	1b	casada
		Educación	1d	no se sabe
		Ocupación antes de ser imputada	1e	ama de casa
	Familia	Hijos	1c	6: 41, 39, 38, 36, 34 y 32.
		Ingresos del grupo familiar	1f	\$120,00
		Composición del grupo familiar	2	marido, una hija, un hijo y una nieta.
Personas que aportan ingresos		3	marido e hijo mayor que aportan por igual.	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	ninguna
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	lesiones en contra de la hija de 34 años, (suspensión condicional con un año de firma).
		Motivaciones para delinquir	4	La hija la trata con malos modales y la agrede lanzándole un objeto, ante lo cual el hijo y ella le pegan dejándola con el labio inferior roto.
		Complices y co-autores	7	Co-autor el hijo.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquirido	5	Marido por apropiación indebida.
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	No estuvo detenida, solo citada a la audiencia de formalización de investigación.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	Ella declaró solo en la audiencia.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	No
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Ninguna
		Percepción sobre información que tuvo	11	No se sintió informada porque proceso fue muy corto, solo 15 minutos, en la audiencia no recordó las cosas que ella debía declarar.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	La defensa rechazó la solicitud de indemnización solicitado por la víctima por falta de recursos. Que como mamá no se iba dejar pegar por su hija y que su hijo actuó para defenderla. Ella sostiene que la salida alcanzada fue injusta porque no consideró que la hija comenzó a agredirla y ella solo se defendió.
	Detención en recinto penal (condenadas)	Evaluación del trabajo del defensor	13	Mala, el abogado estaba a favor de la hija y no de ella, además nunca la entrevistó. Ella cree que los defensores deben entrevistar antes de la audiencia a las imputadas.
Vida dentro del recinto penal		15	No tuvo	
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	Ninguna por falta de recursos.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 4
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	22
		Estado Civil	1b	soltera
		Educación	1d	1º medio, está cursando 2º medio en el penal
		Ocupación antes de ser imputada	1e	ninguna
	Familia	Hijos	1c	1: 8 años
		Ingresos del grupo familiar	1f	menos de \$200.000
		Composición del grupo familiar	2	mamá, 2 hermanas, un sobrino e hijo.
		Personas que aportan ingresos	3	mamá
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	si, por robo (2). En la primera causa estuvo detenida 11 días y la sobreesayeron. En la 2ª causa la condenaron a 3 años y un día, pero obtuvo salida alternativa. Esta fue revocada porque volvió a robar. La condenaron a 60 días y le revocaron beneficios.
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Robo en lugar habitado (61 días)
		Motivaciones para delinquir	4	Adicta a la pasta base, sólo roba para comprar pasta porque no tiene otras necesidades.
		Complices y co-autores	7	Ninguno
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Ninguno
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	Insultos, tirones de carabineros en la última detención.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	No declara en carabineros sino en juzgado de garantía donde estuvo presente el defensor.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, y se hizo efectiva, le revocaron los beneficios de la causa dos.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Mientras estaba detenida no tenía derecho a nada y permanecía en el patio aburrida.
		Percepción sobre información que tuvo	11	Se sintió informada, pero no recuerda nada.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	No se acuerda de nada, salvo que el defensor señalaba que ella robaba solo para comprar droga y que lo hacía bajo el efecto de la droga.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Bueno porque de las tres veces en que ha sido inculpada, el único que la defendió bien fue este último, porque el anterior parecía que el fiscal y el defensor fueran uno solo.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	Está cursando 2º medio y trabaja en la bodega de alimentación.	
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	No pensó contratar abogado particular porque no tiene dinero.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 5
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	51 años
		Estado Civil	1b	anulada y convive hasta la fecha de la detención.
		Educación	1d	8º básico que cursó en la cárcel.
		Ocupación antes de ser imputada	1e	comerciante ambulante de pescado, pollo y huevos en ferias y puerta a puerta.
	Familia	Hijos	1c	7: 32, 30, 23, 19, 18, 16, 15.
		Ingresos del grupo familiar	1f	\$120.000,00
		Composición del grupo familiar	2	hija de 15, hijo de 16, y 4 nietos. Vive con ella la hija de 23 años, actualmente presa por tráfico.
Personas que aportan ingresos		3	La hija detenida pro droga (23 años) y ella. La hija aporta la mayor parte de los ingresos.	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Si, por tráfico en 1994. Ella fue condenada a 5 años y un día, cumplió 36 meses y obtuvo beneficios. Ella señaló haber sido implicada por una boliviana a quien ayudó a cruzar un paquete, y ella desconocía el contenido.
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Tráfico de drogas (pasta base), le encontraron algunos papelillos y 125 gramos de cocaína. Ella señala que la droga es de la hija, drogodependiente y trafica. Fue condenada a 7 años 10 meses, más 61 días por la posesión de un arma pequeño, con "la cual jugaba su nieto pequeño".
		Motivaciones para delinquir	4	Ella dice que es inocente, pues la droga pertenecía a su hija, ésta es descubierta en un allanamiento no autorizado (Dice que hubo orden telefónica, por lo cual esperaba una orden por escrito, como era en el sistema inquisitivo). Sostiene que la detuvieron por sus antecedentes.
		Complices y co-autores	7	La hija no fue implicada, ni ella la implicó. Su hija posteriormente la detuvieron (7 meses después) con 9 papelillos.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquirido	5	Solo la hija. Los hijos de 15, 16, 19 y 23 son droga dependientes, al igual que al alcohol. El conviviente también es adicto y es informante del OS-7.
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	Recibió maltrato verbal de parte de Carabineros. Hija ha sido golpeada durante la detención, casi la mataron y fue enviada al hospital donde calificaron las lesiones como leves. Ella señala que Carabineros detiene a las jóvenes que trafican, las llevan a la pampa, luego de golpearlas las dejan botadas allí.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	No, tuvo contacto con él en la Fiscalía.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, y se hizo efectiva. Estuvo 10 meses en prisión preventiva. Ella señala que el fiscal negocia con traficantes a cambio de información, y los deja trabajar (traficar por algunos meses).
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	No hubo diferencias entre imputada y condenadas, las tratan como personas, como damas. En la cárcel de Tocopilla hay maltrato, en esta casa le enseñan a aprender a vivir. Hay educación, cursos de artesanías, de peluches, pintura de manteles, trabajo en tejas y computación.
		Percepción sobre información que tuvo	11	Tuvo dos defensores, el primero por tres meses y la segunda por el resto del proceso. Durante las visitas, el defensor le indicaba los pasos del proceso, sin embargo, piensa que defensor estaba más comprometido con el MP que con ella. En la audiencia de preparación de juicio, conversaban entre ellos sin tomarla en cuenta. Su abogado le recomendó reconocer el delito y no alegó en su defensa que entre ambos delitos había transcurrido más de 9 años. El abogado le recomendó reconocer los hechos por su anterior condena. El defensor no quiso aceptar la argumentación que la droga era del conviviente drogo-dependiente y que su arma era más pequeña de la apareció en el juicio.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	Señaló que ella cuidaba de nietos, porque sus hijos son alcohólicos y drogo-dependientes, que ella era vendedora, y que sus hijas durante el cumplimiento de condena anterior fueron violadas. Señaló por último, que en último caso ella habría obrado por necesidad, cuestión que fue rechazada de plano por el MP.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Buena, al comienzo abogado no hacía nada, solo las visitaba para señalarles cuál sería la pena probable. Un grupo de imputadas, ella incluida, acusaron al defensor ante el magistrado, después de esto cambió. Valora el trabajo del fiscal, porque el MP pidió 20 años y fue condenada a 7 años. Lo malo, según ella, es que el defensor no insistió en que recibiera beneficios, a los que ella cree tener derecho. Ella sugirió que la defensa se preocupe más de la mujer, para que aprenda a valorizarse, que le proporcione apoyo psicológico. Agrega que las extranjeras - ella es chilena- deben ser más escuchadas por la defensa, porque suelen ser maltratadas por los abogados.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

	Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	No hay diferencias en el trato de las condenadas con las imputadas. Recibe visita íntima siempre que se solicite por escrito y previo examen médico de ambos. Tienen trabajo, papelería (hacen sobres de regalos y para las muestras de minerales), lavandería (lavan la ropa de funcionarios). Reciben pago que no es mucho, pero ya les ayuda.
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	Si, porque se puede preocupar más que los abogados del Estado, pero no lo hizo porque no tenía plata.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 6
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	22 años
		Estado Civil	1b	soltera
		Educación	1d	6º básico
		Ocupación antes de ser imputada	1e	no trabajaba, de vez en cuando hacía aseo en casa de amistades (drogo-dependiente)
	Familia	Hijos	1c	2: 5 y 3 años.
		Ingresos del grupo familiar	1f	150000
		Composición del grupo familiar	2	papá, mamá, dos hermanas, cinco sobrinos y sus dos hijas.
Personas que aportan ingresos		3	La que más aporta ingresos es una hermana. La otra también es adicta.	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Si, hurtos (20 a 30 veces) pero no la detuvieron porque era menor de edad, robo con sorpresa (5 veces, dos de ellas no la procesaron porque no había evidencia. Entrevistada confusa, refiere tres condenas. En una de 541 días en un robo con sorpresa le dieron reclusión nocturna, quebrantó y posteriormente detenida por otro robo y condenada a 3 años y un día.
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Condenada por varios delitos
		Motivaciones para delinquir	4	Ella estaba metida en la droga y como no tenía trabajo ni hacía nada se dedicó a robar.
		Complices y co-autores	7	No, aun cuando en otras ocasiones ha robado con su hermana.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquirido	5	Una hermana que no trabaja, quien fue condenada por hurto, cumpliendo condena en la cárcel de Tocopilla y por robo con violencia. Está detenida desde hace 4 meses.
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	Malo de parte de Carabineros, siempre insultan. En anteriores detenciones, la golpearon y la dejaron porque no le encontraron evidencias. Le tiraron del pelo y la insultaron.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	Hizo su declaración en el juzgado de garantía donde estaba el defensor.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, (había quebrantado condena).
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Hacía sobres, no estudió, recibe visita de la mamá y del hermano. No viene su papá.
		Percepción sobre información que tuvo	11	Si se sintió informada, en general, su abogada señalaba que no podían condenarle a una pena tan alta porque el delito no se consumó.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	No recuerda.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Excelente porque gracias a él siempre obtuvo libertad. Recibió visitas de su defensor.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	Es la misma que tiene durante la prisión preventiva.	
Otros	Intención de contratar a un abogado particular	16	No, porque no tenía plata.	

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 7
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	20 años
		Estado Civil	1b	soltera
		Educación	1d	2º medio, lo cursó el año 2000
		Ocupación antes de ser imputada	1e	trabajadora de casa particular puertas afuera y estudiaba en la nocturna.
	Familia	Hijos	1c	no
		Ingresos del grupo familiar	1f	120000
		Composición del grupo familiar	2	No tiene, vive sola en una pieza
		Personas que aportan ingresos	3	solo ella
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	si, hurto simple y hurto falta. En el 2001 la condenaron y la dejaron firmando por seis meses.
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	robo con fuerza con lugar habitado, condenada a tres años y un día con libertad vigilada, pero se lo revocaron por quebrantamiento.
		Motivaciones para delinquir	4	Las amistades de niña, se involucró con gente que no era buena, lo hacía para tener ropa y dinero. Su mamá la controlaba demasiado y se fue a vivir sola a los 16 años. Tenía que pagar muchas deudas, su pieza y comprar "el vicio" (marihuana, coca y trago) e invitaba a los amigos. Ella no es dependiente sino que lo hace de vez en cuando, pues el vicio está muy caro. Ella dice tener doble personalidad, pues trabajaba, estudiaba y en los fines de semana hurtaba o robaba.
		Complices y co-autores	7	Un menor de 16 años, el se fue con libertad vigilada.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Ninguno.
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	Carabineros tira el pelo y maltrata verbalmente, le han pegado con la luma en la cabeza en lugares donde no se ven los moretones.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si de inmediato, ya no era primeriza, tenía condena anterior de 5 años y un día por robo con fuerza en primera instancia en Valdivia, y la Corte la absolvió (bajo el sistema antiguo, la absolución salió posteriormente).
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	
		Percepción sobre información que tuvo	11	"Ahí no más, le hacía preguntas al defensor, y éste a veces le contestaba. Por ejemplo, quiso saber lo del abreviado nunca le dio información, sin embargo se jugó en el juicio por ella.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	No entendió solo hablaba del Código. También mostró los contratos de trabajo, los certificados de estudio. Nunca le contó al defensor del trato recibido por Carabineros.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Se la jugó por ella, la asustó porque le decía que la iban a condenar a 5 años y un día y recibió una pena de tres años.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	El penal es un caos, no faltan las peleas, las depresiones, la quebrazón de vidrios y que se corten las vena, eso la pone tensa. Trabaja haciendo los sobres para regalos para Ripley, reciben \$8 por pieza. No recibe visita íntima, el pololo cayó preso, y Gendarmería le dijo que podía "tirar solo con libreta", por lo cual está pensando en casarse. En el penal le han hecho el papanicolao, y los controles ginecológicos. La mamá no le viene a ver, le dijo "la tercera es la vencida".	
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	Si, la mamá quiso pedir un préstamo para pagar abogado particular, y ella cree que el defensor particular podría haber logrado un procedimiento abreviado.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	PREGUNTAS	ENTREVISTADA 8	
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	21 años
		Estado Civil	1b	soltera
		Educación	1d	4º medio
		Ocupación antes de ser imputada	1e	Estudiaba de noche y en día trabajaba en una tienda de telas de su madrina en Tacna.
	Familia	Hijos	1c	ninguno
		Ingresos del grupo familiar	1f	175 soles, equivalente a 35 mil pesos
		Composición del grupo familiar	2	Vivía en la casa de su madrina, su marido y un hijo.
Personas que aportan ingresos	3	Ella se mantenía desconoce cuanto ganaba la familia.		
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Ninguna
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Tráfico de pasta base (480 gramos), condenada a 5 años y un día.
		Motivaciones para delinquir	4	Su madre había muerto cuando ella tenía 8 años, su padre se desentendió de los hijos, los hombres quedaron en hogares de menores, las mayores se fueron con su parejas, y ella quedó viviendo con una profesora. Luego su madrina la invitó a vivir con ella, en el verano se fue a hacer un reemplazo a Arica, trabajando en una residencial. Allí conoció a una pareja de peruanos quienes le preguntaron si podía transportar droga. le pagaba \$50 mil pesos por viaje. Hizo uno sin que la sorprendieran, su madrina sospechó de algo raro y ella decidió irse de la casa de la madrina. Apareció su padre con su nueva mujer, según él, buscando reintegrar a la familia y repartir una casa entre los hijos que quedaron abandonas, sin embargo no les dio a los menores, ella recordaba además que cuando su madre se murió fue violada por su hermano a los 8 años, no recuerda exactamente qué edad tenía su hermano (aprox. 15 años). Se deprimió, fue a Chile e intentó suicidarse con un paquete de raticida, terminó en el Hospital Juan Noé, donde le hicieron lavados. Un chileno de los involucrados dio un cheque en garantía y el peruano pagó la cuenta y recuperó el cheque. Fue descubierta al segundo viaje con droga.
	Complices y co-autores	7	Un chileno, la pareja de peruanos pero no los involucró porque éstos le habían prometido ayudarla si surgía algún problema. De hecho les mandó mensajes con su amiga de la residencial, pero no aparecieron.	
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Su hermana está metida en tráfico también el padre, no así su madrina ni su familia.
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	No fue maltratada.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	La detuvo la OS-7, el fiscal llegó en la tarde, y conoció al defensor al día siguiente en la audiencia.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, desde el primero de octubre detenida. Siempre estuvo detenida.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Al inicio fue duro, creía que se iba a ahogar, salía a jugar voleibol, bingo. Al principio tuvo visita de su madrina y su amiga, pero ella pidió a la juez de garantía de Arica que la cambiara para no ver a su padre ni que su madrina gaste plata para ir a verla.
		Percepción sobre información que tuvo	11	El defensor me señaló que si no colaboraba la condenaban, y que si hablaba podía obtener rebaja. No quiso colaborar porque pensó que los hombres que la ayudaron antes (chileno y peruano) la volverían a ayudar como habían prometido.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	El defensor señaló que era primeriza, y que fue detenida sin orden de detención. No recuerda más.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	El primer defensor fue bueno, y el otro nunca la llevó al fiscal a pesar de que le había solicitado porque tenía intención de colaborar. El defensor en la audiencia de preparación de juicio oral, cuando ella le mostró su sorpresa por no haber entrado en contacto con el fiscal, le dijo que se había olvidado que no lo dijera durante el juicio y que él le obtendría menos años.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	Trabaja haciendo sobres de café de la minera y le pagan \$8 por sobre.	
Otros	Intención de contratar a un abogado particular	16	No, no tuvo los medios.	

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 9
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	35 años
		Estado Civil	1b	conviviente separada
		Educación	1d	Cursó en el penal, 7º y 8º básico
		Ocupación antes de ser imputada	1e	Comerciante, arrienda y sub-arrienda propiedades (piezas en una casona vieja)
	Familia	Hijos	1c	2: 9 y 16 años. Este último vive en Estados Unidos con su padre y abuelos. Tiene una hija con su conviviente.
		Ingresos del grupo familiar	1f	Como un millón al mes, del arriendo de piezas gana cerca de 500 mil además el marido tiene un negocio de pool y arreglo de celulares.
		Composición del grupo familiar	2	Ella, conviviente y la hija.
Personas que aportan ingresos		3	Ella aporta la mayor parte de los ingresos, de hecho ella le dio el capital al marido para iniciarse y la patente del negocio está a nombre de ella.	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Primera vez.
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Tráfico de cocaína, le encontraron 120 gramos. Le condenaron a 5 años y un día.
		Motivaciones para delinquir	4	Quería ir a EEUU a ver a su hijo y no quería gastar sus ahorros. Le ofrecieron vender "a pulso". Su residencial se encuentra en un área donde todos trafican, y un hombre que vendía boletos de kino se la ofreció. Ella no lograba venderla porque no tenía clientes, entonces la fue a devolver y encontró a la hija del hombre ella señaló que su padre había muerto, pero que ella le compraba la droga. Ella cree que esta mujer "la sapeó".
		Complices y co-autores	7	No. La niña que le compró la droga, salió en libertad porque la delató. "Así es la cosa, si usted entrega a alguien sale en libertad."
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquirido	5	No
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	OS-7 no la maltrató, salvo un carabinero que la maltrató verbalmente quien decía que a los narcotraficantes eran basura. Ella lo acusó en la audiencia ante el juez. Se sintió humillada y avergonzada porque la detuvieron en una farmacia con mucha gente alrededor, cuando le pidieron sacar la droga de su cartera.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	No, declaró ante el OS-7, luego la llevaron a la comisaría donde pasó la noche, y conoció al defensor en la audiencia.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, estuvo 17 meses con prisión preventiva. El defensor pidió sustitución de la medida por arresto domiciliario, ello fue rechazado. La Fiscalía creía que ella trajo la droga de Bolivia. Ella es chileno-boliviana, su madre vive allá, tiene una peluquería y se había ido a operar allá. Cuando la detuvieron todavía tenía los puntos, y como tenía en el pasaporte el sello de entrada no le creyeron que había adquirido la droga en Chile. No obstante, ella había sido testigo de una riña en que un hombre acuchilla a otro, y ella llamó a la policía. El MP le ofrece rebaja de pena si cooperaba como testigo, ella aceptó, la disfrazaron, le pusieron peluca y lentes, ella estaba muy nerviosa, de hecho le dieron unas pastillas para los nervios. El MP nunca hizo efectivo su promesa.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Los primeros meses fueron muy duros, antes en el penal se notaba que había corrupción, "me insultaban y yo me ponía a llorar". Estudió computación, depilación, masaje corporal y terminó la educación básica. Fue reina del penal el año 2003, para lo cual tuvo que invertir 250 mil pesos. Limpiaba la enfermería, la sala de computación lo hacía para obtener buena conducta.
		Percepción sobre información que tuvo	11	El defensor siempre estuvo en contacto con marido (conviviente), ella se ilusionó cuando él pidió tres años y un día. Este siempre le mantuvo informada.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	Utilizó como argumentos la irreprochable conducta anterior, justificó sus bienes a través de su actividad comercial, para demostrar que ella no vivía de la droga. La defensa obtuvo que le devolvieran sus ahorros y los bienes incautados y por último que en el momento de la detención, cuando la policía no encontraba la droga ella la entregó. Ella testificó en el juicio, señaló que había colaborado con el MP, que no le dieron la posibilidad de tranzar, pero el fiscal dijo que ella era peligrosa, a pesar de todos los nombres que di, todos los cuales después cayeron. El defensor también señaló que tenía una hija pequeña.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	El defensor fue un 7, la mantuvo informada e hizo lo que pudo por ella.
	Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	Tiene visita conyugal cada 2 semanas desde hace un año, los maridos pasan por examen de sangre, les hacen chequeo y examen de papanicolao en el consultorio, les regalan pastillas y condones, no sabe de ningún embarazo en el penal. La situación en el penal ha mejorado, la gendarme a cargo es estricta, pero buena. Trabajó en el casino dos meses, lava la ropa a los funcionarios, les hace la pieza y recibe lavados de afuera. Gana \$86000.
	Otros	Intención de contratar a un abogado particular	16	Si, quería pagarle al defensor pero él le dijo que era parte de su trabajo. Ella sostiene que el tráfico estaba mal e igual me iban a condenar, por lo cual sería malgastar la plata, pero fui mal condenada porque era primeriza.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSION	SUBDIMENSION		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 10
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	34 años
		Estado Civil	1b	soltera
		Educación	1d	Terminó 4º medio en el penal. Estudiaba secretariado fuera del penal, pero debió congelar por falta de plata, cuesta \$56 mil mensuales.
		Ocupación antes de ser imputada	1e	Dueña de casa, además hacía dulces, berlines, brazos de reina, rifas y recuperaba la inversión del premio (un brazo de reina). A veces trabajaba con su mamá vendiendo pollos con papas fritas y completos, pero la mamá le pagaba poco.
	Familia	Hijos	1c	3: 17, 16 y 7. Los más grandes al cuidado del papá y la niña pequeña actualmente con la abuela en Copiapó.
		Ingresos del grupo familiar	1f	Menos de 120 mil, los ingresos eran relativos, no recibía ayuda del padre de sus hijos, pero sí de los abuelos. Ella es dueña de su propia casa. Ahora la casa está arrendada.
		Composición del grupo familiar	2	Ella y los tres hijos.
	Personas que aportan ingresos	3	Ella era la jefa de hogar y su padre le ayudaba.	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Condenada en el sistema antiguo por tráfico hace 10 años, fue condenada a 5 años y un día. En ese proceso no vio al abogado que le designaron por el turno, el papá contrató a uno particular que no hizo nada. Fueron engañados.
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Tráfico de pasta base está condenada a tres años y un día.
		Motivaciones para delinquir	4	El papá de su hija, traficante, le pasó la droga, ella no alcanzó a venderla y llegó la policía, pues le habían interceptado las comunicaciones por celular. Ella colaboró con el MP y entregó a la pareja. Le rebajaron la pena solicitada (de 5 a 10 años) por una de tres y un día.
		Complices y co-autores	7	La pareja, fue condenada como co-autor a 5 años y un día.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Su ex-conviviente caía preso, estaba separada de él. Un hermano trafica, sus padre no, de hecho él ha trabajado en la azufrera.
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	La detuvo investigaciones, solo la gritonearon, maltratan verbalmente especialmente si se es reincidente.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	No estuvo declaró ante la Policía, luego llegó el fiscal y vio a su defensor en el tribunal.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, nunca le dieron la libertad a pesar de llevar 10 años sin caer
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Uno debe adaptarse.
		Percepción sobre información que tuvo	11	La defensora le dijo que le iban a condenar por 541 días por los antecedentes y le pidió que colaborara. Ella cooperó entregando las llaves del lugar donde estaba la droga y datos sobre el ex-conviviente.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	No alegó que los niños se quedarían solos ni que uno de sus hijos tenía problemas por consumo de marihuana. De hecho, el hijo pidió ayuda a través del colegio para ser rehabilitado, pero no se la dieron. El MP usó esa información en el juicio, cuando en rigor el hijo buscaba rehabilitación. La única alegación sobre la familia es que tenía tres hijos.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	La defensora hizo lo que tenía que hacer, mantuvo la esperanza que la defensora obtendría un buen resultado. Temía que le dieran una condena mayor. Sin embargo hay defensores y defensores, algunos nunca vienen y otros hacen un buen trabajo.
	Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	Está haciendo un curso sobre decoración para tortas, ha tomado un curso de folklore y relajación. Trabajó 11 meses en el casino, era ayudante de cocina y luego pasó a la cocina de los funcionarios. Antes no pagaban. Viene su padre y dos hijos mayores a verla. Espera recibir los beneficios de fin de semana, con ella podría ver a su hija que está en Copiapó.
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	No, no tenía medios.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 11
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	20 años
		Estado Civil	1b	casada
		Educación	1d	8º básico
		Ocupación antes de ser imputada	1e	ama de casa
	Familia	Hijos	1c	uno de dos años
		Ingresos del grupo familiar	1f	\$300,00
		Composición del grupo familiar	2	marido, ella y su hijo
		Personas que aportan ingresos	3	marido.
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	ninguna
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	robo con violencia, condenada.
		Motivaciones para delinquir	4	Ella estaba acampando en playa con su hermano y amigos, se puso a tomar. Comenzó a pelear a golpes con dos mujeres jóvenes y los amigos de su hermano robaron las carteras a las mujeres. Cuando llegó carabineros, intentaron separarlas y las mujeres le acusaron del robo a ella y a los jóvenes.
		Complices y co-autores	7	Los amigos del hermano, dos de ellos como cómplices y al menor lo liberaron. Ella quedó como única autora.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Ninguno
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	Si, porque cuando la detuvieron y ello puso resistencia el forcejeo con los policías le dejó los brazos hinchados.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	Tomó contacto con él en la Fiscalía.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, la mantuvieron con prisión preventiva por seis meses.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Tuvo visita conyugal, estudia y trabajo.
		Percepción sobre información que tuvo	11	Solo tuvo defensor público por tres días.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	
		Evaluación del trabajo del defensor	13	
	Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	Contrató finalmente abogado particular porque el particular se mueve más por uno, pero abogado por más que hizo hartó no consiguió sacarla.

ENTREVISTAS IMPUTADAS/CONDENADAS: SÉPTIMA REGIÓN

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	PREGUNTAS	ENTREVISTADA 1	
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	30
		Estado Civil	1b	soltera
		Educación	1d	4º medio
		Ocupación antes de ser imputada	1e	vendedora en una tienda
	Familia	Hijos	1c	1 (9 años)
		Ingresos del grupo familiar	1f	menos de \$120.000
		Composición del grupo familiar	2	3 personas (ella, hermana e hija)
	Personas que aportan ingresos	3	Ella, jefa de hogar	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Ninguna
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	aborto, suspensión condicional del procedimiento.
		Motivaciones para delinquir	4	Relación con ex-novio, casado y con hijos. Queda embarazada, no quiere tener más hijos, la relación no tiene futuro. Le pedían 180 mil pesos por un aborto con sonda, ocupó cien mil de la libreta de ahorro para la vivienda, la abortera le dijo que se consiguiera el resto y ella tuvo que pedir un préstamo en una financiera.
		Complices y co-autores	7	Co-autora, la abortera (auxiliar de enfermería). Cuando estaba hospitalizada llegó la auxiliar para decirle que no hablara, pero ella ya había señalado que se había hecho un aborto, además le dijo que de hablar la engrillarían a la cama.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Ninguno
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	Hubo maltrato verbal de parte de las auxiliares en el hospital, no así de las matronas ni los médicos; No hubo maltrato de policía.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	Declaró ante el fiscal con presencia del defensor quien estuvo presente desde que fuera citada.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	No hubo detención
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	No hubo
		Percepción sobre información que tuvo	11	No entendía lo que debía hacer, por lo cual dependía de las instrucciones que le dio la defensora. Ella le dio confianza como mujer para poder explicarle lo que le sucedía.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	a. La situación económica precaria; b. Tener un hijo; c. no tener antecedentes previos.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Muy buena, ya que la acogió y le dio los espacios de confianza.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	No hubo detención.	
Otros	Intención de contratar a un abogado particular	16	No tuvo por falta de recursos.	

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 2
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	35 años
		Estado Civil	1b	soltera
		Educación	1d	5º básico
		Ocupación antes de ser imputada	1e	temporera desde los 12 años. Trabajo en habas y legumbres.
	Familia	Hijos	1c	3: 19, 13 y 7.
		Ingresos del grupo familiar	1f	menos de \$120.000
		Composición del grupo familiar	2	Hija casada, el esposo y dos hijas.
	Personas que aportan ingresos	3	Ella se mantiene a si misma y a sus hijos pequeños.	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Ninguna
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Infanticidio, imputada en espera de fecha de juicio oral.
		Motivaciones para delinquir	4	Ella no recuerda embarazo, declara no haber estado consciente, no sabe si el bebé nació vivo o muerto. Ella relata que "lo pasó mal en su niñez y que tiene mucho rencor por la vida que me dieron". Señaló haber sido víctima de abuso sexual de abuelos y tíos. Sobre el embarazo es como si no hubiera estado embarazada. Ella dijo que el padre del bebé "fue un hombre".
		Complices y co-autores	7	Ninguno.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Los por parte de madre biológica, pero no los conoce.
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	Fue intimidada por Carabineros, quienes la interrogaron rodeándola, "le decían que se les había acabado la paciencia y que debía hablar"
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	En la comisaría llamaron a la cuando estaba en la comisaría y delante de una enfermera le leyeron sus derechos.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, siempre ha estado en prisión, más de un año de prisión preventiva. Ella señala que "la fiscal no escucha mucho en infanticidio sobre las versiones de la defensa, les gusta inventar más de la cuenta". Agrega, "si la fiscal es mamá no debe combinar esa condición en su trabajo de fiscal".
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Mientras ha estado en prisión, Gendarmería le ha apoyado mucho emocionalmente. Solo recibe visitas de su hija. Ha tenido problemas con otras internas quienes la quisieron golpear. Ella se defendió encarándolas con el argumento de "que ella solo había matado a uno, no como ellas que con la droga mataban a muchos". Gendarmería sancionó a quienes intentaron golpearla.
		Percepción sobre información que tuvo	11	Si se ha sentido informada. La defensora ha solicitado la libertad provisional y ha sido denegada por "ser considerada un peligro para la sociedad".
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	Ella señala que la defensa planteó que la declaración policial y ante el fiscal fue hecha bajo coacción.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	"Cayó en buenas manos".
	Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	Si bien está como imputada, participa de un proyecto de confección de jarros en mosaico de Gendarmería. Trabaja hace dos meses, 6 horas a la semana.
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	No, tiene los medios.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 3
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	35 años
		Estado Civil	1b	soltera con conviviente
		Educación	1d	4º Medio
		Ocupación antes de ser imputada	1e	comerciante ambulante de ropa interior y tenía una fuente de soda.
	Familia	Hijos	1c	No puede tener.
		Ingresos del grupo familiar	1f	menos de \$250.000
		Composición del grupo familiar	2	ella y su conviviente.
Personas que aportan ingresos		3	Los dos por igual, trabajan juntos.	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Ninguna
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Tráfico de droga (marihuana), suspensión condicional por 19 meses.
		Motivaciones para delinquir	4	Ella tenía una fuente de soda, no le iba muy bien, "dejó arrastrar por las deudas que tenía". Llegaba un cliente que siempre traía clientes, ella sabía que él vendía pitos de marihuana, entonces él le propuso que le dejase vender en su establecimiento. Como tenían confianza le permitía que él mismo se sirviera y entrase a su cocina. Ella imagina que él hombre estaba siendo seguido y que al percibirlo intentó deshacerse de la droga (11 pitos de marihuana) que llevaba consigo, colocándola en un repostero de su cocina, ella no lo sabía. La droga fue descubierta cuando policía allanó su local. Después de estos hechos ella cerró el local.
		Complices y co-autores	7	Su conviviente nunca estuvo involucrado y estaba en desacuerdo de su decisión de dejar vender droga en su establecimiento, incluso le quiso pegar cuando se desató todo. Luego su conviviente le contó "que le había pedido a dios y a la virgen que le diera un escarmiento".
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Hermano estuvo preso pocos meses, por apropiación ilícita de bien mueble. El consumía diazepam con cognac. Un hombre le debía dinero y un día le sustrajo un TV que luego vendió, como parte de la deuda, no sabe que pasó con su hermano.
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	La policía la maltrató verbalmente, la policía comienza a sacar las tablas que cubrían las paredes del restaurante y ella les decía que no iban a encontrar nada. Le allanaron su casa y allí encontraron un pito que le regaló el hombre por si se animaba a probar, ella lo escondió temerosa de que su conviviente lo encontrara.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	Declaró ante la policía y luego el Fiscal. El defensor la entrevistó después.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	No, pero estuvo con medida cautelar en que la policía llegaba a cualquier hora de la noche a verificar que ella estuviera en la casa. Ella estaba enferma y no podía dormir.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	No tuvo.
		Percepción sobre información que tuvo	11	Ella cree que fue condenada a dos años de firma, cuando en realidad está bajo suspensión condicional del procedimiento por 19 meses.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	La fiscalía pidió una multa de \$300.000 y fue liberada por la defensa. Señaló en la audiencia que ella no tenía antecedentes y poseía una irreprochable conducta anterior. Ella debió contar todo sobre las deudas que tenía porque en la fuente de soda le iba mal.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Muy buena, ya que quedó libre y sin antecedentes, obtuvo la menor condena posible.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	No tuvo	
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	No tenía dinero para pagar los servicios de un abogado particular.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	PREGUNTAS	ENTREVISTADA 4	
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	28 años
		Estado Civil	1b	soltera
		Educación	1d	Está cursando 3 y 4º medio en la nocturna
		Ocupación antes de ser imputada	1e	dueña de casa y estudiante
	Familia	Hijos	1c	1: 10 años
		Ingresos del grupo familiar	1f	menos de \$200.000
		Composición del grupo familiar	2	padre, madrastra, dos hermanos (24 y 16) y su hijo
	Personas que aportan ingresos	3	padre, tiene un negocio de vulcanización.	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Ninguna
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Lesiones leves
		Motivaciones para delinquir	4	Le pegó a su cuñada ("le sacó la cresta") por haber ofendido a sus padres, cuando la cuñada bajó de la micro, ella la increpó por no saludar a sus padres, quien respondió que "eran poca cosa", a lo que la imputada añadió que los problemas que existían era entre ambas y no con sus padres. La cuñada se cree "primera dama".
		Complices y co-autores	7	Ninguno
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Ninguno
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	No hubo maltrato
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	Solo fue citada al tribunal, no fue detenida. Cada uno de los miembros de la familia fue interrogado, ella fue citada para la audiencia en el tribunal donde conoció al defensor.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	No.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	No tuvo.
		Percepción sobre información que tuvo	11	No sabe lo que el defensor dijo, porque hubo un acuerdo reparatorio. Inicialmente habían pedido 60 días de cárcel si no pagaba una multa. El acuerdo consistió en el pago de una indemnización de \$16.000, ella quería más, pero la imputada no tenía más dinero.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	No sabe. La jueza le señaló que no podía volver a repetir la conducta.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	No me gustó, ni a mí ni a mi familia porque nunca pude hablar con él para contarle porqué había actuado de esa forma. Tampoco tuvo la posibilidad de hablar con la víctima y decirle el motivo por el cual le había pegado.
	Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	No tuvo
Otros	Intención de contratar a un abogado particular	16	Si, hasta que me dijeron que había defensor público.	

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 5
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	52 años
		Estado Civil	1b	casada
		Educación	1d	2º años de Administración en la U de Chile
		Ocupación antes de ser imputada	1e	trabaja en la empresa familiar de transporte. Ella tiene el 10% de las acciones: se está retirando del negocio por razones de salud.
	Familia	Hijos	1c	5: 34, 31, 27, 22 y 17 y un hijo putativo de 31 años
		Ingresos del grupo familiar	1f	Más de dos millones
		Composición del grupo familiar	2	marido, dos hijos e hijo putativo.
	Personas que aportan ingresos	3	Ambos cónyuges, siempre han trabajado juntos. Los ingresos provienen de las empresas y son rentistas.	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Ninguna.
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Giro doloso de cheques, acuerdo reparatorio por un cheque girado para el pago de tasas aduaneras de \$2.336.277
		Motivaciones para delinquir	4	Una importación colectiva entre varias personas, todos debían abonar para el impuesto, pero algunos nunca cumplieron y para evitar que su hija, a cuyo nombre estaba la deuda, ella giró el cheque. También hubo otro cheque girado a Tesorería por \$2.660.000, y que no pudieron cubrir.
		Complices y co-autores	7	Las obligaciones por las cuales giró los cheques pertenecían a la empresa familiar, a pesar de ello, ella era la única que se responsabilizó por girarlos.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquirido	5	Ninguna. Sin embargo, había tenido problemas con cheques que "nunca habían llegado tan lejos".
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	La detuvo la Policía de Investigaciones por el cheque a Tesorería, ella pidió ir al cuartel policial en su propio auto, le dijeron que no era posible. La colocaron en un calabozo, pero cuando se sintió mal la sacaron. Recibió un buen trato de ellos y de Gendarmería.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	Vio al defensor en la audiencia.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	No hubo.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	No tuvo.
		Percepción sobre información que tuvo	11	Señala que en el asunto de la emisión de cheques de Tesorería se llegó a un acuerdo reparatorio, de pagar el capital pero no los intereses. Su defensor le señaló "quedarse calladita y no decir nada". Aun cuando se llegó al acuerdo, dos semanas después la Tesorería embargó una camioneta en una acción civil (la penal estaba agotada) en esa acción han exigido el pago de mucho más dinero, deuda que aún no se termina de pagar con las nuevas exigencias.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	El objetivo del defensor fue señalar un plazo para pagar la deuda.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Excelente, fue favorable porque tratan de salvar los intereses. El trámite es super rápido, no eres tratada como delincuente, sino como una persona con problemas económicos.
	Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	No
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	No, porque intentó llegar a un acuerdo con Tesorería, había hecho un pago parcial, en situaciones anteriores siempre había llegado a una solución.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 6
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	69 años
		Estado Civil	1b	viuda
		Educación	1d	6º Humanidades
		Ocupación antes de ser imputada	1e	empresaria de negocios nocturnos: bares y señoritas de todo tipo.
	Familia	Hijos	1c	2: 44 y 46 años
		Ingresos del grupo familiar	1f	Más de un millón al mes
		Composición del grupo familiar	2	Dos hijos, sus esposas, 10 nietos y dos bisnietos.
		Personas que aportan ingresos	3	Ella ha sostenido la familia, ha educado a sus hijos -uno de ellos es profesor- y a sus nietos.
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	En los años 60' por un intento de aborto (condenada a 61 días). Tráfico con marihuana bajo el sistema antiguo, por no involucrar al hijo adicto (los nietos también son adictos), encontraron un banano en su local, y ella asumió.
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Tráfico de drogas (cocaína) condenada a 541 días.
		Motivaciones para delinquir	4	Ella relata ser inocente, pero que sin embargo "administra el vicio de los hijos" para que no corrieran peligro afuera. A uno de sus hijos de adolescente lo había internado en una clínica para tratamiento de drogodependiente. Ella sospecha que su nuera la denuncia (también es adicta).
		Complices y co-autores	7	Todos los hijos, de hecho uno de sus hijos trafica y su nuera. Sin embargo, el hijo la sindicó a ella como la autora.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquirido	5	Su hijo que ha estado en clínica psiquiátrica ha estado detenido por droga.
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	Ningún maltrato, salvo que un policía le roba \$200.000 y su argolla de matrimonio. Ella decidió no quejarse porque irá a encarar al policía una vez que salga libre. Intentaron hacerle un examen genital y anal, ella lo rechazó y no hubo problema.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	Ella tuvo contacto con el defensor en la madrugada, 9 horas después.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, estuvo detenida por ocho meses.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Buena, cero apoyo familiar y la nuera no le permite que su hijo la visite. No tiene visita familiares hace tres meses.
		Percepción sobre información que tuvo	11	
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	El defensor señaló en su defensa cuestiones relativas a su edad, el hecho de que ella compraba y administraba la droga que consumían los hijos, que la nuera vende, y que ella no tenía compradores. Además los abogados aludieron al caso Pinochet y sus razones de salud sin que ella entendiera porqué. No hubo consideraciones de índole familiar.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	"No puedo estar disconforme con mi defensa, pues no pagué un peso". El abogado debiera venir una vez a la semana, venía una vez al mes. Se habría sentido mejor si la defensa hubiera tenido más contacto con ella.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15		
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	Pensó en contratar abogado, si hubiera sido traficante hubiera tenido dinero.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	PREGUNTAS	ENTREVISTADA 7	
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	20 años
		Estado Civil	1b	soltera
		Educación	1d	7º básico
		Ocupación antes de ser imputada	1e	vendía calendarios, cantaba en la micro con la mamá.
	Familia	Hijos	1c	1: 4 años
		Ingresos del grupo familiar	1f	\$120.000,00
		Composición del grupo familiar	2	Papá, hermano e hijo.
		Personas que aportan ingresos	3	Papá
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Tiene prontuario por hurto, robo con sorpresa, con condena anteriores
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Hurto simple, condenada a 20 meses
		Motivaciones para delinquir	4	Comenzó a hurtar a la edad de trece años. Ella señala que delinque para mantener al hijo y ayudar a la familia.
		Complices y co-autores	7	Si, una pareja (un hombre y una mujer). La mujer está libre, tiene una bebé de seis meses (no sabe en qué calidad), el hombre se fugó en el acto.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Hermano por robo con fuerza y otro por porte ilegal de arma.
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	Buen trato en Carabineros y Gendarmería.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	Declaró sin el defensor, pero este llegó tres horas después.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, estuvo 11 meses en prisión preventiva.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Buena, recibió visita de su mamá quien acababa de fallecer, de su papá e hijo. El padre de su hijo también está en prisión.
		Percepción sobre información que tuvo	11	Defensor no informó estrategia, la impuso. No entendió y no recuerda los argumentos de su defensor.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	El defensor señaló que tenía un hijo pequeño y robaba para alimentarlo.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Buena, porque hizo lo posible, pero no pudo hacer más por los antecedentes que ella traía. Cree que es necesario abogado durante la ejecución de la condena, le acababan de rechazar la solicitud de reclusión nocturna y todavía no sabía de la apelación. El único contacto con su abogado fue en la audiencia, después no lo vio más. En condena anterior y con otro defensor, tuvo mayor contacto con éste, casi mensual. Ella cree que no la visitó este último defensor por sus malos antecedentes, a pesar de ello confirma que recibió buena defensa.
	Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	Hay colegio, pero no asiste. No hay trabajo. No utiliza visita íntima porque prefiere visitar al hermano preso.
Otros	Intención de contratar a un abogado particular	16	No, no tiene recursos.	

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	PREGUNTAS	ENTREVISTADA 8	
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	23 años
		Estado Civil	1b	casada y separada
		Educación	1d	8º básico
		Ocupación antes de ser imputada	1e	ama de casa
	Familia	Hijos	1c	1 niña de UN año (uno muerto)
		Ingresos del grupo familiar	1f	\$200.000,00
		Composición del grupo familiar	2	abuelo, dos tíos e hija.
	Personas que aportan ingresos	3	Abuelo es que más aporta ingresos	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Ninguna
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Parricidio
		Motivaciones para delinquir	4	Marido la dejó por otra, y ella decidió suicidarse junto a su hijo de dos años y tres meses. El niño murió y ella fue rescatada.
		Complices y co-autores	7	Ninguno
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Un tío que fue acusado por un robo de bicicleta, pero no fue condenado
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	No fue maltratada.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	Defensor estuvo presente en la toma de declaración ante la policía.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, estuvo detenida 8 meses.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Tenía visitas, abuelos, tíos, amigos y otros familiares. No habían actividades, al final participó en taller de repostería y bordado.
		Percepción sobre información que tuvo	11	Estaba informada.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	El defensor argumentó que ella estaba enferma, con depresión, que tenía una irreprochable conducta anterior y que colaboraba con las diligencias. También señaló que había sido abandonada por su esposo.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Buena, siente que la defendió hasta el último minuto. Se preocupaba por ella, para saber cómo estaba. Tuvo reiteradas visitas de su defensor.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15		
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	No, no tenía condiciones para pagarlo.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 9
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	49 años
		Estado Civil	1b	viuda
		Educación	1d	4º medio
		Ocupación antes de ser imputada	1e	comercio de muebles de tubo. Ocasionalmente planchaba ajeno y hacía trabajos diversos como chofer de amistades.
	Familia	Hijos	1c	2: 33 y 28 años
		Ingresos del grupo familiar	1f	menos de \$250000
		Composición del grupo familiar	2	Vive con hijo de 28 años
		Personas que aportan ingresos	3	Ella es la que más aporta.
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Ninguna
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	lesiones (cuasidelito), suspensión condicional. Accidente de tránsito.
		Motivaciones para delinquir	4	Su padre anciano se encontraba enfermo, y ella conducía tranquila en una carretera, al virar a la izquierda apareció un auto al que ella no pudo esquivar.
		Complices y co-autores	7	Ninguno
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	El padre había tenido accidente de tránsito por el cual estuvo detenido dos horas.
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	Bueno, normal.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	El defensor estuvo presente en la declaración ante Carabineros.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	No
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Ninguna
		Percepción sobre información que tuvo	11	Se sintió informada.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	La defensora conversó con la fiscal para llegar a un acuerdo reparatorio, pero no pudo concretarlo porque no tenía dinero.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Conforme, fue cercana. Ella recomendaría a los defensores que estudien más los casos para aprovechar mejor los hechos que benefician a la imputada (porque ella considera que la víctima también cometió negligencia). Además cree que la defensa debería explicar más a los imputados porque las personas comunes no entienden cómo funciona el sistema.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15	No tuvo.	
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	Si, pero no lo hizo por falta de recursos.

Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género
Informe Final de Resultados

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN		PREGUNTAS	ENTREVISTADA 10
Características sociodemográficas	Personales	Edad	1a	20 años
		Estado Civil	1b	con conviviente
		Educación	1d	5º básico
		Ocupación antes de ser imputada	1e	ama de casa
	Familia	Hijos	1c	3: 4, 2 y 4 meses
		Ingresos del grupo familiar	1f	\$120.000
		Composición del grupo familiar	2	Vive toda su familia, con otros miembros (mamá, dos hermanos, cuñada y un sobrino)
	Personas que aportan ingresos	3	Ellos son un núcleo familiar y lo aporta el conviviente.	
Perfil delictual	Personal	Experiencia delictual anterior	6	Señalo que no tiene, sin embargo al final de la entrevista apareció otros procesos por hurto.
		Delito por el que se encuentra imputada/procesada	4	Hurto simple
		Motivaciones para delinquir	4	Ella viajó de Concepción a Talca para visitar a un hermano detenido por riña. Al terminar la visita fueron con su conviviente a una tienda e intentaron "sacar" unas sandalias.
		Complices y co-autores	7	Conviviente.
	Familia	Existencia de familiares que hayan delinquido	5	Hermano por riña, y conviviente por hurto
Experiencia con el sistema judicial	Detención	Trato recibido	8	Buen trato en Carabineros y en Gendarmería.
		Presencia del defensor en la declaración policial	9	No estuvo en la declaración, el defensor llegó a la hora de ser detenida.
	Proceso/juicio	Existencia de solicitud de prisión preventiva	10	Si, está detenida desde hace 15 días.
		Experiencia en recinto penal por prisión preventiva	14	Tiene malas relaciones con otras internas y quiere que la trasladen a la cárcel de Concepción. No ha recibido visitas de la madre. No realiza ninguna actividad porque está detenida hace poco tiempo.
		Percepción sobre información que tuvo	11	Muy mal, porque siente que defensa no hizo nada, no habló nada.
		Conocimiento de los argumentos utilizados por el defensor	11, 12	Ella no recibió ninguna orientación de su defensor, quien la amenazó de abandonar la audiencia si ella continuaba llorando. Le recomendó "quedarse calladita no más." Además, no comentó que su familia era de Concepción ni pidió su traslado a la cárcel de esa ciudad. Por último, tampoco hizo referencia a que tenía un hijo lactante.
		Evaluación del trabajo del defensor	13	Mala, cree que defensor debió pedir su libertad porque no se concretó el delito. No pidió traslado ni que le trajeran a su bebé lactante.
Detención en recinto penal (condenadas)	Vida dentro del recinto penal	15		
Otros		Intención de contratar a un abogado particular	16	No, por falta de recursos.

4. FICHA PARA ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA

FOLIO N°

1. SEXO IMPUTADO(A)

1. Hombre
2. Mujer

6. DOMICILIO

1. Urbano
2. Rural
9. Sin información

2. AÑO DE NACIMIENTO

7. PROFESIÓN U OFICIO

3. COMUNA DE NACIMIENTO

8. TIPO DE DELITO

4. ESTADO CIVIL

1. Casado(a)
2. Soltero(a)
3. Conviviente
4. Separada (a)
5. Viudo(a)
9. Sin información

9. TIPO PARTICIPACIÓN

1. Autor
2. Cómplice
3. Encubridor
9. Abreviado

5. JEFE (A) DE HOGAR

1. Si
2. No
9. Sin información

11. TIPO DE PROCEDIMIENTO

1. Ordinario
2. Simplificado
3. Monitorio
9. Sin información

12. ARGUMENTACIONES DE LA FISCALÍA. / ELEMENTOS DE GENERO IDENTIFICABLES.

13. ARGUMENTACIONES DE LA DEFENSA. / ELEMENTOS DE GENERO IDENTIFICABLES.

<p>14 . EXISTENCIA DE PRUEBA DE LA FISCALÍA</p> <p>1. Si <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>2. No <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>9. Sin información <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p>	<p>17. MEDIOS DE PRUEBA UTILIZADOS POR LA DEFENSORÍA:</p> <p>1. Testigos <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>2. Peritos <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>3. Otros: <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>9. Sin información <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <div style="text-align: right; margin-top: 5px;"> </div> <p>17.a. ¿Cuáles?: _____</p>
<p>15. MEDIOS DE PRUEBA UTILIZADOS</p> <p>1. Testigos <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>2. Peritos <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>3. Otros: <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>9. Sin información <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <div style="text-align: right; margin-top: 5px;"> </div> <p>15.a. ¿Cuáles?: _____</p>	<p>16. EXISTENCIA PREVIA DE MEDIDAS CAUTELARES</p> <p>1. Personales <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>2. Reales <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>9. Sin información <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>16.a. ¿Cuáles?: _____</p> <p>16.b. ¿Cuáles?: _____</p>
<p>16. EXISTENCIA DE PRUEBA DE LA DEFENSORIA</p> <p>1. Si <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>2. No <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>9. Sin información <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p>	<p>17. EXISTENCIA DE DECLARACIÓN DE EL/LA IMPUTADO (A)</p> <p>1. Si <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>2. No <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>9. Sin información <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/></p>

18. DECLARACIÓN

5. LISTADO DE JURISPRUDENCIA ANALIZADA

Nº	NONBRE CARPETA	FOLIO	SEXO IMPUTADO
1	Delitos económico II R	0200092036-6	Hombre
2	Delitos económicos VII R	0310001156-4	Hombre
3	Delitos económico II R	0400192354-k	Mujer
4	Delitos económico II R	0400192354-k	Mujer
5	Delitos económico II R	0400192354-k	Mujer
6	Delitos económicos VII R	0300003654-3	Hombre
7	Delitos económicos VII R	0210003704-4	Mujer
8	Delitos económicos VII R	0300126114-1	Mujer
9	Drogas II R	0300075688-0	Hombre
10	Drogas II R	0200136895-0	Hombre
11	Drogas II R	0200101400-8	Mujer
12	Drogas II R	020044500-5	Mujer
13	Drogas II R	0200100255-7	Mujer
14	Drogas II R	0200133061-9	Mujer
15	Drogas II R	0200067530-2	Mujer
16	Drogas II R	0200009558-6	Mujer
17	Drogas VII R	0200121899-1	Hombre
18	Drogas VII R	0200121899-1	Hombre
19	Drogas VII R	0200056127-7	Hombre
20	Drogas VII R	0200134397-4	Hombre
21	Drogas VII R	0200133000-7	Hombre
22	Drogas VII R	0200121899-1	Mujer
23	Drogas VII R	0200056127-7	Mujer
24	Drogas VII R	0200133000-7	Mujer
25	Homicidio	0200036083-2	Hombre
26	Hurto II R	0300042637-6	Hombre
27	Hurto II R	0300042637-6	Hombre
28	Hurto II R	0300116113-9	Hombre
29	Hurto II R	0200109433-8	Hombre
30	Hurto II R	0300135816-1	Hombre
31	Hurto II R	0300034994-0	Hombre
32	Hurto II R	0200099343-6	Hombre
33	Hurto II R	0300190641-K	Mujer
34	Hurto II R	0200020580-2	Mujer
35	Hurto II R	0200096428-2	Mujer
36	Hurto II R	0300115366-7	Mujer
37	Hurto II R	0310003611-7	Mujer
38	Hurto II R	0200110904-1	Mujer
39	Hurto II R	0200118045-5	Mujer
40	Hurto II R	0200038358-1	Mujer
41	Hurto II R	0200116666-5	Mujer

Nº	NONBRE CARPETA	FOLIO	SEXO IMPUTADO
42	Hurto II R	0300048964-5	Mujer
43	Hurto II R	0300062668-5	Mujer
44	Hurto II R	0300064937-5	Mujer
45	Hurto II R	0300072516-0	Mujer
46	Hurto II R	0300079668-8	Mujer
47	Hurto II R	0300116074-4	Mujer
48	Hurto II R	0300128492-3	Mujer
49	Hurto II R	0300137307-1	Mujer
50	Hurto II R	0300145776-3	Mujer
51	Hurto II R	0200119507-K	Mujer
52	Hurto II R	0300116072-8	Mujer
53	Hurto VII R	0300139262-9	Hombre
54	Hurto VII R	0300202513-1	Hombre
55	Hurto VII R	0300202513-1	Hombre
56	Hurto VII R	0300125707 - 1	Hombre
57	Hurto VII R	0300066027-1	Hombre
58	Hurto VII R	0300070779 - 0	Hombre
59	Hurto VII R	0300141720-6	Hombre
60	Hurto VII R	0300169758 - 6	Hombre
61	Hurto VII R	0300202513-1	Hombre
62	Hurto VII R	0300046176-7	Mujer
63	Hurto VII R	0310005065-9	Mujer
64	Hurto VII R	0300138011-6	Mujer
65	Hurto VII R	0200127474-3	Mujer
66	Hurto VII R	0300126114-1	Mujer
67	Hurto VII R	0300062517-4	Mujer
68	Hurto VII R	0300147867-1	Mujer
69	Hurto VII R	0310005065-9	Mujer
70	Hurto VII R	0300126114-1	Mujer
71	Hurto VII R	0200032600-6	Mujer
72	Hurto VII R	0300062349-K	Mujer
73	Hurto VII R	0300138011-6	Mujer
74	Hurto VII R	0300046176-7	Mujer
75	Hurto VII R	0200080111-1	Mujer
76	Hurto VII R	0310005065-9	Mujer
77	Hurto VII R	0300032765-3	Mujer
78	Hurto II R	0200128130-8	Hombre
79	Hurto II R	0300116074-4	Mujer
80	Hurto II R	0200122189-5	Mujer
81	Hurto II R	0300020176-5	Mujer
82	Hurto VII R	0300081036-2	Hombre
83	Hurto VII R	0300064787-9	Hombre

Nº	NONBRE CARPETA	FOLIO	SEXO IMPUTADO
84	Hurto VII R	0300054109-4	Hombre
85	Hurto VII R	0300022046-8	Hombre
86	Lesiones II R	0300139677-2	Hombre
87	Lesiones II R	0300164662-0	Hombre
88	Lesiones II R	0200062465-1	Hombre
89	Lesiones II R	0200074626-9	Hombre
90	Lesiones II R	0200140596-1	Mujer
91	Lesiones II R	0200140596-1	Mujer
92	Lesiones VII R	0400000080-4	Hombre
93	Lesiones VII R	0400000080-4	Hombre
94	Lesiones VII R	0200052964-0	Hombre
95	Lesiones VII R	0400018125-6	Hombre
96	Lesiones VII R	0200000050-K	Hombre
97	Lesiones VII R	0300044263-0	Hombre
98	Lesiones VII R	0200149430-1	Hombre
99	Lesiones VII R	0200106134-0	Hombre
100	Lesiones VII R	0200046343-7	Hombre
101	Lesiones VII R	0200045128-5	Mujer
102	Delitos económico II R	0200119405-7	Mujer
103	Drogas II R	0300042979-6	Hombre
104	Drogas II R	0200087416-K	Hombre
105	Drogas II R	0300097716-K	Hombre
106	Drogas II R	0200095397-3	Hombre
107	Drogas II R	0200095397-3	Hombre
108	Drogas II R	0200095397-3	Hombre
109	Drogas II R	0200121640-9	Hombre
110	Drogas II R	0300042979-6	Mujer
111	Drogas II R	0300042979-6	Mujer
112	Drogas II R	0300061863-1	Mujer
113	Drogas II R	0200087416-K	Mujer
114	Drogas II R	0300079675-0	Mujer
115	Drogas II R	0200084406-6	Mujer
116	Drogas II R	0200087416-K	Mujer
117	Drogas II R	0300097716-K	Mujer
118	Drogas II R	0200095397-3	Mujer
119	Drogas II R	0200064471-7	Mujer
120	Drogas II R	0200121640-9	Mujer
121	Drogas II R	0210001897-K	Mujer
122	Drogas II R	0300058124-K	Mujer
123	Drogas II R	0300079583-5	Mujer
124	Otros delitos II R	0300000100-6	Hombre
125	Otros delitos II R	0300078070-6	Mujer

Nº	NONBRE CARPETA	FOLIO	SEXO IMPUTADO
126	Otros delitos II R	0200060866-4	Hombre
127	Otros delitos II R	0200105020-9	Mujer
128	Otros delitos VII R	0200039643-8	Hombre
129	Otros delitos VII R	0200010353-8	Mujer
130	Otros delitos VII R	0200097855-0	Mujer

6. INFORME DE ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA

I. INTRODUCCIÓN.

Tras cuatro años del inicio de la implementación gradual de la reforma procesal penal en Chile se ha hecho imprescindible para las nuevas instituciones encargadas de la persecución y de la defensa penal, la realización de estudios exploratorios que den cuenta del funcionamiento de las diversas figuras normativas, como también de la gestión que dichas instituciones realizan en el contexto de las funciones que, por ley, les han sido encomendadas.

En este contexto, la Defensoría Penal Pública ha considerado necesario realizar el presente estudio sobre género y defensa penal a fin de dar cumplimiento a sus objetivos institucionales y dentro de ellos a la primera etapa del programa de mejoramiento de su gestión en materia de género y defensa penal.

El presente informe anexo sobre análisis de jurisprudencia pretende dar cumplimiento a dos de los objetivos que fueron establecidos por la propia defensoría en el contexto de los términos de referencia que enmarcan la ejecución del presente estudio, y que se enuncian y resumen en las siguientes funciones:

- a) Determinar a través del estudio de jurisprudencia, el tipo de defensas adoptadas por los defensores respecto de las imputadas, y si aquéllas presentan diferencias cuando los imputados en los mismos delitos son hombres.
- b) Relevar los criterios utilizados por los defensores en el manejo de los casos de delitos de hurto, delitos giro doloso de cheques, tráfico de estupefacientes, homicidio, aborto, lesiones cuando las imputadas son mujeres.

II. METODOLOGÍA.

Para la realización de la presente parte del estudio se propuso por parte de la Defensoría la selección de una muestra aleatoria y posterior análisis de 110 fallos del total de casos terminados con sentencia durante el año 2003 en las segunda y séptima región. Los fallos debían corresponder a sentencias dictadas en juicio oral, procedimiento simplificado, monitorio o abreviado por los delitos de hurto, lesiones, homicidio en sus diversas figuras, tráfico de estupefacientes y delitos económicos, en atención a ser éstos los tipos delictivos de mayor comisión por las mujeres según las propias estadísticas de la defensoría.

Resulta conveniente en este punto destacar algunas características de los fallos sobre los cuales se efectuó el análisis de la jurisprudencia.

Cabe destacar que no fue posible acceder directamente a las sentencias de las causas previamente definidas, dado que el sistema informático de la Corporación Administrativa del Poder judicial no lo permitía. En efecto, tuvimos que trabajar con actas de audiencia de los procedimientos, actas de deliberación o de lectura de sentencia, atendida la imposibilidad del propio sistema de acceder a las sentencias de término.

No obstante lo anterior, cabe destacar que no en todas las causas la información recabada fue completa ya que en algunas jurisdicciones como en Antofagasta, las actas de audiencia no recogen pormenorizadamente los debates, sino más bien son simples referencias de la existencia de las actuaciones más importantes del proceso, por una parte, o solo acotan la existencia de registros de audio donde se señala que se registra la información, por otra. Es por ello que en numerosas oportunidades las variables recogidas en las pautas aparecen como sin antecedentes o sin información, lo que se justifica porque no se tuvo acceso a la lectura de la sentencia, o porque la información contenida

en el acta de audiencia o en la lectura de sentencia del sistema informático con el que trabajamos, no daba cuenta de dicha información o solo la refería al registro de audio.

Lo anterior resulta lamentable y preocupante, ya que da cuenta de la diversidad de criterios que existen en los tribunales para el registro de sus actuaciones, lo que se traduce en la dificultad de efectuar seguimientos a los procesos, pues la única manera de tener acceso al debate producido en audiencias en algunas localidades será el registro de audio, ya que el sistema de registro escrito es extremadamente abreviado. De generalizarse esta práctica la posibilidad de efectuar estudios de análisis de audiencias o de jurisprudencia será cada vez más difícil, limitado por el tiempo y el esfuerzo que implicará acceder a los registros de audio.

Muestra de Jurisprudencia.

Para la confección de la muestra para el análisis de fallos se seleccionaron los tipos penales de mayor frecuencia de comisión por parte de mujeres, a fin de efectuar un análisis que permitiera recoger información característica de los mismos cuando son cometidos por mujeres, como cuando iguales delitos son ejecutados por hombres.

Para determinar la cantidad de causas a estudiar se estableció de manera intencionada un total de 110 causas terminadas con fallos de la segunda y séptima regiones del año 2003, las que, originalmente, se distribuyeron según delito y sexo de la siguiente manera:

Delito	II REGION			VII REGIÓN		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Hurto	6	25	31	5	18	23
Lesiones	4	1	5	5	3	8
Drogas	2	12	14	1	2	3
Económicos	3	4	7	4	5	9
Otros (homicidio y aborto)	1	2	3	1	6	7
Total	16	44	60	16	34	50

Del total de causas consignadas en el cuadro anterior solo pudo analizarse un número total de 103 causas atendido a que las restantes no fueron habidas porque no se registraban en el sistema informático, o porque no correspondían según rol asignado por la Defensoría, o porque simplemente no tenían actualizada su información y aparecían como causas aún vigentes.

Las 103 causas finalmente estudiadas se distribuyen del siguiente modo según región, delito y sexo de los imputados (as):

Delito	II REGION			VII REGIÓN		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Hurto	9	23	32	8	15	23
Lesiones	4	2	6	5	1	6
Drogas	2	12	14	2	3	5
Económicos	3	3	6	2	2	4
Otros (homicidio y aborto)	1	2	3	2	2	4
Total	19	42	61	19	23	42

Para el registro de la información contenida en la jurisprudencia se diseñó una pauta de registro que determina las variables a indagar en cada causa; tales como edad, sexo, ocupación, estado civil, delito, forma de participación, argumentación de la fiscalía, argumentación de la defensoría, pena solicitada, medios de prueba presentados, tipo de procedimiento aplicado y absolución o condena, entre los más importantes. En estas pautas se consignó la información relativa a cada una de las causas analizadas, la que además se incluyó en una base de datos creada al efecto con el objeto de poder efectuar el análisis estadístico respectivo.

III. PRINCIPALES RESULTADOS.

A continuación se expondrán los resultados extraídos del examen efectuado a las 103 causas de la muestra seleccionada, en torno a las variables más importantes de la recogidas por las pautas, lo que haremos de acuerdo al mismo orden en que éstas se registran en la pauta de registro que sirvió de instrumento de recolección de la información de cada una de las causas.²⁰²

Para efectuar esta tabulación respecto de las distintas variables, solo se consideran aquellas que proveen la información respectiva, por lo que no se incluyeron en el análisis aquellos factores respecto de los cuales no fue posible recoger información alguna en las actas examinadas. Lo anterior ocurre particularmente con los datos de la pauta referidos a la clasificación del domicilio de los imputados (as) en urbano o rural, y a la calificación de jefe de hogar, lo que no fue posible de establecer ya que dicha información no se recoge en los registros de los procesos, ni tampoco en la información que entrega la sentencia.

A continuación examinaremos los principales resultados de este parte del estudio:

1. Perfil sociodemográfico de los imputados/as.

En general los antecedentes relativos al perfil de los imputados(as) no aparecen de manera uniforme en las actas analizadas, por lo que existe un gran número de causas donde dicha información no pudo ser obtenida. No obstante lo anterior, de las actas en que sí consta dicha información, es posible establecer al menos ciertas características básicas en torno al perfil de los imputados(as) de nuestra muestra, que están dadas particularmente por la ocupación, el estado civil y la edad de los imputados (as).

1.1. Situación ocupacional u oficio de los imputados/as.

De un total de 65 causas analizadas respecto de mujeres, solo 37 registran información que entrega antecedentes sobre su ocupación. Ello representa un 57% del total de causas analizadas. Dentro de éstas es posible concluir que las mujeres, a diferencia de los hombres, se caracterizan principalmente por realizar labores domésticas como dueñas de casa, ser estudiantes o jubiladas, lo que ocurre en 45% del total de la muestra respectiva, cifra que alcanza relevancia cuando consideramos que existe un 43% de los casos que no registra dicha información. El 12% restante de las mujeres declara desarrollar empleos como trabajadoras de casa particular o comercio ambulante.

²⁰² Ver pauta de registro en anexo de Jurisprudencia.

En este punto cabe consignar que la información recabada por el tribunal en torno a la ocupación de una imputada, está dada por la afirmación de la misma, cuando se le requiere su individualización en la primera audiencia. En ella el tribunal le pregunta por su oficio, momento en el cual la imputada señala cual es la actividad que desarrolla.

Consultados los actores en torno a este punto algunos señalan que a veces esta información se distorsiona y se simplifica, toda vez que si la mujer responde señalando que se desempeña cuidando niños ajenos, o en otros empleos informales tales como comercio informal ocasional u otros vinculados al trabajo doméstico, el tribunal tiende a reducir y generalizar colocando en actas que se desempeña como dueña de casa. La constatación de esta “práctica” sin duda afecta las conclusiones posibles relativas al perfil ocupacional de las imputadas y responde a una lógica bastante arraigada respecto de la valoración de la actividad laboral de la mujer, lo que da cuenta de las diferencias de género en las que se ven insertas las mujeres en cualquier otro contexto social.

La situación de los imputados hombres es radicalmente distinta. Si bien dentro del total de causas analizadas existe un alto número de casos que no registra dicha información (un 37% del total de la muestra), casi la totalidad de las causas que sí contienen antecedentes acerca de la ocupación del imputado dan cuenta de la existencia de actividad remunerada por parte de éste. Ello según muestra la tabla respectiva se da en un 61% de las causas estudiadas, lo que representa casi la totalidad de las causas que registran dicha información. Sólo se registra un caso en que el hombre se autorefiera como sin oficio. Las actividades remuneradas desarrolladas por los imputados se vinculan principalmente con oficios relacionados con la construcción, el comercio o la agricultura.

Condición ocupacional	Mujer		Hombre	
	Nº	%	Nº	%
No tiene trabajo remunerado	29	45%	1	3%
Tiene trabajo remunerado	8	12%	23	61%
Sin Información	28	43%	14	37%
Total	65	100%	38	100%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

1.2. Perfil etéreo.

En cuanto a la edad de los imputados (as) de las causas analizadas llama la atención las diferencias etéreas que se registran entre los mujeres y hombres de la muestra. Respecto de las primeras tenemos que solo en 23 de las 65 causas que fueron analizadas, las actas expresamente consignan la edad de las imputadas. Resalta en dichas causas la juventud de las mismas, toda vez que en el 23,1% del total de causas analizadas, las mujeres tienen entre 18 y 25 años, siendo ésta la tendencia mayoritaria de la muestra. Dicho resultado se debe al alto número que dentro del universo de causas estudiadas existe respecto de imputadas mujeres por el delito de hurto, delito que según algunos de los entrevistados se caracterizan por ser cometidos por mujeres jóvenes que sustraen artículos de supermercado tales como perfumes, cremas y vestuario de fácil reventa, actividad denominada de *mecheo* dentro del mundo delictual. En efecto, gran parte de las sentencias analizadas corresponden a sentencias condenatorias por el delito de hurto en supermercados y grandes tiendas, en que la participación de mujeres jóvenes es habitual.

Sin perjuicio de que en la mayoría de las causas analizadas no se registra información respecto de la edad de los imputados varones, en aquéllas en que dicha información sí aparece, puede verificarse que la mayor parte de los imputados de la muestra analizada tiene una edad superior a los 35 años, lo que ocurre en un 23,7% de los casos, siendo así la tendencia mayoritaria respecto de los imputados.

La tabla siguiente da cuenta de la edad de los imputados(as) según delito:

Sexo	Edad	Delitos Económicos	Hurto	Lesiones	Otros Delitos	Total	
						Nº	%
MUJER	18-25 años	3	11		1	15	23.1%
	26-35 años		3		1	4	6.2%
	36-50 años		2	1		3	4.6%
	51 años y más	1				1	1.5%
	Sin información	1	22	2	2	42	64.6%
TOTAL		5	38	3	4	65	100.0%
HOMBRE	18-25 años		2	2		4	10.5%
	26-35 años		1	1		2	5.3%
	36-50 años	1	6	1	1	9	23.7%
	51 años y más	1		1	1	3	7.9%
	Sin información	3	8	4	1	20	52.6%
TOTAL		5	17	9	3	38	100.0%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

1.3. Estado civil.

En cuanto al estado civil ocurre algo semejante a lo señalado en los puntos anteriores, toda vez que en la mayoría de los casos analizados dicha información no aparece registrada en las actas. Sin perjuicio de lo anterior, llama la atención la diferencia existente entre hombres y mujeres respecto del total de ambas muestras, puesto que en el caso de las imputadas, las solteras alcanzan el 18,5%, cifra que respecto de los hombres disminuye al 13,2%. Los datos enunciados adquieren mayor relevancia cuando consideramos que del total de causas de mujeres que efectivamente registran esa información 12 de 18 imputadas son solteras, lo que supera con creces el 50% de los casos, mientras que en el caso masculino el 50% de las causas donde consta el estado civil establece que el imputado es casado.

ESTADO CIVIL	Hombre		Mujer		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Casado	6	15,8%	4	6,2%	10	9,7%
Conviviente	3	7,9%	2	3,1%	5	4,9%
Soltero	5	13,2%	12	18,5%	17	16,5%
Sin información	24	63,2%	47	72,3%	71	68,9%
Total	38	100%	65	100,1%	103	100,0%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

2. INCIDENCIA DE LA DIFERENCIA DE SEXO EN LA APLICACIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO EN QUE SE CONOCEN LOS DELITOS.

La presente muestra da cuenta del análisis de causas por delitos de hurto, lesiones, drogas, económicos y homicidio. Al respecto cabe señalar que, en general, la aplicación de un determinado tipo de procedimiento respecto de un delito específico tiene que ver principalmente con la naturaleza del mismo y con la pena que a éste le asigna la ley. Así por tanto, respecto de la muestra seleccionada, será habitual que los delitos de hurto y lesiones leves se conozcan en procedimiento simplificado, que los delitos económicos tales como el giro doloso de cheques se conozcan en un procedimiento por acción privada y que los delitos de tráfico de drogas y homicidios sean conocidos en un juicio oral.

Sin perjuicio de lo anterior la presencia de ciertas circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, como también el reconocimiento de responsabilidad que efectúe el(la) imputado(a) puede tener incidencia directa en el tipo de procedimiento en que finalmente se ventile su causa. Lo anterior reviste una vital importancia respecto de los delitos que por su gravedad debieran ser conocidos en un juicio oral, y que al concurrir dichas condiciones podrían ventilarse en un procedimiento abreviado. Respecto del procedimiento abreviado, cabe recordar que el artículo 406 del Código Procesal Penal al establecer sus condiciones de aplicación requiere que la pena concreta aplicable al delito que sirve de fundamento a la acusación sea inferior 5 años, y que el imputado acepte los hechos materia de la acusación y renuncie expresamente al Juicio Oral.

Respecto de la situación de las imputadas con relación al punto que analizamos, cabe señalar que la muestra analizada consigna que respecto de ellas existe una mayor aplicación del procedimiento abreviado, lo que ocurre en el 22% de los casos por mujeres. Ello podría tener relación con la situación concreta de la existencia de un mayor número de imputadas con irreprochable conducta anterior que colaboran en el proceso, reconocen los hechos de la imputación y a cuyo respecto existen otras circunstancias atenuantes que hacen aplicable la reducción de la pena y por ende la aplicación de este tipo de procedimiento. Lo anterior se expresa de manera evidente en la muestra particularmente respecto del delito de homicidio en que de los cuatro casos estudiados respecto de mujeres, 3 son conocidos en procedimiento abreviado, ya que en todos ellos se alegó la existencia de alguna eximente incompleta de responsabilidad penal o dos o más circunstancias atenuantes. La situación descrita no opera con la misma frecuencia en el caso de los hombres, ya que se hace más difícil a su respecto la presencia de atenuantes que permitan una rebaja en la graduación de la pena haciendo menos probable la aplicación del procedimiento abreviado.

En relación con el procedimiento monitorio, pudimos constatar que del total de 103 causas analizadas solo en cuatro de ellas se verifica la aplicación de procedimiento monitorio, lo que sólo operó en mujeres en los delitos de hurto y lesiones leves. Lo anterior nos llevaría a concluir que existiría una mayor aplicación de este procedimiento en mujeres que en hombres.

Respecto del procedimiento ordinario cabe señalar que su utilización no difiere mayormente entre hombre y mujeres, y que su aplicación tiene que ver principalmente con el tipo de delito que le sirve de base. En el caso del procedimiento simplificado sin embargo pudimos notar que existe una clara diferencia entre ambos sexos, ya que en el caso de las mujeres dicho procedimiento se registró en un 58% de los casos, mientras que en el caso de los hombres esa cifra asciende al 66%. Lo anterior puede explicarse en base a la aplicación, en el caso de las mujeres, de los procedimientos abreviados y

monitorios, como fórmulas más convenientes en términos de la sanción eventualmente aplicable.

TABLA 6. TIPO DE PROCEDIMIENTO APLICADO EN LOS FALLOS ESTUDIADOS SEGÚN SEXO DEL IMPUTADO

Procedimiento	Hombres		Mujeres		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Abreviado	7	18%	14	22%	21	20%
Acción privada	1	3%	0	0%	1	1%
Monitorio	0	0%	4	6%	4	4%
Ordinario- Juicio Oral	5	13%	9	14%	14	14%
Simplificado	25	66%	38	58%	63	61%
Total	38	100%	65	100%	103	100%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

Otro aspecto importante de mencionar respecto a las diferencias de procedimiento entre hombres y mujeres ocurre respecto del delito de lesiones, toda vez que en el caso de las mujeres solo se encontraron causas por delito de lesiones leves a cuyo respecto se aplicó mayoritariamente el procedimiento monitorio y el simplificado. En el caso de los imputados por lesiones la situación varía, ya que la muestra da cuenta de la aplicación tanto del procedimiento simplificado como del abreviado, sin registrarse causa alguna en procedimiento monitorio. Lo anterior da cuenta de características propias de género en la comisión del delito de lesiones, delito que en general reviste características de mayor gravedad cuando el imputado es hombre, toda vez que por regla general no solo consisten en golpes de puños y/o patadas, sino también en cortes con arma blanca y golpes con objetos contundentes como piedras u otros, que pasan a ser delitos de lesiones graves y menos graves, por lo que el procedimiento varía. La muestra recogida en torno a este delito en el caso de las mujeres, según ya se ha dicho, da cuenta que las lesiones cometidas por mujeres en el 100% de los casos son leves y se originan generalmente por golpes de puño, tirones de pelo o patadas según expresan los siguientes extractos de sentencias:

“Declaración prestada ante Carabineros, por delegación del Fiscal Pablo Fritz Hoces, por la imputada, quien manifiesta que el día de los hechos concurrió hasta el Liceo Antonio Varas a conversar con el menor y que al consultarle los motivos por los cuales había agredido a su nieta días antes y que al no contestarle el menor, le tocó la cara con su mano derecha, con la finalidad de intimidar al menor de que no agrediera más a su nieta;

Datos de Atención de Urgencia, de fecha 12 de Abril del 2002, del Hospital de Cauquenes, en el cual consta que con esa fecha se atendió en dicho establecimiento al menor XXXX, quien presentaba un eritema facial derecho.”²⁰³

En este caso se advierte, la intervención de una mujer, quien agrede a un menor en aras de defender a un miembro de su familia. Distinto del siguiente caso,

²⁰³ RUC N° 200045128-5 lesiones, Cauquenes

“...ambas imputadas caminaban por calle Pantaleón Cortés de esta ciudad cuando se percataron de la presencia de la víctima doña XXXXX, sin mediar provocación de esta última, procedieron a golpearla con pies y puños, causándole múltiples equimosis en el hemitórax, la cadera y la zona periorbitaria, herida contusa en zona malar derecha y otra a nivel de labio inferior y hemorragia subconjuntiva en ojo derecho, lesiones que tardan en sanar entre 12 y 14 días.”²⁰⁴

A diferencia de las causas anteriores por delito de lesiones cometidas por mujeres, se incluye el extracto de una sentencia por delito de lesiones menos graves cometido por un imputado que ejemplifica las diferencias en la comisión de este tipo de delitos:

“Que el Ministerio Público ha fundado su requerimiento en los siguientes hechos: que aproximadamente a las 1:00 horas del día 25 de marzo de 2003, el requerido concurrió al domicilio ubicado en Avenida Poniente N° 1580 de Molina donde se celebraba un cumpleaños, y al no ser recibido sacó de entre sus vestimentas una cortaplumas de 11 centímetros de hoja y 14 de empuñadura con la que agredió a Ricardo Antonio Salgado Orellana, quien resultó con herida cortopunzante en el muslo derecho de carácter menos grave.”²⁰⁵

3. ARGUMENTOS DE LA FISCALIA.

El estudio de los argumentos de la fiscalía originalmente pretendió la búsqueda de elementos argumentativos que pudieran incluir algún elemento de género o de caracterización de los imputados que hiciera diferente la argumentación persecutoria de los fiscales respecto de hombres y mujeres imputados(as).

Analizando las sentencias encontradas, pudimos constatar que la argumentación de los fiscales en audiencia está privada de consideraciones valorativas tanto en orden a los propios hechos como a los imputados que los ejecutan y que por lo tanto no es posible identificar referencias explícitas a factores que permitan identificar sesgos de género respecto de las prácticas acusatorias en los diversos procedimientos²⁰⁶. En efecto, la argumentación de los fiscales es particularmente descriptiva y técnica y se orienta más bien al encuadre jurídico de los hechos que fundamentan y dan origen a la investigación, al tipo de participación que le cabe al imputado (a) en los mismos, a la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes que modifiquen la responsabilidad penal, como también a la fundamentación de hecho que sirven de antecedentes a la imputación, lo que se relaciona principalmente con la exposición de los hechos y de los antecedentes probatorios que existen en torno a ellos.

Los cuadros siguientes enuncian los resultados encontrados en relación con la argumentación sostenida por los fiscales en todas las causas vistas. Respecto de las mujeres, puede apreciarse que la mayoría de las alegaciones esgrimidas por el fiscal en la audiencia respectiva, se refieren a la calificación del tipo penal, al tipo de participación de la imputada y a los fundamentos de hecho y de derecho en que se fundan las imputaciones realizadas. Destaca, sin embargo, en el caso de las mujeres la alegación frecuente de existencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad y particularmente la existencia de atenuantes. A nuestro juicio, lo anterior se explica en base al principio de objetividad al que son llamados legalmente los fiscales, como también al hecho cierto de una mayor presencia de circunstancias atenuantes en el caso de las

²⁰⁴ RUC N° 0200140596-1, delito lesiones, Calama.

²⁰⁵ RUC N° 0300044263-0, delito lesiones, MOLINA

²⁰⁶ En todo caso, sería interesante ver en escena las argumentaciones, en la medida en que las entrevistas a condenadas e incluso a una fiscal daban cuenta de las consideraciones de género.

mujeres que de los hombres. Lo anteriormente expuesto se refleja en la existencia de atenuantes en alrededor de un 30% de los casos analizados, en contraste con un 20% de los casos por imputados.

Respecto a la existencia de atenuantes cabe señalar que las atenuantes alegadas con mayor frecuencia por parte de los fiscales son la irreprochable conducta anterior contemplada en el artículo 11 N° 6 del Código Penal; la reparación celosa del mal causado contenida en el artículo 11 N° 7 del Código Penal; y en menor medida la del artículo 10 n°9 en relación con el artículo 11 n°1, constituida por la de obrar violentado por fuerza irresistible o por miedo insuperable sin que concurren todos los elementos para operar como eximente de responsabilidad penal, atenuante ésta última generalmente presente en el delito de homicidio.

A continuación se listan los tipos de argumentación que más frecuentemente utilizan los fiscales en los procedimientos seguidos contra mujeres, y que reflejan lo anteriormente enunciado:

ARGUMENTOS DE LA FISCALIA	Delitos Económicos	Drogas	Hurto	Lesiones	Otros Delitos	Total	
						Nº	%
Califica el tipo penal y participación. Fundamenta los antecedentes en que se funda su imputación.	2	6	25	3		36	55%
Califica el tipo penal y participación. Argumenta circunstancias atenuantes y grado de ejecución del delito. Fundamenta los antecedentes en que se funda su acusación	3	8	5		4	20	31%
Califica el tipo penal y participación. Señala existencia de agravantes . Fundamenta los antecedentes en que se funda su imputación.			8			8	12%
Califica el tipo penal, participación y grado de ejecución del delito. Señala existencia de atenuante y agravante. Fundamenta los antecedentes en que se funda su imputación.		1				1	2%
Total	5	15	38	3	4	65	100%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

Del total de alegaciones esgrimidas por la fiscalía que pueden subsumirse en las categorías vistas precedentemente, solo en dos casos encontramos referencias que aluden expresamente a determinadas características propias de la imputada mujer que en los casos citados, involucran cierta caracterización de la misma como incapaz o con imputabilidad disminuida o con una personalidad especial, cuestiones que podrían asimilarse a la inclusión de elementos de género en el debate:

Una de ellas se presenta en una causa por delito de homicidio simple en la ciudad de Talca donde se señala en la sentencia que “los hechos a juicio del Ministerio Público, constituyen el delito de homicidio simple, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, en grado de consumado, en los que corresponde a la imputada participación en calidad de autora. En cuanto a las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, *señala el fiscal que le beneficia a la acusada su irreprochable conducta anterior, contemplada en el artículo 11 N° 6 del Código Penal y la atenuante del artículo 11 N° 1 en relación al artículo 10 N° 1, ambos del citado código, esto es, la eximente incompleta referida a la locura o demencia, situación acreditada con el peritaje psiquiátrico-psicológico de la acusada, que señala que presenta una debilidad mental leve, lo que amerita una baja de su imputabilidad.*”²⁰⁷

²⁰⁷ RUC 0200105020-9, delito de homicidio simple, Calama.

El segundo caso consiste en una causa por delito de infanticidio por omisión, donde se establece en actas que según relata el defensor en audiencia *“la imputada es la menor de cuatro hermanos, a los tres años queda huérfana de padre, tiene buen rendimiento escolar. Se traslada a la ciudad de Talca donde realiza estudios superiores y se recibe finalmente de la carrera de asistencia jurídica. Concluye sus estudios e ingresa al 2° Juzgado del Crimen de esta ciudad a realizar práctica profesional, donde inicia una relación sentimental con una persona 20 años mayor que ella, el que ya tiene otra relación sentimental establecida. Los exámenes psicológicos señalan, en lo principal, que la Srta. XXXXX es una persona con deseos de superación y sus proyecciones son de orden familiar y laboral, oculta su embarazo a todos, intenta abortar y manifiesta su intención de suicidarse. Se sentía humillada y desesperada, con síntomas depresivos masoquistas y suicidas. Sus rasgos de personalidad son causados por su forma de ser.”*²⁰⁸

Respecto de los imputados cabe señalar igual apreciación que las ya vistas respecto de las mujeres, en torno a que por regla general las alegaciones o argumentos de la fiscalía están orientados a la calificación del tipo penal, participación del imputado y a la fundamentación de los antecedentes de hecho en que funda su imputación. También consta reiteradamente en las actas el señalamiento de las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, tanto de atenuantes como de agravantes. En este punto lo que hace diferir la situación de hombres y mujeres es la mayor presencia de alegaciones referidas a la presencia circunstancias agravantes, principalmente la agravante de reincidencia del artículo 12 n°16 del Código Penal. Esto ocurre según se señala en el gráfico respectivo en el 34% de los casos vistos.

ARGUMENTOS DE LA FISCALIA	Delitos Económicos	Drogas	Hurto	Lesiones	Otros Delitos	Total	
						Nº	%
Califica el tipo penal y participación. Fundamenta los antecedentes en que se funda su imputación.	4	3	5	4		16	42%
Califica el tipo penal y participación. Argumenta circunstancias atenuantes y grado de ejecución del delito. Fundamenta los antecedentes en que se funda su acusación	1		1	3	3	8	21%
Califica el tipo penal y participación. Señala existencia de agravantes. Fundamenta los antecedentes en que se funda su imputación.				1		1	3%
Califica el tipo penal, participación y grado de ejecución del delito. Señala existencia de atenuante y agravante. Fundamenta los antecedentes en que se funda su imputación.		1	11	1		13	34%
Total	5	4	17	9	3	38	100%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

4. ARGUMENTOS DE LA DEFENSORIA.

A continuación se muestran los argumentos esgrimidos por la defensa según la muestra general de los delitos estudiados. Como se aprecia, en más de un 60% de los casos las alegaciones de la defensa en juicio no están principalmente dirigidas a la obtención de una sentencia absolutoria, sino a la aplicación de una pena menos rigurosa para la imputada, sea por hacer valer circunstancias atenuantes, por solicitar la aplicación de los artículos 69 y 70 del CP referidos a la extensión del daño, o porque en la situación particular se verifican a su juicio las circunstancias que hacen procedente las alternativas a la pena contenidas en la Ley 18.216.

²⁰⁸ RUC 0200097855-0 Infanticidio, Talca.

Como se aprecia en la siguiente tabla casi en un 30% de los casos no existe alegación de la defensa que controvierta los hechos de la acusación o del requerimiento según el caso. De lo anterior resulta que solo en 5 causas, la defensa expresamente presenta una argumentación que persigue la absolución de la imputada. Sin perjuicio de lo ya analizado, llama la atención que en esos mismos casos las imputadas hayan declarado admitiendo los hechos materia de la acusación.

Un primer análisis de esta situación a nuestro juicio se relaciona con dos aspectos: En primer lugar nos parece que del análisis de las estrategias o alegaciones de defensa a favor de imputadas mujeres es posible establecer que el reconocimiento de responsabilidad se muestra como una alternativa prevalente en relación a la actitud de defensa de los varones. Es decir existiría una mayor aceptación de responsabilidad por parte de las imputadas mujeres que por parte de los imputados varones. Lo anterior dice relación al régimen de incentivos que existen en el Código al favorecer la aceptación de responsabilidad mediante la aplicación de importante rebajas de penas y de la posibilidad de aplicación de beneficios alternativos al cumplimiento de la pena contenidos en la Ley 18.216. En este último sentido, nos parece que la mujeres imputadas se encuentran en mejor posición para optar a dichos beneficios ya que por lo general no cuentan con antecedentes anteriores o bien concurren otras atenuantes que los hacen procedentes. Esto explicaría esta cierta tendencia a reconocer o admitir responsabilidad ante la imputación. Es decir, la aceptación de responsabilidad aparece como alternativa de defensa viable y estrechamente vinculada a penas rebajadas.

ARGUMENTOS DE LA FISCALIA	Delitos Económicos	Drogas	Hurto	Lesiones	Otros Delitos	Total	
						Nº	%
No consta alegación de la defensa.		4	12	2		18	27%
Solicita aplicación del artículo 69 y/o 70 del CP.	2	1	10		1	14	22%
La defensa argumenta la existencia de atenuante o circunstancias personales que ameritan disminución de la pena	2	2	2	1	1	8	12%
La defensa solicita aplicación de ley 18216		2	2		1	5	8%
La defensa argumenta la existencia de atenuante, y circunstancias personales que ameritan disminución de la pena y aplicación de la ley 18216.		1	3		1	5	8%
Solicita absolución del imputado por falta de participación y/o prueba		3	2			5	8%
Otros Argumentos de la Defensa	2	1	7			10	15%
Total	6	14	38	3	4	65	100%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

Como puede desprenderse de la tabla anterior, en la mayoría de los casos analizados la defensa se limita a argumentar en torno a la existencia de atenuantes o circunstancias personales de la imputada que ameriten una disminución en la pena, la suspensión de la aplicación de la misma por alguna circunstancia personal de la imputada, la aplicación de algunas de los beneficios o medidas alternativas a la pena contempladas en la Ley 18.216 o de la rebaja de la pena por aplicación de los artículos 69 y 70 del Código Penal, referidos específicamente a la facultad del tribunal para determinar la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes y a la mayor o menor extensión del mal producido por el delito, como a la posibilidad de disminuir la multa asignada al delito como su fracción en cuotas, respectivamente.

Resulta interesante para los objetivos de este estudio que es en este contexto de los artículos 69 y 70 del Código penal, que en definitiva se entrega al juez la facultad de valorar y determinar en concreto la pena, ciertas argumentaciones relacionadas a elementos de género, o al menos que dan cabida a elementos relacionados a labores identificadas tradicionalmente con el sexo femenino. Estas argumentaciones son usadas por así decirlo para la sintonía fina de la pena o bien para la solicitud de rebaja, disminución, suspensión o alternativas a la imposición de la pena correspondiente al delito:

A continuación recogemos algunas ideas contenidas en las actas de audiencia que dan cuenta de esta situación:

*“La Defensa señala que dado que su representada ha renunciado a su derecho a juicio y ha reconocido responsabilidad en los hechos, solicita que en el evento de que se le condene no se aplique la pena de prisión, atendido a que si bien no puede negarse su extracto de filiación, **ella tiene una familia a su cargo y consta de seis hijos a los cuales tiene que mantener**, y en el evento de que se considere aplicar la pena de prisión, su señoría, pueda recorrer toda la extensión de la pena de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código Penal en relación artículo 446 N°3; solicita finalmente que en el evento de que la imputada sea condenada a pena de prisión y multa se aplique el artículo 70 del Código Penal.”²⁰⁹*

“La defensa señala que sería procedente concederle el beneficio de la reclusión nocturna, entendiéndose ésta como un medio eficaz para disuadirla de cometer nuevos ilícitos en el futuro. Solicita que se le aplique una pena inferior al mínimo legal de 5 unidades tributarias mensuales, en base a los caudales y facultades económicas. Es necesario tener presente que la imputada es madre de ocho hijos y que su conviviente, se encuentra cesante en este momento, ya que es obrero de la construcción; que la propiedad que arriendan se encuentra en litigio por juicio de arrendamiento. Al margen de la multa que se determine, solicita se conceda el plazo máximo de un año para pagarla y, finalmente, respecto de las costas, la defensa solicita que se les exima de este pago, considerando la admisión de los hechos y antecedentes de la investigación, con lo cual se ha obviado la necesidad de ir a un juicio oral propiamente tal, lo que implica un ahorro al sistema y para no hacer más gravosa la situación socio económica ya expuesta.”²¹⁰

“La defensa señala que atendido a lo dispuesto en el artículo 395 inciso 2° y a la admisión de responsabilidad efectuada por la imputada y a que le asiste las atenuantes del artículo 11 N° 9 del Código Penal, ya que ha colaborado sustancialmente en el esclarecimiento de los hechos investigados y la del N° 6 del mismo artículo, es decir, posee conducta anterior irreprochable, solicita que se le condene al sólo al pago de una multa y, según el artículo 68 del Código Penal, se le aplique en su mínimo. En subsidio y en caso de ser aplicada una pena privativa de libertad, solicita que se le conceda el beneficio de la remisión condicional de la pena. Sin perjuicio de lo anterior y considerando que la imputada se encuentra embarazada, solicita que se le suspenda la imposición de la pena.”²¹¹

“La defensa solicita se califique la atenuante de irreprochable conducta anterior, en los términos del artículo 68 bis del Código Penal, toda vez que no concurre agravante alguna y sí una atenuante. Pide tomen en cuenta que se trata de una dueña de casa que a sus 40 años no ha tenido contacto con la justicia penal como imputada, que a pesar de situación familiar, económica y social desmejorada, que vive en un sector de alto riesgo, hacen pensar que ha sido una situación aislada, por otra parte, se tienen antecedentes de su conducta honrada, positiva y honesta que se suma al buen comportamiento que ha seguido teniendo al interior del establecimiento penal, lo que la diferencia de otras internas. Por lo expuesto anteriormente y otros fallos del tribunal que han calificado atenuantes incluso respecto de mujeres que realizan actividades laborales no lícitas, pide se califique la atenuante en su favor, se rebaje la pena en un grado y se imponga el mínimo dentro del grado.”²¹²

²⁰⁹ RUC 0300046176-7, delito de hurto, Linares.

²¹⁰ RUC, 0200118045-5, hurto Antofagasta.

²¹¹ RUC N° 0300126114-1 hurto Parral.

²¹² RUC N° 0200133000-7, drogas Talca.

“La Defensa indica que habiendo aceptado responsabilidad la imputada y en el evento que el Tribunal considere acreditado el hecho punible y la participación de imputada, considera que concurren a su respecto las siguientes atenuantes: La del Art. 11 N° 6 del Código Penal acreditado por su extracto de filiación y antecedentes, declaraciones de diversas personas y autoridades que conocen a la imputada y dan cuenta de su buena conducta, certificado de práctica profesional y liquidación de sueldo. La minorante del Art. 11 N° 1 en relación con el Art. 10 N° 9 del Código Penal, concordando con lo expuesto por la Srta. Fiscal. La del Art. 11 N° 9, contando con lujo de detalles lo sucedido. Ella declaró ante la Policía de Investigaciones, declaró voluntariamente ante el Ministerio Público, concurrió a todas las pericias a que fue citada y se remitió a hechos anteriores a los investigados. La del Art. 11 N° 1, en relación con el Art. 10 N° 1 del Código Penal, toda vez que en la carpeta investigativa constan cinco informes psicológicos y psiquiátricos practicados a la imputada; cuatro de los cuales dan cuenta claramente de la imputabilidad disminuida de la imputada: Informe del Servicio Médico Legal de Santiago; informe elaborado por el CAVAS; informe presentencial elaborado por una psicóloga y una asistente social; finalmente el informe elaborado por el Hospital Psiquiátrico el cual no es contradictorio con lo indicado anteriormente señalado.”²¹³

Respecto de los hombres, cabe señalar que del total de 38 causas por delitos cuyos imputados son hombres solo encontramos 5 en que la argumentación del defensor se sustenta en la petición de absolució del imputado, lo que si bien consiste en igual número respecto de las mujeres representa un porcentaje mucho mayor si consideramos el tamaño de ambas muestras donde las causas de mujeres casi doblan la de los hombres. Lo anterior ocurre en tres causas por distintos delitos y en diversos procedimientos. Una por el delito de lesiones en procedimiento simplificado, otro por el delito de tráfico de drogas en procedimiento abreviado y otro por el delito de giro doloso de cheques en procedimiento de acción privada. En el caso de las mujeres las solicitudes de absolució se dan principalmente en dos casos por delitos de hurto en procedimiento simplificado y abreviado, respectivamente y en tres causas por tráfico de drogas, en juicio oral y abreviado, donde el defensor argumenta falta de prueba que acredite delito y/o participación de la imputada

ARGUMENTOS DE LA FISCALIA	Delitos Económicos	Drogas	Hurto	Lesiones	Otros Delitos	Total	
						Nº	%
No consta alegación de la defensa.		1	7			8	20%
Solicita aplicacón del artículo 69 y/o 70 del CP.	1	1	4			6	16%
La defensa argumenta la existencia de atenuante o circunstancias personales que ameritan disminucón de la pena			1	3	2	6	16%
La defensa solicita aplicacón de ley 18216				3	1	4	11%
La defensa argumenta la existencia de atenuante. Solicita aplicacón de multa.	1		1	1		3	8%
Solicita absolucón del imputado por falta de participacón y/o prueba	1	3		1		3	8%
Otros Argumentos de la Defensa	2	1	4	1		8	21%
Total	5	4	17	9	3	38	100%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

²¹³ RUC Nº 0200097855-0 Infanticidio, Talca.

5. EXISTENCIA PRUEBA DE LA DEFENSORÍA.

En orden a la idea de que la mayoría de las alegaciones efectuadas por la defensoría dan cuenta de argumentos que no tienden a controvertir la tesis alegada por la fiscalía, no es de extrañar que la defensa presente prueba en escasas ocasiones. De este modo podemos referir que solo en 13 de las 65 causas de mujeres los defensores presentaron pruebas en los distintos procesos, lo que representa un 20% del total de causas vistas. Lo anterior ocurre cada vez que la defensa argumenta la absolución de su defendida, la aplicación de medidas de la Ley 18.216, la suspensión de la condena, o la existencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. Ello se produce principalmente en los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y hurto, donde se presentan principalmente el certificado de antecedentes de la imputada o informes socioeconómicos. También existe constancia de la presentación de prueba en un delito de infanticidio, consistente en un Informe psicológico y psiquiátrico, e informe presentencial.

Al igual que ocurre con las imputadas mujeres existe un bajo índice de presentación de pruebas por parte de la defensa respecto de los hombres. Los argumentos obedecen a las mismas razones esgrimidas para las mujeres, que se fundamentan en los tipos de procedimientos mayoritarios de la muestra (abreviado y simplificado) y en la admisión de los hechos por parte de los imputados. La siguiente tabla da cuenta que de un total de 38 causas examinadas, la defensa solo presentó prueba en 9 casos, lo que alcanza al 23,7% de las causas respecto de imputados, cifra superior a la vista respecto de mujeres en relación al total de las muestras por sexo. La mayoría de los casos donde el defensor presenta prueba respecto de imputados ocurre en las causas por delito de lesiones con el objeto de comprobar los antecedentes alegados destinados a obtener la disminución de la pena, y consisten principalmente en certificados de boleta de depósito de dinero a la víctima para reparar el mal causado. Respecto de los homicidios se presentan principalmente testigos e informe psicológico en uno de los casos.

DELITOS	MUJERES								HOMBRES							
	No		Si		SIN INFO.		TOTAL		NO		SI		SIN INFO.		TOTAL	
	Nº	%	Nº	%	S/I	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Delitos Económicos	3	4.6%	2	3.1%		0.0%	5	7.7%	1	2.6%	2	5.3%	2	5.3%	5	13.2%
Drogas	7	10.8%	7	10.8%	1	1.5%	15	23.1%	3	7.9%	1	2.6%		0.0%	4	10.5%
Hurto	34	52.3%	3	4.6%	1	1.5%	38	58.5%	16	42.1%		0.0%	1	2.6%	17	44.7%
Lesiones	3	4.6%		0.0%		0.0%	3	4.6%	5	13.2%	4	10.5%		0.0%	9	23.7%
Otros Delitos	3	4.6%	1	1.5%		0.0%	4	6.2%	1	2.6%	2	5.3%		0.0%	3	7.9%
Total	50	76.9%	13	20.0%	2	3.1%	65	100.0%	26	68.4%	9	23.7%	3	7.9%	38	100.0%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

6. EXISTENCIA PREVIA DE MEDIDAS CAUTELARES.

De las 65 causas seguidas en contra de mujeres en 30 de ellas se registra en actas la existencia previa de medidas cautelares, incluyéndose en esta categoría la detención, la prisión preventiva y las medidas restrictivas o cautelares subsidiarias del artículo 155 del CPP. Lo anterior se verifica principalmente en los delitos de drogas y hurto, lo que se justifica en orden al número de la muestra, como también a la posibilidad

de flagrancia de ambos delitos, cuya persecución se inicia por lo general tras la detención.

Dentro de las 30 causas que consignan la existencia de medidas cautelares, 19 de ellas contemplan detención, lo que corresponde al 29,2% del total de causas de mujeres y 10 consideran la existencia de detención seguida por prisión preventiva alcanzando un 15,4% de las mismas.

Respecto de los imputados cabe señalar que si bien la muestra arroja similares resultados en orden a la prisión preventiva, ello no ocurre respecto a la detención, toda vez que del estudio puede desprenderse que la detención opera mayormente respecto de los hombres que de las mujeres. Así tenemos que mientras un 29% de las mujeres fueron detenidas, ello ocurrió en el 34% de los casos respecto de los hombres. La razón de ello podría estar dada, según expresa un entrevistado, en base a una posible autorización del fiscal a la policía para no detener a una imputada cuando no existe peligro de fuga o cuando se puede constatar domicilio y arraigo familiar.

Existencia de Medidas Cautelares privativas de libertad		Mujer		Hombre		Total	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
Existe Medida Cautelar	Detención y medidas restrictivas	1	1.5%	1	2.6%	2	1.9%
	Detención y prisión preventiva	10	15.4%	6	15.8%	16	15.5%
	Detención	19	29.2%	13	34.2%	32	31.1%
No Existe Medida Cautelar	No Existe Medida Cautelar	10	15.4%	9	23.7%	19	18.4%
Sin información	Sin información	25	38.5%	9	23.7%	34	33.0%
Total		65	100%	38	100%	103	100%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

7. DECLARACIÓN DEL IMPUTADO(A)

Como característica principal de la muestra analizada cabe destacar el alto índice de declaración de los imputados (as) en los distintos procesos. Tanto en el caso de hombres como mujeres imputados (as) cerca de un 90% de las causas registran declaración de los mismos. Ello se explica particularmente ante los altos índices de admisión de responsabilidad que registran las causas vistas.

En el caso de las mujeres destaca que más del 80% de ellas admite responsabilidad en los hechos materia del proceso, versus solo casi un 5% en que la imputada no admite responsabilidad o lo hace parcialmente.

En el caso de los imputados la situación descrita anteriormente baja a un 73,7% del total de causas, mientras que aumenta considerablemente el porcentaje de declaraciones en que el imputado no admite responsabilidad en los hechos. Así en el caso de las mujeres ello ocurre solo en un 3,1% de los casos, versus casi un 16% de hombres que no admiten responsabilidad en los hechos, lo que marca un comportamiento distintivo entre ambos contextos de defensa y que puede explicarse debido a que dichas situaciones se dan- en la muestra- principalmente en los delitos de lesiones donde el imputado generalmente alega a través del defensor la existencia de una legítima defensa, y en los delitos por giro doloso de cheque en que el defensor argumenta falta de dolo o que el cheque fue entregado en garantía.

Declaración Imputados(as)	Mujer		Hombre	
	Nº	%	Hombre	%
No declara	8	12,3%	3	7,9%
Admite responsabilidad en los hechos materia del juicio	54	84,6%	28	73,7%
Admite responsabilidad en parte los hechos materia del juicio	1	1,5%	6	0%
No admite responsabilidad en los hechos materia del juicio	2	3,1%	0	15,8%
Sin información	1	1,5%	0	0,0%
Total	65	100%	38	100%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

8. LA EXPERIENCIA DELICTUAL ANTERIOR.

Las siguientes tablas nos permite establecer que del total de causas analizadas donde se recoge expresamente la existencia de reincidencia, resulta absolutamente concluyente que existe un mayor índice de reincidencia respecto de los imputados hombres que de las mujeres. Lo anterior es fácilmente comparable cuando constatamos que mientras existen 36,8% de hombres reincidentes, esta cifra disminuye a 21,5% en el caso de las mujeres. Según puede apreciar en la tabla respectiva, las imputadas reincidentes de la muestra son particularmente aquéllas que son objeto de procedimientos por delito de hurto (13) y drogas (1). Respecto a los procedimientos por hurto todos ellos se verifican en el curso de un procedimiento simplificado, el de drogas en cambio corresponde a juicio oral. Cabe señalar que en todos estos juicios la decisión de la sentencia fue de condena.

Los hombres en cambio distribuyen la reincidencia en los distintos tipos de delitos, siendo el de hurto donde con mayor frecuencia el imputado es reincidente, lo que ocurre en 12 casos, le siguen el delito de drogas, y el de lesiones. Respecto del delito de hurto todos los casos con imputado reincidente fueron conocidos en procedimiento simplificado, resultando con condena el imputado, al igual que ocurrió respecto de las mujeres.

DELITOS	MUJERES								HOMBRES							
	No		Si		SIN INFO.		TOTAL		NO		SI		SIN INFO.		TOTAL	
	Nº	%	Nº	%	S/I	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Delitos Económicos	4	6.2%	0	0.0%	1	1.5%	5	7.7%	3	7.9%	0	0.0%	2	5.3%	5	13.2%
Drogas	10	15.4%	1	1.5%	4	6.2%	15	23.1%	2	5.3%	1	2.6%	1	2.6%	4	10.5%
Hurto	23	35.4%	13	20.0%	2	3.1%	38	58.5%	3	7.9%	12	31.6%	2	5.3%	17	44.7%
Lesiones	3	4.6%	0	0.0%	0	0.0%	3	4.6%	8	21.1%	1	2.6%	0	0.0%	9	23.7%
Otros Delitos	3	4.6%	0	0.0%	1	1.5%	4	6.2%	2	5.3%	0	0.0%	1	2.6%	3	7.9%
Total	43	66.2%	14	21.5%	8	12.3%	65	100.0%	18	47.4%	14	36.8%	6	15.8%	38	100.0%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

9. DECISIÓN DE LAS SENTENCIAS- ABSOLUCIÓN O CONDENA.

Las siguientes tablas dan cuenta del resultado de las sentencias analizadas por tipo de delitos según clasificación por sexo de los imputados. Previa a dicha caracterización, cabe señalar ciertas características comunes a ambas situaciones, toda vez que del total de causas estudiadas, más del 95% termina con una sentencia condenatoria para el imputado (a).

En este punto las eventuales diferencias que en torno a la muestra existen entre hombres y mujeres, están dadas principalmente por el tipo de sanción que implica la condena en los distintos delitos y su diferente aplicación entre hombres y mujeres. Destaca en este punto muy especialmente la diferencia que existe entre hombres y mujeres, respecto a la aplicación de multas en el delito de hurto. Lo que en el caso de las mujeres representa casi el 37% de las sanciones aplicadas según el total de la muestra, en el caso de los hombres disminuye drásticamente a un 24%, por lo que podemos sostener que probablemente la mayor existencia de circunstancias atenuantes vistas a propósito de las mujeres hacen que en la práctica opere respecto de ellas una mayor aplicación de multas que respecto de los hombres.

Otra conclusión de vital importancia puede desprenderse de la suma de todas las causas donde opera alguna sanción consistente en alguna pena de privativa de libertad, toda vez que los siguientes gráficos y tablas aportan sustantivamente al determinar de manera concluyente que existe en el caso de los hombres una mayor aplicación de penas de prisión y presidio que en el caso de las mujeres. Si consideramos que la muestra por delito de mujeres prácticamente dobla a la de los hombres, resulta particularmente interesante destacar que ambas situaciones presentan un número similar de condenas con prisión o presidio del total de causas por sexo que registra dicho antecedente. Lo anterior se complementa con la baja existencia de aplicación de multas respecto de los hombres, por lo que este índice resulta del todo razonable, ya que a menor aplicación de multas para los imputados aumenta la pena privativa de libertad.

Otro antecedente importante relativo a este punto es que existe en la muestra un índice levemente superior de absoluciones de imputados que alcanza al 5%, mientras que respecto de las mujeres dicha cifra corresponde al 2%.

Las siguientes tablas dan cuenta de lo expresado:

Delitos	Delitos Económicos		Drogas		Hurto		Lesiones		Otros Delitos		Total Mujer		Total Hombre	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Nº	%	Nº	%
Penas Imputados (as)														
Absuelve		1			1	1					1	2%	2	5%
Multa	3				18	3	3	6			24	37%	9	24%
Prisión en cualquiera de sus grados 0-60 días	1				6	9		1			7	11%	10	26%
Suspensión de la imposición de la condena y sobreseimiento definitivo.					1						1	2%	0	0%
Presidio Menor grado mínimo 61-540 días					3	2		1			3	5%	3	8%
Presidio mayor grado mínimo 5años y un día- 10 años			1								1	2%	0	0%
Presidio menor grado máximo 3 años y un día- 5 años			1			1			1	1	2	3%	2	5%
Presidio menor grado medio 541 días- 3 años		1	3	1	1			1	1		5	8%	3	8%
Se desconoce por no tener acceso a la lectura de la sentencia	1	3	10	3	8	1			2	2	21	32%	9	24%
Total	5	5	15	4	38	17	3	9	4	3	65	100%	38	100%

Fuente: Análisis de jurisprudencia (elaboración propia)

7. TABLAS ESTADÍSTICAS

1. CAUSAS INGRESADAS AL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL AÑO 2003, SEGÚN SEXO DEL IMPUTADO Y REGIÓN.

TOTAL NACIONAL

DELITO	NÚMERO DE CAUSAS				%			
	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL
	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER		
Hurtos	10157	4013	23180	37530	36,6	49,4	68,4	53,6
Lesiones	14129	3585	10352	28066	50,9	44,2	30,5	40,1
Parricidio	1	2	1	4	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio	210	8	15	233	0,8	0,1	0,0	0,3
Homicidio calificado	8	0	0	8	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio en riña o pelea	2	0	0	2	0,0	0,0	0,0	0,0
Infanticidio	0	2	2	3	0,0	0,0	0,0	0,0
Elaboración/producción de sustancias sicotrópicas o drogas	7	0	0	7	0,0	0,0	0,0	0,0
Cultivo/cosecha especies vegetales productoras estupefacientes	69	10	52	131	0,2	0,1	0,2	0,2
Tráfico ilícito de drogas	874	230	104	1208	3,1	2,8	0,3	1,7
Asociaciones ilícitas ley de drogas	4	0	0	4	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministro de hidrocarburos aromáticos a menores	1	1	0	2	0,0	0,0	0,0	0,0
Consumo de drogas	419	26	21	466	1,5	0,3	0,1	0,7
Porte de drogas	1328	145	25	1498	4,8	1,8	0,1	2,1
Otras faltas ley 19366	328	31	109	468	1,2	0,4	0,3	0,7
Otros delitos ley 19366	80	10	23	113	0,3	0,1	0,1	0,2
Consumo y otras faltas ley de drogas	10	2	0	12	0,0	0,0	0,0	0,0
Giro doloso de cheques	126	35	15	176	0,5	0,4	0,0	0,3
Aborto consentido	1	17	3	21	0,0	0,2	0,0	0,0
Aborto sin consentimiento	1	2	5	8	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	27755	8119	33907	69960	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio Público.

I REGIÓN

DELITO	NÚMERO DE CAUSAS				%			
	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL
	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER		
Hurtos	1238	471	1900	3609	29,8	37,0	62,0	42,5
Lesiones	1935	615	1072	3622	46,5	48,3	35,0	42,6
Parricidio	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio	16	1	1	18	0,4	0,1	0,0	0,2
Homicidio calificado	3	0	0	3	0,1	0,0	0,0	0,0
Homicidio en riña o pelea	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Infanticidio	0	0	1	1	0,0	0,0	0,0	0,0
Elaboración/producción de sustancias sicotrópicas o drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cultivo/cosecha especies vegetales productoras estupefacientes	1	0	0	1	0,0	0,0	0,0	0,0
Tráfico ilícito de drogas	280	89	24	393	6,7	7,0	0,8	4,6
Asociaciones ilícitas ley de drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministro de hidrocarburos aromáticos a menores	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Consumo de drogas	83	7	1	91	2,0	0,5	0,0	1,1
Porte de drogas	415	59	9	483	10,0	4,6	0,3	5,7
Otras faltas ley 19366	137	18	43	198	3,3	1,4	1,4	2,3
Otros delitos ley 19366	36	4	10	50	0,9	0,3	0,3	0,6
Consumo y otras faltas ley de drogas	1	0	0	1	0,0	0,0	0,0	0,0
Giro doloso de cheques	12	4	2	18	0,3	0,3	0,1	0,2
Aborto consentido	0	4	1	5	0,0	0,3	0,0	0,1
Aborto sin consentimiento	0	1	0	1	0,0	0,1	0,0	0,0
TOTAL	4157	1273	3064	8494	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio Público.

II REGIÓN

DELITO	NÚMERO DE CAUSAS				%			
	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL
	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER		
Hurtos	2186	1005	2937	6128	46,2	61,1	64,9	56,2
Lesiones	1834	535	1534	3903	38,8	32,5	33,9	35,8
Parricidio	1	1	0	2	0,0	0,1	0,0	0,0
Homicidio	22	1	0	23	0,5	0,1	0,0	0,2
Homicidio calificado	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio en riña o pelea	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Infanticidio	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Elaboración/producción de sustancias sicotrópicas o drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cultivo/cosecha especies vegetales productoras estupefacientes	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Tráfico ilícito de drogas	168	43	26	237	3,6	2,6	0,6	2,2
Asociaciones ilícitas ley de drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministro de hidrocarburos aromáticos a menores	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Consumo de drogas	65	5	4	74	1,4	0,3	0,1	0,7
Porte de drogas	418	50	9	477	8,8	3,0	0,2	4,4
Otras faltas ley 19366	21	1	14	36	0,4	0,1	0,3	0,3
Otros delitos ley 19366	2	2	1	5	0,0	0,1	0,0	0,0
Consumo y otras faltas ley de drogas	2	1	0	3	0,0	0,1	0,0	0,0
Giro doloso de cheques	12	1	0	13	0,3	0,1	0,0	0,1
Aborto consentido	0	0	1	1	0,0	0,0	0,0	0,0
Aborto sin consentimiento	0	1	0	1	0,0	0,1	0,0	0,0
TOTAL	4731	1646	4526	10903	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio Público.

III REGIÓN

DELITO	NÚMERO DE CAUSAS				%			
	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL
	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER		
Hurtos	672	227	1522	2421	32,2	37,3	67,4	48,9
Lesiones	1080	337	724	2141	51,7	55,4	32,1	43,2
Parricidio	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio	8	1	1	10	0,4	0,2	0,0	0,2
Homicidio calificado	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio en riña o pelea	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Infanticidio	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Elaboración/producción de sustancias sicotrópicas o drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cultivo/cosecha especies vegetales productoras estupefacientes	3	1	0	4	0,1	0,2	0,0	0,1
Tráfico ilícito de drogas	59	21	2	82	2,8	3,5	0,1	1,7
Asociaciones ilícitas ley de drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministro de hidrocarburos aromáticos a menores	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Consumo de drogas	56	7	2	65	2,7	1,2	0,1	1,3
Porte de drogas	181	10	1	192	8,7	1,6	0,0	3,9
Otras faltas ley 19366	21	1	5	27	1,0	0,2	0,2	0,5
Otros delitos ley 19366	3	1	1	5	0,1	0,2	0,0	0,1
Consumo y otras faltas ley de drogas	1	0	0	1	0,0	0,0	0,0	0,0
Giro doloso de cheques	4	2	0	6	0,2	0,3	0,0	0,1
Aborto consentido	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aborto sin consentimiento	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	2088	608	2258	4954	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio Público.

IV REGIÓN

DELITO	NÚMERO DE CAUSAS				%			
	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL
	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER		
Hurtos	1360	547	2797	4704	36,9	49,6	64,0	51,4
Lesiones	1900	504	1509	3913	51,5	45,7	34,6	42,7
Parricidio	0	0	1	1	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio	20	0	0	20	0,5	0,0	0,0	0,2
Homicidio calificado	1	0	0	1	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio en riña o pelea	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Infanticidio	0	0	1	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Elaboración/producción de sustancias sicotrópicas o drogas	7	0	0	7	0,2	0,0	0,0	0,1
Cultivo/cosecha especies vegetales productoras estupefacientes	33	4	9	46	0,9	0,4	0,2	0,5
Tráfico ilícito de drogas	110	26	14	150	3,0	2,4	0,3	1,6
Asociaciones ilícitas ley de drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministro de hidrocarburos aromáticos a menores	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Consumo de drogas	75	2	2	79	2,0	0,2	0,0	0,9
Porte de drogas	116	11	4	131	3,1	1,0	0,1	1,4
Otras faltas ley 19366	37	3	21	61	1,0	0,3	0,5	0,7
Otros delitos ley 19366	7	1	2	10	0,2	0,1	0,0	0,1
Consumo y otras faltas ley de drogas	1	1	0	2	0,0	0,1	0,0	0,0
Giro doloso de cheques	19	2	4	25	0,5	0,2	0,1	0,3
Aborto consentido	0	2	0	2	0,0	0,2	0,0	0,0
Aborto sin consentimiento	0	0	3	3	0,0	0,0	0,1	0,0
TOTAL	3686	1103	4367	9155	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio Público.

VII REGIÓN

DELITO	NÚMERO DE CAUSAS				%			
	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL
	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER		
Hurtos	1917	818	7954	10689	35,6	55,3	72,3	59,8
Lesiones	2825	575	2940	6340	52,4	38,9	26,7	35,5
Parricidio	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio	62	5	6	73	1,2	0,3	0,1	0,4
Homicidio calificado	1	0	0	1	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio en riña o pelea	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Infanticidio	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Elaboración/producción de sustancias sicotrópicas o drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cultivo/cosecha especies vegetales productoras estupefacientes	28	4	41	73	0,5	0,3	0,4	0,4
Tráfico ilícito de drogas	161	33	24	218	3,0	2,2	0,2	1,2
Asociaciones ilícitas ley de drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministro de hidrocarburos aromáticos a menores	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Consumo de drogas	106	4	10	120	2,0	0,3	0,1	0,7
Porte de drogas	181	14	2	197	3,4	0,9	0,0	1,1
Otras faltas ley 19366	39	2	13	54	0,7	0,1	0,1	0,3
Otros delitos ley 19366	14	1	5	20	0,3	0,1	0,0	0,1
Consumo y otras faltas ley de drogas	5	0	0	5	0,1	0,0	0,0	0,0
Giro doloso de cheques	47	21	6	74	0,9	1,4	0,1	0,4
Aborto consentido	1	2	0	3	0,0	0,1	0,0	0,0
Aborto sin consentimiento	0	0	1	1	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	5387	1479	11002	17868	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio Público.

IX REGIÓN

DELITO	NÚMERO DE CAUSAS				%			
	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL
	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER		
Hurtos	2207	737	5152	8096	36,8	47,7	73,5	55,6
Lesiones	3525	779	1828	6132	58,8	50,4	26,1	42,1
Parricidio	0	1	0	1	0,0	0,1	0,0	0,0
Homicidio	51	0	3	54	0,9	0,0	0,0	0,4
Homicidio calificado	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio en riña o pelea	2	0	0	2	0,0	0,0	0,0	0,0
Infanticidio	0	2	0	2	0,0	0,1	0,0	0,0
Elaboración/producción de sustancias sicotrópicas o drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cultivo/cosecha especies vegetales productoras estupefacientes	3	0	1	4	0,1	0,0	0,0	0,0
Tráfico ilícito de drogas	70	15	11	96	1,2	1,0	0,2	0,7
Asociaciones ilícitas ley de drogas	4	0	0	4	0,1	0,0	0,0	0,0
Suministro de hidrocarburos aromáticos a menores	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Consumo de drogas	22	0	1	23	0,4	0,0	0,0	0,2
Porte de drogas	14	0	0	14	0,2	0,0	0,0	0,1
Otras faltas ley 19366	63	4	10	77	1,1	0,3	0,1	0,5
Otros delitos ley 19366	14	0	2	16	0,2	0,0	0,0	0,1
Consumo y otras faltas ley de drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Giro doloso de cheques	20	3	2	25	0,3	0,2	0,0	0,2
Aborto consentido	0	5	1	6	0,0	0,3	0,0	0,0
Aborto sin consentimiento	1	0	1	2	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	5996	1546	7012	14554	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio Público.

XI REGIÓN

DELITO	NÚMERO DE CAUSAS				%			
	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL
	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER		
Hurtos	216	64	248	708	30,0	35,0	51,9	45,4
Lesiones	457	113	227	797	63,5	61,7	47,5	51,1
Parricidio	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio	12	0	0	12	1,7	0,0	0,0	0,8
Homicidio calificado	3	0	0	3	0,4	0,0	0,0	0,2
Homicidio en riña o pelea	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Infanticidio	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Elaboración/producción de sustancias sicotrópicas o drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cultivo/cosecha especies vegetales productoras estupefacientes	0	0	1	1	0,0	0,0	0,2	0,1
Tráfico ilícito de drogas	17	2	2	21	2,4	1,1	0,4	1,3
Asociaciones ilícitas ley de drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministro de hidrocarburos aromáticos a menores	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Consumo de drogas	8	1	0	9	1,1	0,5	0,0	0,6
Porte de drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otras faltas ley 19366	3	1	0	4	0,4	0,5	0,0	0,3
Otros delitos ley 19366	1	0	0	1	0,1	0,0	0,0	0,1
Consumo y otras faltas ley de drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Giro doloso de cheques	3	1	0	4	0,4	0,5	0,0	0,3
Aborto consentido	0	1	0	1	0,0	0,5	0,0	0,1
Aborto sin consentimiento	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	720	183	478	1561	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio Público.

XII REGIÓN

DELITO	NÚMERO DE CAUSAS				%			
	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL	SEXO		SIN INFORM.	TOTAL
	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER		
Hurtos	361	144	670	1175	36,5	51,2	55,8	47,6
Lesiones	573	127	518	1218	57,9	45,2	43,2	49,3
Parricidio	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio	19	0	4	23	1,9	0,0	0,3	0,9
Homicidio calificado	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Homicidio en riña o pelea	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Infanticidio	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Elaboración/producción de sustancias sicotrópicas o drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cultivo/cosecha especies vegetales productoras estupefacientes	1	1	0	2	0,1	0,4	0,0	0,1
Tráfico ilícito de drogas	9	1	1	11	0,9	0,4	0,1	0,4
Asociaciones ilícitas ley de drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministro de hidrocarburos aromáticos a menores	1	1	0	2	0,1	0,4	0,0	0,1
Consumo de drogas	4	0	1	5	0,4	0,0	0,1	0,2
Porte de drogas	3	1	0	4	0,3	0,4	0,0	0,2
Otras faltas ley 19366	7	1	3	11	0,7	0,4	0,3	0,4
Otros delitos ley 19366	3	1	2	6	0,3	0,4	0,2	0,2
Consumo y otras faltas ley de drogas	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Giro doloso de cheques	9	1	1	11	0,9	0,4	0,1	0,4
Aborto consentido	0	3	0	3	0,0	1,1	0,0	0,1
Aborto sin consentimiento	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	990	281	1200	2471	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio Público.

2. TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS CAUSAS EN LA SEGUNDA Y SÉPTIMA REGIONES

TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS CAUSAS TERMINADAS DURANTE EL AÑO 2003 EN LA 2ª Y 7ª REGIONES, SEGÚN SEXO Y TIPO DE DELITO (Nº PROMEDIO DE DÍAS)						
DELITO	II región			VII región		
	Hombres	Mujeres	Media Total	Hombres	Mujeres	Media Total
Homicidios	227,9	369,0	235,3	271,4	287,3	272,0
Delitos sexuales	183,3	156,5	182,5	211,2	113,0	208,7
Robos	189,9	102,8	185,7	206,3	182,0	205,1
Robos no violentos	169,5	144,7	168,9	195,8	206,6	196,1
Delitos Ley de Drogas	155,3	179,2	160,5	178,9	180,6	179,2
Delitos funcionarios	42,5	281,0	122,0	130,8	73,3	130,8
Delitos contra la fe pública	138,8	153,9	141,7	177,1	102,0	170,0
Lesiones	133,3	125,5	132,3	140,5	92,6	135,6
Delitos económicos	111,3	96,5	108,0	116,0	98,2	112,7
Otros delitos contra la propiedad	107,8	76,0	102,9	116,6	97,3	114,7
Cuasidelitos	100,9	65,2	97,8	121,6	96,1	120,0
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	100,8	164,5	107,4	108,0	126,2	109,7
Delitos Ley de Alcoholes	157,9	130,1	156,7	109,0	110,5	109,0
Hurtos	121,6	129,7	123,7	108,5	73,1	100,6
Otros delitos	133,3	76,2	128,9	123,1	97,3	120,2
Delitos leyes especiales	126,6	149,6	131,3	88,5	79,7	86,5
Faltas Ley de Alcoholes	95,3	9,3	64,0	34,1	48,4	40,8
TOTAL	139,8	124,3	137,8	138,7	97,3	134,2

Fuente: Defensoría Penal Pública.

TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS CAUSAS TERMINADAS DURANTE EL AÑO 2003 EN LA 2ª Y 7ª REGIONES, SEGÚN SEXO Y TIPO DE TÉRMINO (Nº PROMEDIO DE DÍAS)						
TIPO DE TÉRMINO	II región			VII región		
	Hombres	Mujeres	Media Total	Hombres	Mujeres	Media Total
Salida alternativa	135,9	126,2	134,5	135,3	135,9	135,4
Condena	187,8	179,2	187,0	236,2	128,6	229,9
Absolución	249,2	107,0	235,9	176,0	106,0	167,6
Sobreseimiento temporal	169,0	100,9	160,8	198,7	160,2	193,9
Sobreseimiento definitivo	105,8	115,6	107,1	126,5	107,1	124,2
Derivación	84,4	52,2	80,9	85,6	68,6	84,0
Facultativos de la Fiscalía	113,3	96,2	111,2	118,9	78,8	113,1
Procedimiento monitorio	88,3	94,3	88,8	75,7	28,0	66,4
Otras formas de término	53,5	48,2	51,5	81,5	66,9	77,9
TOTAL	139,8	124,3	137,8	138,7	97,3	134,2

Fuente: Defensoría Penal Pública.

TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS CAUSAS TERMINADAS DURANTE EL AÑO 2003 EN LA 2ª Y 7ª REGIONES, SEGÚN SEXO Y TIPO DE PROCEDIMIENTO (Nº PROMEDIO DE DÍAS)

TIPO DE PROCEDIMIENTO	II región			VII región		
	Hombres	Mujeres	Media Total	Hombres	Mujeres	Media Total
Procedimiento ordinario	122,2	111,6	120,9	130,2	111,5	128,4
Procedimiento abreviado	252,9	305,3	257,1	289,2	251,9	288,0
Juicio Oral	267,7	253,9	266,8	338,8	304,0	338,1
Procedimiento simplificado	134,5	127,6	133,5	113,0	82,2	109,3
Procedimiento monitorio	88,3	94,3	88,8	75,7	28,0	66,4
Procedimiento de acc. privada	117,4	84,9	107,8	108,9	83,1	103,2
Otro	56,8	48,3	53,1	82,1	94,1	84,7
TOTAL	139,8	124,3	137,8	138,3	96,1	133,8

Fuente: Defensoría Penal Pública.

8. RESUMEN DE ESTUDIOS ENCONTRADOS

CUADRO 1: Comparación de principales características de estudios encontrados sobre mujeres y sistema judicial en Chile, Brasil, Argentina y Perú.						
	Chile	Argentina	Brasil	Perú	América Latina	Otros países*
Número de estudios	9	4	5	3	8	7
Año de publicación	1996 a 2002	2000 a 2003	1993 a 2003	1991 a 1998	1990 a 2003	1992 a 2001
Población objetivo	Mujeres y hombres presos / Mujeres imputadas /Mujeres delincuentes	Mujeres presas / Mujeres imputadas / Mujeres víctimas	Mujeres presas / Mujeres egresas de la cárcel	Mujeres presas / Mujeres imputadas / Mujeres víctimas	Mujeres presas / Mujeres víctimas / Mujeres delincuentes	Mujeres presas / Mujeres imputadas / Jueces
Principales enfoques metodológicos	Abordaje cuantitativo (aplicación de cuestionarios y encuestas) y cualitativo (vía entrevistas y estudio de sentencias)	Abordaje cuantitativo (aplicación de encuestas) y cualitativo (especialmente análisis de sentencias)	Abordaje cualitativo (por medio de entrevistas, estudio de casos, observación participante, etc.)	Análisis discursivos y revisión de estadísticas	Análisis discursivo a partir de información bibliográfica y aplicación de métodos cuantitativos y cualitativos	Abordaje cuantitativo (aplicación de cuestionarios y encuestas) y cualitativo (vía entrevistas y estudio de sentencias)
Principales temas de investigación	Descripción de las mujeres presas, en relación con la familia y su vida intramuros. Descripción de la delincuencia femenina urbana, con especial énfasis en la delincuencia patrimonial y de drogas, cometida por mujeres	Descripción de grupos vulnerados dentro de la población carcelaria. Analiza figuras penales consideradas tradicionalmente femeninas y el discurso judicial que las recrea.	Descripción de las condiciones de vida en las cárceles de mujeres, sus reglas, límites y vínculos con el mundo exterior.	Situación de las cárceles de mujeres que vulnera los derechos fundamentales explicitados en la legislación.	Tratamiento de la mujer en el derecho penal y en el sistema penitenciario. Proceso de criminalización de mujeres por tráfico de drogas. Estereotipos que construyen modelo de mujer criminal y sus consecuencias	Situación de las cárceles de mujeres. Tratamiento recibido por la mujer en el sistema de administración de justicia.. Efectos de condena en imputadas y en sus hijos.

Fuente: Elaboración propia

* Esta categoría incluye, principalmente, estudios de países anglosajones como Estados Unidos, Canadá e Inglaterra.

CUADRO 2: Características de los estudios encontrados sobre mujeres y sistema judicial en Chile				
	Estudio 1	Estudio 2	Estudio 3	Estudio 4
Autor/es	B. Gallardo / L. Fries / P. Muñoz	D. Cooper	Y. Bavestrello / P. Cortés	C. Gibbs
Título	Características de la población penal intramuros	Criminología y delincuencia femenina en Chile	Mujeres en conflicto con el sistema penal	Características que diferencian a mujeres reclusas por tráfico de estupefacientes del resto de la población penitenciaria femenina
Año de publicación	1997	2002	1997	2001
Tema principal	Análisis comparativo, en función del género, de la población penal en términos demográficos, psicosociales, socioeconómicos y criminológicos	Descripción de la delincuencia femenina urbana, con especial énfasis en la delincuencia patrimonial	Descripción de las mujeres presas, en relación con la familia y su vida intramuros	Caracterización de las mujeres que trafican y de las que comenten delitos comunes
Población objetivo	Mujeres y hombres presos	Mujeres y hombres presos / Mujeres delincuentes	Mujeres imputadas y condenadas	Mujeres presas por tráfico de drogas y por delitos comunes
Metodología empleada	Análisis cuantitativo (via aplicación de encuestas a una muestra representativa a nivel nacional durante abril y mayo de 1997)	Análisis cualitativo (via aplicación de 680 entrevistas a hombres condenados y a 220 condenadas del sexo, en cuatro regiones (V, VIII, XI y RM))	Análisis cuantitativo (aplicación de cuestionario estructurado a una muestra, de alcance nacional: fueron aplicadas 308 encuestas entre octubre y noviembre de 1995)	Análisis cualitativo comparativo (aplicación de 21 entrevistas en profundidad a grupos distintos contrastantes)
Fuentes de información	Archivos de UNICRIM	Gendarmería de Chile	Gendarmería de Chile / Instituto Nacional de Estadísticas	Bibliografía diversa
Principales aportes	Proporciona elementos prácticos para elaboración de investigaciones de campo. Explora el impacto de la reclusión en la reinserción post carcelaria.	Demuestra el incremento de la delincuencia femenina urbana y sus características, como el rol en la red del crimen. Describe las condiciones de menor dependencia en las mujeres por delitos patrimoniales y de mayor dependencia en las comprometidas por tráfico, además de exponer el perfil de las mujeres presas, coincidente con el del resto de investigaciones latinoamericanas	Considerable aumento del número de mujeres presas en la última década. Comprometimiento de la sustentabilidad de la familia producto del encarcelamiento de la madre. Presencia de violencia intrafamiliar en la infancia y en la relación de pareja	Presenta las diferentes consecuencias sociales entre las mujeres que trafican motivadas por satisfacer su consumo y aquellas que lo hacen para sostener su hogar.
Principales dificultades	No indaga las diferencias en los resultados entre hombres y mujeres, a pesar de comprometerse a investigar en función del género	Análisis etiológico que pone especial énfasis en revelar las características del delito, más que las condiciones externas de su comisión.	No contempla condena de mujeres en medio libre, lo que puede alterar resultados, pues excluye crímenes de menor gravedad (cuyo porcentaje es importante, en el total de crímenes de mujeres)	Para nuestra investigación no proporcionó información aprovechable.
Conclusión principal	Para alcanzar la integración social después de la prisión es necesario fortalecer la integración familiar y la integración socio-laboral	Vincular el acceso a actividades laborales externas por parte de mujeres pobres al incremento de la criminalidad patrimonial y del tráfico de drogas	La descripción situacional de cárceles femeninas permitirá plantear reformas del sistema penitenciario que atiendan las necesidades de las mujeres	Las políticas penitenciarias deben atender especialmente a las mujeres que delinquen con un fin legítimo (proveer de sustento al hogar)

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 2: Características de los estudios encontrados sobre mujeres y sistema judicial en Chile (continuación)					
	Estudio 5	Estudio 6	Estudio 7	Estudio 8	Estudio 9
Autor/es	T. Vergara / J. Villegas / R. Asún	UNICRIM	I. Silva / C. Rubio:	L. Casas	L. Fries / V. Matus
Título	La carrera desviante en mujeres privadas de libertad por tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	La construcción simbólica y social del rol de la mujer-madre y sus consecuencias en quienes cumplen condena	Drogas y mujeres en prisión: Evolución de una década	Mujeres procesadas por aborto	La ley hace el delito
Año de publicación	1998	2002	1995	1996	2000
Tema principal	Descripción del proceso de acceso al crimen en mujeres presas por tráfico de drogas	Describir situación de la mujer presa y los efectos que provoca en ella y su entorno, la construcción simbólica y social de la maternidad	Descripción de la evolución de la criminalidad femenina en Chile, con énfasis en el tráfico de drogas, y de sus características	Descripción del proceso judicial contra las mujeres que abortan y las consecuencias de su criminalización	Relación del derecho penal con las mujeres dentro de un contexto político cultural
Población objetivo	Mujeres presas por tráfico de drogas	Mujeres presas	Mujeres presa	Mujeres imputadas por aborto	Mujeres imputadas
Metodología empleada	Análisis cuantitativo (vía aplicación de cuestionarios a 77 mujeres) y cualitativo (estudio descriptivo exploratorio)	Análisis cuantitativo y cualitativo (vía estudio exploratorio y entrevistas en profundidad)	Análisis cuantitativo de estadísticas de los años 1983 a 1993 y de investigaciones nacionales sobre la materia	Análisis cuantitativos y cualitativos (revisión de 132 expedientes del Centro de Orientación Femenina, de los años 1977 hasta 1995). Además, recopila bibliografía y entrevistas	Análisis cuantitativo (estadísticas) y cualitativo (de 94 sentencias de juzgados del crimen, entre 1989 y 1993)
Fuentes de información	Gendarmería de Chile	Gendarmería de Chile	Gendarmería de Chile	Corporación de Asistencia Judicial Centro de Orientación Femenina	Instituto Nacional de Estadísticas, Juzgados del Crimen, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y Gendarmería
Principales aportes	Plantea diversas hipótesis a explorar en futuras investigaciones. Pone en evidencia las deficiencias de la cárcel, como instancia de control del tráfico de drogas	Pone en evidencia las consecuencias desestructurantes en la vida de los hijos de mujeres en prisión y la voluntad de las madres de estrechar los vínculos con aquéllos	Sólo se sancionan a los traficantes de menor importancia en la cadena del tráfico (mujeres). Las regiones del norte del país (I y II) agrupan mayor número de condenas a mujeres por tráfico	Develar el perfil socio-biográfico de las mujeres que abortan y su recorrido en el sistema judicial. Presentar el tipo de defensa recibida hasta su llegada a la cárcel.	Interpretación de la ley, por parte de los jueces, refuerza la carga de valores y perjuicios de género existentes en la sociedad
Principales dificultades	El enfoque psicológico no nos proporciona elementos de análisis útiles a nuestro trabajo	La relación de madre presa y su hijo no nos proporciona elementos de análisis útiles a nuestro trabajo	Análisis se centra en estadísticas antiguas y no explora la situación de la mujer durante proceso penal	Carece de indagaciones sobre defensa pública, lo que impide aprovechar mejor sus conclusiones	No queda claro como se configura sexismo a partir del estudio de los clásicos crímenes femeninos. No se estudiaron delitos en que la mujer está más representada: tráfico de drogas y hurto
Conclusión principal	Políticas penitenciarias que mejoren las posibilidades de reinserción de las mujeres presas	Sugiere que el sistema penitenciario identifique mecanismos de aproximación entre madres presas y sus hijos	La tendencia se dirige a invisibilizar las necesidades de las mujeres, por ello es necesario establecer políticas al respecto	Necesaria aplicación de medidas alternativas a la pena privativa de libertad en los casos de aborto	Plantea la revisión del sistema penal y la elaboración de nuevos conceptos que definan el rol de la mujer que delinque

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 3: Características de los estudios encontrados sobre mujeres y sistema judicial en Perú			
	Estudio 1	Estudio 2	Estudio 3
Autor/es	P. Aguilar	R. Mavila	R. Mavila
Título	Las mujeres en prisión	Estudio sobre los establecimientos penitenciarios con población femenina	Mujer y derecho penal. De lo prohibido a lo sugerido
Año de publicación	1998	1998	1991
Tema principal	Exponer las condiciones carcelarias nacionales	Elaboración de propuestas normativas que apunten a mejorar la situación de la mujer en prisión	Tratamiento de la situación de las mujeres en el derecho penal, observado desde la dimensión del género
Población objetivo	Mujeres presas	Mujeres presas	Mujer víctima y mujer imputada
Metodología empleada	Análisis teórico	Análisis teórico y empírico a través de estadísticas oficiales y la aplicación de encuestas	Análisis teórico
Fuentes de información	Legislación local	Informes estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario	Bibliografía diversa
Principales aportes	Expone principales necesidades de las mujeres en prisión sobre la base de visitas realizadas como activista de derechos humanos	La política penitenciaria es definida tomando como referencia un patrón masculino. Exponer la situación de las cárceles de mujeres que vulnera los derechos fundamentales explicitados en la legislación. Proponer políticas públicas de mudanza del contexto denunciado	Declara carácter clasista y discriminatorio del sistema penal se patentiza al seleccionar las conductas a criminalizar. Desencuentro entre reformas penales y normas civiles en materias que dicen relación con la mujer. Análisis comparativo de diversos códigos penales latinoamericanos. Propone explorar las razones y la ideología que subyace a la criminalización de las mujeres, develando el carácter opresor del sistema penal
Principales dificultades	No recoge información metodológica ni bibliográfica que explique las fuentes de sus afirmaciones.	Sólo recoge información estadística de sólo 2 prisiones sólo de mujeres y de una prisión mixta. No especifica si aplicó métodos cualitativos.	Limitar el análisis a reflexiones discursivas.
Conclusión principal	Necesidad de respetar los derechos y garantías expuestos en la Constitución y en las leyes y así reducir el ejercicio de poder arbitrario contra las mujeres presas	Incorporar en la práctica las disposiciones de la legislación penitenciaria a fin de dar viabilidad al proyecto resocializador propuesto en esa normativa.	Cuestionar el modelo de sistema penal antidemocrático, estigmatizante y sexista.

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 4: Características de los estudios encontrados sobre mujeres y sistema judicial en Argentina				
	Estudio 1	Estudio 2	Estudio 3:	Estudio 4
Autor/es	A. Daroqui et al.	M. Nari et al.	H. Birgin	G. Otano
Título	Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional	Me queda la palabra. Estrategias de resistencia de mujeres encarceladas	El derecho en el género y el género en el derecho. Rompiendo la indiferencia.	La mujer y el derecho penal. Una mirada de género
Año de publicación	2003	2000	2000	2000
Tema principal	Descripción de grupos vulnerados dentro de la población carcelaria	La complejidad de la vida de las mujeres presas, tras las rejas	Análisis de discurso jurídico y discurso judicial	Análisis de figuras penales consideradas tradicionalmente femeninas y del discurso judicial que las recrea
Población objetivo	Mujeres y jóvenes-adultos presos	Mujeres presas	Mujeres imputadas	Mujeres víctimas y mujeres imputadas
Metodología empleada	Abordaje cuantitativo (aplicación de encuestas) y cualitativo (observación participante, entrevistas abiertas)	Método cualitativo (recolección de testimonios y entrevistas semiestructuradas)	Análisis cualitativo (examen de sentencias de tribunales criminales ordinarios con sede en la ciudad autónoma de Buenos Aires)	Análisis cualitativo (de legislación argentina y de 220 sentencias provenientes de 7 tribunales, de febrero de 1994 a julio de 1998)
Fuentes de información	Documentos de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y bibliografía diversa	Contacto directo con las mujeres	Fallos del Poder Judicial y legislación local argentina	Fallos de 7 tribunales orales criminales ordinarios y bibliografía diversa
Principales aportes	Poner en evidencia las condiciones que producen y reproducen la sobrevulnerabilidad de las mujeres presas.	Reflexión sobre componentes del sistema carcelario, espacios, tiempos, efectos sobre la vida cotidiana y sobre subjetividad de las mujeres presas, sus estrategias de adaptación y de resistencia	Paternalismo protector en relación con imputadas mujeres ante solicitud y determinación de pena. Se puede abandonar el mito tradicional que vincula crímenes patrimoniales a los hombres y crímenes pasionales a las mujeres.	Descarta la existencia de diferencias sustanciales entre los delitos cometidos por hombres y mujeres. No se observan manifestaciones de discriminación en las sentencias contra las mujeres, salvo una tendencia a dar penas menores (pero por no presentar reincidencia)
Principales dificultades	Encuestas se focalizan sólo en dos unidades carcelarias federales (hecho que puede sobredimensionar cifras de los delitos de competencia federal). No se distingue si mujeres procesadas también recibieron defensa pública o si el estudio hace exclusiva mención a la defensa durante ejecución penal	No utilizar información cuantitativa que refuerce las afirmaciones explicitadas	No se especifican datos metodológicos propios del análisis (como los años de procedencia de las sentencias estudiadas o el número de sentencias que componían su muestra). Analiza sentencias definitivas y no aquellas que fueron filtradas por vías alternativas (ejm. Hurto y lesiones)	Se descarta en el análisis de sentencias las que dicen relación con el tráfico de drogas, sin tomar en cuenta que este delito constituye el mayor ilícito penal entre las mujeres
Conclusión principal	Cuestionamiento a los fines que la cárcel se propone.	La prisión desestructura la identidad y la fuerza de las mujeres presas, y disminuye su capacidad de reacción y de acción como sujetos sociales. Pero ante la adversidad las mujeres consiguen crear espacios de resistencia	En la medida en que no se aborde integralmente los conflictos que envuelven a mujeres, cualquier cambio en el derecho penal será un parche provisorio, que incluso podrá profundizar el conflicto	El derecho penal no constituye el mejor camino para dar contención y solución a los conflictos que involucran a mujeres. Este derecho discrimina doblemente a la mujer ofensora: por su género y por pertenecer a sectores más desprotegidos de la sociedad

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 5: Características de los estudios encontrados sobre mujeres y sistema judicial en Brasil					
	Estudio 1	Estudio 2	Estudio 3	Estudio 4	Estudio 5
Autor/es	J. Lemgruber	M. Fragoso Perruce	A. Coutinho de Faria Alves	I. Ilgenfritz / B. Soares	S. Buglioni / L. Pithan:
Título	Cemitério dos vivos	Mulheres encarceradas	De gente a gente só tem o nome. A mulher no sistema penitenciário de Sergipe	Prisioneiras. Vida e violência atrás das grades	A face feminina da execução penal: a mulher e o poder punitivo
Año de publicación	1999	1983	2001	2002	1997
Tema principal	La cárcel de mujeres, sus reglas, límites y vínculos con el mundo exterior	Descripción de la vida de mujeres en la cárcel	Investigaciones sociojurídicas sobre relación entre prisión y delincuencia	Visión histórica y actual de las prisiones de mujeres	Descripción de las condiciones de vida en la cárcel
Población objetivo	Mujeres presas	Mujeres condenadas e imputadas	Mujeres presas y egresas de la cárcel	Mujeres presas	Mujeres presas
Metodología empleada	Análisis cualitativo (observación participante y entrevistas en profundidad)	Análisis cualitativo (a través del estudio de casos)	Análisis cualitativo (estudio de documentos y entrevistas en profundidad)	Análisis cualitativo (aplicación de cuestionario a 548 internas durante 1999 y 2000)	Análisis cualitativo (revisión de informes de visitas de ONG de derechos humanos)
Fuentes de información	Estadísticas del Departamento del Sistema Penitenciario de Rio de Janeiro	Legislación penitenciaria	Archivos de la Penitenciaria de Aracaju Legislación penitenciaria	Investigaciones histórica.	Informes de ONGs de derechos humanos
Principales aportes	La incongruencia entre las expectativas del tratamiento resocializador y las condiciones de habitabilidad al interior de la prisión. En necesario proporcionar asistencia jurídica en las cárceles para agilizar la progresión de régimen y las gestiones cuando corresponda la libertad	La mujer reproduce su condición marginal anterior a la prisión una vez que se encuentra en ella. La sanción penal no sólo no intimida como tampoco resocializa	No existen condiciones para la integración de aquellas mujeres que pasaron por la cárcel. Esto en razón de las dificultades para limpiar antecedentes penales (por falta de asistencia jurídica).	Presenta el perfil demográfico y sociocultural de las mujeres presas en Rio de Janeiro. Destaca la práctica de violencia física recibida durante la investigación policial	Las mujeres presas se encuentran las limitadas en el ejercicio de sus derechos que los hombres presos (como es el caso de la visita íntima)
Principales dificultades	Limitación del estudio a un único presidio. Haber sido realizado en década muy anterior (70)	Limitación del estudio a un único presidio.	Al tener que realizarse algunas entrevistas fuera de la institución	Dificultades en el acceso a las prisiones podrían haber limitado la profundización de algunos asuntos	Limitación del estudio a un único presidio (Madre Pelletier en Rio Grande do Sul)
Conclusión principal	Es preciso reformar la cárcel, disminuyendo las condiciones de opresión injustificada.	Es preciso realizar cambios sociales a nivel de la estructura socioeconómica y la percepción de grupos sociales para modificar la cárcel	Implatación de política criminal que trascienda el plano jurídico y alcanza a cambiar la realidad económica, social y política	Historia de maltrato y abuso en la vida anterior a la prisión, consolida el ciclo de violencia experimentado en su interior	La situación carcelaria debe ajustarse a los estándares mínimos de para prisiones, dados por Naciones Unidas

Fuente: Elaboración propia.

* En el texto de este estudio fueron mencionados otros trabajos que no se incluyen en el cuadro porque presentan resultados bastante similares a los que estamos exponiendo.

CUADRO 6: Características de los estudios encontrados sobre mujeres y sistema judicial en América Latina				
	Estudio 1	Estudio 2	Estudio 3	Estudio 4
Autor/es	E. Azaola / C. José Yacamán:	C. Antony	L. Francia	M. Lagarde
Título	Las mujeres olvidadas	Mujer y cárcel	Problemas que enfrenta la mujer en el proceso de criminalización	Cautiverio de las mujeres: madre-esposas, monjas, putas, presas y locas (Sólo se hace referencia al capítulo XII, que se refiere al tema que estudiamos).
Año de publicación	1996	1998	1998	1990
Tema principal	Situación de cárceles de mujeres	Particularidades de la Ejecución de la pena para mujeres	Proceso de criminalización de mujeres por tráfico de drogas	Estereotipos que construyen modelo de mujer criminal y sus consecuencias
Población objetivo	Mujeres presas	Mujeres presas	Mujeres presas por drogas	Mujeres delincuentes
Metodología empleada	Análisis cuantitativos (de documentos, estadísticas y expedientes) y cualitativos (aplicación de cuestionarios y entrevistas abiertas)	Análisis discursivo a partir de información bibliográfica	Análisis discursivo a partir de información bibliográfica	Análisis discursivo a partir de datos periodísticos e información bibliográfica
Fuentes de información	Dirección General de Prevención y Readaptación Social, Secretaría de Gobernación/ bibliografía diversa.	Naciones Unidas / Informes de ONGs de derechos humanos / bibliografía diversa	Archivos de la Comisión Andina de Juristas e informes de investigación	Periodicos locales mexicanos y bibliografía diversa
Principales aportes	Es práctica común la violencia física y sexual durante las investigaciones policiales La justicia que se practica a estas mujeres es discriminatoria y parcial, así por ejemplo, cumplen prisión preventiva, aunque no lo amerite el crimen que cometieron. Los operadores jurídicos no conocen los problemas específicos de las mujeres y pueden intensificar la vulnerabilidad que las afecta.	Las mujeres embarazadas y sus hijos viven situación de mayor desventaja al interior de las cárceles y, en general, ellas sufren mayor represión y control en su sexualidad, en el acceso al trabajo, y a la educación.	Abusos que sufre la mujer en su recorrido por el sistema de justicia penal (ámbito policial, judicial y penitenciario)	Identificar los estereotipos que recrean la imagen de las mujeres que delinquen, sobre padrones patriarcales en la sociedad.
Principales dificultades y/o carencias	Poco material bibliográfico y los que existen se preguntan sobre motivación de criminalidad femenina y no de circunstancias sociales en que ésta se realiza, ni de las diferencias en el trato que reciben por parte de la justicia.	Poca información bibliográfica encontrada. Información cuantitativa incompleta y, por lo tanto, poco confiable.	Poca información bibliográfica encontrada. Información cuantitativa incompleta y, por lo tanto, poco confiable.	No utilizar información cuantitativa que refuerce las afirmaciones explicitadas. No constata que estereotipos patriarcales se repiten en operadores jurídicos
Conclusión principal	El sistema penitenciario refuerza construcción de géneros que mantiene desigualdades en perjuicio de las mujeres.	Es necesario denunciar la discriminación y violencia de género que sufren estas mujeres	Importancia de investigar esta problemática para verificar las hipótesis propuestas	Las mujeres delincuentes son víctimas / agresoras de un sistema que define el delito y luego interpreta lo que integra o excluye de esa categoría

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 6: Características de los estudios encontrados sobre mujeres y sistema judicial en América Latina (continuación)				
	Estudio 5	Estudio 6	Estudio 7	Estudio 8
Autor/es	L. Larrandart	A. Facio / R. Camacho	A. Obando	L. Rioseco
Título	Control social, derecho penal y género	En busca de las mujeres perdidas	Mujer, justicia penal y género	Culminación de la violencia doméstica: Mujeres que asesinan a sus parejas
Año de publicación	2000	1993	2003	1999
Tema principal	Tratamiento de las mujeres en el derecho penal	Imagen de mujer criminalizada y núcleos problemáticos en las cárceles de mujeres	Incorporación de la perspectiva de género en la interpretación y aplicación del derecho penal	Defensas penales a mujeres que asesinan a sus parejas
Población objetivo	Mujeres víctimas y mujeres delincuentes	Mujeres presas	Mujeres víctimas y mujeres delincuentes y presas	Mujeres delincuentes
Metodología empleada	Análisis discursivo a partir de información bibliográfica	Resumen de investigación cualitativa (observación participante, entrevistas abiertas, análisis de documentos periodísticos) y de bibliografía criminológica	Análisis discursivo / comparativo de legislación e investigaciones.	Investigación teórica de estudios norteamericanos y latinos
Fuentes de información	Bibliografía diversa	Los avances de investigación que presentan	Legislación internacional sobre derechos humanos de las mujeres, documentos de Naciones Unidas y otras investigaciones.	Bibliografía norteamericana y latinoamericana
Principales aportes	El control informal es el principal medio de contención del comportamiento de las mujeres. La ley penal se refiere a la mujer encuadrada en el rol de madre y en el rol sexual.	Explicita las formas de sexismo en los estudios criminológicos a partir de los conceptos de familismo, doble parámetro, dicotomismo sexual, deber ser de cada sexo, sobregeneralización y sobreespecificación, insensibilidad al género y androcentrismo.	Destaca los aportes de la criminología feminista, por incluir instituciones no consideradas como parte del control social y motivar el debate entre el derecho penal mínimo y el abolicionismo. El trato más o menos benévolo para mujer, por parte de los tribunales de justicia se condiciona a su adecuación a la imagen de mujer respetablemente tradicional.	Plantea la explicación del asesinato de la pareja como desenlace de la violencia familiar sufrida por la mujer. Propone la defensa de estos casos con los argumentos del Síndrome de la Mujer Agredida (SMA)
Principales dificultades y/o carencias	No utilizar información cuantitativa que refuerce las afirmaciones explicitadas	Al presentar algunos avances del proyecto Mujer y Justicia Penal (del ILANUD) no describe la metodología utilizada para elaborar conclusiones.	Resume investigaciones de autoras ya mencionadas como M. Lagarde, A. Facio y R. Camacho, R. Zaffaroni, entre otros y no recoge información cuantitativa.	Recoje escasa bibliografía latinoamericana (toda ella basada en investigaciones sobre violencia doméstica)
Conclusión principal	La norma penal debe reformarse para alcanzar un enfoque igualitario que descarte distinciones discriminatorias en perjuicio de las mujeres	Repensar el sistema criminal desde una óptica de género para evitar el androcentrismo que impera en las ciencias criminológicas	Incorporar la perspectiva de género y de los derechos humanos en el derecho penal.	Contextualizar el asesinato cometido por la mujer agredida en el marco de la violencia familiar y de las especificidades del género. Operadores jurídicos deben ser sensibilizados en estos aspectos.

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 7: Características de los estudios encontrados sobre mujeres y sistema judicial en otros países				
	Estudio 1	Estudio 2	Estudio 3	Estudio 4
Autor/es	R. Fox / R. Van Sickle	D. E. Roberts	I. H. Angel / B. L. Jonson	A. Fagnan
Título	Gender dynamics and judicial behavior in criminal trial courts: An exploratory study	Foreward: The meaning of gender equality in Criminal Law	The role of gender in a structured sentencing system	De la comparation à la décision pénale, le profil judiciaire de plues de 1500 femmes
Año de publicación	2000	1994	1994	1992
Tema principal	Impacto de la variable género en las decisiones de magistrados hombres y mujeres	Análisis de defensas penales a mujeres imputadas	Descripción del papel de variable género en las decisiones de los distintos actores del proceso criminal	Descripción del proceso judicial de mujeres imputadas, desde que se presentan a declarar hasta el pronunciamiento de la sentencia
Población objetivo	Jueces hombres y mujeres de Cortes Criminales locales en EEUU	Mujeres imputadas	Mujeres imputadas	Mujeres imputadas
Metodología empleada	Análisis cualitativo de decisiones judiciales en los procedimientos penales de triaje	Investigación teórica de estudios norteamericanos y europeos	Investigación empírica, de base cualitativa (análisis de sentencias federales después de adopción de Sentencing Reform Act of 1984)	Análisis cualitativo (estudio de 1500 sentencias, durante 1987, de la Criminal Court de Quebec y de la Court house de Montreal y Longueuil)
Fuentes de información	Decisiones judiciales de las Cortes Criminales locales de EEUU	Bibliografía norteamericana y europea	Sentencias federales sobre mujeres imputadas por tráfico de drogas, hurto y desfalco	Criminal Court de Quebec y Court house de Montreal y Longueuil
Principales aportes	Cualidades masculinas y femeninas están presentes en ambos géneros. Las mujeres jueces suelen confiar más en los fiscales y a seguir las reglas procedimentales, mientras que los jueces hombres son más propensos a ponerse del lado de la defensa. El sistema judicial norteamericano ha realizado prácticas regularmente subjetivas y diferenciadas en perjuicio de las mujeres, a pesar de que la imparcialidad y la objetividad sean el más alto ideal al que la judicatura aspira.	Plantea trato igualitario en crímenes en los que la mujer es víctima y en crímenes en los que la mujer es agresora. Expone contradicción en el trato más benevolente por parte de jueces, pues este es mucho más grave cuando mujeres no se ajustan a patrón ideal de madre. Declara contradicciones en el significado de igualdad de género en el derecho penal, entre las feministas	Propone disminuir impacto de factores extralegales (por raza, género y estatus económico) en elaboración de sentencias de mujeres, a través de guía para sentenciar con neutralidad. Destaca la incorporación de variables tales como embarazo, única fuente de renta, coerción, dominación y participación de agresor en el delito.	Denuncia la captura por parte del sistema judicial de mujeres imputadas por crímenes menores y no reincidentes, que las envuelve en círculo vicioso y las mantiene en su engranaje.
Principales dificultades	No vincula las decisiones observadas con otras variables, como el sexo del imputado/a, el tipo de delito, etc.	Restringe su atención al análisis de sentencias y no evalúa las diversas instancias del proceso penal que mantienen valoraciones patriarcales.	Restringe su atención al análisis de sentencias y no evalúa las diversas instancias del proceso penal que mantienen valoraciones patriarcales.	Restringe su atención al análisis de sentencias y no evalúa las valoraciones de la defensa pública.
Conclusión principal	Las jueces mujeres pueden aparentar mayor dureza por la necesidad de ganar credibilidad en el sistema judicial norteamericano, que es mayoritariamente masculino.	Análisis feminista del derecho penal debe centrarse en la naturaleza política de la comisión y definición de crimen. Debe explorar aparente trato preferencial en el derecho y debe explorar las variables raza, clase y género en el trato del derecho penal a la mujer	La transición de una pauta de discrecionalidad absoluta a una guía cerrada para sentenciar no ha eliminado la falta de claridad en el trato a mujeres y hombres imputados.	Es necesario implementar programas de apoyo posterior al cumplimiento de sanción para evitar que las mujeres se mantengan en el engranaje del sistema criminal y superen su situación de marginalidad

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 7: Características de los estudios encontrados sobre mujeres y sistema judicial en otros países (continuación)			
	Estudio 5	Estudio 6	Estudio 7
Autor/es	S. S. Simpson	C. Hedderman / L. Gelsthorpe	J. Goethals / E. Maes / P. Klinckhamers
Título	Feminist theory, crime and justice	Understanding the sentencing of women	Sex/Gender-based decision-making in the Criminal Justice System as a possible (additional) explanation for the under representation of women in official criminal statistics
Año de publicación	1990	1997	1997
Tema principal	Panorama de investigaciones feministas sobre crimen y justicia	Entendimiento de magistrados cuando sentencian a mujeres en conflicto con el sistema penal	Panorama de investigaciones sobre la relación de las mujeres con el proceso penal y ejecución de la pena
Población objetivo	Mujeres imputadas	Mujeres imputadas	Mujeres imputadas
Metodología empleada	Investigación teórica de estudios norteamericanos y europeos	Investigación empírica, de carácter cualitativo (entrevistas a 197 jueces, durante 1995) y cuantitativo (análisis de sentencias por crímenes violentos, tráfico de drogas y hurto en tiendas, en 1991)	Investigación teórica de estudios norteamericanos y europeos
Fuentes de información	Bibliografía norteamericana y europea	Sentencias provenientes de Home Office Offender's Index, de Inglaterra y Wales	Bibliografía norteamericana y europea
Principales aportes	Expone los instrumentos metodológicos y teóricos proporcionados por la criminología feminista. Diferencia los marcos teóricos que reúnen los trabajos sobre mujeres agresoras y mujeres víctimas.	Existe tendencia a usar menos la pena de privación de libertad para las mujeres, pero eso depende del tipo de delito. La multa también es menos usada pues no se quiere punir a toda la familia. En la sentencia jueces buscar guiar a la mujer a través de la sanción	Expone las principales teóricas que recrean la imagen de mujer agresora en el proceso penal. Pone en evidencia las incongruencias entre resultados finales de las investigaciones referidas.
Principales dificultades	Falta explicación sobre camino seguido para evaluar las investigaciones mencionadas. No analiza los estereotipos creados por la defensa pública.	Restringe su atención al análisis de sentencias y no evalúa los diversas instancias del proceso penal que mantienen valoraciones patriarcales	Falta explicación sobre camino seguido para evaluar las investigaciones mencionadas. Si cuestiona posibilidad de transponer estudios norteamericanos a Europa, más dificultades habrá para transponerlos a América Latina. No analiza los estereotipos creados por la defensa pública
Conclusión principal	Plantea los caminos por los cuales deben seguir futuras investigadoras feministas sobre la criminalidad femenina (como el de explorar las variables raza y crimen)	La no condena de la mujer a pena de prisión puede tener consigo una condena alternativa más severa que a hombres, con intención de modificar su conducta	Mujeres son tratadas con mayor benevolencia, pero esto debe observarse en un contexto amplio que incorpore la perspectiva de género.

Fuente: Elaboración propia.